

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 1

31 DE OCTUBRE 2018

**“177° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

1ª REUNIÓN – 1ª SESIÓN DE TABLAS

“CODIGO PROCESAL DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
CRISTINA PEREZ	(Vicepresidente 1°)
HÉCTOR O.PARISI	(Vicepresidente 2°)
EDUARDO MARTINEZ	(Vicepresidente 3°)
ALVARO MARTINEZ	(Vicepresidente 4°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. SERGIO PINTO	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista

(UC) Unidad Ciudadana

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(EP) Evá Perón

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

(UP) Unión Popular

(JDP) Juan Domingo Perón

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
ANDIA FAGES, Ana Maria. (CM)
APARICIO, Marcelo Gabriel (UC)
ARRIAGA, Maricel Vivian (CM)
BASSIN, Claudia Elizabeth (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (JDP)
BIFFI, Cesar (CM)
CAIRO, Pablo Javier (PI)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CASADO, Hebe Silvina (PRO)
COFANO, Francisco (PJ)
DÍAZ, Mario (EP)
ESCUADERO, María (PTS-FIT)
FERNANDEZ, Marcela (CM)
GALVAN, Patricia (PJ)
GUERRA, Josefina (CM)
JAIME, Analía (CM)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)
MANSUR, Ricardo (CM)
MARTINEZ, Eduardo (PI)

MOLINA, Ernesto Javier (PJ)
NIVEN, Marcos (PD)
PAGÉS, Norma (CM)
PAPONET, Maria Liliana (PJ)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (UC)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PÉREZ, María (PJ)
PERVIÚ, Helio Matias (UC)
PRIORE, Pablo (PRO)
RODRIGEZ, Graciela (CM)
RODRÍGUEZ, Maile (PTS-FIT)
RUEDA, Daniel (PJ)
RUIZ, Gustavo Andres (CM)
RUIZ, Lidia (PJ)
RUIZ, Stella Maris (CM)
SALOMON, Ingrid Tamara (CM)
SANZ, María José (CM)
SEGOVIA, Claudia (PJ)
SOSA, Carlos Mario (PJ)
SOSA, Jorge Osvaldo (CM)
STOCCO, Silvana Ines (PJ)

TANÚS, Jorge (UC)
TORRES, Oscar Mauricio (UP)
VADILLO, Mario Nicolás (PI)
AUSENTES CON LICENCIA:
ILARDO SURIANI, Lucas (UC)
MARTINEZ, Alvaro (PRO)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por las diputados Pablo Cairo y Emiliano Campos Pág. 6

II – Asuntos Entrados. Pág. 6

1 – Acta. Pág. 6

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 6

3 - Comunicaciones Oficiales Pág. 6

4 – Despacho de Comisión Pág. 7

5 – Comunicaciones Particulares Pág. 8

Proyectos Presentados:

6 - Expte. 75258 del 23-10-18—Proyecto de ley con fundamentos del diputado Niven, disponiendo en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, la identificación en todo vehículo y rodado propiedad del Estado Provincial, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, con la leyenda: “Solo para uso oficial” Pág. 8

7 - Expte. 75260 del 23-10-18 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Ilardo Suriani, Tanús, Aparicio y Perviú, incorporando los saberes correspondientes al funcionamiento de Jurados Populares, a los contenidos curriculares de educación en todo el ámbito provincial. Pág. 9

8 - Expte. 75262 del 23-10-18 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Vadillo y Cairo, incorporando el artículo 8 bis inciso a) y b), de la Ley 5547 – Seguridad y Protección de la Salud de los Consumidores. Pág. 9

9 - Expte. 75263 del 23-10-18—Proyecto de ley con fundamentos del diputado Martínez E., estableciendo reglas para el funcionamiento de casas de medio camino y residencias asistidas en la Provincia, como dispositivos residenciales en salud mental comunitaria. Pág. 10

10 - Expte. 75270 del 24-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Martínez A. y Priore, creando el Programa “Cuidemos nuestra salud bucal”. Pág. 13

11 - Expte. 75271 del 24-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Martínez A. y Priore, creando el Programa Turístico “Mendoza a tu alcance”, que será ejecutado por el Ente Mendoza Turismo. Pág. 14

12 - Expte. 75274 del 24-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Martínez A. y Priore, regulando el encargo, confección y uso de sellos aclaratorios de actividades profesionales y del ejercicio de funciones públicas. Pág. 15

13 - Expte. 75282 del 25-10-18 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Ilardo Suriani, Aparicio, Perviú, Parisi y Tanús, prohibiendo la suspensión e interrupción del suministro domiciliario de electricidad y gas natural por falta de pago, en los casos en que el usuario se vea imposibilitado de pagarlos. Pág. 16

14 - Expte. 75283 del 25-10-18 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Ilardo Suriani, Aparicio, Perviú, Parisi y Tanus, creando el Programa de Inclusión e Igualdad de Oportunidades y Reinserción Laboral en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de Mendoza. Pág. 16

15 - Expte. 75286 del 25-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Segovia, estableciendo que los operadores que prestan servicio de agua potable en el Departamento Lavalle otorguen a sus usuarios equipos de filtrado en zonas donde no se cumple con los parámetros analíticos establecidos por el EPAS. Pág. 17

16 - Expte. 75297 del 26-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Aparicio, Perviú, Parisi e Ilardo Suriani, declarando a la actividad teatral, la danza y la música, fundamentales para el desarrollo del pueblo de la Provincia de Mendoza. Pág. 19

17 - Expte. 75302 del 26-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Aparicio, Perviú, Ilardo Suriani y Parisi, creando la oficina de la Comisión de Registro Provincial de Centros Culturales. Pág. 20

18 - Expte. 75310 del 29-10-2018 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Stocco, estableciendo los requisitos previos al nombramiento de un funcionario público, estableciendo la diferenciación entre funcionario público y empleado público. Pág. 23

19 - Expte. 75311 del 29-10-2018 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Arriaga, creando en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Mendoza, el Programa denominado “Garrafa Social”, cuya finalidad será subsidiar la adquisición de garrafas de 10 kilogramos de gas licuado de petróleo. Pág. 26

20 - Expte. 75256 del 23-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Stocco, declarando de interés de la H. Cámara al Museo “Fidel Roig Matons”. Pág. 27

21 - Expte. 75264 del 24-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Poder Ejecutivo, arbitrase los medios necesarios para que se pueda realizar el Certificado de Antecedentes Penales en todos los Departamentos de la Provincia. Pág. 28

22 - Expte. 75265 del 24-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de la H. Cámara la realización de la Tercera Edición de “Ciudades Conectadas”, organizada por la Municipalidad de Godoy Cruz, a llevarse a cabo los días 15 y 16 de noviembre de 2018 en el Parque TIC. Pág. 28

23 - Expte. 75266 del 24-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos referidos a la aplicación de la Ley Nacional 27098 en nuestra Provincia. Pág. 29

24 - Expte. 75269 del 24-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Sanz, distinguiendo a jóvenes deportistas mendocinos por su participación en los Juegos Binacionales de Integración Andina “Cristo Redentor”, realizado en el vecino país de Chile entre el 17 al 20 de octubre de 2018. Pág. 29

25 - Expte. 75272 del 24-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Martínez A. y Priore, reconociendo a los jóvenes mendocinos que representaron a la Provincia en los Juegos Olímpicos de la Juventud, edición 2018, que se llevaron a cabo en la Ciudad de Buenos Aires. Pág. 30

26 - Expte. 75275 del 24-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Rodríguez, Salomón y Jaime, declarando de interés de la H. Cámara, la 5ª edición de la Media Maratón “Ciudad de Mendoza”, a llevarse a cabo el día 17 de marzo de 2018. Pág. 31

27 - Expte. 75276 del 24-10-18—Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Paponet y Ruiz L., solicitando al Instituto Provincial de Juegos y Casinos informe sobre el Torneo Internacional de Póker organizado por el Enjoy Mendoza Casino, Cella S.A., llevado a cabo entre los días 18 y 21 de octubre de 2018. Pág. 32

28 - Expte. 75280 del 25-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Pagés, Bassin, Ruiz S. y Rodríguez, declarando de interés de la H. Cámara la semana del TOKI, a realizarse del 5 al 9 de noviembre de 2018, en el Departamento Malargüe. Pág. 33

29 - Expte. 75284 del 25-10-18—Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, invitando a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes para que informe sobre el protocolo de emergencias médicas llevado adelante en la atención de la docente lavallina Miriam Azzolina, el día 23 de octubre de 2018. Pág. 34

30 - Expte. 75287 del 25-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Paponet, declarando de interés de la H. Cámara, la 3ª edición de la “Fiesta de las Naciones y el Vino”, a desarrollarse los días 10, 11, 12 y 13 de enero de 2019 en el Centro de Congresos y Exposiciones “Alfredo Bufano”, Departamento San Rafael. Pág. 35

31 - Expte. 75288 del 25-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Mansur, solicitando al Fondo Vitivinícola de Mendoza, informe sobre los establecimientos adheridos al Reglamento Incentivo Derivados Vínicos. Pág. 35

32 - Expte. 75289 del 25-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Mansur, solicitando al Departamento General de Irrigación, informe sobre puntos vinculados a la administración y estado actual del recursos hídricos para riego en la Provincia. Pág. 36

33 - Expte. 75291 del 26-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Perviú, Tanús, Ilardo Suriani, Aparicio y Parisi y de la Diputada Segovia, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre puntos referidos a los servicios que presta el Hospital Domingo Sicoli, del Departamento Lavalle. Pág. 37

34 - Expte. 75299 del 26-10-18—Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Aparicio, Perviú, Parisi e Ilardo Suriani y de la Diputada Segovia, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos informe sobre diversos puntos respecto a la atención prestada a la docente Miriam Azzolina. Pág. 37

35 - Expte. 75301 del 26-10-18—Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, invitando al Director de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) para que informe sobre la atención previa, diagnóstico y el protocolo de emergencias médicas llevado a cabo con la docente lavallina Miriam Azzolina. Pág. 38

36 - Expte. 75303 del 26-10-18—Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Aparicio, Perviú, Ilardo Suriani y Parisi, declarando de interés de la H. Cámara la Fiesta de Cierre de la Semana del Prematuro, que se realizará el día 18 de noviembre de 2018 en el Club Cano. Pág. 38

37 - Expte. 75305 del 26-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de la H. Cámara la realización del “Encuentro Académico Cuyano-Cuestiones actuales del Derecho Procesal”, organizado por la Secretaría Mendoza del Instituto Región Cuyo perteneciente a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2.018 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. Pág. 39

38 - Expte. 75306 del 26-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de la H. Cámara el ciclo “Mendoza tierra de museos”, que se emite por el canal de YouTube “Cultura Mendoza”. Pág. 40

39 - Expte. 75307 del 26-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de la la H. Cámara, la realización del ciclo de entrevistas “Mendoza Tierra de Letras”, que se emite por canal de YouTube Cultura Mendoza. Pág. 41

40 - Expte. 75308 del 26-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de la H. Cámara la realización del ciclo “Kilómetro Cuyano”, que se emite por canal de YouTube Cultura Mendoza. Pág. 41

41 - Expte. 75309 del 26-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Sosa y de la Diputada Stocco, declarando de interés de la H. Cámara la realización de la Travesía Ferroviaria y Solidaria 2018, por el regreso del tren a los pueblos, que recorrerá Bahía Blanca, Mendoza y San Juan. Pág. 42

42 - Expte. 75277 del 24-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Pérez C., expresando el deseo que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agropecuaria, informase sobre puntos referidos a la cría de ganado porcino en nuestra Provincia. Pág. 42

43 - Expte. 75281 del 25-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Pagés, Bassin, Ruiz S. y Rodríguez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo en conjunto con el EPRE gestionase la instalación de una red de tendido eléctrico desde Bardas Blancas hasta el Paraje Las Loicas; en el Departamento Malargüe. Pág. 43

44 - Expte. 75285 del 25-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la Diputada Segovia, expresando el deseo que el Ente Provincial de Regulación Eléctrica imponga medidas sancionatorias y de cumplimiento a las empresas

proveedoras de servicios que no cumplan con el artículo 26 ter de la Ley 5547. Pág. 44

45 - Expte. 75290 del 25-10-18 – Proyecto de declaración del diputado Mansur, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo intensifique la eliminación de excedentes vínicos que superen los 4 meses de despacho sobre el volumen total de existencias, en cumplimiento con el artículo 13 del Tratado de Mendoza-San Juan, aprobado por Ley 6216. Pág. 45

46 - Expte. 75298 del 26-10-18—Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Aparicio, Perviú, Parisi e Ilardo Suriani, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase en el ámbito de la Provincia el año 2.019 como “Año del nonagésimo natalicio de Armando Tejada Gómez”. Pág. 46

47 - Expte. 75304 del 26-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Ilardo Suriani, expresando el deseo que el Ministerio de Seguridad, realizase las gestiones para la colocación de una cámara Domo de vigilancia en la intersección de las calles Gorriti y Las Tipas en el Distrito Villa del Parque, Departamento Godoy Cruz. Pág. 47

III – Orden del Día Pág. 47

IV – Asuntos Fuera del Orden del Día Pág. 48

1 – Expte. 74530 Estableciendo El Código Procesal De Familia Y Violencia Familiar. Pág. 48

2 – Expte. 75203 Sustituyendo El Art. 2º De La Ley 7034. Pág. 59

3 – Expte 74716 Modificando El Art. 1º Y 2º De La Ley 7893. Pág. 60

4 – Expte.73893 Adhiriendo Al Día Mundial De Habitat Que Se Celebra El Primer Lunes De Octubre De Cada Año. Pág. 61

5 – Expte 75088 Colocar Una Placa Recordatoria A Los Exd Combatientes Y Caidos Mendocinos En La Guerra De Malvinas , En El Ingreso Al Predio Del Estado Provincial Malvinas Argentinas. Pág. 61

6 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág. 62

V – Periodo Homenajes Pág. 85

VI – Apéndice Pág. 87

A – (Sanciones) Pág. 87

B – (Resoluciones) Pág. 123

I IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 31 de octubre del 2018, siendo la hora 11.52, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

Invito a izar las Banderas nacional y provincial del recinto a los diputados Cairo y Campos, a quienes invito a cumplir con su cometido y a los demás diputados y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II ASUNTOS ENTRADOS

1 ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) - A continuación corresponde considerar el Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

ACTA Nº 26, de la 24º Sesión de Tablas del Período Ordinario, Prórroga, correspondiente al 178º Período Legislativo Anual, de fecha 24-10-18

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta Nº 26.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice Nº 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponden las Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría me informan que no tenemos.

Corresponde considerar las licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

2 PEDIDOS DE LICENCIAS

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Licencia del diputado Ilardo para ausentarse desde el día viernes 26 al 3 de noviembre.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI (JDP) - Señor presidente: no he presentado nota, pero es para solicitar autorización para ausentarme lunes y martes de la semana que viene, para viajar a Buenos Aires por temas de salud.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración las licencias.

Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

- Se votan y aprueban.

- (Ver Apéndice Nº 7)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: siguiendo con la práctica del Cuerpo, voy a solicitar se omita la lectura del resto de los Asuntos Entrados y se pase directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3 COMUNICACIONES OFICIALES

A) H. Senado de la Provincia:

1 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:
Nº 9.109 (Nota 14652/18) – Modificando distintos artículos del Código Procesal Laboral de la Provincia.

Nº 9.110 (Nota 14653/18) – Ratificando el Decreto Nº 1496/18, que homologa el Acta Acuerdo REG. 15-75, suscripta en fecha 28-8-18 por el Poder Ejecutivo y A.T.E., referida a la actualización salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Nº 9.111 (Nota 14654/18) – Ratificando el Decreto Nº 1340 de fecha 15-8-18 – Continuación del Programa “Gas Natural para Todos”.

Nº 9.112 (Nota 14655/18) – Creando el Programa “Sistema de Cosecha Asistida o Semi-Mecanizada de Uvas.

AL ARCHIVO.

B) Fiscalía de Estado:

Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a la siguiente Resolución:

Nº 851/18 (Nota 14660/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75025
EN COMISIONES (Dip. Niven)

C) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

1 - Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 795/18 (Nota 14650/18) – Sobre puntos referidos al Hospital Dr. Domingo Sícoli.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74979 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

2 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a la siguiente Resolución:

Nº 927/18 (Nota 14649/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75180 EN COMISIONES (Dip. Guerra).

D) Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 838/18 (Nota 14651/18) – Sobre puntos referidos al estado y cantidad de pozos petroleros.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75059 EN COMISIONES (Dip. Majstruk)

E) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a la siguiente Resolución:

Nº 933/18 (Nota 14647/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75139 EN COMISIONES (Dip. Molina)

F) Instituto Provincial de Juegos y Casinos:

1 - Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 844/18 (Nota 14658/18) – Sobre transferencias de fondos a programas sociales.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75039 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

Nº 857/18 (Nota 14662/18) – Sobre medidas tendientes al relevamiento de las superficies de las salas de juego de banca existentes en la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75082 EN COMISIONES (Dip. Vadillo)

Nº 896/18 (Nota 14642/18) – Sobre puntos referidos al Acuerdo entre la Universidad Nacional de Cuyo, el Instituto Provincial de Juegos y Casino y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75105 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani).

G) Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen):

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 836/18 (Nota 14648/18) – Sobre las medidas implementadas en el programa de control y erradicación de la plaga Lobesia Botrana.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75037 EN COMISIONES (Dip. Molina)

H) Departamento General de Irrigación:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 637/18 (Nota 14640/18) – Sobre el Plan de Ordenamiento Registral y Catastral.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74839 EN ARCHIVO (Dip. Vadillo).

I) Administración Tributaria Mendoza:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 791/18 (Nota 14641/18) – Sobre el procedimiento y aplicación de retenciones de impuestos a los ingresos brutos en acreditaciones bancaria.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74968 EN ARCHIVO (Dip. Paponet).

J) Expte. 75257/18 -Diputado Eduardo Martínez Guerra, plantea cuestión de privilegio.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 58093/11 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 6-10-15, en el Proyecto de Ley venido en segunda revisión por el H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas, el inmueble ubicado en el Distrito Goudge, Departamento San Rafael, con frente a calle Las Aguaditas s/n esquina Godoy s/n, destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 1-442 “Colonizador Vicente López”.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 69903/15 –De Ambiente y Recursos Hídricos y de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 69903/15, proyecto de ley de la Diputada Langa y del Diputado Guerra, estableciendo en los requisitos de aprobación para los nuevos hoteles, albergues turísticos, clubes e instituciones deportivas, emprendimientos inmobiliarios de gran envergadura y edificios públicos, la implementación de un sistema de reutilización de aguas “grises” para reciclar este recurso en los establecimientos mencionados.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71731/16 –De Salud Pública y Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H.

Legislatura el Expte. 71731/16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el artículo 34 de la Ley 2636, que establece las especificaciones para la formulación de recetas médicas.

AL ORDEN DEL DIA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 75261 del 23-10-18 – Sr. Marcelo Rodolfo Seme, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

2 - Expte. 75300 del 26-10-18 – Sra. Lucía Angélica Quiroga, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

PROYECTOS PRESENTADOS

6

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75258)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados, el presente proyecto de ley, con el fin de dar a la población los elementos necesarios para un control participativo sobre los vehículos de la Provincia de Mendoza.

El siguiente proyecto de ley, tiene como finalidad que la flota de vehículos de la provincia sean utilizados únicamente con fin oficial y no que se le dé un uso diferente al mencionado como por ejemplo uso particular. Además se podrá contar con un detalle de todos los rodados, vehículos oficiales de cualquier tipo y porte con los que cuenta la provincia, tener un control estricto del uso de los mismos, lo que también es posible para obtener también un control de gastos, de desgaste de los rodados, de consumo combustible, de mantenimiento en general de los mismos, etc.

Teniendo en cuenta que los vehículos oficiales son utilizados a veces en el marco de campañas políticas, con fines de índole familiar o privado y en marchas o manifestaciones. Como así también existen funcionarios provinciales que utilizan para uso personal vehículos de empresas contratadas por la provincia, argumentando luego que esto responde a convenios previos.

A la ausencia de ética y responsabilidad de algunos de los empleados y funcionarios del Estado, debemos sumar la existencia de vehículos que no siempre se encuentran claramente identificables para la ciudadanía. Creemos que la fácil identificación promoverá su buen uso. Además, estamos convencidos de que el control por parte de la ciudadanía de los bienes que pertenecen a todos los mendocinos es necesario para transparentar gestiones.

En síntesis, el mal uso de los vehículos del Estado provincial no es solo antiético, sino que además está prohibido por ley pero igual sucede con una frecuencia alarmante. Frente a esto existen antecedentes suficientes en otros lugares del país y del mundo con propuestas que entienden, al igual que nosotros, que la rápida identificación de la propiedad del Estado y la accesibilidad del ciudadano a convertirse en agente de control puede aportar a la preservación de los bienes de la provincia, al ahorro de recursos que con lleva y a favorecer la participación ciudadana como veedores de las acciones de sus funcionarios puesto que las que tenemos, dada la evidencia, no están funcionando.

Mendoza, 23 de octubre de 2018.

Marcos Niven

Artículo 1º - Dispóngase en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, la identificación, en todo vehículo y rodado, de propiedad del Estado Provincial, Ministerios, Secretarías, Direcciones y/o reparticiones Estatales, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, con la sola excepción de los vehículos utilizados por la fuerza policial. Con la fijación de la siguiente leyenda:

Art. 2º - El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la Autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º - Establézcase el plazo de 60 días desde la entrada en vigencia y reglamentación de la presente ley para el cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 1º.

Art. 4º - En caso de no cumplirse con lo prescripto en la presente ley, se impondrán sanciones al funcionario del Estado Provincial, Ministerio, Secretaria, Dirección y/o repartición, Ente Autárquico u Organismo Descentralizado que corresponda. Según establezca la reglamentación.

Art. 5º - Invitase a los Municipios de la Provincia de Mendoza a adherir a la presente ley.

Art. 6º - El poder ejecutivo tendrá un plazo de 60 días para reglamentar la presente Ley desde su promulgación

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 23 de octubre de 2018.

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75260)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo ofrecer a la población de la Provincia de Mendoza incorporar a la currícula escolar de la educación secundaria, la formación acerca del instituto de Jurados Populares.

La facultad de dictar leyes sobre la educación en Mendoza lo dispone nuestra constitución provincial en su capítulo quinto, Artículo 99, inciso 7, "Atribuciones del Poder Legislativo". En el mismo sentido el Artículo 211 de la Constitución Provincial nos dicta: La Legislatura dictará Leyes necesarias para establecer y organizar un sistema educativo común, pudiendo también organizar la enseñanza Secundaria, Superior, Normal, Industrial y Universitaria, cuando lo juzgue conveniente.

Actualmente nuestro sistema de justicia se encuentra atravesando una fuerte crisis de legitimidad, debido a la desconfianza de la ciudadanía en el funcionamiento interno del sistema y en el modo en que los jueces toman las decisiones jurisdiccionales.

Esa situación ha provocado una suerte de distanciamiento entre el pueblo y la Justicia, y un ferviente reclamo social por un poder judicial más transparente y eficaz. Aquel reclamo, a mi entender, resulta coherente y debe ser atendido debido a la falta de respuesta rápida y eficiente que da el sistema penal a los conflictos sociales.

Es por eso que al sancionar recientemente una ley, como la de Juicio por Jurados populares, es muy importante vincular tempranamente al ciudadano con este sistema de manera en que paulatinamente se recupere la confianza en la justicia como también desempeñe el rol de jurado que a cualquier ciudadano le puede tocar.

Por los argumentos expuestos anteriormente es que pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley.

Mendoza, 23 de octubre de 2018.

Lucas Ilardo Suriani
Jorge Tanús

Helio Perviú
Marcelo Aparicio

Artículo 1º - Incorporar los saberes correspondientes al funcionamiento de Jurados Populares, a los contenidos curriculares de educación nivel, Secundario, Terciario Y en la educación para jóvenes y adultos en los CEBA Y CENS, en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - El objetivo general de la presente Ley, es educar cívicamente a los y las jóvenes que cursan sus estudios en la provincia, sobre el instituto de Jurados Populares, tomando a la escuela como base de la formación ciudadana.

Art. 3º - Las erogaciones que demande la presente ley serán atendidas por el presupuesto anual de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 23 de octubre de 2018.

Lucas Ilardo Suriani
Jorge Tanús
Helio Perviú
Marcelo Aparicio

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75262)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de ley, que tiene por objeto incorporar a la ley de defensa del consumidor provincial, una disposición mediante la cual proteja a los consumidores que padecen problemas de ludopatía.

La ludopatía es una patología que consiste en la alteración progresiva del comportamiento por la que el individuo experimenta una necesidad incontrolable de jugar, por encima de cualquier consecuencia negativa. Así mismo está reconocida como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud y por la Asociación Americana de Psiquiatría (APA).

Que dicha patología afecta a un sin numero de ciudadanos consumidores, lo cual les provoca daños, muchas veces irreparables, a su salud y a su patrimonio. Ni hablar de como repercute

negativamente todo esto en su grupo familiar y en la sociedad toda.

Es claro que los casinos obtienen la mayor parte de sus ingresos, lucrando con los enfermos compulsivos del juego, que por esta razón son sus principales clientes. Los enfermos son invitados a jugar mediante promociones, tarjetas de socios preferentes, regalos de dinero para apuestas y sorteos de grandes premios. Todo ello dificulta e imposibilita su rehabilitación y cura.

La actividad de los casinos es una actividad comercial, en principio lícita, pero que en numerosos casos genera severos daños a la salud de los consumidores, y es aquí cuando el estado debe velar por la salud de sus ciudadanos.

La Ley 5547 de defensa del consumidor, establece en su Art. 8º “Los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deben serlo de tal forma que, utilizados en condiciones normales y previsibles, no suponga riesgo para la salud y seguridad física de los mismos”.

En el mismo sentido en el ámbito Nacional la Ley 24240 establece en su Art. 5º “Protección al Consumidor. Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios”.

Por lo tanto, fundado en dichas disposiciones, y teniendo en cuenta la magnitud de la problemática de que se trata, el presente proyecto apunta a que la Dirección de Defensa del Consumidor de la provincia tenga a su cargo dictar, ante el pedido del consumidor enfermo o de su grupo familiar, o de quien tenga un interés legítimo, la medida mediante la cual se obligará a la Empresa de Juego (salas de juegos, bingos, casino) a disponer la prohibición permanente de ingreso del enfermo, para evitar se siga dañando su salud y su patrimonio por la compulsión al juego.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

Mendoza, 23 de octubre 2018.

Mario Vadillo
Pablo Cairo

Artículo 1º - Incorpórese como Artículo 8 bis, inciso a, de la Ley 5547 “De la Seguridad y Protección de la Salud de los Consumidores”, el siguiente texto:

“En los casos de daños a la salud derivados de la patología ludopatía, el enfermo y/o cualquier persona que invoque un interés legítimo, podrán solicitar a la Dirección de Defensa del Consumidor de la provincia de Mendoza, el dictado de una resolución mediante la cual se obligue a las empresas del juego tales como salas de juegos, bingos, casinos, etc., a disponer la prohibición

permanente de ingreso del enfermo a tales establecimientos, sin gastos y de trámite inmediato, con el solo requisito de acreditar la enfermedad mediante la presentación de un certificado medico donde conste el correspondiente diagnóstico.”-

Art. 2º - Incorpórese como Artículo 8 bis, inciso b, de la Ley 5547 “De la Seguridad y Protección de la Salud de los Consumidores”, el siguiente texto:

“Dispóngase que la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza, aplique las sanciones correspondientes a quienes incumplan la presente normativa”.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 23 de octubre 2018.

Mario Vadillo
Pablo Cairo

- A LAS DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y COMISIONES DE SALUD PÚBLICA.

9
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75263)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es responsabilidad del Estado, en los distintos niveles jurisdiccionales, gestionar los recursos y facilitar las herramientas en las áreas competentes en la implementación de las acciones y la integración del componente de Salud Mental y Adicciones en las políticas públicas de salud.

Es en el marco de la Ley Nacional 26657 de Salud Mental y su Decreto Reglamentario N° 603/2013, donde uno de los ejes primordiales abarca la promoción de abordajes interdisciplinarios e intersectoriales, basados en la comunidad, entendiéndose por ello que la definición respecto de los cuidados necesarios en salud mental involucra la participación de usuarios/as y familiares. De tal modo, dicha normativa es un punto de inflexión histórico para instalar una transformación progresiva en el sistema de salud mental sobre la base de considerar que no hay salud mental sin concreción de derechos humanos. En este sentido es que debemos trabajar para impulsar, mediante diversas acciones, políticas públicas y prácticas inclusivas en salud mental, la reforma integral del sistema de salud mental. Consideramos que estas prácticas son parte de este proceso transformador que involucra a todos los actores que inciden de uno u otro modo en la salud de las personas, tanto del ámbito estatal como del ámbito privado, ya sean del campo de la salud,

del campo de la justicia o de la comunidad en su conjunto, y que tienen la responsabilidad de asistir a cualquier sujeto que se vea afectado en el libre ejercicio de su ciudadanía, por hechos o situaciones que afecten su salud mental. Desde esta perspectiva, jerarquizamos el rol protagónico de la comunidad en la que se inscriben todos los ciudadanos e instituciones sociales en las que tiene lugar el devenir cotidiano de las personas. Porque es través de nuestras prácticas, y desde el lugar que cada uno ocupa según sus responsabilidades, que podemos incluir la diversidad, fruto del reconocimiento del principio universal de dignidad humana, y generar alternativas para construir dispositivos que afecten lo menos posible las libertades individuales y alojen en toda su dignidad a quien transita una situación de padecimiento en su salud mental.

Sumado a que la tendencia actual de la psiquiatría, incentiva la "desmanicomialización" que implica el traslado de la atención de los pacientes internados en los hospitales psiquiátricos hacia los hospitales generales, centros de salud y redes solidarias vecinales asegurando el empleo apropiado y oportuno de los recursos y su disponibilidad para toda la población, a partir de la cual se presentan como resultado nuevos modelos de tratamiento con la expectativa de ofrecer a los pacientes en su comunidad un ambiente terapéutico de mayor beneficio tal como las Casas de Medio Camino, las cuales son casas que le brindan a los pacientes un paso intermedio entre el hospital y la comunidad. Las Casas de Medio Camino pretenden cubrir las necesidades de las personas con trastornos mentales crónicos no solo sanitarias, sino también de vivienda, ocupación, desarrollo personal y sobre todo de integración social y consecuentemente mejorar su calidad de vida conforme lo plantea la OMS:

"la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus expectativas, sus normas, sus inquietudes. Se trata de un concepto muy amplio que está influido de modo complejo por la salud física del sujeto, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, así como su relación con los elementos esenciales de su entorno".

Se procura entonces una rehabilitación que incluya una recuperación máxima del funcionamiento del rol social y operativo a través de mecanismos de aprendizaje y del apoyo del entorno social.

Llegados a este punto cabe aclarar que nuestra provincia no cuenta con una norma actual que contemple la regulación para la habilitación de dichos establecimientos, en esta coyuntura se los habilita como Residencias geriátricas en el ámbito de la salud.

Es así que sobre la base de esta problemática que resulta imperioso regular la

habilitación para el funcionamiento y la supervisión de todos los establecimientos, de los tres sectores, estatal, privado y obras sociales, de carácter asistencial no incorporadas a la regulación vigente, en concordancia con la normativa nacional, donde sí se determinen los requisitos específicos para el funcionamiento de dichos hogares, en el que se avalen y se definan las características que habrán de tener para una prestación de calidad.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán, es que solicitamos a esta H. Cámara, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 23 de octubre de 2018.

Eduardo Martínez

Artículo 1º - El objetivo de la presente ley es establecer reglas que regirán el funcionamiento de casas de medio camino y residencias asistidas en la Provincia de Mendoza, como dispositivos residenciales en salud mental comunitaria, las cuales estarán destinadas albergar y rehabilitar de manera integral a personas con padecimientos mentales.

Art. 2º - Adhiérase a las normas para la fiscalización de establecimientos de "Casas de Convivencia" que se encuentran habilitadas según Resolución N° 00824 de fecha 6 de marzo del 2015 de 1986, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 3º - Se encuentran incluidos dentro de los alcances de la presente ley todos los establecimientos prestadores de servicios de salud de atención general o diferenciada, con o sin intervención y sea de origen privado, mutual u obra social o público.

Art. 4º - Se consideran establecimientos prestadores de servicio de salud a casas de medio camino y residencias asistidas.

Art. 5º - La habilitación otorga la posibilidad de futuro funcionamiento a un establecimiento o servicio de salud, programado sobre instalaciones existentes o a construir.

Art. 6º - La solicitud de autorización deberá presentarse ante la autoridad competente del Ministerio de Salud, con carácter de Declaración Jurada, que contenga y de cumplimiento con los siguientes requisitos:

1. Nombre y Apellido del o de los propietarios; en caso de alquiler contrato cellado y firmas certificadas .
2. Domicilio o ubicación del mismo.
3. Libre deuda de servicios e impuestos del inmueble.

4. Denominación del establecimiento o servicio.
5. Orientación de las actividades.
6. Calidad de prestaciones.
7. Característica de las prestaciones.

Art. 7° - La autorización se solicita por única vez, y es de carácter obligatorio y con ella se asegura el permiso previo de funcionamiento.

Art. 8° - La habilitación que autorice el funcionamiento de las casas de medio camino y residencia asistida deberá otorgarse por resolución ministerial expresa, indicando objetivo, alcance de la misma, servicios que se pueden prestar y toda otra característica de relevancia. Además se deberá indicar nombre y apellido del o de los propietarios; si fuera una sociedad se acompañará copia autenticada del contrato social y, en su caso, de los estatutos sociales. Nombre y apellido, título y matrícula del director técnico responsable.

Art. 9° - La habilitación es de carácter obligatorio y se otorgará por un plazo máximo de cinco (5) años, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (3) meses de anticipación. Ella asegura el cumplimiento de las normas mínimas contempladas en la presente reglamentación y deberá ser indicada en la documentación que emita el establecimiento.

Art. 10 - Al solicitar la renovación de la habilitación se deberá presentar sólo la información de aquellos requisitos que se hayan modificado respecto a la anterior habilitación.

Art. 11 - En caso negativo se emplazará a los solicitantes a efectuar las modificaciones de lo observado reparaciones o reformas que fueran necesarias, en un plazo no mayor dos (2) meses, en el emplazamiento se denegará la habilitación detallándose los requisitos faltantes y vencimiento del mismo.

Art. 12 - Las habilitaciones vigentes al día de la fecha, de puesta en vigencia la presente reglamentación, caducarán en forma automática y en un plazo máximo de treinta (30) días se deberá solicitar su renovación de acuerdo con la presente ley

Art. 13 - Los establecimientos deberán estar integrados a la red de servicios de salud y contar con clara referencia a un efector (Hospital polivalente general o centro de salud) según corresponda a lo normado en la Ley Nacional de Salud Mental 26 657 y su Decreto Reglamentario N° 603/2013.

Art. 14 - Las prestaciones que brindarán serán las siguientes:

Provisión de alojamiento.
Supervisión provisión de alimentación.
Supervisión de medicamentos.
Orientación individual y grupal de apoyo en la realización de diferentes talleres y actividades, orientados a una integración psico-social y convivencial.

Capacitación en oficios y entrenamientos en habilidades socio productivas.

Art. 15 - Deberán contar con personal de salud (médicos clínicos, psicólogos, enfermeros, licenciados en nutrición, capacitadores o talleristas y personal de apoyo de servicios y mantenimiento.

Art. 16 - La dirección técnica y coordinación de del efector debe estar a cargo de un profesional afín al campo de la salud mental, (Psiquiatra o Licenciado en Psicología) con título habilitante -

Art. 17 - Quedan establecidas las siguientes características estructurales para la habilitación de los mismos:

Deben ser de construcción antisísmica.

Los Techos con una altura mínima de 2.40 mts. De tipo continuo, sin fisuras ni rajaduras, debe encontrarse en buen estado de conservación pudiendo ser de loza, machimbre o cielorraso.

Deberán contar con redes de seguridad rejas, en ventanas y puertas y portero

Habitaciones: tendrán hasta cuatro camas no superpuestas. Deberá contar con una superficie de 7.50 m2 por cama como mínimo y un cubaje de 20 m3, sin incluir sanitarios ni espacios comunes, deberá contar con camas, colchones, sábanas frazadas, guardarropas individuales con llave de luz individual, aplicada a la pared fija y segura.

Sanitarios: contara con un mínimo de 1 cada 4 personas, con receptáculo para ducha con piso antideslizante, con cortina, lavatorio, inodoro con accesorios, espejo empotrado y accesorios varios (agarraderas, toalleros, estantes etc.). Contará con un sanitario adaptado a discapacitados.

Comedor/Estar: Contara con una superficie por usuario de 1.80 m2, mesa sillas, sillones, televisión, audio, elementos de decoración, calefacción y refrigeración. Tendrá una superficie mínima de 12 m2.

Cocina: Tendrá una superficie mínima de 9m2. Contará con heladera, freezer, cocina, microondas, vajilla, mesada con pileta profunda, alacenas, bajo mesadas, campana extractora de humo y equipamiento necesario, depósito de alimentos.

Lavadero y o servicio de lavandería: Contará con pileta, lavarropas automático.

Depósito de medicamentos: Área restringida a los internos. Deberá contar con armarios bloqueados. Heladeras de ser necesario.

Depósito de limpieza: Área restringida a los internos, destinada a la guarda transitoria o definitiva de los elementos de limpieza, su dimensión en función de los elementos y/o utensilios que deberán guardarse. Deberá contar con estantes y armarios con cerraduras bloqueadas.

Servicios generales: Luz, Agua fría caliente potable, calefacción, refrigeración, elementos de seguridad matafuegos, alarma contra incendios, disyuntores.

Iluminación: Tendrá suficiente luz natural y/o artificial en todos los sectores. Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación vigente. Contará con luces de emergencia.

Climatización y ventilación: Contará con un sistema de climatización apropiado para cada zona geográfica de la provincia, asegurando una temperatura confort en todas las estaciones el año, en el mismo se dispondrá de un sistema de ventilación apto para garantizar la renovación del aire: podrán utilizarse sistemas de aire acondicionado, ventiladores de techos, estufas de tiro balanceado y sistema de radiadores.

Corrientes débiles: Deberá contar con telefonía fija y servicios de internet, wifi

Art. 18 - Invitar a los municipios a adherir a la presente ley, a efectos de fomentar, aplicar y controlar su instrumentación en el ámbito de su competencia.

Art. 19 - Los recursos necesarios para la implementación de la presente ley, serán incluidos en el presupuesto del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 20 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Art. 21 - De forma.

Mendoza, 23 de octubre de 2018.

Eduardo Martínez

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES; SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75270)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La salud bucal es uno de los aspectos principales y hasta común para muchos, sin embargo en determinadas circunstancias no se le da el interés personal necesario o por falta de conocimiento o recursos no se la cuida, lo que puede provocar desde la primera infancia grandes inconvenientes en la salud de las personas ya sea en forma individual o en el contacto directo o indirecto de fluidos salivales.

Según la organización mundial de la salud (OMS) se debe visitar al odontólogo dos veces al año, lo cual pocas personas lo llevan a cabo principalmente en los países en vías de desarrollo.

En nuestra provincia son muchos los casos en los que los profesionales del tema se encuentran a la hora de que los pacientes se hagan un chequeo bucal, entre ellos caries, llagas, hasta úlceras bucales.

Cabe destacar que muchas enfermedades de transmisión sexual se dan por la poca salud bucal.

En el caso de los niños los odontólogos recomiendan, por un lado, iniciar la higiene bucal a edad muy temprana, incluso, antes de que aparezca el primer diente y, por otro, acudir al dentista por primera vez cuando el bebé cumpla su primer año de edad.

Si bien en nuestro país y en Mendoza existen diversos programas de cuidado de salud bucal y dentaria, ninguno tiene una proyección a futuro y un control constante. Los más afectados son niños entre 1 - 15 años que es donde la masa dentaria termina de madurar y entre ellos los de zonas más hacinadas.

Por eso una propuesta coherente sería generar políticas desde el Ministerio de Salud y Deportes de Mendoza para contener a menores a través de un seguimiento en el ámbito escolar de la Salud Bucal de los mismos llevado a cabo por personal del área odontológica de Hospitales Públicas de la Provincia, los cuales deberán realizarlo de manera coordinada y organizada con la Dirección General de Escuelas.

Además proponer visitar a las zonas más alejadas de centros sanitarios con los móviles sanitarios del Ministerio de Salud y Deportes para poder realizar visitas semestrales a hogares de manera de prevenir el contagio de enfermedades bucales.

Por ello

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Pablo Priore

Artículo 1º - Créase el programa "cuidemos nuestra salud bucal" el cual será llevado a cabo por la autoridad de aplicación correspondiente.

Art. 2º - La autoridad de aplicación del mismo será el Departamento de Odontología, órgano dependiente

del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - El programa tendrá por finalidad el cuidado de la salud bucal y dentaria de los alumnos de los colegios de toda la provincia a través de profesionales de la salud bucal que desarrollen su profesión en centros y hospitales públicos de la provincia; y realizar chequeos en las zonas más alejadas de centros de salud a través de los móviles sanitarios con los que cuenta la provincia y dejar en el lugar los elementos de cuidado bucal correspondientes.

Art. 4º - Tendrá como bases:

Inc. 1 - Cuidado de la salud bucal de alumnos de colegios primarios y secundarios, a través de un control anual en las instituciones educativas, el mismo será llevado a cabo con charlas y entrega del material correspondientes.

Inc. 2 - El cuidado de la salud bucal de las zonas más alejadas de centros sanitarios, a través de un control semestral de la población de las mismas, priorizando la atención de menores y adultos mayores.

Inc. 3 - El Departamento de Odontología deberá llevar una agenda en conjunto con la Dirección General de Escuelas de los colegios a visitar, y comunicar a los profesionales de la salud del itinerario que llevará para las respectivas visitas. El mismo procedimiento deberá llevarse a cabo con los Municipios cuando las zonas de visita sean alejadas de los centros de salud o establecimiento público sanitario de la zona.

Art. 5º - El presupuesto para la realización de dicho programa deberá incluirse en el en la partida presupuestaria correspondiente para el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para el año 2019.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Pablo Priore

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA
Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS
TRIBUTARIOS

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75271)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Nuestra provincia es una de las áreas turísticas más valoradas tanto por argentinos como por extranjeros a la hora de un descanso, la atracción y mezcla de paisajes, fauna y flora, sus increíbles y soñados viñedos al pie de la majestuosa Cordillera de Los Andes hacen de ella un sitio inigualable.

A nuestra provincia se calculan que llegan más de 600000 turistas por año, este número es muy positivo desde diversos aspectos, tanto desde el punto de vista de la valoración turística de Mendoza, como desde el ingreso para el sector y para el Estado. Si bien estos números son muy interesantes, muchas veces por el elevado costo de una excursión o de una visita, muchos mendocinos no pueden conocer las maravillas que su propia provincia les otorga.

En otros países del mundo e incluso en ciudades de nuestro país se utiliza un sencillo sistema de descuento para realizar visitas a lugares turísticos o simplemente alojarse en un hotel para los habitantes de la ciudad o zona; el mismo consiste en un descuento sobre el valor total del servicio.

Un ejemplo de ello es el caso de Misiones con el Parque Nacional Iguazú, en la provincia vecina de San Juan con el Parque Nacional Ischigualasto.

En nuestra provincia se han desarrollado distintos programas de descuentos tales como "Mendoza para mendocinos" el cual proponía un descuento a mendocinos en ciertas actividades en época de temporada baja, el mismo hoy ya no está en uso y nos parece importante crear un programa similar para que todos los habitantes de esta hermosa provincia podamos conocer sus maravillas, de manera de poder con un precio inferior al valor real del producto o servicio llegar a conocer Mendoza.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Pablo Priore

Artículo 1º - Créase el programa turístico "Mendoza a tu alcance" el cual será ejecutado por el Ente Provincial de Turismo.

Art. 2º - El programa tendrá como bases:

- La posibilidad que mendocinos conozcan las maravillas que nuestra provincia les ofrece con un descuento sobre el valor neto del servicio que se ofrece
- El descuento será del 20% en alta temporada y del 30% en baja temporada con una reserva mínima que será establecida por cada comercio.
- Deberán quedar enmarcados en dichos programa las empresas de turismo que ofrecen excursiones locales, los hoteles, hostel, y apart hotel, las bodegas, y locales de comidas que se encuentren en Mendoza.

Art. 3º - Los comercios que se adhieran en esta ley tendrán una exención del 10% del valor del impuesto de ingresos brutos.

Art. 4º - El Ente Provincial de Turismo deberá invitar a los comercios referidos anteriormente a participar de este programa y deberá publicar por los medios que estime necesarios la nómina de comercios adheridos.

Art. 5º - El Ente Provincial de Turismo deberá promocionar por medios masivos el programa para que llegue a conocimiento de la población en general.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Pablo Priore

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75274)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En nuestra provincia se realizan sin ningún tipo de respaldo la fabricación de sellos de goma para profesionales y funcionarios públicos lo cual en muchas caso puede llevar como consecuencia falsificaciones ya que suelen confeccionarse sellos en los que se consignan nombres e incluso números de matrículas profesionales falsos.

En muchas actividades el ciudadano hace un acto de fe cuando recibe un instrumento que le genera derechos u obligaciones, sin conocer la veracidad del contenido del mismo, o si fue otorgado por un profesional habilitado o por la autoridad que se consigna.

En nuestra provincia el proyecto de la Senadora Bianchinelli el cual cuenta con media sanción del Senado provincial establece la regulación de sellos de los profesionales de la salud, lo cual considero es un gran avance pero deja un vacío legal para muchas otras profesiones donde pueden cometerse grandes ilícitos con la falsificación de sellos de goma.

El presente proyecto, trata de evitar la comisión de ilícitos a través del uso de sellos apócrifos, considerando que la utilización de sellos aclaratorios otorga un viso de legalidad a los instrumentos firmados por profesionales.

Al respecto, considero que la regulación resulta necesaria para evitar falsificaciones, ya que suelen confeccionarse sellos en los que se consignan nombres e incluso números de matrículas profesionales falsos y en funcionarios públicos.

Antecedentes Normativos Nacionales:

- La Provincia de Misiones, tiene regulada la confección de sellos aclaratorios a través de la Ley Nº 20383, del año 2002.

- En la Legislatura de la Provincia de Jujuy, en el de 2013, ha ingresado un proyecto de ley de regulación del encargo, confección y uso de sellos aclaratorios, tanto de profesionales como de funcionarios públicos en todos los poderes del estado; ese proyecto extiende la regulación a todos los colegios de profesionales y a funcionarios de los tres poderes del Estado.

- Asimismo, en la Provincia de Chubut en el año 2016, se ha presentado un proyecto de ley regulando la confección de sellos profesionales aclaratorios.

- En la Provincia de Tucumán durante el año 2008, se presentaron distintos proyectos con la finalidad de regular la confección de sellos profesionales.

- En cuanto a la legislación comparada, Panamá, mediante el Decreto Ejecutivo 514 del 14 de mayo de 2013 ha dispuesto que las imprentas, comercios y todo responsable de la confección, venta y distribución de sellos de goma o similares y recetario (R/P), previo a la elaboración de los mismos, deben verificar el registro de los profesionales de la salud que lleva el Ministerio de la Salud, a fin de corroborar la veracidad de la documentación presentada.

Por ello

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Pablo Priore

Artículo 1º - Objeto. La presente ley regula el encargo, confección y uso de sellos aclaratorios de actividades profesionales y del ejercicio de funciones públicas de todo nivel en los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, como así también en los organismos descentralizados o autárquicos del Estado Provincial.

Art. 2º - Orden de Encargue. Se establece para las imprentas, comercios, casas de sellos y todo otro responsable de la confección, venta y/ o distribución de sellos de goma o similares, establecidos en el Artículo 1º, la obligación de requerir una "orden de encargue" emitida por cada organismo público o colegio profesional según corresponda.

Art. 3º - Requisitos. La orden de encargo será emitida, a instancias del interesado, por la autoridad de aplicación y deberá contener:

a- Datos del solicitante, matrícula profesional, datos a consignar en el sello que se requiere

b- Datos del solicitante, cargo que ejerce, datos a consignar en el sello que requiera la autoridad de aplicación.

Art. 4º - Solicitud por Un Tercero Autorizado: En caso de que el profesional no sea quien gestione personalmente la confección del sello, el tercero que solicite la orden de encargo a su nombre, tendrá la obligación de presentar una autorización por escrito que acredite la identidad del tercero, respaldada por una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y firmada por la autoridad de aplicación.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75282)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto prohibir la interrupción del suministro domiciliario de electricidad y gas natural por falta de pago.

Los cuadros tarifarios sobre los servicios públicos que viene implementando el Gobierno Nacional desde diciembre de 2015 y que repercuten en nuestra provincia, exceden largamente los porcentajes de aumentos salariales de ciudadanos activos y pasivos. Los aumentos de los cuadros tarifarios, para que se ajusten a los principios sostenidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, deben contemplar la proporcionalidad de los aumentos salariales de los trabajadores en actividad surgidos de las respectivas paritarias y de haberes de los trabajadores retirados, jubilados y pensionados, en base a la supuesta inflación prevista. Es la misma Corte Suprema de Justicia de la Nación que desde el año 1956 viene sosteniendo que si un impuesto excede el 33% del valor del bien, del capital o del ingreso es confiscatorio.

Por último, hace falta dejar bien en claro que significan los servicios públicos de agua, gas y electricidad. Son herramientas esenciales para la

erradicación de la pobreza, el desarrollo económico y social; los gobiernos son responsables de asegurar su acceso fiable y universal, es importante recalcar que son un Derecho Humano.

Por los argumentos expuestos anteriormente y por los que oportunamente expondré en el recinto es que pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Lucas Ilardo
Jorge Tanús
Marcelo Aparicio
Helio Perviú
Omar Parisi

Artículo 1º - Establézcase por esta ley prohibir por tiempo indefinido desde la sanción de la presente ley la suspensión e interrupción del suministro domiciliario de electricidad y gas natural por falta de pago de los mismos, en los casos en que el usuario de dichos servicios públicos se vea imposibilitado de pagarlos cuando el porcentaje del coso de ambos servicios exceda el 33% de los ingresos del grupo familiar conviviente.

Art. 2º - La Autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo, que deberá reglamentar en un plazo de 30 días corridos, el acceso al beneficio aprobado por el Artículo 1º de la presente ley, deberá contemplar para ello el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que determina que las tarifas de los servicios públicos deberán ajustarse a los criterios de: no confiscatoriedad del salario, proporcionalidad, certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad, en una proporción acorde a los aumentos salariales para el presente año y así durante los años venideros.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Lucas Ilardo
Jorge Tanús
Marcelo Aparicio
Helio Perviú
Omar Parisi

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75283)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza, El Programa de Inclusión e Igualdad de Oportunidades y Reinserción Laboral; Es un servicio responsable de la administración del empleo de las personas con discapacidad que estando en edad laboral, tienen aptitud y deseos de trabajar.

Tienen como principal función de planificar, establecer y diseñar acciones y políticas tendientes a lograr la inserción laboral de la persona con discapacidad en un puesto de trabajo competitivo según su capacidad y aptitud laboral. Evaluara funcionalmente a las personas y certificara su capacidad para el puesto laboral a ocupar, con la finalidad de ubicarlas en empresas privadas o institucionales públicas, respondiendo a las demandas existentes en el mercado laboral.

Así mismo ofrece el asesoramiento técnico requerido por el sector público y privado, e informa a las personas con discapacidad sobre las diversas posibilidades que requieren a su inserción en un empleo.

Esto debe ser solo el principio para seguir trabajando integrando a las personas con discapacidad en las planillas de las empresas, aportando a promover la tan necesaria cultura de diversidad e inserción laboral, ayudando de esta manera a favorecer la autonomía y la completa integración social de este colectivo, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y su independencia económica, vital para el desarrollo de cualquier persona.

Por los argumentos expuestos anteriormente es que pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Lucas Ilardo
Helio Perviú
Marcelo Aparicio
Jorge Tanús
Omar Parisi

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza, El Programa de Inclusión e Igualdad de Oportunidades y Reinserción Laboral.

Art. 2° - Este Programa será responsable de la administración del sistema de empleo, examinando las condiciones existentes en el mercado laboral y adoptando medidas para asegurar la colocación de las personas con discapacidad. A tal efecto, llevará un Registro de las personas aspirantes a ingresar a empleos o actividades públicos o privados.

Art. 3° - Asimismo, ofrecerá todo asesoramiento técnico necesario requerido por el sector oficial y privado, e informará a las personas con discapacidad sobre las diversas posibilidades que hagan a su colocación y pleno empleo.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Lucas Ilardo
Helio Perviú
Marcelo Aparicio
Jorge Tanús
Omar Parisi

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

15
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75286)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto solicitar a todos los Operadores que prestan servicio de agua potable en ámbito del Departamento de Lavalle, otorguen a sus usuarios equipos de filtrado que permitan mejorar la calidad del agua potable provista en aquellas zonas donde no se cumpla con todos los parámetros establecidos por el EPAS (Ente Provincial del Agua y Saneamiento).

El EPAS emitió sus propias normas de control de calidad basadas en los parámetros de normas dictadas por el CoFeS (Consejo, Federal de Entidades de Servicios Sanitarios), por la Organización Mundial de la Salud, Código Alimentario Argentino y otros, adaptando los valores a los requerimientos de la población y a las características regionales del recurso hídrico.

Debido a características específicas de la zona, el EPAS dictamina según lo establecido en la normativa para fuentes de agua con uso destinado a potabilización.

Basado en lo establecido con anterioridad dicho proyecto busca impulsar el incremento de las inversiones y asegurar un régimen comercial, tarifario razonable y equitativo para un recurso tan importante como el agua potable.

Lavalle es un departamento que se encuentra al norte de la provincia de Mendoza. Sus límites son: al norte con la provincia de San Juan, al este con la provincia de San Luis, al oeste con el departamento de Las Heras y al sur con los departamentos de Santa Rosa, La Paz, San Martín, Maipú y Guaymallén.

En dicho departamento la problemática del agua potable se remonta a muchos años, y está relacionada con, la falta de acceso o la mala calidad del recurso.

La incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles tienen por objeto mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios; protegiendo adecuadamente los derechos de los usuarios.

Las principales inquietudes y reclamos sobre el tema, la mayoría se centra en cuestiones de calidad de agua, expresan sentir olor o sabor a cloro en el agua y turbidez.

Un dato curioso es que gran parte de los consumidores desconfía del agua y afirma que utiliza algún tipo de purificador o filtro.

El abordaje de las problemáticas desde numerosas dimensiones, lleva a los consumidores a interiorizarse sobre el tema y a preocuparse por el cuidado de las instalaciones de agua en la vivienda y promover la búsqueda de soluciones a las problemáticas surgidas en especial durante las estaciones de primavera y verano donde se manifiestan en mayor proporción enfermedades originadas por el consumo de agua no apta.

Lavalle se abastece de reservorios naturales de agua subterránea que durante años han satisfecho las necesidades de los seres humanos. En nuestra época, lamentablemente, su confiabilidad se ha visto reducida a niveles alarmantes.

En la actualidad existen en el mercado numerosos aparatos de filtrado que mejoran la calidad del agua potable según su origen, asegurando que dicho recurso no provoque daño alguno a la salud, pero como contracara se encuentra el alto costo de la adquisición y mantenimiento de dichos aparatos, donde las empresas que se dedican a su comercialización lucran con el recurso vital para la salud.

Por otro lado hoy en día la suba de las tarifas de provisión de agua potable y la colocación de medidores domiciliarios obliga a exigir como consumidores por la calidad y cantidad provista del servicio.

Las diferentes fuentes de abastecimiento y el proceso de potabilización convencional que se utiliza otorgan propiedades perceptibles al consumidor que muchas veces no cumplen con lo exigido, además del riesgo que implica no realizar mantenimiento en las instalaciones domiciliarias muchas veces por desconocimiento, pudiendo corregirse con el uso de diferentes equipos de filtrado según la necesidad.

La situación es cada vez más crítica y los pobladores se preocupan por su salud y solicitan más inversión en el sector tendiente a mejorar la calidad del agua potable.

La colocación de equipos de filtrado permitiría corregir ciertos parámetros especialmente en aquellas zonas donde la calidad del agua es menor.

También se puede citar que el uso de estaciones de filtrado de agua también reduciría la producción de residuos plásticos. Si bien las botellas de plástico son reciclables, todavía hay mucha gente que no recicla y, por ello, esas botellas acaban como desechos en cualquier lugar.

Por todo lo expuesto y los fundamentos que oportunamente se darán, es que solicitamos a esta H. Cámara, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1° - Establézcase que los Operadores que prestan servicio de agua potable en ámbito del Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza otorguen a sus usuarios equipos de filtrado que permitan mejorar la calidad del agua potable en aquellas zonas donde no se cumple con los parámetros analíticos establecidos por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).

Art. 2° - Entiéndase por Equipo de Filtrado a la combinación de distintos tipos de filtros de acuerdo al parámetro a corregir (las características Organolépticas, Físicas Químicas o Microbiológicas), que en conjunto forman un aparato o sistema que puede ser utilizado en la red de agua doméstica permitiendo la retención de contaminantes y garantiza la obtención de agua de máxima calidad para el consumo humano.

Art. 3° - Los equipos de filtrado que suministren los Operadores prestadores de agua potable en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, deberán cumplir con la normativa vigente según el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).

Art. 4° - Los repuestos y accesorios de los equipos de filtrado serán proporcionados por los operadores debiendo estar aprobados o certificados por el organismo que corresponda.

Art. 5° - Entiéndase por Repuestos y Accesorios a los materiales que componen los equipos de filtrado y que deben ser reemplazados en forma periódica.

Art. 6° - Para acceder a los mismos el usuario deberá:

- Solicitar los repuestos y accesorios completando un formulario homologado por el operador correspondiente.

- Abonar los accesorios y repuestos a valor de fabricante a contra factura mediante plan de cuotas establecido por el operador.

Art. 7° - El Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) deberá constituir la Autoridad de Aplicación y control de dicha ley.

Art. 8° - El Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza deberá establecer un Programa de Acceso Social a los insumos y repuestos de los equipos de filtrado para aquellas personas cuyos ingresos económicos se encuentren bajo la línea de pobreza según datos oficiales, a través de subsidios totales o parciales.

Art. 9° - El Ministerio de Economía Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza deberá establecer un Programa de Capacitación y Difusión sobre el uso, cuidado y mantenimiento de los equipos de filtrado de agua, mantenimiento y limpieza de las instalaciones de agua domiciliarias, como así también sobre el cuidado e importancia del agua potable para la vida.

Art. 10 - Los Operadores deberán establecer un cronograma de entrega de equipos de filtrado por Zona o Departamento, sujeto a aprobación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Carina Segovia

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA; DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

16
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75297)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El acceso al arte, los símbolos y la belleza es un derecho humano inobjetable, como también es un derecho fundamental, el derecho al trabajo y por tanto el desarrollo personal. A las claras y en todas las comunidades organizadas del mundo el Estado promueve y financia la actividad cultural, tanto para garantizar el acceso como para garantizar su producción. En nuestro país y provincia hemos visto al igual que con otras políticas públicas, un apoyo al sector de la cultura de manera intermitente atada a los flujos y contra flujos de los diferentes procesos políticos. Ciertamente es que la cultura de un pueblo debe ser una política de Estado que tiene que estar por encima de las pujas sectoriales, justamente por ser

en la cultura donde se expresan las tensiones sociales de dichas pujas.

Asistimos hace varios años ya a la discusión del desarrollo de nuevas matrices productivas para engrosar la capacidad económica de nuestra provincia, presuponiendo que esa discusión no es cultural y al mismo tiempo y como contra cara, observamos como se vienen desarrollando políticas culturales presuponiendo que la cultura no es un sector productivo.

Sin embargo hasta el año 2015 el sector económico de la cultura en términos de productividad significó el 3% del PBI y generó más de 500000 puestos de trabajo, siendo la cultura capaz de generar más puestos de trabajo que el sector de la minería y el sector de las automotrices.

Sin embargo éstos 2 últimos sectores gozan de subsidios, políticas promocionales y hasta están exentos de impuestos, mientras que en nuestra provincia, las políticas públicas de cara a fomentar y fortalecer la participación privada del sector cultural son casi nulas.

Es fundamental que desde el Estado se avance en la dirección de promover que el sector privado participe activamente de la cultura, antes que el sector privado lo decida por su cuenta, sin consensos y corramos el riesgo de subsumir la cultura de nuestro pueblo a las lógicas de mercado.

Es por esto que desde éste poder del Estado, debemos empezar a fortalecer y acompañar al sector productivo de la cultura a dar pasos firmes y sostenidos en su desarrollo y sostenimiento de la escena local y de su productividad.

Mendoza cuenta con una universidad nacional que forma y titula todos los años a artistas en diversas disciplinas ampliando así el sector de trabajadores y trabajadoras del arte, sin embargo la inversión del Estado y del sector privado, no alcanzan ni en lo que respecta al presupuesto destinado a la cultura per cápita de habitante, ni en ampliación de derechos para el sector, ni legislaciones ni beneficios para estimular la participación privada en la inversión productiva.

La realidad nos muestra que faltan lugares para actuar, los fondos estatales son escasos y desde el sector privado sólo se apuesta por producciones que llegan desde otras provincias.

El trabajador artistas además de artista es ciudadano y como tal le caben todas las responsabilidades impositivas que al resto, pero poseen una particularidad, y es que ellos aportan para que las salas públicas provinciales se sostengan económicamente, al mismo tiempo que son quienes con su fuerza de trabajo dan razón a la existencia de dichas salas y quienes después trabajan en ellas.

Por lo tanto son trabajadores que con sus impuestos sostienen las salas en las cuales después trabajan y en las cuales para poder trabajar deben dejar hasta 30% de las ganancias en concepto de

borderaux obtenido por su trabajo y como si fuera poco después también deben pagar ingresos brutos.

La ciudad de Buenos Aires es una de las ciudades más importantes del mundo en materia teatral, cuyo desarrollo artístico y económico es admirado por propios y ajenos.

Esta condición es generada, acompañada y estimulada por políticas que apuntan a sostener aquella características, por ello es que en la ciudad capital, la actividad artística está exenta del pago de impuestos como ingresos brutos.

Si a todo lo desarrollado le sumamos que nuestra Provincia de Mendoza se ve atravesada por uno de los eventos culturales más importantes de la región Sudamericana y que nos sitúa internacionalmente como destino turístico, como es la realización del acto vendimial y el sin número de actividades que de él se desprenden, donde el arte y sus protagonistas son piezas fundamentales, vemos que a demás de una necesidad es una obligación crear y legislar beneficios para el fomento del arte en todas sus expresiones.

Atendiendo además al contexto económico actual que golpea el consumo y dificulta tanto el acceso de público a las salas y al mismo tiempo hace cada vez más difícil que los artistas de nuestra provincia puedan desarrollarse de manera plena es que se hace urgente generar y regular beneficios para el sector.

Así es que desde este proyecto de ley se propone declarar como disciplinas fundamentales a la actividad teatral, la danza y la música, otorgando además la reducción de porcentaje que el gobierno provincial cobra en concepto de borderaux por el uso de las salas que le son propias.

Se propone con la misma lógica eximir del pago de ingresos brutos por función, que generen artistas profesionales e independientes o compañías cuya principal actividad sea la producción de espectáculos.

Se entiende además que a los efectos de la aplicación de esta ley deberá definirse la figura del productor y gestor cultural así como los procedimientos necesarios para acceder a estos beneficios.

Por los fundamentos expuestos es que solicito se acompañe el presente proyecto de ley:

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Marcelo Aparicio
Omar Parisi
Lucas Ilardo
Helio Perviú

Artículo 1º - Declárese a la actividad teatral, a la danza y a la música disciplinas fundamentales para el desarrollo del pueblo de la provincia de Mendoza y destinatarias de apoyo y beneficios por parte del Estado.

Art. 2º - Defínase productor u/ o Gestor cultural a aquella persona física o jurídica que se desarrolle profesionalmente produciendo espectáculos, contratando producciones de otros artistas, o realice de manera autogestiva producciones propias.

Art. 3º - Se reduce al diez por ciento (10%) el monto que el Estado provincial exige como pago en concepto de borderaux por las funciones de teatro local, danza local y música en vivo local que se realicen en salas pertenecientes a la provincia, siempre que se trate de actividades autogestionadas.

Quedan excluidos de éste beneficio escuelas e institutos de danza, música y teatro de carácter privado que realicen actividades en estas salas con objetivos relacionados a la formación artística que imparten.

Art. 4º - Exceptúe del pago de ingresos brutos sobre el total de lo recaudado por función de producciones artísticas sea de danza, teatro o música en vivo, siempre que los artistas contratados o asociados con el productor y/ o gestor cultural sean artistas y productores mendocinos o que desarrollen su actividad en la Provincia de Mendoza.

A fin de acceder a este beneficio, previo al montaje de la producción deberá presentar ante los organismos recaudadores y de control, documentación que acredite el cumplimiento de los extremos necesarios para el otorgamiento del mismo.

Art. 5º - Se exceptúe del pago del 50% de ingresos brutos sobre el total de lo recaudado de taquilla por función de danza, teatro o música en vivo, que realice cualquier productor mendocino o que ejerza su actividad de manera habitual en la provincia y siempre que contrate artistas y producciones nacionales en los rubros antes mencionados.

Deberá a los efectos de acceder a los beneficios planteados cumplir con el trámite previsto en el artículo 4.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Marcelo Aparicio
Helio Perviú
Omar Parisi
Lucas Ilardo

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

17
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75302)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La cultura es la esencia de las sociedades, las que determinan sus características identitarias, definen su rumbo histórico y hasta económico. Es por ello que la producción y cuidado de la misma debe quedar siempre en tutela del Estado, por su naturaleza pública, incluso aquella que se origina de gestiones privadas.

En definitiva el Estado debe ser el garante del acceso a la cultura como bien simbólico para la comunidad, al mismo tiempo que debe brindar las herramientas necesarias para que los productores, gestores y artistas autogestivos puedan desarrollarse como tales y en ese ejercicio multiplicar los símbolos.

Para ello los centros culturales no oficiales, independientes o autogestivos, denominaciones con las cuales se identifican quienes sostienen desde el territorio la producción y difusión cultural, son fundamentales. Los centros culturales son aquellos donde las comunidades se aproximan para desarrollar, practicar y consumir actividades artísticas de manera colectiva, siendo éstos fuertes generadores de arraigo territorial, simbólico, fortalecedores de lazos sociales y sobre todo, usinas de pensamiento, estética y símbolos populares.

El estado debe brindar herramientas, fomentar y subvencionar la producción simbólica y material de sus ciudadanos. Mendoza en ese sentido es un ejemplo de cómo a través de la cultura se sostiene un sistema cultural y productivo en el patrimonio intangible del pueblo de Mendoza, su memoria colectiva. La Secretaría de Cultura designa su mayor erogación del presupuesto de cultura anualmente para la realización de la fiesta de la vendimia, una fiesta que consolida los valores tradicionales del pueblo, el relato de nación que el Estado decide multiplicar.

Con esa misma lógica y a la vista de que las sociedades son dinámicas y complejas es que tenemos la obligación de fortalecer territorialmente, todos los días esa tarea y que el sector independiente y autogestivo, pueda también desarrollarse y ser acompañado por el Estado, pues todos los discursos, símbolos y estéticas pertenecen al pueblo por tanto es el pueblo el que debe garantizar su existencia, producción y reproducción a través del Estado.

El fomento de espacios culturales es también fomento del trabajo de la economías. El trabajo cultural de artistas, gestores, productores y todos aquellos que conforman la cadena de valor de los bienes culturales, debe consolidarse como una estructura generadora no solo de riqueza cultural, sino que también económica, pues cada centro cultural dinamiza la economía de otros sectores, como el gastronómico, el de transporte y todos

aquellos que de alguna manera intervienen entre lo que sucede previa, durante y posteriormente a una actividad cultural.

Es por ello que se propone la creación de un registro provincial de centros culturales conjuntamente con la creación de la comisión que, formalice la existencia y fomente a través de subvenciones, la existencia, creación y desarrollo de los Centros culturales que existan o deseen existir en la Provincia de Mendoza.

Así se regula por la misma las actividades principales y complementarias que puedan desarrollarse en el seno de los mismos por medio de una comisión conformada por distintos actores del estado y espacios del sector.

Así mismo la ley define lo que se entenderá por centros culturales y su calificación, de la misma manera que regula la cantidad de público para su caracterización y posterior subvención la que será otorgado conforme se detalla en el articulado.

Por todo lo expuesto, es que solicito a esta H. Cámara que acompañe el presente proyecto de ley

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Marcelo Aparicio
Helio Perviú
Lucas Ilardo
Omar Parisi

Artículo 1º - A los efectos de la presente ley, denominé "Centro Cultural" a todo espacio convencional no convencional y/o experimental y/o multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas de cualquier tipo que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras audiovisuales con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes-

En dicho establecimiento podrán realizarse, además, ensayos, seminarios, talleres, clases y/o cualquier actividad de carácter educativa, formativa y recreativa relacionadas con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura.

Los mismos se clasificarán de la siguiente manera:

Centro Cultural "Clase A" hasta cien (100) espectadores.

Centro Cultural "Clase B" desde ciento uno (101) a doscientos cincuenta (250) espectadores.

Centro Cultural "Clase C" desde doscientos cincuenta y uno (251) a quinientos (500) espectadores.

Centro Cultural "Clase D" desde quinientas una (501) hasta mil (1000) espectadores.

Art. 2º - Créase la oficina de la Comisión de Registro Provincial de Centros Culturales que funcionará en el

ámbito de la Secretaría de Cultura y llevará el registro de los centros culturales que se habiliten o se hayan habilitado en la provincia.

Éste Registro será público y de inscripción gratuita

La comisión que lo conforma estará compuesta por 2 miembros de la secretaria de cultura, 2 Diputados, 1 Senador, 1 director de cultura departamental y 3 representantes de los centros culturales.

Los cargos tendrán una vigencia de 4 años y serán ad honorem.

La elección de aquellos senadores y diputados se harán entre aquellos que formen parte de las comisiones de cultura de cada cámara, debiendo tener obligatoriamente a un miembro del oficialismo y a un miembro de la oposición.

La comisión deberá brindar asesoramiento legal y contable para aquellos Centros culturales que deseen funcionar en el territorio provincial.

Art. 3º - Serán funciones de la comisión:

1.- Recibir y evaluar las propuestas que consten en el Proyecto de Planificación Cultural de los Centros Culturales.

2.- Asesorar a los Centros Culturales que se pretendan habilitar en lo pertinente al inicio de trámites en las distintas dependencias provinciales y municipales, con el fin de regularizar la situación para que puedan acceder a la habilitación.

3.- Tramitar futuros beneficios y/o exenciones tributarias.

4.- Articular políticas culturales que impliquen la participación de actividades de la Secretaría en los espacios culturales, como así también otras iniciativas comunes y complementarias.-

5.- Promover y difundir las actividades culturales de los mismos.

El Instituto Nacional del Teatro, la Asociación mendocina de Danza y el Movimiento Independiente de Músicos Mendocinos, actuarán como veedores del funcionamiento de la comisión y el registro.-

Art. 4º - Los Centros Culturales, para obtener su alta en el Registro provincial deberán presentar:

- Copia de la habilitación o del trámite de habilitación municipal según corresponda para funcionar como tal.

- Proyecto de Planificación Cultural en donde se especifiquen las actividades culturales y artísticas a realizar y la zona de incidencia de las mismas. Se deberán detallar cursos, docentes, ferias y actividades de nocturnidad.

Una vez finalizado el trámite, Serán incorporadas al Registro Provincial de Centros Culturales.-

Art. 5º - Los Centros Culturales incorporados en el Registro y habilitados municipalmente, recibirán una

subvención de manera mensual acorde a las categorías que se detallan a continuación:

CLASE (A): Subvención equivalente al valor del Salario Bruto de la categoría 1 de un sueldo provincial. CLASE (B): Subvención equivalente al valor del Salario Bruto de la categoría 2 de un sueldo provincial.

CLASE (C): Subvención equivalente al valor del Salario Bruto de la categoría 3 de un sueldo provincial.

CLASE (D): Subvención equivalente al valor del Salario Bruto de la categoría 4 de un sueldo provincial.

El uso de los recibidos a través de la subvención deberá rendirse de manera mensual ante la Comisión de RPCC de la Secretaría de Cultura.

Art. 6º - Se autoriza el funcionamiento de actividades complementarias a desarrollarse en los centros culturales, tales como: café bar, restaurant, venta de libros y discos, galerías de arte, salones de exposiciones, de conferencias, clubes culturales, instituciones culturales y todos aquellos comercios minoristas de artículos relacionados con la actividad principal y las industrias culturales.-

Dicha actividades deberán coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados.

Art. 7º - Las actividades comerciales autorizadas a funcionar dentro del seno de los centros culturales deberán cumplir con idénticos requisitos exigidos para los establecimientos gastronómicos en lo que refiere a exigencias de orden municipal y de salubridad.

Los productos y servicios que allí se ofrezcan deberán ser vendidos a un precio que no supere el 50% del costo de los mismos, debiendo tener de referencia el valor de venta minorista de supermercados.-

Art. 8º - Las actividades complementarias especificadas en los artículos anteriores, no podrán representar la actividad principal del Espacio habilitado para centro cultural, y deberán desarrollarse conjuntamente con las actividades mencionadas en el Artículo 1º de la presente ley.

El espacio físico donde se desarrollen las mismas no podrán superar el 30% de la superficie total del establecimiento.

Art. 9º - La capacidad máxima del establecimiento no podrá superar los 1.000 (mil) espectadores, no pudiendo ser la superficie de piso mayor a los 2.500 m2. -

La capacidad máxima será establecida a razón de 1m2 por persona.-

Se exceptúa para el cálculo sectores de ingreso y egreso, pasillos de circulación y sectores de trabajo y de servicio.-

Art. 10 - Los Centros Culturales estarán sujetos al cumplimiento de la Ley Nacional 26378 que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo en todo lo que atañe a derribar barreras comunicacionales, arquitectónicas y culturales en función de la inclusión de las personas con discapacidad, como así también deben estar regidos por la normativa municipal en materia de inclusión y accesibilidad edilicia, tanto para el público como para los artistas.-

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Marcelo Aparicio
Helio Perviú
Lucas Ilardo
Omar Parisi

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

18

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75310)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Acorde lo visto en el marco normativo existente, no existe una diferenciación clara que explicita las diferencias entre el Empleado y el Funcionario Público. En diferenciación de conceptos no son muy precisos en el derecho positivo argentino. Aquí la terminología es imprecisa y hasta podríamos decir defectuosa. La Constitución utiliza, indistintamente los términos empleado y funcionario.

Para el Código Penal, estos conceptos son sinónimos, ya que ambos tienen las mismas responsabilidades. En uno de los párrafos del artículo 77 expresa: "...por los términos funcionario público y empleado público, usados en este código, se designa a todo aquel que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas, sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente".

Como puede verse, no hace distinción alguna. Pero además, como bien dice Bielsa (Bielsa Rafael, La Función Pública. Buenos Aires, Depalma, 1960), aquí habría otro error: ya que la participación en forma "accidental" sólo es aplicable al que no es funcionario. Cuando el ejercicio sólo dura un día, como por ejemplo la de presidente o miembro de una mesa electoral, la de jurado, etc., no se participa accidentalmente, ya que son funciones normales aunque su duración sea corta.

En general, se habla de función pública abarcando también al empleo público, pero sin embargo no es lo mismo. El funcionario es al que le han designado (sea por decreto o por elección) y de manera continua la competencia de "expresar o ejecutar" la voluntad del Estado para la realización de un fin público.

DEFINICIONES:

El Funcionario Público representa al Estado como ente público, y en esa representación puede ser Funcionario de Gestión (cuando negocia y contrata en nombre del Estado) o de Autoridad (cuando decreta, ordena, manda). Puede también, ser ambos, depende de la actividad que realice, configurando un Cargo Político de inicio y término por decisión del Gobierno de turno en manos del Señor Gobernador, o por norma legal que lo establezca con procedimiento determinado. El nombramiento es por Decreto y publicación en Boletín Oficial, siendo determinado el cese de funciones por mismo procedimiento administrativo. Sus responsabilidades y cumplimiento de obligaciones serán controladas por los organismos estatales para tal fin y marco normativo legal existente. (Ministerio Público Fiscal y el o la responsable de Contabilidad y Finanzas acorde se manejen fondos públicos – Ley de Ética Pública).

El Empleado en cambio presta un servicio al Estado; es ejecutor de las órdenes que recibe, otorgando un grado de personalidad y conocimiento a su función y además puede realizar carrera dentro del Estado, acorde conocimientos, merecimiento, proceso de ascenso en clase y escalafón que los regula. Sus responsabilidades y cumplimiento de obligaciones serán controladas por los organismos estatales para tal fin y marco normativo legal existente.

OBJETO:

Con el objeto que la legislación sea más precisa al utilizar dichos conceptos y establecer una clara distinción, que permita evitar diferentes interpretaciones sobre el tema y lograr un mayor orden. Es necesario legislar y dejar en claro conceptualmente, las interpretaciones confusas de las leyes, cada autor y/o persona jurídica para que exista única interpretación del tema.

Es común subestimar la acción de la administración pública, criticar a la administración: porque es lenta, porque la gente no tiene los conocimientos necesarios para ocupar los cargos, etc. Sin embargo, hay mucha gente que se esfuerza y trabaja muchas horas para poder llevar adelante su función, tanto sean empleados como funcionarios.

Al Empleado y/o Funcionario que trabaja denodadamente por hacer eficientemente su tarea, le molesta, lo entorpece el Empleado y/o Funcionario

que sin capacidad y predisposición interpone desgano y burocracia al conjunto.

Mendoza clasifica, regula, otorga derechos y obligaciones a través de la Ley 5126 – Escalafón Empleado Público. Decreto Ley 560/73 – Régimen normativo del empleo público – Estatuto del Empleado Público. Y un conjunto de Leyes modificatorias, referidas en general al escalafón, remuneraciones y licencias. El Gobierno Provincial tiene reglamentado el Régimen de Concursos, por Ley N° 9015, Decreto N° 2649 y sus Anexos. En todo el presente marco normativo, no existe diferenciación conceptual entre Funcionario Público y Empleado.

Por otra parte, no existe, en los requisitos para ser Funcionario Público, ninguna evaluación de la idoneidad, mediante sistema objetivo, que demuestre ser capaz para ejercer el cargo público para el cual será nombrado. Es importante establecer la obligatoriedad de acreditar capacidad para el ejercicio laboral en puestos de responsabilidad, así como disponer de la debida formación documentada y experiencia en la materia para la que puedan ser nombrados en Cargos de Línea..

Para ello, el Poder Ejecutivo deberá establecer la correspondiente Resolución que establezca los requisitos de idoneidad se ponga en marcha un procedimiento de designación, en el que los Ministros, Secretarios de Estado o Subsecretarios y la ciudadanía toda, estén seguros que el elegido resulta idóneo entre los candidatos que deberán aprobar la evaluación, con el objeto de optimizar y profesionalizar los cargos directivos políticos y públicos, previo a su nombramiento.

Se trata de diferenciar los Cargos Políticos (ministros, secretarios de Estado, subsecretarios y secretarios generales) de los Directivos Públicos y Políticos (directores generales, secretarios generales técnicos y algunos subdirectores generales), considerados así por razón de relevancia del puesto ocupado, quienes debieran tener una práctica, experiencia y conocimientos específicos, que avalen la posibilidad de buena gestión en un cargo de jerarquía. Quedando excluidos aquellos que por otra Ley se establezcan procesos de selección específicos, así como los que estén avalados por consenso de Paritarias y/o los que deban ser evaluados por la Honorable Legislatura.

La evaluación de aptitud y conocimiento, no implica complicar la normal designación de Funcionarios Públicos, por el contrario, “avala su nombramiento” y minimiza las posibles objeciones a su selección. Queda claro, que el concurso previo a la designación y nombramiento, NO obliga al Estado al mantenimiento del cargo, quedando a decisión y criterio del Gobernador el fin de su mandato, cuando lo crea conveniente, acorde desempeño, cambios de gabinete y/o término de gestión del período de Gobierno por parte del mismo, debiendo su cargo

político estar a disposición del mismo Gobernador o de quien asuma como tal, siendo siempre el Gobernador quien dispone de su continuidad o no, sin que tenga atribuciones legales el desplazado de su cargo a reclamo alguno de permanencia en el mismo.

Con el objeto de optimizar y jerarquizar las funciones del Estado en general, se debe terminar con las designaciones a dedo, y establecer con claridad las funciones y clases de directivos públicos/políticos; regulados en un proceso de selección, a través de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de acuerdo con los principios de idoneidad, publicidad y concurrencia; que se establezcan con requisitos previos, que deberán cumplir los candidatos, incluso los propuestos por ministros, secretarios de Estado, subsecretarios y secretarios generales, todos debajo de ellos deberán ser evaluados previo al nombramiento, en el mismo figurará la aprobación de la evaluación establecida, la que tendrá carácter de público, ante cualquier consulta y/o requerimiento. El no cumplimiento de este requisito, será objeto de remoción del cargo por parte del Ejecutivo mismo y/o por requerimiento de la Honorable Legislatura, o por interposición de denuncias por parte de la ciudadanía en general; con la reserva de las acciones jurídicas que pudieran derivar. Todo ello a partir de la sanción de la presente Ley, no siendo retroactiva a la fecha de publicación de la misma.

EVALUACIÓN:

La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, deberá incluir en el PROCESO DE CONCURSOS de ingresos y ascensos de la administración pública, el paso a paso que deberán cumplir cada uno de los Cargos Jerárquicos que estén oficializados. En caso de haber superado todas las instancias y haber quedado conformado el orden de mérito definitivo para ocupar el puesto concursado se realizará la aceptación del cargo y el nombramiento que constituyen la etapa final, cuya resolución de asunción del cargo, se elaborará dentro del término de 30 días hábiles, posteriores al resultado positivo de la evaluación.

CAPACITACIÓN:

La misma Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, deberá incluir y efectivizar un cronograma anual de capacitación para el total de las Áreas y el Personal del Estado Provincial, debiendo ser obligatoria la asistencia y certificación de 1 (una) anual por cada uno de los Empleados en temas atinentes y/o complementarias a sus funciones.

Las capacitaciones pueden ser efectuadas por personal del Estado, atento que cada una de las Áreas posee agentes altamente calificados, muchos ejercen la docencia universitaria y/o poseen especializaciones en Postgrados con amplio reconocimiento en el medio académico, así como técnicos de amplia experiencia en la Administración Pública y en distintos rubros.

Las capacitaciones estarán principalmente ligadas a la optimización del Estado en relación a la eficiencia de atención, tecnificación e informática, acortamiento de plazos en la ejecución de trámites y gestiones, y todo aporte que señalen los Ministros, Secretarios de Estado o Subsecretarios y Directores acorde las necesidades en capacitación, que detecten en sus dependencias. Se enfocarán acorde lo expresado a:

Confección de Manuales de Procedimientos Administrativos, por área y en conjunto del Estado Provincial, que contengan la secuencia de pasos concatenados entre si y que ordenados en forma lógica permitan alcanzar objetivos predeterminados de cada procedimiento, con el fin de brindar un mejor servicio al ciudadano, en el plazo conveniente de acuerdo a la naturaleza del procedimiento y en el marco del proceso de descentralización y modernización de la gestión.

Cursos de Intranet, ligado a conseguir la Mesa de entradas única.

Cursos presenciales y online que establece el Instituto Provincial de Administración Pública.

Formación y Capacitación de la DGE y toda Área que tenga implementado cronograma de capacitación para el personal. Etc.

Las capacitaciones serán obligatorias para el personal del Estado Provincial y se cursará invitación a los Municipios y Dependencias del Estado Nacional con sede en nuestra Provincia, para que participen, armonicen en camaradería y gestión de procesos interinstitucionales.

Por lo expresado, con el objeto de aclarar conceptos y acabar con la objeción por designación a voluntad del personal jerárquico público y/o político, solicito a mis pares, la consideración en aprobación del presente proyecto de ley, que busca la optimización con aptitud y capacitación permanente del Estado.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Silvia Stocco

Artículo 1º - Objeto y fines. La presente Ley tiene por objeto:

a)- Establecer las diferencias en definición entre Empleado Público y Funcionario Público.

b)- Establecer la obligatoriedad de evaluación de la idoneidad y ponga en marcha un procedimiento de designación, en el que el Señor

Gobernador, los Ministros, Secretarios de Estado o Subsecretarios y la ciudadanía toda, estén seguros que el elegido resulta idóneo entre los candidatos que deberán aprobar la evaluación, con la necesidad de optimizar y profesionalizar los cargos Directivos Políticos, previo a su nombramiento. mediante sistema objetivo, que demuestre ser capaz para ejercer el cargo público para el cual será nombrado en los Funcionarios de línea Administrativo y/o Político, de Gestión y/o Autoridad; en el rango de Directores generales, Secretarios generales técnicos y algunos Subdirectores generales. Quedando excluidos aquellos que por otra Ley se establezcan procesos de selección específicos, así como los que estén avalados por consenso de Acuerdos Paritarias y/o los que deban ser evaluados por la Honorable Legislatura. La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, o Área que la reemplace, deberá incluir en el PROCESO DE CONCURSOS de ingresos y ascensos de la administración pública, el paso a paso que deberán cumplir cada uno de los Cargos Jerárquicos Políticos que estén oficializados.

c)- La misma Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, o Área que la reemplace, deberá incluir y efectivizar un cronograma anual de capacitación para el total de las Áreas y el Personal del Estado Provincial, debiendo ser obligatoria la asistencia y certificación de 1 (una) anual por cada uno de los Empleados en temas atinentes y/o complementarias a sus funciones.

Art. 2º - Se entenderá por Funcionario Público a quien representa al Estado como ente público, y en esa representación puede ser Funcionario de Gestión (cuando negocia y contrata en nombre del Estado) o de Autoridad (cuando decreta, ordena, manda). Puede también, ser ambos, depende de la actividad que realice, configurando un Cargo Político de inicio y término por decisión del Gobierno de turno en manos del Señor Gobernador, o por norma legal que lo establezca con procedimiento determinado. El nombramiento es por Decreto y publicación en Boletín Oficial, siendo determinado el cese de funciones por mismo procedimiento administrativo. Sus responsabilidades y cumplimiento de obligaciones serán controladas por los organismos estatales para tal fin y marco normativo legal existente. (Ministerio Público Fiscal y el o la responsable de Contabilidad y Finanzas acorde se manejen fondos públicos – Ley de Ética Pública).

Art. 3º - Se entenderá por Empleado Público o Agente del Estado a quien en cambio presta un servicio al Estado; es ejecutor de las órdenes que recibe, otorgando un grado de personalidad y conocimiento a su función y además puede realizar carrera dentro del mismo, acorde conocimientos, merecimiento, proceso de ascenso en clase y

escalafón que los regula. Sus responsabilidades y cumplimiento de obligaciones serán controladas por los organismos estatales para tal fin, según el marco normativo vigente. El ingreso al Estado será de acuerdo a la normativa de fondo y forma, o mediante al aval de los acuerdos paritarios consensuados en el marco constitucional y/o los que pudieran ser avalados por la honorable legislatura, de acuerdo a la ley.

Art. 4ª - De Forma

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Silvia Stocco

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

19

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75311)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objeto la creación del Programa 'Garrafa Social' para asistir a las familias con residencia permanente en la provincia de Mendoza que no cuenten con la provisión del servicio de gas natural por redes domiciliarias y se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin condiciones económicas de asumir el pago de la factura del servicio eléctrico (ingresos mensuales por debajo de la línea de pobreza).

La falta de un sistema de distribución de gas natural por redes que satisfaga las necesidades de consumo de toda la población, en particular de aquellos hogares de menores recursos que residen en zonas no conectadas, vuelven imperiosa la búsqueda de soluciones inmediatas. El "remedio" que encuentran estos sectores es la utilización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por lo general en envases de 10 kilogramos.

En un escenario inflacionario y de adversidad económica como el actual, aparecen los sobreprecios y las especulaciones, es decir, surgen divergencias entre el precio de una garrafa de GLP dentro de un mismo territorio, tornando injusta tal situación, ya que los usuarios se ven forzados a aceptar por necesidad; y otras, se ven privados por imposibilidad de pagar los sobreprecios.

No podemos pasar por alto, además, que el GLP tiene un precio final significativamente superior al Gas Natural -en equivalente de calorías proporcionadas-, lo que suma una injusticia adicional a los sectores empobrecidos y sin acceso a la red.

Es esencial, en este contexto, mientras se vaya paulatinamente regularizando el servicio público de gas natural y estabilizando la economía nacional, que el Estado asuma -por razones de equidad y justicia- la obligación de asistir a aquellas familias con menos recursos.

El Programa "Garrafa Social" constituye una importante herramienta en virtud de la cual, desde la Subsecretaría de Desarrollo Social de la provincia, se podrá mitigar significativamente la situación de injusticia y los abusos antes descriptos contra los sectores más empobrecidos.

Hay experiencias similares en algunos departamentos de la provincia con excelentes resultados, como es el caso de General Alvear, pionero en este tema; luego imitado por los gobiernos municipales de Malargüe y Las Heras. En Alvear se subsidió el 30% del precio de la garrafa de 10 kilogramos, lo que permitió que más de 3.000 familias pudieran acceder al beneficio en los distintos distritos y barrios de dicho departamento. Tal fue el éxito del programa que fue extendido en duración -vigencia- y territorio. El Subsecretario de Desarrollo Social, Alejandro Verón, en varias oportunidades ha elogiado públicamente la medida: "hay municipios que han subsidiado el precio de la garrafa, como General Alvear, y las han vendido a 150 pesos, lo que nos parece una muy buena medida, porque quienes no tienen red de gas es lo único con lo que cuentan".

Por otro lado, cabe señalar, que el operativo de 'La Garrafa en tu Barrio', implementado por la actual gestión de gobierno, en procura de evitar sobreprecios y/o desabastecimiento y para proteger el ingreso de los que menos tienen, generó un impacto positivo. La articulación entre Provincia, municipios y proveedores hizo que se sostuviera la demanda continua a 220 pesos en barrios donde antes no se vendía o existían sobreprecios.

El Programa 'Garrafa Social', sin dudas, mejorará los beneficios alcanzados con el programa 'La Garrafa en tu Barrio'.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Maricel Arriaga

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social del gobierno de la provincia de Mendoza el Programa denominado "Garrafa Social", cuya finalidad será subsidiar la adquisición de garrafas de 10 kilogramos de gas licuado de petróleo.

Art. 2º - Son beneficiarios del Programa "Garrafa Social": familias con residencia permanente en la provincia de Mendoza que carezcan de la provisión

del servicio de gas natural por redes domiciliarias y acrediten un ingreso mensual por debajo de la línea de pobreza, de conformidad con los criterios estipulados al efecto por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Art. 3º - El subsidio no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) del valor de venta al público de la garrafa de 10 kilogramos de gas licuado de petróleo.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para adecuar las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos a los fines de implementar el programa creado por esta ley.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Maricel Arriaga

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

20
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 75256)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Museo Fidel Roig Matons es la denominación que recibe el museo de la Escuela 4-153 Profesor Luis Quesada, ubicada en la Localidad de El Bermejo Guaymallén, Mendoza.

En diciembre de 2000 se bautiza a la escuela con el nombre "Profesor Luis Quesada". El 10 de septiembre del mismo año se inaugura el museo y se conforma una colección de obras de arte a partir de la iniciativa del profesor Luis Quesada, quien dona tres obras de su autoría y alienta a otros artistas a hacer lo mismo.

Es importante destacar que hoy el museo cuenta con una colección de 72 obras de Arte donadas por los artistas locales.

El museo fue bautizado por el por el Profesor Luis Quesada y tiene su origen en una experiencia de su infancia. Cuenta la historia que cuando era un niño, visitó una muestra del artista Fidel Roig Matons, que le causó un impacto positivo y duradero, esta fue la primera muestra de arte que él visitó, por lo que lo motivó a nombrar al museo de esta manera en honor a este gran artista.

Entre las obras más valiosas podemos mencionar las siguientes: la escultura "Diablito" de Luis Quesada, "Busto de Fidel Roig Matons" (1952), grabado de José Bermúdez; entre muchas otras.

En el año 2003 el museo se cierra por refracciones. Ese mismo año se crea la biblioteca y algunas obras de colección son expuestas allí de modo temporal. El 7 de agosto del 2006 se reinaugura el museo, se pintan las paredes y se cubren las ventanas para lograr una mayor superficie expositiva. Luego tendrá una actividad intermitente hasta abril de 2013, cuando se pone en marcha nuevamente para realizar actividades con los estudiantes del establecimiento con una frecuencia de cuatro días a la semana.

Actualmente el museo es coordinado por proyecto de Jornada Extendida a cargo la docente Noelia Guzmán. Este proyecto se extiende desde el mes de abril a noviembre. Durante estos meses el museo abre sus puertas para acercar el arte local a la escuela a través de exposiciones temporales con obras de diversos artistas. De esta manera se logra ampliarles a los estudiantes el campo de referencia artístico cultural.

Los estudiantes de la escuela exhiben sus propias producciones para compartirlas con la comunidad educativa y público en general, apropiándose de las paredes y el espacio que brinda el museo.

El Museo además extiende su espacio a los muros de la escuela cubriéndolos con pinturas, mosaicos, estencil, grafitis, etc.

La escuela y el museo invita a estudiantes de todos los niveles educativos a visitar las obras de arte de colección junto a las producciones de los estudiantes, para generar experiencias de intercambio, como así también el museo recibe propuestas expositivas de otros establecimientos educativos.

La escuela tiene el orgullo de ser la única en tener un museo de arte a nivel Nacional, gestionado por la propia institución. Por su destacada labor en pos de la inclusión social, el arte mendocino; contribuyendo al desarrollo integral y socio-cultural de los estudiantes a partir de actividades de participación activa, así generando además un sentido pertenencia por la institución.

Es por lo expuesto anteriormente, solicito a los diputados consideren acompañar la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 23 de octubre de 2018.

Silvia Stocco

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara al Museo Fidel Roig Matons; denominación que recibe el museo de la Escuela 4-153 Profesor Luis Quesada siendo la única en tener un museo de arte a nivel Nacional, gestionado por la propia institución; por su destacada labor en pos de la inclusión social, el arte mendocino; contribuyendo al desarrollo integral y socio-cultural de los estudiantes a partir de

actividades de participación activa, generando además un sentido pertenencia por la institución.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 23 de octubre de 2018.

Silvia Stocco

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

21
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75264)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que arbitre los medios necesarios para que se pueda realizar el Certificado de Antecedentes Penales en todos los Departamentos de la Provincia, en la correspondiente sede del registro Civil y Capacidad de las Personas

En la actualidad, el trámite de Certificado de Antecedentes Penales es personal y requiere ser validado de manera presencial en la oficina de Registro Civil donde inició el trámite. Solamente hay 9 oficinas donde puede tramitarse, en toda la Provincia de Mendoza-

El trámite, tan requerido por los mendocinos a diario, si no lo ha tramitado en el último tiempo, o nunca ha sido tramitado, comienza ingresando a la web nacional de Certificado de Antecedentes Penales y se siguen determinados pasos como elegir la ciudad y localidad de cada individuo. Luego, de acuerdo a la zona donde se reside, se solicita turno en la oficina más cercana.

De esta forma, Departamentos como Tunuyán, Lavalle, Rivadavia, entre otros, no tienen oficina del registro Civil autorizada para realizar dicho trámite, con las consecuencias que conlleva trasladarse a otro Departamento, perder tiempo y dinero en la realización, faltar al trabajo, entre otros inconvenientes que puede ocasionar.

Con el objeto de acercar los servicios del gobierno a todos los habitantes y garantizar rapidez y fácil acceso, solicitamos dicha medida.

Sin más, se solicita se disponga la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que arbitre los medios

necesarios para que se pueda realizar el Certificado de Antecedentes Penales en todos los Departamentos de la Provincia, en la correspondiente sede del registro Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75265)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Vivimos en la convergencia de dos fenómenos importantes en la historia de la humanidad: la aceleración de la urbanización a nivel mundial y la revolución digital. Por esto, se realiza por tercer año consecutivo "Ciudades Conectadas" con el objeto de adecuar las actuales ciudades en "Ciudades Inteligentes" y llevar soluciones factibles a los problemas que se presentan.

El siglo XXI es el siglo de las ciudades. Con más de la mitad de la población mundial viviendo en ellas, se han afianzado como centros de influencia económica y social. En paralelo, el estallido de la revolución digital está creando una sociedad hiperconectada y colaborativa que transforma de manera decisiva las relaciones entre los ciudadanos. En la confluencia de ambas tendencias globales aparecen las Smart Cities o ciudades inteligentes.

Uno de los grandes retos que muchos países van a enfrentar en este siglo es la planificación, administración y gobernanza de las ciudades de forma sostenible, maximizando las oportunidades económicas y minimizando los daños medioambientales. Es necesario utilizar mejor los recursos públicos y explotar los activos naturales de forma consciente y responsable. Los proyectos de Smart Cities necesitan ir más allá de las experiencias actuales y convertirse en realidades con impacto en la gestión municipal y la vida del ciudadano.

Estas jornadas se realizan para que vecinos, funcionarios, empresas, academias e interesados en general, conozcan y debatan acerca del concepto de Smart Cities y de lo que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) pueden hacer para mejorar la gestión pública.

En esta edición los temas sobre los que especialistas debatirán son: Open Data, Movilidad

Urbana, Energía y Residuos, y Arquitectura Sustentable.

Además, se darán charlas con perfiles más técnicos; se realizará también un encuentro de Polos Tecnológicos; Talleres de Programación y Robótica en los que participarán escuelas de toda la Provincia; un panel exclusivo de Blockchain y otro de Mujeres en Tecnología; y un encuentro destinado a la participación y vinculación de distintas Organizaciones de la Sociedad Civil a nivel Nacional y los Concejos Deliberantes de la Provincia en materia de legislación para proyectos vinculados a la tecnología.

Por todo lo expuesto y considerando la importancia de la participación ciudadana en la vida pública, la búsqueda de la eficiencia en la gestión de los recursos disponibles, el incremento la calidad de vida de los ciudadanos, solicitamos Declarar de interés de esta H. Cámara la realización de la Tercera Edición de "Ciudades Conectadas", organizadas por la municipalidad de Godoy Cruz y el Gobierno de Mendoza, a llevarse a cabo el 15 y 16 de noviembre de 2018, en el Parque TIC.

Mendoza, 24 de octubre de 2018

Analia Jaime

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara la realización de la Tercera Edición de "Ciudades Conectadas", organizadas por la municipalidad de Godoy Cruz y el Gobierno de Mendoza, a llevarse a cabo el 15 y 16 de noviembre de 2018, en el Parque TIC.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2018

Analia Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75266)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre determinados aspectos de la aplicación de la Ley 27.098 en la Provincia.

Esta ley, sancionada en el año 2014 está destinada a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y

de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Los clubes de barrio y de pueblo son aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tienen por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Como sabemos uno de los objetivos principales del deporte es la inclusión y contención social, es por esto que debemos garantizar que los clubes de barrio y pueblo tengan acceso a todos los beneficios que el Estado les ofrece.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que solicitamos a esta H. Cámara que preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 24 de octubre de 2018

Carina Segovia

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos relativos a la aplicación de la Ley 27.098 en la Provincia, detallando:

a)- Si se aplica la Ley mencionada en la Provincia de Mendoza.

b)- En caso afirmativo, modo de aplicación y funcionamiento.

c)- En caso negativo, informe por qué no se aplica.

d)- ¿Cómo se inscriben los clubes de barrio y pueblo en la Provincia de Mendoza?

e)- ¿Cuántos clubes de barrio y de pueblo existen en el territorio de la Provincia de Mendoza?

f)- Si se realiza un seguimiento de clubes con riesgo social, y ese caso quién es la persona encargada de dicho procedimiento.

Art. 2°- De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75269)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde 1998, como consecuencia de la finalización del conflicto limítrofe entre Argentina y Chile y a partir del convenio Binacional firmado por los presidentes Carlos Menem y Patricio Aylwin, se han institucionalizado los denominados Juegos de Integración Andina "Cristo Redentor".

Alternativamente, se disputan en cada país, teniendo como sede alguna de las provincias argentinas, (Mendoza, Córdoba, San Luis, San Juan) o las denominadas "regiones" en el vecino país de Chile. A su vez, en la nación hermana, tienen tres regiones muy definidas, que clasifican a sus deportistas para los "Juegos de Integración Andina, que se concretan en la zona centro, denominada "Juegos Binacionales de Integración Andina "Cristo Redentor", y que en la edición de este año 2018 se realizaron en la región de O'Higgins, entre los días 17 al 20 de octubre próximo pasado, en las siguientes disciplinas: vóleybol, tenis, taekwondo, fútbol damas, natación, ciclismo, atletismo, balonmano, tenis de mesa y básquetbol

En total, ocho comunas fueron sede de la justa deportiva: Rancagua, Graneros, Mostazal, San Fernando, Doñihue, Pichidegua, Machalí y Rengo, ciudades que con gratitud y entusiasmo acompañaron el desempeño de los más de mil quinientos deportistas de entre 14 a 18 años, chilenos y argentinos, cuyos objetivos son muy definidos: posibilitar la integración Chileno Argentina de los jóvenes a través de actividades deportivas y culturales estableciendo así lazos de amistad y confraternidad, incentivar la práctica sistemática de las actividades deportivas como una forma de mejorar la calidad de vida de los jóvenes, y realizar actividades de capacitación técnica a través de jornadas, cursos o seminarios con la finalidad de producir un permanente intercambio en los niveles técnicos, metodológicos entre ambos países.

En esta oportunidad, nuestra provincia de Mendoza no solamente tuvo una numerosa y calificada participación en los Juegos Binacionales, sino que se ubicó en lo más alto del podio, trayendo para la provincia y más concretamente, para el Departamento de San Rafael, ocho medallas de oro y una medalla de plata.

Los ganadores de las preciadas preseas fueron en Atletismo Valentina Sánchez, que colgó en su cuello 3 medallas de oro, Yamila Malizia lo hizo con una; Santiago Lorenzo cruzó la Cordillera con 3 medallas de oro por Tenis de Mesa, en tanto que Valentina Batista, también en Tenis de Mesa, trajo una medalla de oro y una de plata.

Por entender que el desempeño de los jovencitos deportistas sanrafaelinos merecen el reconocimiento de la comunidad mendocina, y en coincidencia con los objetivos de que los chicos logren alcanzar los mayores niveles de rendimiento posible de tal forma de proyectar a los deportistas

más allá de los juegos de Integración Binacional, y que incentivarlos en la práctica del deporte en distintas disciplinas los formará con sentido de responsabilidad y sacrificio en pos de las metas, es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza 22 de octubre de 2018

María José Sanz

Artículo 1º - Distinguir por parte de la H. Cámara a los jóvenes deportistas Valentina Sánchez, Valentina Batista, Yamila Malizia y Santiago Lorenzo por su brillante participación en los Juegos Binacionales de Integración Andina "Cristo Redentor", realizados en el vecino país de Chile entre el 17 y el 20 de octubre 2018.

Art. 2º - Por Presidencia de esta H. Cámara dispóngase la comunicación de la presente a los jóvenes distinguidos, a sus efectos.

Art. 3º - De forma.

Mendoza 22 de octubre de 2018

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75272)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los Juegos Olímpicos de la Juventud son un evento multideportivo cuatrienal promovido por el Comité Olímpico Internacional (COI) y en el que participan atletas de todo el mundo de entre 14 y 18 años. Su celebración fue propuesta en 1998 por el presidente del COI Jacques Rogge y aprobada el 5 de julio de 2007 en el transcurso de la 119 Sesión del COI en Ciudad de Guatemala. Existen dos versiones de los JOJ, una estival y otra invernal, que se celebran alternativamente a partir de 2010 y 2012, respectivamente.

"Sin duda alguna el deporte como herramienta para la transformación de la sociedad contemporánea es fundamental para el momento que vivimos y si este va unido a la educación y la cultura como lo demanda hoy el COI para los jóvenes, muy seguramente las nuevas generaciones llegarán a vivir lo que el mundo Helénico experimento en la antigüedad: un profundo respeto por el cuerpo en equilibrio con el espíritu y la mente".

Este año se celebra este importante evento en la Ciudad de Buenos Aires, lo cual debe llenarnos de orgullo a todos los argentinos ya que entre muchísimas ciudades postuladas nuestra ciudad capital fue elegida y hoy por hoy los juegos olímpicos de la juventud se desarrollan en la misma de manera prolija y con una infraestructura increíble.

“Estos Juegos no son unos Olímpicos en pequeño, son un cambio de paradigma y darán un giro al concepto del deporte desde lo educativo, cultural y social. Donde la existencia de pruebas mixtas, no solo de sexo, sino de países distintos que compiten juntos, fomentan el espíritu original del olimpismo”.

Cabe destacar que muchos deportistas argentinos participan en las distintas disciplinas deportivas de los juegos y entre ellos doce mendocinos, que durante su corta vida y en especial en estos últimos meses se dedicaron de lleno a entrenarse para poder participar y dar todo su potencial en esta competencia, muchos de ellos ya con una trayectoria en eventos deportivos internacionales, y otros que lograron acceder a estos JOJ con gran esfuerzo y sacrificio. Ellos son:

Facundo Firmapaz, quien nos representara en Tiro Deportivo.

Camila Samsó, quien nos representara en ciclismo.

Nicolás Dieguez, quien nos representara en Handball.

Rodrigo Tello, quien nos representara en Karate.

Tomás Herrera, quien nos representara en Remo.

Juan Bautista Amieva, quien nos representara en Voley Playa.

Victoria Abril Gauna, quien nos representara en Basquetbol.

Iris Valeria González, quien nos representara en Gimnasia Rítmica.

Agustín Cabaña Santi y Gianella Belén Palet, quienes nos representaran en Hockey sobre Césped.

Juan Martín González Samsó y Julián Ignacio Hernández, quienes nos representaran en Rugby.

Nos parece de gran importancia que la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, con gran orgullo reconozca la labor deportiva de estos doce jóvenes de nuestra tierra que nos representan ante el mundo en los Juegos Olímpicos de la Juventud edición 2018.

Por lo expuesto

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Pablo Priore

Artículo 1º - Reconocer por parte de esta H. Cámara de Diputados a los jóvenes mendocinos que nos representan en los Juegos Olímpicos de la Juventud, edición 2018 que se llevan a cabo en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, por su labor y compromiso con el deporte.

Estos jóvenes deportistas son: Facundo Firmapaz, quien nos representa en Tiro Deportivo, Camila Samsó, quien nos representa en ciclismo, Nicolas Dieguez, quien nos representa en Handball, Rodrigo Tello, quien nos representa en Karate, Tomás Herrera, quien nos representa en Remo, Juan Bautista Amieva, quien nos representa en Voley Playa, Victoria Abril Gauna, quien nos representa en Basquetbol, Iris Valeria González, quien nos representa en Gimnasia Rítmica, Agustín Cabaña Santi y Gianella Belén Palet, quienes nos representan en Hockey sobre Césped, Juan Martín González Samsó y Julián Ignacio Hernández, quienes nos representan en Rugby.

Art.2º - De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Pablo Priore

- ACUMULAR AL EXPTE. 75189 EN EL ARCHIVO (Resolución N°954 del 17-10-18)

26

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75275)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza organizará la 5ta. Edición de la “Media Maratón Ciudad 2019” a llevarse a cabo el día 17 de marzo de 2019, se trata de una de las carreras más importantes del calendario, transformándose en un clásico dentro del atletismo nacional e internacional. La participación rondará los 5000 corredores del país y la provincia, junto a otro número de runners extranjeros. “Ciudad Saludable”, es el marco perfecto para desarrollar la competencia, y uno de los pilares fundamentales de la gestión municipal cuyo objetivo es difundir un estilo de vida ligado al deporte, al esparcimiento, a la alimentación sana y a la reapropiación de los espacios públicos.

La organización ha previsto las modalidades: 21 km. y 10 km., con circuitos similares a los de ediciones anteriores, y con un importante número de atletas transitando las principales arterias capitalinas.

El Intendente de la Ciudad de Mendoza se reunió con la Alcaldesa de Viña del Mar, Virginia Reginato, con quien conversó sobre acuerdos de colaboración recíproca para la difusión de eventos deportivos en ambas localidades. Con motivo de la difusión de la “Media Maratón Ciudad 2019”, el intendente estuvo de visita en la Región de Valparaíso durante el mes de octubre en Viña del

Mar, ciudad turística y costera, donde se desarrolló la carrera deportiva que reunió a más de 11 mil competidores. El encuentro con la alcaldesa y los organizadores de la Maratón Internacional de Viña tuvo como objetivo intercambiar experiencias, conocimiento y difusión que permita tender puentes de colaboración recíproca entre las dos Ciudades turísticas.

Invito a mis pares a acompañar el proyecto de resolución.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Tamara Salomón
Cecilia Rodríguez
Analía Jaime

Artículo 1º - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la 5ta. Edición de la Media Maratón Ciudad de Mendoza a llevarse a cabo el día 17 de Marzo de 2019 en la capital de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Tamara Salomón
Cecilia Rodríguez
Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75276)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar a la presidenta del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Lic. Josefina Canale, informe distintos puntos en relación al torneo internacional de póker organizado por el Enjoy Mendoza Casino, Cela S.A, llevado a cabo entre los días jueves 18 y domingo 21 de octubre del corriente año, el cual fue autorizado por Resolución N° 477 del Directorio del IPJC.

Del 18 al 21 de octubre se desarrolló en el mencionado casino, uno de los más importantes circuitos de póker que se disputan en Latinoamérica. El EPS es un circuito que nació en Viña del Mar, Chile; recorriendo cada temporada varios casinos de la cadena Enjoy de aquel país. Participando en éste, jugadores aficionados y profesionales, quienes acumulan puntos en todos los torneos y se suman para el Ranking EPS. En cada evento se entregan

premios, además, al fin de cada año se entrega un premio especial al número uno del ranking. Este año se hicieron seis paradas, tocando al Casino Enjoy de Mendoza las fechas del 18 al 21 de octubre.

Por Resolución, el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos resolvió "Autorizar a CELA S.A. a llevar a cabo el Torneo de Poker denominado ENJOY POKER SERIES, los días jueves 18 al domingo 21 de octubre de 2018, según las bases y condicione de los torneos. Asimismo, dispone que CELA S.A. deberá instrumentar las medidas necesarias a fin de dar íntegro cumplimiento a la Ley 5775 incluyendo el lugar destinado a la realización del torneo. A tal fin deberá brindar toda la información que sea requerida por el área de fiscalización".

La ley N° 5775 que autoriza la instalación y funcionamiento de salas de juegos de banca en el gran Mendoza y en hoteles cinco estrellas, dispone en su Artículo 2º - "La superficie cubierta destinada a las salas de juego no podrá exceder del 4% de la superficie cubierta total del establecimiento hotelero".

La normativa de la ley provincial, no habría sido cumplida por el casino, no habiéndose respetado el requisito básico que tienen los hoteles 5 estrellas, respecto de lo mencionado en el párrafo precedente. Habiendo superado la dimensión establecida por ley. Desde la institución habrían dado una confusa explicación.

La penalidad impuesta habría sido una multa de 500 mil pesos. Entendemos, ante la violación a una ley provincial que regula puntualmente la actividad, que el torneo debiera haber sido suspendido, no multado.

Por los motivos expuestos es que solicito a este H. Cuerpo apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Liliana Paponet

Artículo 1º - Solicitar a la presidenta del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Lic. Josefina Canale, informe a esta H. Cámara de Diputados sobre el torneo internacional de póker organizado por el Enjoy Mendoza Casino, Cela S.A, llevado a cabo entre los días jueves 18 y domingo 21 de octubre del corriente año y que fue autorizado por Resolución N° 477, los siguientes puntos:

a- Si el casino cumplió íntegramente con normativa establecida por Ley Provincial N° 5775.

b- En caso negativo del punto anterior, indique:

1- Qué no se cumplió de la ley que regula la actividad.

2- Qué medidas tomó el IPJC de Mendoza.

3- En caso de no haberse procedido a la suspensión del torneo, cuáles fueron los motivos que llevaron a no tomar tal medida.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Liliana Paponet

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75280)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La semana de TOKI 2018 se realizara del 5 al 9 de noviembre en la escuela secundaria 4-138 "Aborígen Americano" ubicada en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza. La intencionalidad de continuar gestionando la implementación de la semana educativa estudiantil denominada "Toki". Este proyecto institucional que nació de la necesidad estudiantil de concretar acciones destinadas al fomento de la integración y buena convivencia grupal de alumnos del último año, hoy convoca a la generación de un evento de interés departamental y de notoriedad provincial, por tanto busca a través del encuentro la generación de nuevas formas de convivencia e integración entre alumnos, conocimiento e identidad institucional. La base de la semana del TOKI busca que este año cumple su decimotercero año de realización insta a la inclusión institucional de los educandos y la progresión de los aprendizajes a través del desarrollo de prácticas lúdicas, reflexivas, expositivas y competitivas que vinculen contenidos transversales de la formación secundaria, potencie el desarrollo de habilidades sociales y sus consecuentes aprendizajes y capacidades, a la vez que fomenta el reconocimiento y puesta en valor de las tradiciones culturales de las comunidades originarias de la zona, en especial lo referido a la cultura identitaria Mapuche. Las dinámicas, estrategias y didácticas a desarrollar, como los objetivos y planificación del evento se expondrán en el presente proyecto, intentando institucionalmente adecuar tal evento institucional a las necesidades educativas vigentes y los requerimientos normativos del quehacer educativo provincial, como también los requerimientos de la realidad socioeducativa de nuestra institución durante el presente ciclo lectivo. El marco de referencia o tópico a desarrollar en la semana del Toki 2018 tiene como fundamento la búsqueda de la identidad social, institucional, grupal

e individual en la versión que ha de llamarse "Trawutuaiñ": encuentro para reencontrarnos.

La política educativa nacional y provincial hoy nos presenta una difícil tarea, y es la de asegurar el ingreso, permanencia y egreso efectivo de nuestros alumnos, como también la formación y el aprendizaje de los educandos para poder lograr proyectarse en la complejidad de lo social. El panorama de la sociedad posmoderna nos sitúa, condiciona y demanda la superespecialización del conocimiento sumado a la exigencia de nuevos niveles de formación. En este sentido la obligatoriedad secundaria se contrapone a los intereses y expectativas de los adolescentes, observamos cada día como la mediatización del rol de la educación como agente de cambio y herramienta para concretar proyectos de vida saludables, se desvaloriza socialmente y recae en la desmotivación, pasividad e inacción de nuestros alumnos. El hecho de proponer nuevas estrategias de aprendizaje basadas en actividades lúdicas y reflexivas, es un intento por renovar el interés educativo y la confianza en las posibilidades del sujeto para concretar un futuro mejor. Lejos de la arbitrariedad de los condicionamientos socioeconómicos y la ausencia tanto de instituciones como modelos identitarios que apoyen y respalden las trayectorias educativas de nuestros alumnos. El aprendizaje a proponer, es entendido como un complejo proceso de apropiación, mediación e internalización de prácticas y saberes valorados social y culturalmente. Están conformados a través del trabajo interdisciplinar y el aporte de diferentes ciencias como la sociología, psicología, historia, matemática, entre otras. Consecuentemente "la semana del Toki" propicia un espacio de aprendizaje que fortalece el desarrollo de capacidades interdisciplinarias como también la interiorización de habilidades sociales necesarias para la vida social e institucional. En la idea proyectiva del evento permanece la intencionalidad de fomentar principalmente la capacidad creativa. Fundamentamos esta acción porque tal hazaña implica el trascender los límites de lo dado y de lo dicho, propiciando el explorar nuevas alternativas de resolución a la vez que se construyen nuevas significaciones para el sujeto y el grupo participante del evento. En este sentido las estrategias del proyecto se apoyan en el fortalecimiento de la observación, el desarrollo de la imaginación y en distintas metodologías para expresar ideas, sentimientos y marcos referenciales para cada equipo interviniente. Sabiendo que la creatividad es un contenido procedimental y actitudinal particularmente pertinente para ponderar el desarrollo de distintas capacidades de la persona, dado que ella surge, y es signo, de la autonomía y la libertad personal. Además de la vinculación con el desarrollo de capacidades se insta a construir nuevas habilidades sociales, consideradas básicas

en el acto comunicacional y vincular de los seres humanos en sociedad. En este sentido se pregona la necesidad de generar habilidades en un contexto sociocomunitario donde la crisis generalizada ha dado lugar a conductas autoritarias, volátiles y agresivas que se manifiestan en actos de intolerancia, discriminación y violencia. Creemos que estas conductas se generan en el ámbito social e intrafamiliar y es la escuela la que debe encauzar y mitigar tales acciones, educando para el cambio. Esta semana de estrategias lúdicas pretenden poner en situación al educando y educador para comprender la situación, tomar posicionamiento y reevaluar las prácticas sociales. Por consiguiente se entiende que la persona es un ser social, que se conforma a través de la interacción con los otros, donde comunica, juega, colabora, vive en contextos institucionales y normados socialmente a tal fin. La dimensión social en este proyecto institucional, constituye un componente fundamental para el desarrollo personal y por tanto relaciona el propósito general con el establecimiento de una sociabilidad saludable, que vaya construyendo y expresando a través de la participación, juego y estrategias la inserción de la importancia del otro para satisfacer necesidades, fortalecer la convivencia, a la vez que reproduzca el valor empático del respeto y unidad en el grupo. Es importante que los adolescentes reconozcan y asuman en tal evento diversos niveles de amistad, compromiso y actitudes que generen criterios de afinidad y convivencia, a fin de potenciar el sentido de identidad grupal y/ o pertenencia institucional. Por identidad se entiende, la capacidad de una persona de autorreconocerse y autoestimarse como sujeto individual, fuente de derechos y deberes. Por otra parte, que es también la capacidad de reconocer y estimar su pertenencia a una colectividad, institución o sociedad. En este aspecto se busca focalizar otro de los objetivos principales y es el de continuar desarrollando el sentimiento de pertenencia de los alumnos para con la institución educativa, también con el orden cultural y social del evento "Semana del Toki". Tarea que se convoca en estos 18 años consecutivos y que han posibilitado crear trascendencia social, afinidad con el evento y su historia. A lo que este nuevo ciclo lectivo proyecta sumar carácter cultural al evento, poner en valor la cultura mapuche, sus tradiciones con el ideario de la institución Aborígen Americano.

- Generar espacios de aprendizaje fuera del aula que procuren en los jóvenes estudiantes el contacto con variados recursos que sirvan para el análisis y el desarrollo de problemas sociohistóricos, permitiendo fomentar la creatividad y el desarrollo de habilidades sociales. - La consolidación y construcción del sentido de pertenencia y compromiso de los jóvenes con la escuela, trabajando valores sociales y personales a través de aportes de las diferentes áreas, familias y comunidad. Objetivo específico: - Comprender y

analizar distintas problemáticas sociales y de interés favoreciendo el desarrollo comunicativo asertivo en la resolución de problemas. - Generar espacios para la cooperación, participación e intercambio entre distintos jóvenes e instituciones del medio. Saberes interdisciplinarios: - Analizar y reflexionar sobre diferentes problemáticas sociales y culturales. - Utilizar y analizar diferentes maneras de comunicar la información a través de la implementación tics. - Interpretar y apreciar las producciones propias, de los pares y de los referentes - Apropiar del sentido colaborativo, inclusión de las prácticas deportivas. - Analizar y jerarquizar la información acorde a la tarea a resolver a través de la lectura de textos escritos. Reconocer tipología textual. - Fomentar el autoreconocimiento y valoración del otro. - Valorar y reconocer la diversidad cultural. Capacidades: - Comprensión lectora, trabajar con otros, resolución de problemas, aprender a aprender, elaboración y presentación de distintas actividades interdisciplinarias. - Análisis comprensión elaboración y presentación de distintas actividades interdisciplinarias Recursos Humanos: docentes, preceptores, directivos, alumnos, familia, celadores.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
Claudia Bassin
Cecilia Rodríguez

Artículo 1º - Declarar de Interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la semana del TOKI a realizarse del 5 al 9 de noviembre en Malargue.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
Claudia Bassin
Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75284)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad solicitara la Ministra de Salud, Desarrollo

Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, que asista a esta H. Cámara para brindar detalles acerca del protocolo de emergencias llevado a cabo en el episodio que acabó con la muerte de una docente lavallina al día siguiente en el Hospital El Carmen.

Como es de público conocimiento y tras los reclamos y protestas por la indignación de la comunidad educativa de la Escuela N° 1-756 "Nélida Sara Basilotta" del Departamento de Lavalle, en donde falleció tras un operativo de emergencias poco eficaz, dudoso y cuestionado, la maestra Miriam Azzolina de 55 años de edad producto de un Accidente Cerebro Vascular (ACV).

En este contexto de incertidumbre, indignación y preocupación tras lo ocurrido, y conociendo los recortes previstos en materia de salud y educación pública que se están viviendo, es que resulta necesario recibir explicaciones de lo acontecido.

Por los fundamentos antes señalados y los que en el momento del tratamiento se expondrán si así lo requiere esta H. Cámara, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1° - Citar a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, Cdra Elisabeth Crescitelli, para que concurra a esta H. Cámara y brinde detalles sobre el protocolo de emergencias médicas y el procedimiento llevado adelante en la atención a la docente lavallina Miriam Azzolina, el día martes 23 de octubre del corriente mes.

Art 2° - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75287)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de la H. Cámara la 3° edición de la Fiesta de las Naciones y el Vino, a desarrollarse los días 10, 11, 12 y 13 de enero de 2019 en el Centro Congresos y Exposiciones "Alfredo Bufano" del Departamento de San Rafael.

La fiesta de las Naciones y el Vino ofrecerá una múltiple y nutrida agenda de actividades durante los cuatro días en que se desarrollará, constituyéndose en un importante atractivo más para ofrecer a turistas y sanrafaelinos.

Desde la organización de la misma indicaron que se trata de una fiesta que congregará a todas las familias a deleitarse con un atractivo evento, en el cual podrán disfrutar de la cultura, el arte y la gastronomía.

Cabe destacar que, en apoyo a la actividad cultural local y del mundo, se otorgarán espacios gratuitos destinados a sectores culturales con el fin de promover la participación de éstos; pudiendo ser, entre otros, músicos, bailarines, escritores, artistas plásticos, escultores, etc. Contribuyendo por un lado a la promoción de los mismos, colaborando con su desarrollo económico y por otro promocionar el turismo en San Rafael como también de la Provincia de Mendoza.

Por todo lo aquí expuesto y lo que oportunamente será expresado, es que pido a esta H. Cámara acompañe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Liliana Paponet

Artículo 1° - Declarar de Interés de la H. Cámara la 3° edición de la Fiesta de las Naciones y el Vino, a desarrollarse los días 10, 11, 12 y 13 de enero de 2019 en el Centro Congresos y Exposiciones "Alfredo Bufano" del Departamento de San Rafael.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Liliana Paponet

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

31

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75288)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Para la cosecha 2015 el Fondo Vitivinícola de Mendoza (FVM) estableció el Reglamento de Incentivo Derivados Vínicos, mediante Anexo II, Acta 63/2015. En el mismo, se disponía que los establecimientos vitivinícolas podían cumplir con la pauta diversificadora, destinando vino "apto para el consumo" a la producción de alcohol vínico y/o vinagre.

Hubieron Bodegas que informaron que el FVM, autorizó a enviar vino para destilar que No era apto para el consumo, sino que se encontraba "intervenido".

Luego de mi denuncia sobre esta presunta irregularidad efectuada ante la Comisión Bicameral de Seguimiento del Tratado Mendoza - San Juan y ante Fiscalía de Estado, se emitió resolución de parte del FVM dictaminando que no se reconocían los envíos efectuados a destilería de vino intervenido, y, por lo tanto - a mi criterio injustamente-, se tuvo por No cumplida la pauta diversificadora respecto de tales establecimientos. Por ello, se les generó deuda por Aportes Ley 6216, por el total del porcentaje que les correspondía destinar a diversificar (mosto, derivados vánicos, exportaciones)

Ante la situación planteada, se estima oportuno conocer qué bodegas adheridas al Reglamento de Incentivo Derivados Vánicos incumplieron la pauta diversificadora a diciembre de 2016, deuda que se registró a su cargo por este concepto, forma de pago y demás detalles al respecto.

Por estos fundamentos y los que ampliaré en su oportunidad, es que solicito al H. Cuerpo, preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Ricardo Mansur

Artículo 1º - Solicitar al Fondo Vitivinícola de Mendoza informe a esta H. Cámara los establecimientos adheridos al Reglamento Incentivo Derivados Vánicos (Anexo II, Acta 63/2015) que a su criterio no cumplieron la pauta diversificadora, detallando datos completos de cada bodega, y monto de la deuda por Aportes Ley 6216, acompañando acta y/o resolución que así lo establecieron.

Art. 2º - Solicitar al Fondo Vitivinícola de Mendoza informe a esta H. Cámara, las modalidades de pago establecidas para las deudas reseñadas en el Art. 1º de la presente, detallando organismo a cargo de la gestión de cobro, plazo de financiamiento, tasas de interés aplicables, y demás condiciones, acompañando actas y/o resoluciones que así lo dispusieron.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Ricardo Mansur

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

32

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 75289)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es sabido que la Provincia de Mendoza posee un clima esencialmente desértico, por lo que la correcta utilización del recurso hídrico es fundamental para la vida y el desarrollo humano en todos sus aspectos. En ese contexto, se sancionó la Ley de Aguas, de 1884, cuyos principios normativos constituyen el eje de la política hídrica mendocina. Los mismos permitieron transformar parte de nuestro desierto en los oasis de hoy. Dichos principios contemplan herramientas de gestión para situaciones particulares de escasez.

Sin embargo, desde hace ya varios años, se ha agravado la insuficiencia de agua en Mendoza, lo que ha llevado a la declaración de la Emergencia Hídrica en forma reiterada, prorrogándose sucesivamente, lo que implicó adoptar medidas de excepción, como las previstas en la Resolución 1410/17 de la Superintendencia General de Irrigación.

Además, advertimos que en los últimos años los efectos del Cambio Climático, se manifiestan entre otros fenómenos, a través de: aumento de temperaturas, disminución de disponibilidad hídrica, e incremento de eventos extremos (inundaciones, heladas, granizo, etc.), todo lo que constituye una nueva normalidad.

Debido a las circunstancias descriptas, estimamos necesario conocer ciertos aspectos de la administración y estado actual del recurso hídrico de nuestra provincia.

Por estos fundamentos y los que ampliaré en su oportunidad, es que solicito al H. Cuerpo, preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Ricardo Alfredo Mansur

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación de Mendoza, informe a esta H. Cámara:

a.- la totalidad de los permisos temporarios o precarios de uso de aguas superficiales efectivamente otorgados desde el año 2012 a la fecha, remitiendo copia de las resoluciones de otorgamiento, e indicando categoría del permiso, titular del mismo, hectáreas beneficiadas, plazos y condiciones de concesión, y cuenca de la provincia a la que corresponde. Además, detallar los permisos autorizados en el marco de la Resolución DGI 1410/2017.

b.- cuáles son las propiedades que se incorporaron al Registro de Uso de Agua (RUA)

desde el año 2012 a la fecha, indicando titular de las mismas y cantidad de hectáreas ofrecidas. Asimismo, remitir copia de cada resolución de las adjudicaciones efectivamente efectuadas, detallando titulares beneficiados, cantidad de hectáreas, y cuenca de la provincia a la que corresponde, ello en el marco de Resolución HTA 323/1999 y 789/2003.

Art. 2° - Solicitar al Departamento General de Irrigación de Mendoza, informe a esta H. Cámara:

a.- estudios realizados para conocer el estado y seguimiento de las distintas napas de aguas subterráneas, indicando institución/es a cargo de los mismos, año en que se realizaron, parámetros medidos, y demás datos que estime de interés. En su caso, se sirva remitir copia de los estudios referidos.

b.- la totalidad de los permisos de perforación otorgados en zonas de restricción, desde el año 2012 a la actualidad, remitiendo copia de las resoluciones de otorgamiento, e indicando categoría del permiso, titular del mismo, hectáreas beneficiadas, plazo y condiciones de concesión, y cuenca de la Provincia a la que corresponde.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Ricardo Alfredo Mansur

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

33
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75291)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el Ministerio de Salud de Mendoza, informe a esta H. Cámara sobre los servicios que efectivamente presta el Hospital Domingo Sicoli de Lavalle.

Frente a las distintas denuncias recibidas por distintos vecinos y vecinas del Departamento de Lavalle y las recientes notas periodísticas que advierten de una supuesta negligencia en la atención recibida por parte del servicio de salud que presta el nosocomio a la ciudadana Miriam Azzolina en el día 24 de octubre del corriente año.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido esta H. Cámara me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Helio Perviu
Jorge Tanús
Carina Segovia
Lucas Ilardo
Omar Parisi
Marcelo Aparicio

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el ministerio de salud informe a esta H. Cámara sobre los servicios que efectivamente presta el Hospital Domingo Sicoli a los ciudadanos y ciudadanas.

a. Nómina de profesionales médicos, consignando por especialidad que prestan servicios en el nosocomio, especificando si han habido interrupciones o faltas prolongadas y en su caso como han sido suplidas.

b. Nómina de los Servicios del Hospital consignando cantidad de personal asignado a cada uno de ellos y función que cumplen, (médicos, licencias, administración, mantenimiento, etc).

c. Cantidad de turnos otorgados por día, en atención en consultorios externos.

d. Servicio que presta el servicio coordinado de emergencia de salud, dotación de ambulancias y si estas se encuentran operativas.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Helio Perviu
Jorge Tanús
Carina Segovia
Lucas Ilardo
Omar Parisi
Marcelo Aparicio

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

34
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75299)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, solicitar información a la Obra Social de Empleados Públicos respecto de la atención médica brindada por OSEP a la docente Azzolina Miriam Liliana, en razón de los acontecimientos que han sido de público conocimiento y concluyeron en el triste desenlace del fallecimiento de aquella.

Que según ha sido informado por compañeros de la trabajadora, la misma se presentó ante un médico de la obra social por una malestar en

su salud al que le solicitó tratamiento y días de licencia porque no se encontraba bien y advertía tener una posible enfermedad.

Que el médico tratante habría desestimado el pedido de tratamiento y días de reposo otorgando solo 24hs. De licencia por enfermedad.

Que en mérito de existir al menos situaciones que generan dudas respecto a como fue atendida y diagnosticada la trabajadora de la educación es que desde este bloque nos vemos obligados a solicitar este pedido de informe, a fin de poder conocer si ha existido responsabilidad de la dependencia que Ud. dirige en el hecho.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a los diputados y diputadas me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Marcelo Aparicio; Omar Parisi; Carina Segovia; Lucas Ilardo; Helio Perviú; Jorge Tanús

Artículo 1º - Solicitar al Sr. Director de la OSEP informe a esta H. Cámara:

a- Nombre y Apellido del médico que atendió la consulta de la Sra. Azzolina.

b- Día en que se realizó la consulta médica.

c- Diagnostico y tratamiento indicado.

d- Si le fue prescripto la realización de estudios médicos o ingesta de medicamentos.

e- Criterio que se aplicó al otorgar los días de licencia médica que se determinaron.

f- Hora en que recibieron la llamada para traslado de la ambulancia.

g- Hora en que llegó la ambulancia al lugar donde fuera solicitada.

h- Cantidad de ambulancias con las que cuenta para traslados de emergencia.

Art. 2º - Informe si existe protocolo de actuación con respecto al otorgamiento de licencias ante enfermedades de los docentes.

Art. 3º - Informe si existe resolución interna o indicación de autoridad competente que recomiende limitar los días de licencia necesaria ante enfermedades inculpables.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Marcelo Aparicio; Omar Parisi; Carina Segovia; Lucas Ilardo; Helio Perviú; Jorge Tanús

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

35

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. 75301)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad solicitar al Director de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, Lic. Sergio Vergara, que asista a esta H. Cámara para brindar detalles acerca de la atención previa y del protocolo de emergencias llevado a cabo en el episodio que acabó con la muerte de una docente lavallina al día siguiente en el Hospital El Carmen.

Como es de público conocimiento y tras los reclamos y protestas por la indignación de la comunidad educativa de la Escuela 1-756 "Nélida Sara Basilotta" del Departamento de Lavalle, en donde falleció tras un operativo de emergencias poco eficaz, dudoso y cuestionado, la maestra Miriam Azzolina de 55 años de edad producto de un Accidente Cerebro Vascular (ACV).

En este contexto de incertidumbre, indignación y preocupación tras lo ocurrido, y conociendo los recortes previstos en materia de salud y educación pública que se están viviendo, es que resulta necesario recibir explicaciones de lo acontecido.

Por los fundamentos antes señalados y los que en el momento del tratamiento se expondrán si así lo requiere esta H. Cámara, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1º - Citar al Director de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, Lic. Sergio Vergara, para que concurra a esta H. Cámara de Diputados y brinde detalles sobre la atención previa, diagnóstico y el protocolo de emergencias médicas que se llevó a cabo con la docente lavallina Miriam Azzolina, fallecida el día miércoles 24 de octubre del corriente año.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Carina Segovia

- ACUMULAR AL EXPTE. 75299

36

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75303)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

UNICEF y el Ministerio de Salud de la Nación presentan el noveno año consecutivo de la campaña "Semana del Prematuro" que se celebra del 12 al 16 de noviembre, con el objetivo de instalar en la agenda pública la problemática de la prematuridad desde una perspectiva de derechos y con la participación tanto de los equipos de salud, la familia y la comunidad.

Este año, la Campaña priorizará el derecho número 3: "El recién nacido tiene derecho a recibir atención acorde a sus necesidades, considerando sus semanas de gestación, su peso al nacer, y sus características individuales, pensando en su futuro."

Como apoyo a la campaña, se realizarán diferentes actividades de capacitación, jornadas para docentes y personal de la salud, y al finalizar, el día 16 de noviembre se llevará a cabo, con el objeto de reforzar el compromiso de madres y padres en los controles de seguimiento y prevención, la Fiesta de Cierre de la Semana del Prematuro, la que tendrá lugar a partir de las 10.00hs en el Club Cano.

A su vez, debemos reconocer al personal del Consultorio de Seguimiento y personal de Enfermería del Banco de Leche que participan en pos de brindar cuidados y dedicación al Recién Nacido Prematuro. Ellos son:

Director Ejecutivo :Biq. Mario Javier Bustos Guillén

Jefa de Servicio de Neonatología :Dra Gladys Ferreyra

Jefa de Sección del Consultorio de Seguimiento Neonatal: Dra María Otilia Ranzuglia

Médicos: Dr. Walter Dario Gil, Dra Johana Natalia Salas Leib, Dra Marcela Escanilla, Dra Mirta Gladys Corvalán,

Enfermeros: Jefa de sección del consultorio de seguimiento Lic. Rosa Mariela Garro, Licenciada en Enfermería Miriam Georgina Canales, Enfermeros Profesionales Mónica Beatriz Brizuela, Eberardo Federico Gómez ,Liliana Elisabeth Quiroga, Auxiliar de Enfermería PaulinaDíaz, Roberta Francisca Hacho

Personal De Apoyo: Pascua Encarnación Peñalosa, Aveni Carla Coral

Deseprec: Licenciada Psicología Patricia Lina Molina, Doctora En Fonoaudiología Marcela María Bunader ,

Fonoaudiología: Licenciadas en Fonoaudiología Carolina NairToriano, Beatriz Irene Linares, Inés Olivares Ponce

Psicología: Licenciadas en Psicología Mirta Ubertone, Carina Liliana Mariani Salvia

Nutrición: Licenciadas Celia Vallejos y Estela dos Santos

Kinesiología: Licenciadas María Belén Cano, Licenciada Valeria Fornoni

Servicio social: Licenciada Andrea Clara Martínez

Consultorio de Oftalmológica: Dr. Ricardo Mauricio Silva Lara

Enfermeros: Mabel Ramires, Néstor Oscar Brizuela, Técnica en Oftalmología: Silvia Natalia Gonzáles

Departamento de Enfermería: Jefa del Departamento de Enfermería: Licenciada Myriam Laura Echevarría

Jefe de servicio de Enfermería de Perinatología: Licenciado Daniel Humberto Barroso

Personal de Enfermería del Servicio de Neonatología

Personal Médico del Servicio de Neonatología

Organizadoras de la Actividad Científica Semana del Prematuro

Voluntariado del Hospital Lagomaggiore

1) FUNDACER

2) Obreras de Jesús

3) Voluntarias de María

4) Sana Sana Clown Payasos Terapéuticos

5) Asociación Civil Red de Manos Unidas

Organizador de la Fiesta del Prematuro: Sr. Juan Mauricio Domínguez

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Marcelo Aparicio

Omar Parisi

Lucas Ilardo

Helio Perviú

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara la Fiesta de Cierre de la Semana del Prematuro, que se realizara el día 18 de noviembre en el Club Cano.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución, los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Marcelo Aparicio

Omar Parisi

Lucas Ilardo

Helio Perviú

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

37

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75305)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Encuentro Académico Cuyano - Cuestiones Actuales de Derecho Procesal es una instancia académica que busca el intercambio teórico-práctico sobre diferentes temas del Derecho Procesal de la actualidad en sus aspectos convencionales y sustanciales.

El evento es organizado por la Secretaría Mendoza del Instituto Región Cuyo perteneciente a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, en conjunto con la Secretaría de Extensión y Vinculación y la Cátedra de Derecho de las Familias de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre de este año, en la mencionada facultad.

El encuentro tendrá cinco paneles a cargo de los miembros del Instituto Región Cuyo de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Las temáticas versarán sobre: La oralidad en el nuevo proceso, proceso de daños, proceso de consumo, proceso societario, proceso de familia y sucesiones.

Las disertaciones abarcarán temáticas como la "Oralidad y nueva justicia penal de Mendoza", "La carga de la prueba Cargas probatorias dinámicas en el proceso de daños", "La reclamación de resarcimiento de daños en el fuero laboral", "Aspectos constitucionales del derecho procesal" "La oralidad como nuevo paradigma del proceso civil y comercial", entre otras.

Además, la jornada estará acompañada por la presentación del libro "Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza (Analizado, Anotado, Concordado y Jurisprudencia Ley 9001)" y a modo de cierre, se realizará la charla "El Juez en el Proceso" dictada por la ex jueza de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y redactora de la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, Dra. Aida Kemelmajer de Carlucci.

Es por lo anteriormente mencionado y dada la importancia que estas instancias académicas revisten en cuanto a la formación de actuales y futuros profesionales, es que solicitamos declarar de interés de esta H. Cámara la realización del "Encuentro Académico Cuyano - Cuestiones actuales de Derecho Procesal", organizado por la Secretaría Mendoza del Instituto Región Cuyo perteneciente a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, en conjunto con la Secretaría de Extensión y Vinculación y la Cátedra de Derecho de las Familias de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2018, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

Mendoza, 26 de octubre de 2018

Analia Jaime

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara la realización del "Encuentro Académico Cuyano - Cuestiones actuales de Derecho Procesal", organizado por la Secretaría Mendoza del Instituto Región Cuyo perteneciente a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, en conjunto con la Secretaría de Extensión y Vinculación y la Cátedra de Derecho de las Familias de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2018, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018

Analia Jaime

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

38

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75306)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el mes de abril de este año, la Secretaría Cultura de la Provincia de Mendoza lanzó su canal de YouTube Cultura Mendoza, con el objetivo de potenciar por esa plataforma virtual, contenidos exclusivos, especiales temáticos y el registro audiovisual de todas las actividades que lleva adelante el área.

Con el objetivo de seguir promoviendo la cultura local, el canal audiovisual propone, con sus microprogramas, conocer distintos espacios y personajes de nuestra provincia.

En abril comenzó a emitirse por esa plataforma, el ciclo de entrevistas "Mendoza tierra de letras". Y en mayo incorporaron "Mendoza tierra de museos".

Este espacio muestra los distintos museos municipales con los que cuenta la provincia. A través de entrevistas, en primera persona, busca visibilizar la silenciosa tarea que realizan los directores de los museos para preservar la parte patrimonial.

En el canal de YouTube Cultura Mendoza se pueden disfrutar distintos videos como: Museo Ferroviario de Godoy Cruz, Museo del Fuerte de San Carlos, Museo del Pasado Cuyano Dr. Edmundo Correas y Museo del Área Fundacional de la Ciudad de Mendoza, Centro Patrimonial y Artístico Cristoforo Colombo, Museo Municipal de Historia Natural de San Rafael, Museo Cornelio Moyano, Museo Campo Histórico El Plumerillo de Las Heras, Museo Casa

Molina Pico de Guaymallén, Museo Regional Malargüe, entre otros.

Por todo lo expuesto y apoyando toda acción que tiende a preservar y promover el patrimonio local, solicitamos declarar de interés de esta H. Cámara el ciclo de entrevistas "Mendoza tierra de museos" que se emite por canal de YouTube Cultura Mendoza.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Analia Jaime

Artículo 1 - Declarar de interés de esta H. Cámara el ciclo "Mendoza tierra de museos" que se emite por canal de YouTube Cultura Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Analia Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

39

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75307)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Secretaría Cultura de la Provincia de Mendoza cuenta desde abril de 2018 con su canal de YouTube Cultura Mendoza, desde el cual potencia por esa vía de comunicación virtual, contenidos exclusivos, especiales temáticos y el registro audiovisual de todas las actividades que lleva adelante el área.

Además, otro objetivo de esta propuesta es que cualquiera pueda ver los contenidos desde el espacio que más le guste y en cualquier momento, como manifestó en su lanzamiento el secretario de Cultura, Diego Gareca.

El primer microprograma que se comenzó a emitir fue "Mendoza tierra de letras". Es un ciclo de entrevistas dedicado a difundir la labor de escritores y escritoras de la provincia.

Mendoza tierra de letras es conducido por Alejandro Frlas, encargado de Ediciones Culturales de la Secretaría de Cultura. La idea es, según compartió Frlas, "dar a conocer a los autores, más allá del producto, del libro. Se apuesta a que la idea del libro esté asociada a caras y personas. Las entrevistas son realizadas en la sede de la librería pública Gildo D'Accurzio, única en el país".

Por todo lo expuesto y poniendo en valor el trabajo de producción realizado por la Secretaría de

Cultura de la provincia para difundir obras de escritores y escritoras, solicitamos declarar de interés de esta H. Cámara el ciclo de entrevistas "Mendoza tierra de letras" que se emite por canal de YouTube Cultura Mendoza.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Analia Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el ciclo de entrevistas "Mendoza tierra de letras" que se emite por canal de YouTube Cultura Mendoza.

Art. 2: De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018

Analia Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

40

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75308)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza lanzó en el mes de junio de este año, en su plataforma digital, el tercer contenido exclusivo denominado "Kilómetros Cuyanos".

Vale recordar que desde abril la Secretaría cuenta con su canal de YouTube Cultura Mendoza, para potenciar contenidos exclusivos, especiales temáticos y el registro audiovisual de todas las actividades que lleva adelante el área. Con el objetivo de seguir promoviendo la cultura local, el canal audiovisual propone, con sus microprogramas, conocer distintos espacios y personajes de nuestra provincia.

El primer contenido que se emitió fue el ciclo de entrevistas "Mendoza tierra de letras", en mayo se sumó "Mendoza tierra de museos" y en junio incorporaron "Kilómetros Cuyanos" que tiene como protagonistas a los referentes de la música de Cuyo.

Este espacio tiene un formato de 10 entrevistas con la conducción de Victor Hugo Cortés. La particularidad, es que las entrevistas se realizan en el ámbito cotidiano de cada músico. Es decir, sus casas.

"Kilómetros Cuyanos" busca la raíz cuyana en nuestra provincia y lo hace recorriendo todo el territorio mendocino en busca de los referentes de la música, además se trata de la geografía que rodea el quehacer artístico.

Por todo lo expuesto solicitamos declarar de interés de esta H. Cámara el ciclo de entrevistas "Kilómetros Cuyanos" que se emite por canal de YouTube Cultura Mendoza.

Mendoza, 26 de octubre de 2018

Analía Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el ciclo de entrevistas "Kilómetros Cuyanos" que se emite por canal de YouTube Cultura Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

41

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75309)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que para Mendoza tiene importancia estratégica el reflotamiento del servicio ferroviario que por más de un siglo mantuvo conectada a la provincia con el resto de la Argentina y con Chile.

Que la falta de servicio ferroviario golpeó a pueblos interiores y provocó éxodos de la juventud en vastos territorios de la provincia.

Que es intención de esta H. Cámara avalar todo acto simbólico que tienda al restablecimiento de ese servicio, como es la denominada 'Travesía ferroviaria y solidaria 2018' que mediante el empleo de dos zorras de transporte ferroviario comenzó el 22 de octubre en Bahía Blanca con la intención de finalizar en Mendoza y en San Juan entre el lunes 29 de octubre y el sábado 3 de noviembre de 2018.

Que los integrantes de la Asociación Ferroviaria 'Los Catangos a cargo de la travesía se declaran partidarios de viajar por las vías férreas del país con la intención de llevar un mensaje a favor del ferrocarril y de la defensa de los pueblos del interior del país.

Esta travesía se viene desarrollando mediante el empleo de dos "Zorras de traslado ferroviario", en cuatro etapas, y comenzó el lunes 22 de octubre en Bahía Blanca para finalizar en Mendoza y en San Juan entre el lunes 29 de octubre y el sábado 3 de noviembre de 2018. Está a cargo de nueve integrantes de la Asociación Ferroviaria 'Los Catangos' que se proponen culminar un

simbólico viaje reinaugural del Tren 5119 que el 5 de mayo de 1908 llevó a cabo el primer servicio entre Bahía Blanca y Mendoza

Que en febrero de 2007 esta asociación recorrió en dos 'zorras' los puertos de Ingeniero White y Talcahuano en Chile.

Que las zorras a utilizar son denominadas como La Brujilda y Josefina, fueron fabricadas en 1950, han sido reacondicionadas y desarrollan velocidades de hasta 50 kilómetros por hora mediante motores de dos tiempos.

Que los autores de la travesía son el conductor de locomotoras Iván Gregorio Juárez; el capataz de vías Mario Saravia; el encargado de atención de la salud, Amílcar Erbin; los conductores de locomotoras Jorge Luis Martín y Mauricio Gutiérrez; los ferroaficionados Gustavo Matrocola y Gustavo Menecozzi, el jefe de patio Humberto Noceli y el operario Fernando Scabb

Que la travesía está acompañada por charlas de donación de médula ósea; entrega de banderas argentinas y la oferta de charlas sobre RCP, seguridad ferroviaria.

Por todo lo aquí expuesto solicito se le dé aprobación al presente proyecto.

Mendoza, jueves 26 de octubre de 2018.

Carlos Sosa
Silvia Stocco

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara la Travesía Ferroviaria y Solidaria 2018 por el regreso del tren a los pueblos, que recorrerá los 1.214 kilómetros de vía férrea existentes entre Ingeniero White en Bahía Blanca y las provincias de Mendoza y San Juan en Cuyo.

Art. 2º - De forma

Mendoza, 26 de octubre 2018.

Carlos Sosa
Silvia Stocco

42

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75277)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Provincia de Mendoza cuenta con un importante potencial para el desarrollo de la producción de ganado porcino, un clima favorable, y la falta de amenazas sanitarias, lo que favorece al desarrollo de esta actividad. Por lo general existen dos tipos de sistemas de crianza:

- Semiextensivo o mixto, el que se caracteriza por contar con potreros e instalaciones fijas, para el confinamiento de los cerdos, de acuerdo al ciclo productivo.

- Extensiva, en este sistema el ciclo productivo se realiza en su totalidad manteniendo a los porcinos en confinamiento, en instalaciones fijas adecuadas a cada etapa del desarrollo.

La carne porcina que se obtiene, se destina, a la elaboración de chasinados, fiambres, embutidos y consumo en fresco.

Un factor fundamental a tener en cuenta en este tipo de explotación ganadera, es el costo de los alimentos que son a base de cereales, siendo el factor más preocupante ya que estos precios están directamente relacionados con el valor del dólar, mientras que el Kg. de cerdo se fija por la oferta y la demanda llevando a muchos productores a empezar a vender para faena reproductores por no poder afrontar el precio del alimento. Presentándose así una difícil situación actual "los cerdos comen en dólares pero se venden en pesos".

Varias circunstancias de la coyuntura nacional coinciden para producir una crisis que se viene agudizando desde hace 2 años como por ejemplo:

- El aumento de los gastos fijos, como las tarifas eléctricas, de gas, y el combustible, de gran influencia en producciones intensivas como la porcina.

- Las importaciones de carne porcina, que vienen en aumento desde 2015, por ejemplo con un 29% de aumento entre 2016 y 2017 según cifras oficiales del Ministerio de Agroindustria.

- Pero la mayor influencia la tiene el aumento de los costos de la alimentación, que representan un 70% del costo del capón. Si en enero de 2015 la relación kg de capón/ kg de maíz era de 10 a 1, en agosto de 2018 estamos en 5,5 a 1. Estando el costo directamente influenciado por la devaluación del peso frente al dólar, ya que los granos cotizan en dólares mientras que el capón se vende en pesos.

Con el objeto de contar con información actualizada, para delinear acciones que favorezcan el desarrollo de esta actividad, es que consideramos necesario conocer la cantidad de establecimientos dedicados a la cría de ganado porcino y la distribución de los mismos en el territorio de nuestra provincia.

Por los fundamentos expuestos es que solicito al H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Que vería con agrado, que las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad y

Calidad Agropecuaria (SENASA), informe a esta H. Cámara, sobre los siguientes puntos:

a- Cantidad de establecimientos de cría de ganado porcino, registrados en nuestra provincia.

b- Cantidad de cerdos que se producen en la actualidad.

c- Distribución de los establecimientos de acuerdo a su ubicación en los distintos departamentos.

d- Información sobre la evolución de esta actividad durante los últimos 10 años en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

43

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75281)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Paraje cuenta con el paso internacional Pehuenche, en el cual circulan mas de 90000 turistas por temporada.

Este paso fronterizo no posee tendido eléctrico, y solo tiene un generador a gasoil, el cual está encendido de 9 a 18 hrs., produciéndose el corte de electricidad en todo el paraje a partir de esa hora.

Pehuenche es uno de los trece pasos argentino-chilenos priorizados y constituye una opción alternativa y complementaria, técnica y económicamente viable, al paso de Cristo Redentor. Su principal ventaja es su menor altura. Además, los Corredores son considerados como potenciales áreas de desarrollo y no simplemente túneles de circulación de productos o personas. Permiten emerger, las regiones transfronterizas como áreas, que, a pesar de estar separadas por límites políticos, están unidas por lazos comerciales, culturales o históricos, que se refuerzan en función de los nuevos ejes de articulación. En este contexto, el Departamento de Malargüe ocupa hoy un lugar fundamental ya que es parte de la vinculación entre diferentes actores y ciudades, cuyo objetivo es fortalecer la gestión del proyecto de integración con la construcción definitiva del Paso Pehuenche. Esta obra ha estado sujeta a los intereses coyunturales de los grandes centros del poder político y económico de cada país.

El paso Pehuenche actúa como pulmón del paso Cristo Redentor y que ya transitan por allí personas procedentes de Mendoza, San Juan, Buenos Aires, entre otros, dado a la mínima demora en la aduana entre ambos países. Brinda alternativas de conectividad y servicios a los flujos comerciales de los países del MERCOSUR y Chile, Dinamiza el desarrollo intra-regional y Promueve el desarrollo del turismo integrado en la Región.

El Pehuenche es un paso estratégico que genera con él un interesante polo de desarrollo económico. La ruta del paso en Chile, desemboca en Talca, como la ciudad más importante, cabecera de la VIIª Región, desde donde se accede a una amplia cadena portuaria en el Océano Pacífico, permite la salida comercial hacia los países asiáticos, los más poblados del mundo, en creciente etapa de consumo.

Por el lado de Argentina, el paso forma parte del Corredor Bioceánico para llegar al Atlántico y en sus vías principales, necesariamente debe atravesar la provincia de La Pampa.

La distancia entre Bardas Blancas y Las Loicas es de 35 Km, trayecto que se efectúa por medio de la Ruta Nacional N° 145.

La comunidad de Las Loicas necesita de la energía eléctrica para poder mantener sus productos de consumo frescos en buenas condiciones y pasan muchas horas sin electricidad, interrumpiendo la cadena de frío de los alimentos. Se ubica junto a la margen sur del río. Cuenta con un centro de salud, la escuela primaria que es a su vez albergue, un campamento de la Dirección Provincial de Vialidad. También hay un comedor, almacenes, cabañas, departamentos de alquiler y un camping.

Hay varios emprendedores que hoy se ven afectados por la falta de electricidad.

El costo de poner una turbina es menor al beneficio que se tendría al tener más tiempo la aduana abierta y mayor el beneficio de tener mas emprendimientos económicos y turísticos en la zona.

La energía eléctrica es una necesidad básica, ya que con eso la gente puede calefaccionarse en el invierno, en donde en ocasiones quedan aisladas y con temperaturas bajo cero.

Desde la futura obra Portezuelo del Viento hasta el paraje hay solo 8 km, con lo cual creemos que es de extrema importancia mejorar y poner en condiciones dicho trayecto de la ruta, el cual va a tener mucho mas tránsito que en la actualidad.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que acompañen éste proyecto.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
Claudia Bassin
Cecilia Rodríguez

Artículo 1º - Se vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios en conjunto con EPRE (Ente Provincial Regulador Eléctrico), para gestionar la instalación de una red de tendido eléctrico desde Bardas Blancas hasta el Paraje Las Loicas; ubicada en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Remítase copia de la presente pieza legal al H. Concejo Deliberante del Departamento de Malargüe.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
Claudia Bassin
Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

44
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75285)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente el proyecto de declaración tiene por objeto, solicitar mediante esta H. Cámara al Ente Provincial de Regulación Eléctrica (EPRE), imponga de forma inmediata la obligatoriedad a aquellas empresas prestadoras de servicios públicos que expenden sus servicios con control de instrumentos de medición domiciliaria, de dejar en dicho lugar la constancia de medición en el momento mismo que se efectúa la lectura.

La solicitud de dicho proyecto tiene fundamento en Ley Provincial de Defensa al Consumidor N° 5547 de régimen provincial, Art. 26 Ter. Donde se profesa la obligatoriedad de dejar constancia de medición a aquellas empresas prestadoras de servicios.

En momentos en los cuales el aumento tarifario afecta en forma directa al usuario. Éste tiene derecho a controlar si la medición de los servicios se ajusta a la realidad ya que se encuentra con la factura directamente sin oportunidad de fiscalizar ni ejercer auto control del consumo de los servicios.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 25 octubre de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1º - Que vería de agrado solicitar al Ente Provincial de Regulación Eléctrico imponga medidas necesarias para el cumplimiento y sanción a las empresas prestadoras de servicios de la Ley de Defensa al Consumidor N° 5547 de régimen provincial, Art. 26 Ter. Que establece la obligatoriedad de dejar constancia de medición a aquellas empresas prestadoras de servicios.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 octubre de 2018.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

45

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75290)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el año 1994 se firmó el primer Tratado entre la Provincia de Mendoza y la Provincia de San Juan con el objeto de concretar las políticas vitivinícolas de ambas provincias productoras a los efectos de resguardar sus intereses económicos. Mendoza aprobó dicho acuerdo a través de la Ley 6216.

Así el Art. 13 del Acuerdo estableció: "La Provincia de Mendoza intensificará la eliminación de excedentes que pudieran superar los cuatro (4) meses de despacho sobre el volumen total."

Con el propósito de eliminar excedentes del mercado y asegurar la rentabilidad, se implementó la obligación por parte de los establecimientos, de elaborar un porcentaje de mosto como diversificación, teniendo como parámetro los cuatro meses de despacho antes mencionado.

Luego de veinticuatro años de vigencia del Tratado, el 23 de marzo de 2018, se suscribió entre las mismas provincias un nuevo Acuerdo que complementó al original, ampliando los márgenes de diversificación con el fin de fortalecer la industria en todos sus eslabones y en los distintos productos y subproductos derivados de la misma.

Este nuevo acuerdo, aprobado por Ley 9061, perfeccionó al anterior, en el sentido de ampliar las alternativas a la diversificación, no obstante siempre persiguiendo el mismo objetivo de equilibrar el mercado, fomentando el uso alternativo de variedades vitícolas para fines distintos a la producción de vinos.

Tomando en consideración los datos publicados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), el stock técnico de vinos color, al 1 de junio de

2019 es de 6,6 meses. Si tenemos en cuenta el corte con blanco se alcanza un stock de 8,9 meses aproximadamente, lo cual nos coloca en casi 5 meses de despacho, por encima de los establecidos en el citado Art. 13 del Acuerdo.

Por otro lado, y respecto al stock técnico de vinos blanco publicado por el INV, existen 12,1 meses, a lo cual si le restamos el corte de blanco a tinto, quedarían 9,8 meses aproximadamente. También se ve que, en relación a los cuatro meses fijados, estamos muy por encima.

En el mes de octubre del año 2017, se envió una nota al Ministerio de Economía de la Provincia, donde se anticipó el panorama para el 2018 en ocasión de mencionar la grave incidencia que tanto las importaciones de vino, como la venta en el mercado interno de los vinos propiedad del Estado, estaban teniendo en nuestra industria. Así, en tal oportunidad se dijo: "... si la cosecha 2018, como dijimos, es mejor (aludiendo al 2017-esta aclaración nos pertenece-), los meses de stock a junio 2019 serán sensiblemente mayor a 8 meses promedio de comercialización, la crisis estará asegurada para dar condiciones predominantes a las empresas que importaron vinos y que son las mismas formadoras de precios. Además los porcentajes a mosto serían mayores y el FVM le asegurará la provisión de uva con este destino a las fábricas de mosto...".

De acuerdo a la evolución de precios del vino, que mensualmente informa la Bolsa de Comercio de Mendoza, se puede observar una sustancial caída del mismo desde fines de 2017 a la actualidad.

Si a los datos concretos de stock publicados por el INV, le sumamos los de la Bolsa de Comercio referidos al precio del vino, podemos observar la grave situación que atraviesan los productores con una nula rentabilidad dada principalmente por estas dos variables, a las que obviamente debemos sumar la situación de la economía en general.

En este sentido y en relación al Producto Bruto Interno (PBI) de la Provincia de Mendoza, podemos observar, conforme a los datos publicados por la Bolsa de Comercio de Mendoza, una disminución de pesos tres con cincuenta (\$3,50) del precio ponderado del vino, al mes de octubre de 2018, con lo cual la Provincia de Mendoza perdería aproximadamente la suma de pesos cinco mil seiscientos millones (\$560000000) anuales de su PBI.

Desde la celebración del primer Tratado, el Gobierno Provincial, en cumplimiento a lo acordado, en diversas oportunidades adoptó medidas tendientes a reducir el stock vínico en el mercado interno, tales como los Operativos de Compra de Vino.

Sin perjuicio del panorama actual descripto, en lo que va de este año, no se implementó ningún operativo desde el Gobierno para disminuir el stock técnico de vinos, a pesar de tener intenciones y

reconocer la crisis actual. Por lo que se estima necesario que, a la brevedad implemente acciones tendientes a equilibrar el mercado y permitirle al productor salir de la profunda crisis en la que se encuentra.

Ello, en fiel cumplimiento a lo acordado textualmente en el Art. 13 del Tratado Mendoza-San Juan- (aprobado por Ley 6216), como así también a lo expresado en el Art. 7° del nuevo Tratado en cuanto establece: "...El presente acuerdo, no implica, salvo que se contradiga con el espíritu de lo convenido o se haya dejado expresamente aclarado, la derogación de normas, procedimientos e instituciones provinciales que tengan por objeto contribuir al fortalecimiento de las acciones que ya se vienen desarrollando para el sector de cada una de las provincias signatarias por acuerdo anteriores...".

Por lo expuesto y las razones que expondré en el recinto, es que solicito a este H. Cuerpo me acompañe con el voto favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Ricardo Mansur

Artículo 1° - La H. Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, intensifique la eliminación de excedentes vínicos que superen los cuatro (4) meses de despacho sobre el volumen total de existencias, en cumplimiento del Art. 13 del Tratado Mendoza San Juan, aprobado por Ley 6216, ratificado en el nuevo acuerdo del año 2018, aprobado por Ley 9061.

Art. 2° - Comuníquese la presente declaración, con los fundamentos que le dan origen, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2018.

Ricardo Mansur

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

46

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75298)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que en el mes de abril del año 2019 , se cumplen noventa años del natalicio de quien fue sin lugar a dudas uno de los mayores referentes de la

cultura popular mendocina, el Maestro Armando Tejada Gómez.

La Historia de la Cultura popular de Mendoza, posee dos hechos que sobresalen de manera notoria: el Nuevo Cancionero Cuyano y la obra de Armando Tejada Gómez.

Tejada Gómez nació el 21 de abril de 1929 en el departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, en el seno de una familia muy humilde de origen Huarpe.

Fue el anteúltimo de 24 hermanos y con apenas 4 años de edad, su padre, tropero, fallece y su madre debe dolorosamente entregar a sus hijos para que fueran criados por diferentes familias.

El niño Armando fue recibido por su tía Fidela Pavón, hogar en el que aprendería a leer y a escribir.

Con sólo 6 años, comenzó a trabajar como lustrabotas y canillita hasta que a los 15 años de edad, llega a sus manos el "Martín Fierro", libro que resultaría decisivo en sus inicios literarios.

Aquella obra sería el primer paso de un camino de lecturas y autoformación que fueron acompañadas por el comienzo de nuevas inquietudes sociales.

A la edad de 21 años consigue trabajo de locutor en la antigua radio LV 10 Radio de Cuyo, labor que alternará con su trabajo de albañilería.

En ese tiempo es donde creará su primera obra literaria, el libro de poemas "Pachamama: poemas de la tierra y el origen", dedicada a su madre, e inspirada en la cultura huarpe, sangre de sus ancestros, la que siempre defendió con orgullo.

También de esa época son las canciones compuestas junto a Oscar Matus "Los hombres del río", "Coplera del viento" y "Tropero padre" que pronto interpretaría Mercedes Sosa, compañera del "Negro" Matus.

Sin dudas fue a partir de 1955, que su carrera tomó el impulso que lo llevaría a convertirse en el referente que fue, al ganar el concurso literario organizado por Gildo D'Accurzio, el que publicó su segunda obra "Tonadas de la piel".

Sus textos sensibles y comprometidos adquirieron aún mayor relevancia al ser interpretados por la inigualable Mercedes Sosa.

Era el año 1963 cuando junto Matus, Mercedes Sosa, Tito Francia, Sederó y Eduardo Aragón, entre otros, desde el Círculo de Periodistas de Mendoza lanzan el Manifiesto del Nuevo Cancionero, escrito en Luzuriaga, Maipú declarando que "La búsqueda de una música nacional de contenido popular, ha sido y es uno de los más caros objetivos del pueblo argentino" iniciando con aquel Manifiesto un camino liberador de las músicas de toda Latinoamérica, desde Chile, con los Inti Illimani, hasta Nueva York con Willie Colon, pasando por Cuba con la Nueva Trova, Bolivia con los Kjarkas o Uruguay, con Zitarrosa, entre tantos.

Autor de las más memorables obras poéticas de nuestra tierra como el célebre poema "Hay un Niño en la Calle", Tejada Gómez es recordado por su enorme compromiso social, causa por la que fue perseguido, encarcelado, proscrito y debió exiliarse en Europa desde donde regresó a nuestra tierra con el aprecio y la distinción universal.

Esta iniciativa apunta a poner en valor el legado cultural dejado por el recordado Tejada.

Por lo expresado es que vengo a solicitarle a esta Cámara acompañe votando favorablemente que el año 2019 sea declarado como el año "ARMANDIANO", en conmemoración a los 90 años de su nacimiento.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Marcelo Aparicio
Omar Parisi
Lucas Ilardo
Helio Perviú

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Declare en el ámbito todo el territorio de la provincia de Mendoza al año 2019 como "Año del nonagésimo natalicio de Armando Tejada Gómez".

Art. 2º - Que se Establezca que durante el año 2019, toda papelería oficial a utilizar por las distintas reparticiones centralizadas y descentralizadas, así como los Entes dependientes de la Administración Pública Provincial y órganos legislativos, deberán llevar en el epígrafe con la leyenda: "2019 - Año del nonagésimo natalicio de Armando Tejada Gómez".

Art. 3º - Que se invite a los municipios a adherir a la iniciativa, incorporando en su papelería oficial la leyenda referida.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Marcelo Aparicio
Omar Parisi
Lucas Ilardo
Helio Perviú

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

47

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75304)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración, tiene por objeto expresar el deseo de que el Ministerio de Seguridad, realizara las gestiones pertinentes, para la colocación de una Cámara Domo de Vigilancia en la intersección de Gorriti y las Tipas, del distrito de Villa del Parque, del Departamento de Godoy Cruz.

Las razones que nos llevan a este proyecto, es reclamo vecinal y sobre todo de los comerciantes de la zona, en busca de seguridad, ante hechos de inseguridad que sufren en el mencionado ingreso al Barrio.

Existen diferentes métodos para conseguir una mayor seguridad, y uno de ellos es la instalación de una cámara, la cual no solo puede evitar algún delito que se esté cometiendo, sino también logra un efecto disuasivo.

Sumado a ello es la sensación de seguridad que aporta la presencia permanente de agentes, a la comunidad.

Por los argumentos dados y los que oportunamente daré, es que pido a los diputados, me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Lucas IlardoSuriani

Artículo 1º - Expresar el deseo de que el Ministerio de Seguridad, realizara las gestiones pertinentes, para la colocación de una Cámara Domo de Vigilancia en la intersección de Gorriti y las Tipas, del distrito de Villa del Parque, del Departamento de Godoy Cruz.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2018.

Lucas IlardoSuriani

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

III ORDEN DEL DIA

A) DESPACHOS:

Nº 55 Expte. 72765/17 –De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 72765/17, Proyecto de resolución del diputado Parisi, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre puntos a la cesantía dispuesta al Dr. Marcelo Guillermo Álvarez.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Bueno, como todos sabemos, no hay preferencias, porque todas las preferencias se caen, así es que directamente pasamos a Despachos.

Pasamos a considerar los despachos contenidos en el Orden del Día.

Despacho 55, expediente 72765.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general y particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará.

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Parés) - Pasamos a los asuntos fuera del Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al primer expediente que fue acordado para ser tratado sobre tablas.

1

Expte. 74530

Estableciendo El

Código Procesal De Familia Y Violencia Familiar.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(Leyendo):

Expediente 74530.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 74530; necesita mayoría especial.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho contenido en el expediente 74530.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

- El texto del despacho contenido en el expediente 74530

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Gracias, Señor presidente.

Empezamos la sesión con este expediente 74530 que es un proyecto enviado por el Poder

Ejecutivo, consistente en el Código Procesal de Familia y Violencia Familiar.

Este es un proyecto que ha tenido un largo camino de acuerdo, de consenso, de colaboración, de observaciones por parte de los más diversos actores que están insertos en el sistema. Hoy nos acompaña el miembro de la Corte, el Doctor Julio Gómez, que estuvo encargado junto con jueces camaristas de analizar el tema y hacernos las observaciones correspondientes, muchas de las cuales fueron incluidas. Agradecemos la colaboración, porque en todo proceso de acercamiento de posiciones, muchas veces hay cosas que se aceptan y otras que no, pero se cierra una etapa y se acuerda finalmente sobre el tema a considerar, lo mismo pasó con el Colegio de Abogados, y ya propiamente en el ámbito legislativo en el tema de la Comisión Bicameral, que es una comisión muy numerosa, con una composición prácticamente igualitaria de todos los espacios políticos, donde es importante avanzar para obtener dictámenes favorables, como lo obtuvo este proyecto, con amplios acuerdos. En este caso también se aceptaron diversas sugerencias de la oposición -y como digo- hay veces que hubo cuestiones que no se acordaron, pero en ambos casos se aceptaron las disidencias al respecto.

Por eso, creo que es un proyecto que se ha trabajado con intensidad, con la participación de los diversos actores del sistema, y que esperamos que colabore a corregir un tema, que es el familiar. El familiar, es muy diferente a un proceso patrimonial; tiene aspectos patrimoniales pero no es meramente patrimonial; si es importante que un juicio civil o un juicio laboral demore menos, porque eso hace a la indemnización, ya sea al cobro del crédito por parte del deudor o la reparación. En el proceso de familia esto es más importante ¿por qué? porque a veces, por poner un ejemplo, en un, si el régimen de comunicación demora, cuando sale la resolución, la sentencia al respecto, probablemente ya cambió la realidad familiar; y esto puede ocurrir varias veces a lo largo de una vida familiar; entonces, hay que buscar procesos ágiles.

En este sentido, se ha seguido básicamente la línea exitosa, del Código Procesal Civil y Comercial y Tributario de Mendoza, que también se ha insertado en el Código Procesal Laboral; esto es oralidad, celeridad, audiencia inicial y hay audiencia final. ¿Qué es lo que se busca?. Un proceso más ágil, con un juez presente, y que intervenga en las diversas etapas del proceso.

Por otra parte, Mendoza tenía una particularidad al respecto, que es fruto de los cambios legislativos o de paradigmas que ha tenido la Nación. En primer término, porque, desde fines de la década pasada y a mediados de esta se fueron dictando unas series de leyes nacionales, que fueron creando derechos y obligaciones, sistemas de protección, que necesitaban una adecuación

legislativa en el orden provincial. Esto muchas veces fue parcialmente cubierto por la Corte a través de acordadas, pero merece el tratamiento un código de procedimiento, que sea acordado por ley.

Y por otra parte, la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, que también tuvo sus connotaciones en materia de familia; estas dos situaciones creo que convergen en la necesidad de sancionar este Código Procesal de Familia.

Por otra parte, y no menos importante, es el aspecto internacional. Nosotros sabemos que la Nación adhirió a muchos Tratados Internacionales; que tratan sobre, no sólo sobre la temática de Niños, Niñas y Adolescentes y vulneración de derechos, sino sobre la no discriminación, sobre la violencia, etcétera.

Todo esto tiene que tener si inserción en este proceso, y debemos tener un Cuerpo unificado, por eso el Código Procesal de Familia, que hoy estamos tratando, trata diversos aspectos a tratar, desde el proceso típico de Divorcio, Uniones Convivenciales, Alimentos, Régimen de Comunicación, Parentalidad y demás; pero también, y por eso se trata Código Procesal de Familia y Violencia Familiar, trata el tema de la violencia familiar; tema muy importante y de mucha actualidad. Tema controvertido, porque hay que ser muy cauto cuando se trata estos temas, hay que ser muy cuidadoso, porque hay que buscar que la medida de protección sea rápida y efectiva, pero, a la vez, que el sistema o el procedimiento no provoque una revictimización, o no llegue tarde en este proceso.

También tiene el control de legalidad de las medidas excepcionales tomados por los órganos administrativos de Protección de Derechos, eso es algo muy importante que tiene actividad judicial, que tiene que controlar estas medidas excepcionales y cómo se siguen las mismas.

Después tenemos todo el proceso de filiación, todo el proceso de Restitución Institucional de Menores, y también el Proceso de Adopción. Como veremos, son varios aspectos que están juntos en el Código Procesal de Familia.

Básicamente, el Código Procesal de Familia tiene algunas características fundamentales; el primero es, que hay Oficiosidad, pero es compartida por las partes; segundo, hay gratuidad, porque fundamentalmente los procesos de Familia son gratuitos, salvo los que tienen contenido patrimonial específico, que muchas veces son los menores, es un proceso oral, y como dijimos, se busca la mediación.

Los procesos típicamente de Familia, se dividen en cuatro tipos: el proceso ordinario, que ya lo hemos visto en el Código Procesal Civil y de alguna manera, en el Laboral, con demanda – contestación, audiencia inicial en presencia del juez, acá sí va a tener que estar el Ministerio Pupilar presente, si hay menores; y se va a tratar de

conciliar, si no se logra la conciliación, que esperamos, por la experiencia del Código Procesal Civil, ha sido muy buena, en este sentido; posteriormente se define la audiencia de vista de causa, se ven las pruebas que cada uno va a acordar, y en un lapso medianamente breve, razonable, se resuelve sobre el tema.

Hay una etapa, que es la previa, que es en todos aquellos casos en que no hay violencia, que es la etapa de advenimiento o mediación; se le han hecho algunas modificaciones a lo que hoy está vigente para que haya otros métodos alternativos de mediación, previamente, que lo haga más interesante, más atractivo; se le permite al abogado participar en este proceso, de tal manera de colaborar en el mismo, y tratar de darle una alternativa al respecto. Después están los procesos abreviados, con plazos más cortos; los procesos urgentes y los procesos especiales.

Hay un tema que mucho se ha debatido, que es el tema de violencia familiar, hoy está más ampliado, ya después se va a tratar con más detenimiento, pero el grupo familiar, como tal, es un grupo más amplio, en los cuales existe una obligación de denunciar los hechos de violencia. Lo que se ha buscado y en esto hemos tratado de insistir es que se haga un seguimiento de las medidas y del proceso, porque son medidas muy importantes, son medidas tutelares fundamentales para la integridad, la mayoría de los casos de la mujer y de los menores, pero provocan en el grupo familiar conflictivo, a veces interrupciones que no son convenientes, por eso buscamos que las medidas sean controladas, que eventualmente puedan ser modificadas, y, seguir adelante con el proceso de violencia familiar a efectos de que se tome una resolución pero sobre todo, que se vea como evoluciona la situación.

Lo que se busca fundamentalmente, ver cómo evoluciona el conflicto familiar y de acuerdo a esa evolución, si la medida es o no adecuada, o puede ser modificada, esta es básicamente la situación. Por lo demás, hay otras legisladoras que han intervenido, que van a hacer uso de la palabra.

Sólo me queda agradecer a todos, quienes colaboraron en este tema. Cuando empiezan estos proyectos y son enviados por el Ejecutivo, a veces está la creencia de que comenzaron hace un mes o dos meses, y a veces llevan años o un par de años de resolución; de preguntas; de consultas; etcétera.

A quienes colaboraron en un principio, a quienes gentilmente y fuertemente colaboraron posteriormente, ya sea al Poder Judicial, que va a ser encargado de implementarlo, es más, tengo entendido que están empezando a prepararse para la vigencia del mismo; a los abogados que también hicieron su colaboración en el tema; al Ministerio Público de la Defensa y a los legisladores presentes, porque todos con sus aportes, con sus disidencias colaboraron en el tema para que hoy tengamos un

nuevo Código Procesal de Familia, que esperamos mejore la situación de la problemática familiar en nuestra Provincia, y para eso también es muy importante el consenso obtenido. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) - Tiene la palabra el diputado Perviú.

SR. PERVIÚ (UC) – Señora presidenta: en primer lugar aclarar que el debate de este proyecto en la Bicameral, como ya nos tiene acostumbrado el oficialismo, estuvo marcado por la urgencia, por un tratamiento expreso y no estamos hablando ni más ni menos que del Código Procesal de Familia, que es el que va a acompañar en la vida cotidiana de la familia, los niños, niñas y adolescentes. También atraviesa muchas instituciones que buscan la prevención y promoción de derechos y atraviesa los dieciocho municipios de la Provincia y a un importante número de trabajadores y trabajadoras de la temática.

Si bien coincidimos en la necesidad de tener un Código que se adecue a las reformas vigentes del Código Civil y Comercial de la Nación y en la Provincia el Código Procesal Civil y Comercial y Tributario; también tenemos una seria desconfianza en la aplicación real de este Código y su posible vinculación con nuestras leyes en tratamiento, como es el cuestionado proyecto del Régimen de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Es por esto, que tenemos algunas objeciones que tienen que ver en primer lugar, con el trabajo de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que produjo un cambio paradigmático, para que se dejara de ver a éstos como objeto, para tener un reconocimiento de sujetos de derechos. Esto llevó años de lucha, principalmente en la parte de la Justicia, por lo que no haberlo sumado a alguna de la temática de niñez, adopción y familia, pone en riesgo la interpretación del juez o la jueza que debe garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente.

El segundo tema es que, en el tema presupuestario, creemos que no están dadas las condiciones.

El otro día, en la exposición de la Suprema Corte, el señor Jorge Nanclares señaló que la puesta en práctica de los nuevos Códigos Procesales, ya sea el Laboral o el de Familia, van a suponer, a primera vista, una cantidad insuficiente de jueces, por lo que se va a necesitar mayor cantidad de estos; y no se garantiza por parte del Ejecutivo -ni se va a garantizar- el presupuesto necesario de recursos humanos, técnicos, administrativos y tecnológicos, para poder llevar adelante esta propuesta.

Si bien el bloque de Unidad Ciudadana va a acompañar en general este proyecto, queremos que quede constancia de los siguientes artículos, por el tema de lo que hemos hablado de Presupuesto y del

Principio de “Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente”.

Los artículos que el bloque Unidad Ciudadana va a votar en forma negativa son los artículos 4; 106, por el tema presupuestario. Y después, por el tema del Principio de “Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente”, el 118; 9; 23; 57; 145 y 197. Y en el tema de que vemos que no queda clara la defensa del derecho de la mujer, el artículo 85.

Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) – Tiene la palabra la diputada Stocco.

SRA. STOCO (PJ) – Señora presidenta: voy a hacer un poco de historia de cómo por Ley 7230, de junio del 2004, fue creada esta Comisión Bicameral de Familia, Niñez y Adolescencia, en el ámbito de esta Honorable Legislatura, ley que aún se encuentra vigente, y cuya función es intervenir activamente, de conformidad con la legislación actual, en toda cuestión de Familia, Niñez y Adolescencia, velando por la protección integral de los mismos, y fortaleciendo a la familia como célula social básica.

En virtud de la modificación del Código Civil y Comercial de la Nación, en el año 2015, y ante la necesidad de la adecuación en materia de Familia a la realidad social, es que surge la obligación de que la provincia ajuste su legislación en este sentido.

Desde el Poder Ejecutivo fueron enviados a esta Honorable Cámara de Diputados el expediente 74530, “Código Procesal de Familia y de Violencia Familiar”; y el expediente 74529, “Régimen Jurídico de las Personas Menores de Edad”.

Como un fuerte pedido de la oposición, de la cual formo parte, se insistió para la conformación de esta Bicameral, apelando a esta ley a la que hice referencia al principio, entendiendo que era este el ámbito legislativo para el tratamiento de ambos proyectos de ley. Fue así como el 27 de septiembre último comenzó a funcionar la Bicameral, para el tratamiento, en primer lugar, de este Código Procesal de Familia y Violencia Familiar, el cual hoy estamos presentando a este Honorable Cuerpo para proceder a la votación.

¿Con esto qué quiero significar? Que estamos a un mes y escasos días, y el dictamen fue girado de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales con despacho en el día de ayer. Es decir que, hemos hecho, en escaso tiempo, el análisis de un Código que no es un Código menor.

En este breve, brevísimo -diría- período, se escucharon las exposiciones sobre este proyecto de ley de distintos actores: jueces de Familia; jueces de Cámara de Apelación de Familia; de la Defensoría General del Ministerio Público y Pupilar de Defensa; Subdirectora de Derechos Humanos, de la Dirección de Derechos Humanos de la Suprema Corte;

Subsecretario de Justicia y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Gobierno; Subsecretario Legal y Técnico, del mismo Ministerio; autoridades del Colegio de Abogados; todos los aportes fueron escuchados y, también, incorporados al expediente para ser tenidos en cuenta.

Es decir que, a pesar del poco tiempo que se le dio a esta Bicameral para tratar proyectos de semejante envergadura y, además, con la suspicacia de que la misma no terminaría emitiendo un dictamen, esto amparado en el prejuicio de lo sucedido con Comisiones Bicamerales anteriores; que, por razones de incumbencia o injerencia político partidistas, dificultaron el cumplimiento de los objetivos para lograr un dictamen como se esperaba, hoy, lejos de esto, y reitero en un mes y escasos días, esta Comisión está sometiendo a votación el Proyecto de Código Procesal de Familia y Violencia Familiar.

Si bien, este proyecto, que hoy estamos sometiendo a votación, dista bastante del que, como oposición, hubiéramos elegido votar; también hay que destacar que hemos podido lograr acuerdos, ya que algunas de las modificaciones propuestas por nosotros fueron receptadas por parte del Oficialismo. En este punto deseo destacar la predisposición y la claridad de aportes de cada uno de los miembros de la Bicameral y de cada uno de los que allí pasaron, en especial a su Presidenta, compañera senadora - digo compañera, no por ideología política, sino por el trabajo juntas- senadora Claudia Salas, gracias Claudia por tu colaboración y buena predisposición. Y, por parte del Poder Ejecutivo, al doctor Canet que, realmente, fue quien más tiempo nos dedicó y escucho las propuestas que, como oposición, hacíamos. Esto permitió sacar un dictamen de consenso, digamos.

No resulta fácil hacer operativo un Código de esta magnitud, cuando no se cuenta con el presupuesto necesario para lograr su efectiva aplicación; esto lo tenemos que decir, porque también, y como dijo recién quien me antecedió en el uso de la palabra, la misma Justicia está diciendo que les hace falta presupuesto.

Pero, voy a hacer uso de una frase que es muy utilizada dentro de este recinto, y que es que "Estamos frente a la Ley posible, no ante la Ley ideal"; ejemplo de esto hubiese sido que la sociedad mendocina pudiese contar con una Justicia de Familia separada de la Justicia de Violencia Familiar, tal y como fue propuesto, en su momento, por la doctora Aída Kemelmajer de Carlucci. Mucho mejor hubiera sido, aun, que se contemplara la creación de Juzgados de Violencia Familiar, vinculado también con la Ley Nacional 26485 de Protección Integral de las Mujeres.

Como Vicepresidenta de esta Comisión Bicameral, y con una concepción, ideológicamente, distinta en algunos conceptos sobre los que trata este Proyecto; debo destacar que, si bien es muy

poco frecuente, lograr en esta Cámara conciliar criterios a la hora de legislar, entiendo que el tratamiento de este Proyecto ha sido una excepción. Por lo tanto, en virtud de este consenso es que, desde el Bloque que integro, vamos a votar el presente Proyecto, aun entendiendo que podía ser perfectible en un montón de cosas.

Por último, y también citando a la doctora Kemelmajer de Carlucci, "La Ley nunca es perfecta, lo importante es hacia dónde apunta la proa" dice la doctora Kemelmajer: "Puedo tener muchos derechos, pero si el Juez me dice que nos los tengo, pues no los tengo".

Esperamos que quienes deban impartir justicia, en esta materia, como diría Eduardo Galeano en el Cuento Historia de las Miradas: "No solo vean, sino sepan mirar".

Agradezco a todos los que colaboraron en esta Comisión Bicameral; a los diputados que acompañaron, sin ser miembros de la Comisión; al Poder Judicial, a través de la Suprema Corte, con todos los aportes que recibimos. Esperamos que, para el próximo tratamiento de una Ley tan importante como es el Régimen Jurídico de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes -así quiero llamarlo, aunque no es como dice el expediente- podamos disponer de más tiempo, porque no es un tema menor el que vamos a abordar.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) - Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (FIT-PTS) - Señora presidenta: más allá del escaso tiempo que tuvimos en la Comisión Bicameral de Niñez, Adolescencia y Familia para tratar este expediente y el que se nos fue apurando todo el tiempo con el tratamiento, nosotros vamos a acompañar el expediente en general, porque entendemos que hace más ágiles y menos burocrático los procedimientos para quienes recurren al fuero de familia; ya sea respecto a divorcio; adopciones; problemas de filiación; medidas de protección entre otras cosas.

En este sentido, nos parece, justamente, mientras más ágil sean estos procesos es mejor para los involucrados y es por eso que vamos a acompañar.

Sin embargo, queremos abstenernos de votar el Título I del Libro 3, que habla de los procesos vinculados a la violencia familiar. Nuestra abstención se debe, principalmente, a que se ha incluido la violencia de género como parte de la violencia familiar y entendemos que el tratamiento debería haberse de manera separada.

Creemos que hubiera sido importante que éste Código avanzara en crear Juzgados especializados sobre violencia de género, como se planteó también en las reuniones de la Bicameral,

que trabajan con equipos interdisciplinarios especializados, y que exclusivamente, se dedicaran a la problemática de violencia de género, que hubiera una mayor celeridad en la toma de medidas de protección.

Entre otras cuestiones que se podrían haber agregado a este Código, justamente, si hubiera habido un capítulo específico para tratar esto en consonancia, por supuesto, con la Ley Nacional 26485, que es la Ley de la Violencia hacia las Mujeres.

En este sentido, entendemos que como la violencia hacia las mujeres es un tipo específico de violencia, necesita un tratamiento específico, necesita que existan Juzgados que traten específicamente la problemática de la violencia hacia la mujer y no que estén dentro de las problemáticas relacionadas a la violencia familiar de conjunto.

- Asume la Presidencia, su titular, diputado Néstor Parés.

Es por esto, señor presidente, que solicitamos la abstención para el Título I del Libro 3, pero vamos a votar a favor en general.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción, en cuanto a la abstención de su bloque.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Fernández.

SRA. FERNÁNDEZ (UCR) - Señor presidente: a pesar de lo que han dicho algunas diputadas que me precedieron en la palabra, yo sí, agradezco a la Bicameral, a su Presidenta y a su Vicepresidenta, toda la colaboración que han tenido hacia los aportes de todos los que han transitado por la Bicameral.

Creo que este Código viene a regular y en acuerdo con la diputada Stocco, digo que “es la ley posible dentro de un Estado ordenador”.

Creo que en lo ideal podemos estar de acuerdo con ciertos aspectos en la especificidad que tendrían que tener los Juzgados hoy, en la Provincia de Mendoza; pero si es verdad que esta reestructuración necesita recursos que hoy la provincia está manejando concretamente para que cada función sea concreta; ni más ni menos de lo que hoy los mendocinos necesitan. El proceso de familia viene a regular hoy un proceso que -como dijeron- estaba en un marco de acordadas, en un marco de diferentes regulaciones que se fueron dando durante este tiempo y que habían muchos grises; y que en virtud de eso, son los Niños, Niñas y Adolescentes los que estaban en una posición bastante menor de lo que podrían tener en otra circunstancia.

Yo, principalmente, me quería referir al tema de las adopciones, que agradezco los aportes y el

acompañamiento que los Jueces han tenido en este tema, sabiendo que hay muchos niños y niñas esperando una familia; siempre se ha hablado de la demora para un lado y para el otro, así que, este Código viene a establecer plazos específicos y tan específicos como para saber cuándo se tiene que dar una audiencia, ¿cuánto tiempo tiene que tener la Apelación?, ¿cuánto tiempo puede tener la Cámara de Apelación para dictar sentencia?

Creo que en ese ámbito, es lo que necesitamos tener en la Provincia de Mendoza para tener una mirada real de lo que está pasando hoy en esta provincia.

Así que yo, principalmente quiero agradecer los aportes; hemos sentido un gran acompañamiento por parte de la Suprema Corte de Justicia; agradezco al doctor Gómez y a su equipo que han podido acompañar, y para nosotros es muy importante que hoy estén acá dando este apoyo, y sabiendo que en esto se tiene que caminar juntos; que cualquier reforma que se pueda hacer posterior, seguramente la vamos a poder debatir y la vamos a poder analizar, pero con lo que no funcione y con la gran colaboración que se va a poner..., y sabemos que están dispuestos a poner para que este Código funcione.

Así que bueno, quería aportar esto por un tema tan importante por lo menos para mí, como es, el tema de las adopciones.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Salomón.

SRA. SALOMÓN (UCR) - Señor presidente: antes de profundizar en uno de los temas que me parece que es controversial, como es la violencia intra familiar, quería también destacar el trabajo de la Comisión de Niñez y Adolescencia, en especial a la Presidenta de su Comisión, que es la senadora Claudia Salas, que nos está acompañando; la Vicepresidenta, la diputada Silvia Stoco; porque no solo supieron profundizar el debate, acompañado de los diferentes sectores que se ven involucrados, como es la Corte Suprema, y en representación de ellos al doctor Gómez, sino también a los diferentes involucrados en un tema tan importante, que para los mendocinos correspondía dejar de lado las mezquindades políticas, y poner por encima los derechos y el interés superior, en este caso también de los niños, y principalmente de las familias.

Haciendo mención a la violencia familiar, intra familiar en el Libro III, Título I, que recién también fue mencionado, creo que es importante traer a colación la ley hasta hoy vigente, que es la 6672, que entendía la necesidad de toda persona que sufre maltrato no sólo físico, psíquico, sino por sobre todo también sexual, por parte de algún integrante de su grupo familiar; que puedan efectuar la denuncia verbal o escrita ante los Jueces de

Primera Instancia en lo Civil, y esto es importante, y hacemos una mención, porque es necesario que la Justicia de Familia, a través de este nuevo Código Procesal de Familia y Violencia Familiar, tenga como una de las finalidades más importantes sancionar; prevenir y erradicar la violencia intra familiar prestando asistencia a las personas que han sufrido violencia.

Unos de los datos que por ahí tenemos que traer a colación son los números que hoy maneja nuestra provincia. En lo que va del año 2018, se han dictado medidas judiciales de protección en un aumento superior al 50% respecto al 2017, comparadas con el 2016 se ha disparado al 300%.

Actualmente, la Justicia de Familia recibe cada vez más solicitudes de restricciones de acercamiento y exclusiones del hogar; y cuando hablamos de ello, no solo mencionamos a las mujeres, sino también a los adultos mayores que interpelan y a los niños.

En 2016 los Jueces de Familia emitieron en promedio unas 7 medidas de protección por día, haciendo un total de 2555 al año; en 2017 esa cifra trepó a 14 por día, y actualmente la proyección llegaría a 7300 órdenes anuales.

Es necesario para esto, unir las causas por los procesos de la familia que conoce el juez, y de esta manera a través de protocolos de actuación entre el Ministerio Público y la Corte Suprema, resolver conflictos y restablecer derechos a nuestros niños; niñas y adolescentes, y de nuevo repitiendo también a nuestros adultos mayores, a mujeres y hombres, y a todo sujeto que sufra violencia familiar.

Teniendo en cuenta que son características del proceso familiar el interés superior del niño, el acceso a la Justicia de las personas en situación de vulnerabilidad; los principios de libertad; la amplitud; la flexibilidad; la prueba de cargas probatorias dinámicas; la participación en los procesos de las personas menores de edad y mayores de edad con capacidades restringidas e incapaces, es por esto que en el presente proyecto se organiza a la Justicia de Familia y, de ahora en más, Violencia Familiar, la cual se integrará por Cámaras de Familia y Violencia Familiar; Juzgados de Familia; Violencia Familiar; Juzgados de Paz, en las materias que tengan competencias fijadas por esta ley o aquellas leyes provinciales en adelante.

Involucrando así también de manera directa al Ministerio Público Fiscal y por él, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

Además la Justicia de Familia y Violencia Familiar contará con los siguientes organismos auxiliares: el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario; el equipo especializado en Violencia Familiar y el Registro Provincial de Adopción y el Cuerpo de Mediadores.

La violencia familiar será tratada en estos juzgados especializados, de ahora en más, en Familia y Violencia Familiar, ya que se propone un

procedimiento equilibrado que garantice la protección urgente de los derechos de las personas en situación de violencia; el derecho de defensa del presunto agresor y una pluralidad de mecanismos de control y seguimiento. Todo ello con el fin de ofrecer una intervención oportuna que permita un abordaje integral de esta problemática que deberíamos mencionar y de nuevo ratificar que es socio-familiar.

Los conflictos familiares no pueden resolverse como una cuestión civil de naturaleza patrimonial, es por eso que este proceso de familia como instrumento de realización de los derechos emergentes de las relaciones familiares, adquieren una tonalidad propia, en tanto que el derecho material al que el proceso sirve, y los sujetos afectados le imponen un litigio específico. Por esto entendemos primordial agilizar los procesos judiciales, particularmente en el artículo 72 del presente proyecto, donde se prohíbe expresamente como condición, exigir la denuncia penal para la recepción y el trámite ante los jueces de Familia.

Además, se crea el Registro Único de Violencia Familiar y de Género, en el cual se consignarán los datos personales de víctimas y victimarios.

Se involucra a los diferentes efectores que se ven obligados a denunciar, como son los profesionales de Salud, Educación y cualquier funcionario público que tome conocimiento de una situación de violencia, cuya víctima sea un niño; niña; adolescentes; adultos mayores; incapaces o con capacidad restringida. Se deberá efectuar la denuncia correspondiente. La víctima debe ser puesto, obviamente, en conocimiento de esta denuncia.

Finalmente, y citando algo primordial, es la filosofía de esta reforma contemplar el respeto por la autonomía personal y la pacificación del conflicto, evitando que los niños sean víctimas de las crisis de los adultos. Y como mencionaba anteriormente quienes hablaron antes de mí, el diputado Albarracín, es fundamental agilizar los procesos judiciales, como antes mencionado, que ya se dieron en los debates de los anteriores códigos, que busca que no solo la justicia se involucre, sino que también lo ha hecho el Ejecutivo desde diferentes normas, poner en consideración la sociedad por encima de los intereses políticos de los diferentes pensamientos.

Por esto también, solicito que mis compañeros de banca acompañen el presente proyecto.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor Presidente: desde esta banca del PRO vamos a acompañar el proyecto y a ser reiterativo a felicitar el trabajo que ha llevado a

cabo la Comisión, en especial las autoridades, la senadora Salas y la diputada Stocco, por todo el trabajo y amplitud que han permitido desarrollar, como dijo la diputada Stocco, permitiendo que personas que no integraban la comisión participaran en forma activa y sin ningún tipo de restricción

Con respecto al Código, ya se ha dicho, no es la ley perfecta, pero es la ley posible. Quiero hacer un pequeño paréntesis en lo que dijo el Ministro de la Corte, Nanclares cuando vino acá, que necesitaba más jueces. Nunca ha habido impedimento desde el Gobierno ni de esta Legislatura para llevar a cabo las reformas que se han estado implementando y los recursos, creo que la Corte siempre ha tenido la capacidad de poder hacer lo necesario para aplicarlos. De hecho, cuando se planteó el Código Procesal Civil, uno de los principales inconvenientes que ponía la Corte, era, justamente, lo mismo, que iban a necesitar más recursos. Cuando vino el Ministro, ahora por Presupuesto, dijo que lo habían podido aplicar con los recursos que tenían.

En la exposición de la Corte también se dijo que con la aplicación del Código Procesal Civil iban a reducirse la cantidad de empleados necesarios, sobre todo en la parte de Mesa de Entradas. Entonces, yo creo que esta reducción de empleados va a beneficiar para que se aplique más. Y si en caso, una vez aprobado el Código y puesto en vigencia se necesitara el nombramiento de conjueces en forma temporaria, que fue lo que planteó el Ministro, será en un momento ahí, donde seguramente con el Ejecutivo acordarán, como en otros temas han acordado. De hecho, no hay que olvidarse que con fondos de la provincia se está construyendo el nuevo edificio judicial atrás del Penal.

O sea, que es un Gobierno, el nuestro, que está atento a las necesidades de la justicia; y atento a las necesidades de justicia que está requiriendo la comunidad. Y creo que en ese sentido va este Código Procesal de Familia, que va a hacer muchos más ágiles los procesos y va a hacer mucho más accesible la justicia para toda la ciudadanía.

Por ese sentido, vamos a acompañarlo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) - Señor presidente: en primer término lo que yo quería hacer, era, no sé si el término es correcto, pero una especie de Homenaje a la Ley 6.354, que hoy estamos derogando en parte.

En 1959, la Organización de las Naciones Unidas le dio a los niños el primer instrumento internacional con la Declaración de los Derechos del Niño, si bien esto fue el primer instrumento internacional, no pasó de ser una expresión de deseo por parte de la comunidad internacional.

Recién en 1989 se logró dar a luz una Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que implicó un cambio de paradigma; cambio de paradigma de pasar de considerar al niño como un objeto de protección, con una concepción paternalista; a ser considerado como un sujeto de protección y de consideración.

En ese sentido nuestra Provincia de Mendoza, en el año 1995, fue pionera en sancionar una ley que diera cumplimiento con este instrumento internacional. Fue pionera, no solamente en la sanción de una ley, de una norma escrita, sino también en la implementación de la justicia de familia; la creación de los juzgados de familia fueron a instancia de esta ley, que fue paradigmática, tomada como ejemplo por muchas provincias argentinas, y también tomada como ejemplo para la sanción de la Ley 26.061, Nacional, que fue sancionada en el 2005. No podemos dejar de decir esto, porque nuestra provincia siempre estuvo a la postre de estos cambios y de la consideración de la temática de la niñez y de la infancia; infancia que fue tomada, a partir de esta legislación como una época de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía de los niños, niñas y adolescentes.

Es de destacar que esta Ley, la 6.354, fue el resultado de un largo proceso de debate; se debatió ampliamente; con todos los actores involucrados; y se escuchó absolutamente a todos aquellos que tenían para aportar en la temática de niñez. Tanto es así, que su tratamiento demoró más de tres años. No obstante, el resultado obtenido, para ese momento histórico, fue brillante.

Esto, no podemos dejar de mencionarlo, porque cuando en la actualidad esta vorágine legislativa nos hace querer tratar leyes en un mes, y seguramente no van a ser tan perfectas, como fueron aquellas leyes que tuvieron la oportunidad de tener un largo debate, de ser maduradas en el tratamiento.

Por eso esta ley que hoy vamos a tratar y que nuestro bloque va a acompañar, ya lo dijo la legisladora informante de mi bloque, fue una ley posible, la que pudimos acordar; no contiene todo lo que nosotros queríamos, porque hay que decir también que esta ley tiene su origen y está reconocida por el Poder Ejecutivo, en el proyecto que elaboró la doctora Kemelmajer de Carlucci con su equipo; y en esa ley, justamente, se preveía la recreación de nuevos juzgados con una nueva competencia. Se aduce, por parte del Ejecutivo, que la eliminación de los juzgados específicos en violencia de género y violencia familiar, que también tenemos proyectos -en esta Cámara- presentados a la espera de tratamiento, justamente por una cuestión presupuestaria no podían ser puestos en funcionamiento.

Entonces, acá vienen nuestras críticas a esta ley, en relación a que ni siquiera lo que hemos

logrado consensuar va a ser posible de aplicar, si realmente no hay presupuesto para ello.

Acá hemos podido escuchar al Ministerio de la Defensa, que necesita mayor cantidad de personal para la puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados de Familia que también se pretenden poner en funcionamiento, como, por ejemplo, y concretamente, el Juzgado de Familia de Luján y el Juzgado de Familia de Lavalle, que hace varios años tiene su ley de creación y no ha podido ser puesto en funcionamiento por falta de presupuesto.

Entonces, además de nuestro acompañamiento a esta ley, también es la esperanza y el pedido de que se ponga lo que hay que poner, que son recursos económicos y recursos humanos, para que esta ley sea realmente cumplida, porque hay algo que no podemos desconocer, de la ley al hecho hay mucho trecho, de lo que está escrito a que se cumpla, hay mucho trecho y nosotros tenemos experiencia en la Provincia de Mendoza.

Esta ley, que decíamos que hoy estamos derogando una parte que fue pionera, la 6354, no fue puesta en funcionamiento de inmediato; demoró porque también implicaba un cambio en la cabeza de los operadores. Entonces, lo que nosotros esperamos es que no se demore esta promesa de la creación de Juzgados de Familia en todos los departamentos de la provincia; esto debe ir acompañado, necesariamente, por presupuesto.

Hay otros dos temas que merecen una consideración especial. Nuestra provincia tiene en su haber un caso paradigmático; caso paradigmático, cuando se enseña Derecho de Familia, todo lo que no debe hacerse en el tema de restitución internacional de menores y este Código viene, de alguna manera, a poner las cosas en su lugar; a establecer un proceso de restitución internacional de menores que no teníamos; no teníamos normas procesales que le indicaran a los jueces de qué manera se debían llevar a cabo estos procesos. Si bien, en el año 1989, tenemos una Convención Interamericana que fue ratificada por la Ley 25358, del año 2000, la ley recién; también hay una Conferencia Internacional en la HAYA, en 1980, que habla de la restitución internacional de menores y que nuestro país debe cumplir.

Este caso paradigmático que es de público conocimiento, porque ha sido ampliamente difundido por los medios de comunicación, nos ha puesto en situación de tener sanciones internacionales. Entonces, con este Código, este punto, al menos, viene a traer un instrumento legal que van a tener en cuenta nuestros jueces y que va a ayudar a cumplir esta normativa internacional.

Otro punto que me parece que nos debemos dar el debate y que se ha hablado en este recinto, es el tema de la solución alternativa de conflictos. En lo personal, tengo presentado un proyecto en este sentido y lo hemos hablado muchas veces nosotros creemos que debe, de una vez por todas, tiene que

haber una ley que prevea la mediación obligatoria en todas las causas y no solamente en algunas; una ley integral, digo, para toda la justicia, porque debemos tender a ese tipo de resolución de conflictos.

En relación al tema de la violencia, si bien ya hemos criticado que preferíamos la creación de juzgados específicos, hemos logrado tener un consenso mínimo en esta temática; hemos incluido a todos los grupos vulnerables, las mujeres, los niños, los mayores adultos, y las personas con discapacidad. Que son los cuatro grupos vulnerables que la Constitución Nacional nos ordena para tomar medidas efectivas, medidas positivas para su protección. En ese sentido, se han modificado varios artículos incluyendo a los cuatro grupos vulnerables.

Y si bien es cierto que lo deseable, lo preferible hubiese sido tener juzgados específicos, la realidad nos lleva a determinar que hemos tratado al menos de que estos Jueces de Familia tengan un proceso especial para llevar adelante este tipo de causas que le llegan a su conocimiento; que sea un proceso donde haya coordinación con la Justicia Penal; haya coordinación con los demás actores u operadores en estas problemáticas que son hoy un verdadero flagelo para la sociedad. En ese sentido, hemos logrado al menos, como un piso del cual nosotros debemos seguir avanzando y no debemos cerrarnos solamente por una cuestión presupuestaria, nuestro desafío es ir por más, creemos y no vamos a dejar de presentar proyectos y de impedir el tratamiento de proyectos que permitan la creación de tribunales específicos, otras provincias que antes copiaban nuestra legislación, ya lo tienen. Entonces si otras provincias, en muchos casos mucho más pobres que la nuestra, lo tiene, creemos que debe ser un objetivo que nos debemos dar todos. Lograr que en un futuro no muy lejano, podamos tener estos juzgados con competencia específica.

Bueno, por todo lo expuesto, no voy a agradecer que se nos diera más tiempo de aquel que se votara en este recinto, tiempo acotado para el tratamiento de esta ley, porque la verdad "no se agradece lo que corresponde", corresponde que este tipo de leyes por una cuestión de responsabilidad, sean tratadas con todo el tiempo que necesitan, sean debatidas ampliamente para obtener las mejores leyes posibles.

Sin más que decir, señor presidente, este bloque va a acompañar el proyecto de ley que está en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Vadillo.

SR. VADILLO (PI-Protectora) - Señor presidente: muchas gracias.

Es para adelantar que desde nuestro bloque, también vamos a acompañar esta iniciativa.

Sobra decir que como ya todos los diputados que me antecedieron, han explicado los que han intervenido en la Bicameral, que ha sido muy participativo y que tenemos acá a miembros de la Suprema Corte, que también nos ha ayudado, ha ayudado a los legisladores.

Creemos que no se logran las mejores leyes, pero en el siglo XXI ¿si algo necesitamos?, es que se logren rápido, porque los cambios sociológicos, familiares, institucionales requieren que los legisladores vayamos adaptando rápidamente el quehacer de la familia más que nunca, la familia ha ido variando en su constitución enormemente, entonces necesitamos tener esas herramientas técnicas para dársela a los jueces, y sobre todo a los Jueces de Familia, que creo que de todos los jueces son los que se llevan el peor partido ¿no? Son verdaderamente la barrera de contención muchas veces, de lo que nos pasa a la sociedad en conjunto; la sociedad está sufriendo mucho hoy; es decir la violencia intrafamiliar que por ahí nosotros estamos hablando, muchas veces tiene algo tan lógico que es que faltan recursos, es que la familia ahora tiene que salir a trabajar toda, no solamente el padre, la madre, sino también ahora los hermanos; a veces quedaban los hermanos al cuidado de la familia, hoy día ya hasta los hermanos tienen que ir a trabajar porque las cosas están muy difíciles, por eso los Jueces de Familia, la verdad que con pocas herramientas hacen mucho por seguir manteniendo el tejido social; creo que la Suprema Corte de Justicia, yo lo he visto como le pone garra, -acá el magistrado-, a tener a todos los Jueces de Familia, los escuchaba cómo los reúne, como se interioriza. Es decir, es muy importante que todos los Jueces de Familia tengan ese poder de convocarse en la Suprema Corte, me parece que en muchos lados se hace mucho y a veces silenciosamente.

Creo que los legisladores de acá de Mendoza han dado un gran salto en eso, creo que todos están participando, algunos quisieran tal vez con más tiempo; pero bueno, se logran estas leyes que tienen que ver con el nuevo Código Civil, es decir, darle instrumento a este nuevo Código Civil que es muy importante, en eso volcar el procedimiento a la Ley de Fondo es importantísimo.

Bueno, por eso les agradezco a todos los legisladores y también a Julio, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Eduardo Martínez.

SR. MARTÍNEZ (PI) – Señor presidente: era para felicitar a la Presidenta de la Bicameral y a la Vicepresidenta, que realmente fueron las que movieron esta comisión, de esta Bicameral, que a pesar del poco tiempo, como dicen muchos aquí, que es verdad, trabajó bastante bien.

Quiero adelantar que voy a votar a favor, porque básicamente cambia las características de

los procesos de Familia y de Violencia Familiar, eso es básico, la especialidad por ejemplo, la celeridad, la oralidad, también cambia la organización propia de la Justicia de Familia y Violencia Familiar, porque no es un dato menor que se creen las Cámaras de Familia y Violencia Familiar. Por lo tanto, en resumen, me parece que a pesar de que es como dicen muchos “es la ley posible”, es la ley que nos corresponde ahora en el momento histórico que estamos viviendo, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: en el día de ayer se cumplieron 35 años de la vuelta de la democracia en nuestro país, con el triunfo del Doctor Raúl Alfonsín, traigo este importantísimo hecho a colación de lo que estamos tratando, porque hay algunos podríamos llamar meta valores, que tienen que ver no solamente con la consolidación de la democracia, sino también con la constitución y consolidación de los estados modernos. Y hay tres de estos valores que me gustaría resaltar previamente en relación al tratamiento de este Código, de esta ley.

En primer lugar, señor presidente, lo que acá ha sido más que claro en esta jornada, y no por eso menos trabajoso, ha sido la búsqueda de consensos en pos del interés general y el interés común, que de alguna manera entre todas las fuerzas políticas representadas en esta Honorable Cámara, con mucho diálogo y apertura, hemos logrado en la medidas de las posibilidades, en este sentido, también ha sido fundamental el aporte de la Justicia de Familia de nuestra provincia, por la cual, también hemos agradecido desde este bloque.

En segundo lugar, señor presidente, destacar la cuestión importantísima de legislar y trabajar, siempre teniendo en cuenta como fin último a la parte más desprotegida y vulnerable, en el tema específico de la Justicia de Familia, recae principalmente en las mujeres, en los niños y en las niñas, con sus derechos vulnerados o de manera eminente de serlo; cuestión en la que todos los poderes del Estado, en todos sus estamentos y niveles, deben poner su mayor predisposición y coordinación a fin de restituirlos y promoverlos de la mejor manera posible.

Por último, señor presidente, quisiera destacar lo que desde este bloque y desde el Poder Ejecutivo Provincial, se ha buscado asegurar a través de ésta y otras leyes, y sus modificatorias, que ha sido asegurar a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia, que es ni más ni menos que el acceso total de la Justicia, lo que no solo tiene que ver, y es muy importante con agilizar trámites y procesos, sino con que todo el sistema judicial tenga como prioridad a los ciudadanos y ciudadanas de manera igual, equitativa e igualitaria.

En ello finalmente, señor presidente, son fundamentales los principios de oralidad, intermediación, buena fe y lealtad procesal, gratuidad y acceso ilimitado a los expedientes; que en este proyecto se ha buscado, no solamente trabajar, sino asegurar de manera fehaciente, y es por lo que pedimos el apoyo a todo este Honorable Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ (PJ) – Señor presidente: estoy hablando aquí con mis compañeras de que de verdad sé el trabajo importantísimo que han hecho durante muchas tardes, con mucha gente especializada; le pusieron mucho cariño, porque si no usted nos corría de atrás ¿Cuándo, cuándo, cuándo? Y realmente hicieron todo lo que tenían que hacer, y mucho más de lo que tenían que hacer.

Han trabajado en serio, en el tema éste; pero mire, quiero decir pocas cosas, porque estoy enojada, y cuando uno está enojado, por ahí, no tiene que hablar; pero ayer se nos cayó un pedacito de cielo a nosotros, en San Martín; hoy tenemos, otra vez, un tema de violencia con esta mujer policía que encontraron, y la verdad que no puedo, no puedo creer que nosotros podamos tratar, en un tema que es tan importante como es el tema de familia, no puedo creer que se pueda tratar el tema de la violencia contra la mujer.

Tengo una batalla, tengo un trabajo de hace 25 años en contra de esto, y de verdad que he sentido la tremenda impotencia, y seguramente porque me tocó de cerquita, y algún día les va a tocar de cerquita a todos; algún día les va a tocar de cerquita a todos, y en serio que nosotros nos creemos que les pasa a otros, y no les pasa a otros, nos pasa a todos.

Ya pedimos alguna vez que hubiera Emergencia en Violencia, las hemos hecho todas: hemos gritado, hemos salido a la calle, hemos hecho marchas, hemos hecho no sé qué... No sé cuál es el método, capaz que este esté bueno, capaz. Yo no creo que en el medio de las situaciones que están viviendo las familias hoy, que son mucho más graves, no creo que el tema de Ivana pueda ser tratado en un Juzgado de Familia, como tendría que ser tratado el tema de su hija, que encontró a su madre muerta en la casa ¡No creo! Porque la hija está viva, y necesita un acompañamiento diferente.

Miren, nosotros recibimos en la Comisión de Derechos y Garantías el tema de la hija del chacal, ¿Está bien? ¡Guarda, que no voy a acusar a nadie, eh! Porque nosotros, desde el Gobierno, porque esto pasó durante nuestro gobierno, y este Gobierno, hemos abandonado a esa mujer con sus hijos, todos hijos del chacal; estamos haciendo las cosas mal porque no nos tocan, no nos duelen. Entonces, yo les quiero pedir perdón: Perdón, Claudia; perdón, Silvia; perdón a mi presidenta, pero no creo que la

violencia contra la mujer se pueda tratar dentro de esta violencia intrafamiliar, que existe, pero que es otra cosa, que cuando hablamos de familia, las mujeres hablamos de los hijos; y cuando hablamos de familia, las mujeres, nos bancamos cualquier cosa, para que nuestros hijos estén protegidos; por lo tanto, la violencia contra la mujer, creo de verdad, que tenemos que intentar que se traten en otros espacios, porque ya no quiero que se sigan cayendo pedacitos de cielo, ¿saben cuándo nos damos cuenta de que se han caído pedacitos de cielo? Cuando esta cuestión que tenemos de ozono nos empieza a quemar la piel, y nos toca a nosotros, nos quemamos a nosotros; y se está cayendo de a poquito un pedacito de cielo.

A mi amiga la mataron como a una cucaracha, ¡como a una cucaracha!, no podemos seguir soportando esta locura, no tiene el mismo tratamiento que la violencia intrafamiliar, es una violencia específica, en la que tenemos que trabajar además con los varones; no podemos seguir haciendo marchas nosotras gritando por la calle como: ¿qué están haciendo estas locas?, andan hablando por la calle. No podemos salir a hacer más marchas de mujeres solas; no podemos hacer más escándalo, solas; necesitamos de ustedes, porque de verdad, anoche en San Martín habían muchos jóvenes; la franja etaria que no termina de entender esto, son los de treinta, treinta y cinco años para arriba, los jóvenes lo entienden; habían muchos jóvenes ayer. ¿Y sabe qué? Esos jóvenes de treinta, treinta y cinco los hemos criado nosotras, las mujeres, es un trabajo entre todos, en la comunidad; no quiero más muertes, no puedo soportar más muertes y mucho menos con esa saña y esa locura. Entonces, tengo que pedir abstenerme, más allá de que respeto totalmente el trabajo que han hecho mis compañeras de este Capítulo, de este Título I, y el Libro III, que habla sobre el tema de violencia contra la mujer y lo pone en el mismo lugar como una violencia intra familiar, donde trabajamos “todos juntos”; no puedo, pido disculpas, en serio, Usted ha trabajado mucho para conseguir todo esto, pero yo, particularmente, de verdad siento que no puedo hacerlo porque creo que voy a seguir militando, aunque hacen veinticinco años que milito este tema, pero voy a seguir militando, porque tenemos que conseguir alguna vez.

Hoy las mujeres tenemos que darnos cuenta que ya los métodos que hemos usado no sirven; tenemos que darnos cuenta que alguna vez tenemos que empezar a trabajar entre todos para la comunidad que queremos, por eso voy a pedirle, señor presidente, que me permita abstenerme en este Título I, en el Libro III. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de la diputada Pérez, en cuanto a su abstención.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: para que al momento de hacer la votación en particular se vote por títulos y por capítulos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Albarracín.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (PJ) – Señor presidente: la verdad, que en el mismo sentido, yo he participado en esta Bicameral, en la que se ha trabajado intensamente tratando de conciliar diferencias para sacar la mejor ley y realmente la mejor ley a veces no es posible, y como dicen mis compañeros “la ley posible es la que finalmente se da a luz”.

La verdad es que estoy conmovida por los últimos acontecimientos y por la ponencia de mi compañera de bloque, Cristina; y en ese sentido, yo también siento que debo abstenerme en cuanto a este mismo capítulo. Y no pido disculpas, sino que creo que deberían saber comprender las compañeras que estuvieron como Presidente y Vicepresidente de la Bicameral y mi Presidenta de Bloque, porque creo que hay situaciones que, a veces, a último momento, como estos acontecimientos que nos han conmovido profundamente a las mujeres, a veces hacen que uno tenga que variar mi opinión, a pesar de haber estado convencido en otro sentido.

Esto que está pasando es muy grave, la verdad es que no sabemos cómo ponerle coto a la violencia que se ejerce contra las mujeres. Nosotros todavía en San Rafael, tenemos el caso de Pablo Toledo, la cual hace como quince años que su madre busca justicia sin encontrarla, y todavía, los asesinos de la joven están sueltos en las calles. Creo que tendríamos que poner todo el empeño, para que estas cosas no vuelvan a suceder y para que la Justicia pueda desempeñarse con todo el presupuesto que requiere y tener Juzgados que también se aboquen a la violencia contra las mujeres específicamente.

En este sentido, igual que mi compañera, voy a pedir abstenerme en el mismo capítulo. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de la diputada Galván.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de la diputada Galván, en cuanto a su abstención.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Previo a poner a votación, quería agradecer la presencia del doctor Julio Gómez en este debate, que nos ha acompañado en el tratamiento de la ley. Creo que es bueno contar con la presencia de un Supremo, porque, indudablemente, esto le da otro respaldo a la ley que vamos a votar próximamente.

Agradecer a la Comisión Bicameral, que, sí, es probable que yo haya estado detrás apurando los tiempos. Y lo hice, porque la verdad que lograr que una Bicameral, que ha sido creada hace catorce años, saque su primer dictamen, creo que algún mérito tiene; y fundamentalmente, ese mérito se lo voy a dar a su presidenta y a su vicepresidenta y por supuesto, a todos los miembros, que han logrado que hoy estemos tratando la “ley posible”.

Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el expediente 74530.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciarán sus títulos, capítulos y artículos. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Libro I; Título I; Arts. 1º al 4º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título II; Arts. 5º al 12º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título III; Arts. 13º al 18º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título IV; Arts. 19º al 22º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título V; Arts. 23º al 25º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título VI; Arts. 26º al 33º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título VII; Arts. 34º al 36º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título VIII; Arts. 37º al 46º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Libro II; Título I; Arts. 47º al 60º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título II; Arts. 61º al 63º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título III; Arts. 64º al 67º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Libro III; Título I; Capítulo I; Arts. 68º al 76º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I; Capítulo II; Arts. 77º al 87º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Capítulo III; Arts. 88º al 101º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título II; Arts. 102º al 117º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título III; Arts. 118º al 136º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título IV; Arts. 137º al 141º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título V; Arts. 142º al 143º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título VI; Arts. 144º al 169º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título VII; Art. 170º.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título VIII; Arts. 171º al 176º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título IX; Arts. 177º al 180º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título X; Capítulo I; Arts. 181º al 193º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Capítulo II; Arts. 194º al 200º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Capítulo III; Arts. 201º al 207º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título XI; Arts. 208º al 227º; inclusive.

-Se enuncian y aprueban sin observación las Disposiciones Complementarias; Arts. 228º al 235º, inclusive.

-El Art. 236º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase en revisión al Honorable Senado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es para facultar a la Secretaría Legislativa a sistematizar el texto de la presente media sanción, con las modificaciones gramaticales que resulten indispensables, siempre y cuando no se altere sustancialmente lo dispuesto y lo votado hoy por la misma.

Hay que tener en cuenta que ayer se realizaron diversas modificaciones en un texto muy amplio, y es necesario que esta media sanción salga de la mejor manera posible.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Albarracín, en el sentido que la explicitó.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 13.10.

- A la hora 13.16 dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

2

Exte. 75203

Sustituyendo El

Art. 2 De La Ley 7034.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el expediente 75203.

En consideración del Cuerpo la voluntad de que sea tratado sobre tablas, necesita mayoría especial.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia dispone un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Así se hace a la hora 13.17

- A la hora 13.18, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

- Corresponde considerar el expediente 75203.

- Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (FIT-PTS) - Señor presidente: es para que conste nuestro voto negativo al expediente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de la diputada Escudero.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de comisión.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

-El texto del despacho contenido en el expediente 75203, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. N° 75203/18

H. CÁMARA:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Proyecto de Ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual "SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N° 7.034 POR EL CUAL SE TRANSFIERE INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, DESTINADO A

LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, PARQUE INDUSTRIAL Y MINERO EJE NORTE Y PARA PLANTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha 16 de octubre de dos mil dieciocho, relacionada con el Expte. N° 75.203/18, mediante el cual "SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N° 7.034 POR EL CUAL SE TRANSFIERE INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, PARQUE INDUSTRIAL Y MINERO EJE NORTE Y PARA PLANTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 30 de octubre de 2018.

Jorge Albarracín - Analía Jaime - Mabel Guerra - Graciela Rodríguez - Jorge Sosa - Emiliano Campos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular el despacho que como resolución acepta la sanción aprobada por el Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

3

Expte 74716

Modificando el Art. 1º y 2º de la Ley 7893

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el expediente 74716.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de dicho expediente.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de comisión.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto del despacho contenido en el expediente 74716, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. 74716/18

H. Cámara:

Vuestra Comisión de ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS, ha considerado el Proyecto de Ley, presentado por el Señor Diputado PABLO PRIORE, mediante el cual: "SE MODIFICA EL ARTICULO 1º Y 2º DE LA LEY 7893", y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el artículo 1º de la Ley 7.893 el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 1º - Créase el Programa de Erradicación de la Brucelosis, consistente en un plan de vacunación obligatoria, intensivo y sostenido en el tiempo, de los planteles caprinos existentes en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, desde la publicación de esta ley y por un término mínimo de diez (10) años".

Art. 2º - Modifícase el artículo 2º de la Ley 7.893, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 2º: Destinar la Partida Presupuestaria de la suma, de pesos equivalentes a cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) unidades fijas (U.F) en el ejercicio 2019, renovándose dicha partida automáticamente, por el plazo establecido en el Artículo 1º".

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 23 de octubre de 2018.

Gustavo Ruiz, Ernesto Molina, Marcos Niven, Pablo Priore

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 74716/18

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el Proyecto de Ley, presentado por los Señores Diputados PABLO PRIORE Y OTROS, mediante el cual: "SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA LEY 7893 -PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS ", y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS de fecha dieciseis de octubre de dos mil dieciocho.

Sala de Comisiones, 30 de Octubre de 2018.

Maria Liliana Paponet, Jorge López, Jorge Tanús, Pablo Priore, Javier Cofano, Tamara Salomón - Omar Parisi.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º y 2º.
- El Art. 3º, es de forma.
- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

4

Expte. 73893

Adhiriendo Al Día Mundial De Habitat Que Se Celebra El Primer Lunes De Octubre De Cada Año.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde el tratamiento del expediente 73893.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración del Cuerpo la voluntad de tratar sobre tablas dicho expediente.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de comisión.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 13)
- El texto del despacho contenido en el expediente 73893, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 73893/17

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES ha considerado el Proyecto de Ley venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual, "SE ADHIERE AL DÍA MUNDIAL DEL HÁBITAT QUE SE CELEBRA EL PRIMER LUNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO DECLARADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS", y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por las Comisiones de AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS Y OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Sala de Comisiones, 30 de octubre de 2018.

Jorge Albarracín, Analia Jaime, Mabel Guerra, Graciela Rodríguez, Macarena Escudero, Jorge Sosa, Emiliano Campos

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular, como resolución aceptando la sanción dada por el Senado.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

5

Expte. 75 088

Colocar Una Placa Recordatoria A Los Ex Combatientes Y Caídos Mendocinos En La Guerra De Malvinas En El Ingreso Al Predio Del Estadio Provincial Malvinas Argentinas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde el tratamiento del expediente 75088.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.
Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la constitución del Cuerpo en Comisión, manteniendo la unidad del debate y con las mismas autoridades, ya que el expediente no cuenta con despacho.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Comienza la conferencia del Cuerpo en Comisión.

Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, consideramos el texto que obra en el expediente como despacho de la comisión.

- Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: en virtud de que el despacho tiene modificaciones, solicito que se tenga en cuenta la versión que dispone la Secretaría para ser votado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 13.21.
- A la hora 13.22, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

En consideración el texto que obra en Secretaría con las modificaciones, como despacho.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- El texto del despacho adoptado por el Cuerpo en Comisión, es el siguiente:
- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el levantamiento del Cuerpo en Comisión.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el despacho de comisión con sus modificaciones.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º, inclusive.

- El Art. 4º, es de forma.
- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 13.22.
- A la hora 13.36, dice el:

6

Proyectos De Resolución Y Declaración

SR. PRESIDENTE (Parés) – Con quórum suficiente se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a aquellos proyectos de resolución y declaración que han sido acordados para ser tratados de sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Lettry) –
(Leyendo):

Bloque Unión Radical: Expediente 75265; 75269; 75275; 75280; 75281; 75288; 75289; 75290; 75305; 75306; 75307; 75308; 75312, que no cuenta con estado parlamentario; 75313, que no cuenta con estado parlamentario; 75323, que no cuenta con estado parlamentario; 75320, que no cuenta con estado parlamentario; 75325, que no cuenta con estado parlamentario; 75328, que no cuenta con estado parlamentario, con modificaciones; 75332, que no cuenta con estado parlamentario; 75333, que no cuenta con estado parlamentario; y se le agrega el expediente 75382, que no cuenta con estado parlamentario y 75187.

Bloque Partido Justicialista: Expediente 75256; 75264; 75266; 75276, con modificaciones; 75277; 75284, con modificaciones; 75285; 75287; 75309; 75314, que no cuenta con estado parlamentario; 75315, con modificaciones, que no cuenta con estado parlamentario; 75319, que no cuenta con estado parlamentario, con modificaciones; y a este se le agregan los expedientes 75377 que no cuentan con estado parlamentario, y 75376, que no cuenta con estado parlamentario.

Bloque Unidad Ciudadana: Expediente 75291, con modificaciones; 75298; 75299 y sus acumulados 75301, y se le agrega el expediente 75380, que no cuenta con estado parlamentario, todos con modificaciones; 75303; 75304; 75330, que no cuenta con estado parlamentario, con modificaciones y 75331, que no cuenta con estado parlamentario.

Bloque PRO: Expediente 75363, que no cuenta con estado parlamentario.

Bloque PI Protectora: Expediente 75368, que no cuenta con estado parlamentario y 75353, que no cuenta con estado parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (PTS-FIT) – Señor Presidente: para que conste en actas que vamos a votar en

contra los expedientes 75323; 75304; 75382 y el 75368, que en especial lo que quería decir es que el expediente está referido al Diario Los Andes; no lo vamos a votar porque hoy los trabajadores de la empresa están peleando contra los despidos en el Diario y por mejores condiciones salariales, y nosotros, desde ya apoyamos a los trabajadores.

Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Constará en actas.

Tiene la palabra la diputada Pagés.

SRA. PAGÉS (UCR) – Gracias señor Presidente.

Es para informar, para comunicarles a todos los legisladores de qué se trata la “Semana del Toki”. Voy a explicarlo acá para que todos nos informemos al respecto.

Este es un proyecto presentado, que lleva el número 75280, y que la “Semana del Toki 2018” se va a realizar en la Escuela Aborígen Americano, desde el 5 al 9 de noviembre. Esta escuela, de hecho, está ubicada en la Ciudad de Malargüe.

¿Qué significa Toki? La palabra “Toki” es un vocabulario mapuche y significa “líder”, en ese vocabulario y también representa la “cabeza del hacha”, que usaban ellos como símbolo.

Y sobre todo, lo que tiene esta Semana del Toki, este proyecto institucional, es concretar acciones destinadas al fomento de la integración y buena convivencia grupal de alumnos del último año y hoy, convoca a una generación de encuentro de eventos de interés departamental y también de interés provincial. Son nuevas formas de convivencia, de integración y es el XVIII año que se realiza en la escuela. Insta, sobre todo, a lograr la identidad de los alumnos; la identidad de lo que es la persona en Malargüe.

Y si nosotros vamos a definir identidad, significa que es la capacidad de autoreconocerse y autoestimarse como un sujeto individual, fuente de derechos y fuente de deberes.

Y este año, en el 2018, tiene fundamentalmente la búsqueda de la identidad social, institucional, grupal e individual, que se llama “Encuentro para Reencontrarnos.” En breves palabras pongo acá, este es un proyecto que tiene una dimensión social muy importante para la localidad, para los jóvenes de la localidad; constituye un componente fundamental para el desarrollo personal y desarrollo institucional, porque sabemos que es muy importante potenciar el sentido de identidad grupal y/o pertenencia institucional, que en este momento, estos valores están en franca disminución.

Entonces, por eso que este encuentro es de carácter cultural, y tiene por objetivo poner en valor la cultura de Malargüe, sus tradiciones, con el ideario de la institución, porque la institución se llama Aborígen Americano. Así es que, eso es lo que constituye, y el objetivo de este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes: 75312; 75313; 75323; 75320; 75325; 75328, con modificaciones; 75332; 75333; 75382; 75314; 75315, con modificaciones; 75319, con modificaciones; 75377; 75376; 75330, con modificaciones; 75331; 75363; 75368; 75353 y 75380, con modificaciones.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 15)

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 75312; 75313; 75323; 75320; 75325; 75328; 75332; 75333; 75382; 75314; 75315; 75319; 75377; 75376; 75330; 75331; 75363; 75368; 75353 y 75380, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 75312)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Fernando Cabañez es un joven santarrosino de 20 años, aficionado del Hockey sobre césped. Miembro de una familia de doce hermanos, donde el sacrificio y la constancia han estado presentes todo el tiempo. Además de ser un deportista destacado, Fernando estudia un profesorado de Inglés y trabaja como mozo en una empresa de catering.

Seguramente nunca imaginó que los frutos de su esfuerzo llegarían tan rápido. Fernando fue convocado para formar parte de la selección Nacional de Hockey LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales) para competir en los Juegos de la Inclusión 2018.

El encuentro se realizó del 24 hasta el 28 de octubre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este torneo por la inclusión deportiva propuso promover la alteridad, la diversidad de identidades, así como también fortalecer la convivencia y el respeto a través de las actividades deportivas dentro de la comunidad LGBT y en la sociedad en general. Fernando fue parte del del evento deportivo LGBT más grande de Sudamérica en el que participaron nueve disciplinas y contó con la participación de más 700 deportistas de todo el país, junto a equipos y deportistas invitados de Brasil, de Chile, de Perú y de Uruguay; este joven no solo representó al departamento de Santa Rosa, sino también a la provincia de Mendoza.

Fernando fue el único mendocino seleccionado, juega aproximadamente desde hace 10 años en el club social y deportivo Angelino Arenas Raffo, equipo con el que participo del torneo clausura de la liga municipal de San Rafael y este año participo de la liga 8 de Godoy Cruz, pero por falta de recursos se tuvo que bajar a mitad del torneo. Su trayectoria le permitió ser visto por el

capitán de la selección de hockey LGBT y fue él quien lo convocó a los juegos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Claudia Bassin

Artículo 1º - Reconózcase en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza al deportista Fernando Cabañez perteneciente a la Selección Nacional de Hockey LGBT por su participación en los Juegos de la Inclusión 2018 que se llevó a cabo en la Ciudad de Buenos Aires en el mes de octubre.

Art. 2º- De Forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Claudia Bassin

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75313)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Su nombre es Guido Viola, es oriundo de Las Catitas y ha logrado con el correr de los años, convertirse en uno de los guitarristas más prestigiosos de la provincia de Mendoza. Su profesionalismo, pero también su humildad fueron complementos claves en su trayectoria musical.

Su familia estaba conformada por su mamá Estela Parra, su papá Cacho y sus tres hermanos Maxi, Ale y Fernando. Guido comenzó a descubrir la magia de la música, cuando tenía 5 años, su papá Cacho le regaló su primera guitarra, quien también fue su primer profesor, y más adelante, su guía fue su hermano Maxi, ellos le enseñaron este maravilloso arte.

A los 14 años integro una banda llamada Nómades, luego formo parte de "Musiqueros", "Los Chimenos" y desde el año 2017 es parte de una banda llamada "Chancho va". Su suerte cambió una noche en el Festival de la Cueca y el Damasco Los Chimenos necesitaban un guitarrista y Guido quien pertenecía al grupo Musiqueros, logro tener la oportunidad de tocar con el folclórico, este fue el inicio dentro de la banda. Guido también tuvo la oportunidad de demostrar su talento junto a Los Nocheros en la "Noche de Folklore", en la Vendimia 2017, en el Teatro Griego Frank Romero Day.

Con la música en la piel, Guido demostró a los 28 años que los sueños se cumplen, que la vida te da oportunidades y que su arte es esa bisagra que lo llevó a tener el reconocimiento de grandes artistas nacionales, porque es dueño de un estilo único, una

técnica propia, porque la música está en sus dedos, en su espíritu, en su corazón, pero todo pudo lograrlo con estudio, sacrificio y humildad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Claudia Bassin

Artículo 1º - Reconózcase en la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza al músico Guido Viola por su aporte a la cultura de los mendocinos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Claudia Bassin

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75323)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los verbos gestionar, agrupar, formar, fundar, estimular, organizar, fomentar, crear, peticionar, indican, en infinitivo, acción. Pero trasuntan organización, debate, expectativas y concreciones. Esa es, en definitiva, la definición de lo que para el departamento San Rafael y sus territorios hermanos del sur provincial, (General Alvear y Malargüe) implica el funcionamiento de la denominada Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria, en la geografía del "corazón de Mendoza".

En su inicio, un 9 de febrero de 1919, reside un cúmulo de pequeñas historias que hacen a la Historia grande departamental. Una década y media atrás, un 8 de noviembre de 1903, el ferrocarril había desgranado su fatigosa marcha, desde Buenos Aires, para dejar su huella en terrenos donados por don Rodolfo Iselín. El mismo francés pionero que extendió sus vínculos sociales y políticos para que la ciudad cabecera, que por aquel entonces sentaba sus reales en la añeja y fundacional Villa 25 de Mayo anclara sus tareas en la conocida "Colonia Francesa", un 2 de octubre de ese año 1903.

La colectividad italiana se había fortalecido al nor-este de la villa cabecera, en tanto que los españoles se había asentado en la denominada Villa del Diamante, al sur-este. Todos, en mayor o menor medida, habían extendido sus esfuerzos en el trabajo agrícola, con grandes fincas productoras de viñedos y frutales de excelente calidad.

Quizás este pujante conjunto de sanrafaelinos por adopción, (ya que buena parte de

ellos habían nacido en la convulsionada Europa pos-industrial) fueron quienes creyeron necesario aunar criterios. Y de esa conjunción, surgió la reunión que se realizó ese 9 de febrero, en los siempre concurridos salones del conocido "Club Colón", que se ubicaba en la primera cuadra de la hoy Avenida San Martín.

El acta fundacional está suscripta por don Daniel Bustelo, en su carácter de presidente de esa Asamblea de Vecinos. Lo acompañaba don Camilo Gay y como secretario de actas don René Riviere. No pasarían muchos días para que nuevamente los vecinos se reunieran, para ser anoticiados de que la flamante "Cámara" contaba con personería Jurídica t el Estatuto que reglaba su funcionamiento y estaba autorizada a definir autoridades.

Aquella comisión provisoria fue reemplazada por las autoridades estatutarias. la primera comisión directiva y la revisora de cuentas; el día 25 del mismo mes se perfecciona estatuariamente la elección primaria y se proclama al señor Daniel Bustelo presidente; como Vocales Titulares, a los señores Daniel Julian, Pascual Iaccarini, Juan Canadé, Ignacio Sueta y José de Luz Guerrero; como Vocales Suplentes a los señores Emiliano de Quiroz, Carlos Jensen, Estanislao Salas y Salvador Marín; la comisión Revisora de Cuentas quedó integrada por los señores Antonio Campi, Vicente Morrás y José Gelman.

La Cámara de Comercio, tiempo después, modifica definitivamente su nombre y en letras gigantes de molde lo inscribe como "Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria" en el cómodo y funcional edificio que abarca la céntrica esquinu de Avenida El Libertador y Coronel Suárez, con amplias salas de reuniones y ventanales luminosos que ambientan la recepción. Allí, está expuesto el muestrario de la potencial y real riqueza sanrafaelina. Y se acompaña de distintos boletines informativos que nos cuentan de los logros que en sus cien años de esfuerzo mancomunado, han sumado para el departamento San Rafael y sus hermanos sureños.

Las usinas generadoras de energía de El Nihuil, la extensión del Ferrocarril a las localidades de Pedro Vargas, El Sosneado y Malargüe, la denominada Casa Departamental, que constituye el asiento del Poder Judicial en San Rafael y que primariamente tenía su ingreso por calle Las Heras, se inscriben entre los logros que la Entidad enumera orgullosa.

En los años treinta y cuarenta, el recorrido San Rafael – Mendoza y viceversa era una tremenda travesía, puesto que no había una ruta demarcada y ese también fue el logro de la insistencia de las autoridades de la Cámara: el asfalto camino San Rafael- Mendoza, conocido como Ruta Nacional N° 143, que en el gobierno del Dr. Santiago Felipe Llaver (1983-1987) fue repavimentado y se le incorporó el nivelado con puentes para atravesar los

peligrosos "zanjones" que en temporada estival provocaban no pocos inconvenientes.

También las crónicas fotográficas de la ciudad, allá por la década del cincuenta registran un nuevo y funcional edificio para el Banco de la Nación Argentina, ubicado en la Avenida Hipólito Yrigoyen, entre calles Almafuerte y Avellaneda, precedido en la década del treinta por la exquisita construcción del Banco Hipotecario, frente a la Plaza San Martín y en la esquina de Avenidas Mitre y El Libertador el edificio del banco de la provincia de Mendoza, hoy destinado a las oficinas del Registro Civil y un espacio de arte contemporáneo.

Se enorgullecen del tendido de la red de agua potable en la ciudad, y de insistir y lograr combustibles para cosechas y acarreo para los productores, y las innumerables y fatigosas gestiones para que la Nación construyera los poderosos diques embalses de Agua del Toro, El Tigre y los Reyunos.

También el edificio refuncionalizado del antiguo "Hospital Regional", identificado no sólo para el departamento, sino para todo el sur mendocino y zonas aledañas de las provincias de Neuquén, La Pampa y San Luis, con el nombre del pionero de la salud pública, Hospital Dr. Teodoro J. Schestakow, el nuevo edificio sintéticamente conocido como Colegio Nacional, que se construyó sobre calle Agustín Maza, entre Avenida El Libertador y San Lorenzo y que conjuntamente con la tradicional Escuela Normal conforma la "manzana de la educación", albergando tres establecimientos educacionales de nivel secundario.

El moderno y funcional edificio de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo que durante años cumplió su tarea itinerando por la ciudad también tiene el empuje de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria, que no cesa en su bregar por el Paso Internacional de Las Leñas, Parque Industrial y Zona Operativa Aduanera. Cada año, en el tradicional almuerzo de las "fuerzas vivas" que se realiza en la jornada de la advocación religiosa del Patrono San Rafael Arcángel, los presidentes de la emblemática entidad le presentan a las autoridades del departamento y de la provincia sus peticiones.

La Comisión Directiva, que se renueva anualmente, es acompañada por lo que denominan "específicas", pequeñas comisiones que se abocan, precisamente, a temas determinados: turismo, agricultura, ganadería, comercio, de bodegueros, de la construcción; de industria, turismo, desarrollo Regional, corredores inmobiliarios y la muy flamante, Cámara Joven.

Creemos que cien años de trayectoria de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria son, definitivamente, esencia fundacional no solamente del departamento de San Rafael, sino de la potencialidad de nuestra provincia, y en esa

convicción es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

María José Sanz

Artículo 1º - Declarar de Interés por parte de la H. Cámara de Diputados de la Provincia el "Centenario" de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, que se celebra el 9 de febrero de 2019 y los actos que la Entidad ha dispuesto para tal celebración.

Art. 2º - Por Presidencia de este Honorable Cuerpo dispóngase la comunicación de lo dispuesto en la presente pieza legal a las autoridades de la Entidad centenaria, con sus fundamentos, a sus efectos.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

María José Sanz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 75320)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el siguiente proyecto de resolución, el deseo de distinguir por parte de esta H. Cámara la destacada labor en el área de gestión e investigación en salud por parte del Dr. Eduardo Lentini y la Lic. Adriana López Millán.

Los mencionados, han obtenido el premio "Alfredo Buzzi" al mejor trabajo científico argentino, otorgado por la Asociación Médica Argentina durante tres años consecutivos.

El primer artículo ganador en el año 2015, fue "Enfermedad pulmonar intersticial en la niñez, 8 años de experiencia". Publicado en el volumen 127, nro. 3: 12-17- septiembre 2014. Revista de la A.M.A. (Asociación Médica Argentina).

En el año 2016 "Pesquisa Neonatal en Fibrosis Quística: un modelo de coordinación multidisciplinaria. Ha llegado la hora de los Centros de Fibrosis Quística". Volumen 128, nro 3: 23-28-septiembre 2015. Revista de la A.M.A. Fue distinguido con el premio nacional por segunda vez.

En el año 2017 "Fibrosis Quística, incremento de sobrevida y función pulmonar" Revista de la A.M.A. Publicado en 2016 volumen 129 nro. 1, 13-19, obtuvo por tercera vez consecutiva la distinción a nivel nacional.

La importancia de este hecho no sólo radica en el trabajo de investigación avanzada en sí, llevado a cabo durante varios años en cada caso (en

el Hospital H.J.Notti) sino también en la necesaria creación de la estructura administrativa y médica que conllevaron, imprescindibles para el estudio de estas enfermedades, tarea que tuvo su gran impulso a partir de la sanción de la Ley 7121/03 que crea el Programa Provincial de Asistencia Integral a la Enfermedad Fibroquística, destinado a lograr un sistema solidario de contención pública.

El Programa provincial, dependiente de la Dirección de Programas Complejos de Salud, tiene por objetivo asistir al enfermo fibroquístico sin límite de edad, sin cobertura de salud o de otros programas y coordinar y optimizar los recursos disponibles en el sistema de Salud y de Seguridad Social. También el Programa otorga medicamentos para adolescentes mayores.

Debe destacarse que la mencionada estructura queda como herencia para las futuras generaciones de médicos y del equipo de salud en general, que así podrán mantener la calidad de la atención de la salud infantil en la provincia y también, contribuirá a hacer diagnósticos para ayudar a enfermos que anteriormente no podían diagnosticarse ni ser tratados por considerarse enfermedades "que no existían".

Estos trabajos son un orgullo para la salud infantil de nuestra provincia dada la inmensa tarea médica, de gestión y estadística desarrollada, así como el apoyo de centros con el máximo desarrollo mundial en cada uno de estos temas.

La colaboración fue lograda gracias a los años de intercambio de opiniones mediante internet y consiguiendo (muchas veces sin cargo) apoyo de instituciones de renombre mundial como el Hospital Johns Hopkins (Maryland U.S.A.), el Hospital de Niños de Cincinnati (servicio de radiología) y los servicios de anatomía patológica (biopsias) del Children's Hospital of Texas y el mismo servicio de la U. Minnesota, que beneficiaron a nuestros niños.

Dichos profesionales presentaron el 27 de septiembre, mes en el que se conmemora el "Día Mundial de la Fibrosis Quística", el libro de su autoría titulado "La Fibrosis Quística en el mundo en "eterno desarrollo". Creación y Organización de un Centro de Fibrosis Quística desde la nada", contribuyendo de este modo, a la difusión y tratamiento de la enfermedad desde la experiencia en la formación del Centro de referencia para el oeste del país.

Por lo expuesto es que se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Mabel Guerra

Artículo 1º - Distinguir por la H. Cámara al Dr. Eduardo Lentini y la Lic. Adriana López Millán por la destacada labor en el área de gestión e investigación en salud.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Mabel Guerra

- (El Anexo obra en el expediente original)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75325)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho UNCuyo se propuso realizar el Taller Teórico Práctico de "Derecho del Consumidor", con la participación de la Cátedra de Derecho del Consumo. El taller se hará en el marco del Proyecto de Auto gestión y Coordinación, el cual tiene como finalidad otorgar asesoramiento y cooperación en la gestión de actividades propuestas por graduados, ya sean cursos, talleres, capacitaciones, redacción y publicación de notas o cualquier otra actividad académica que requiera la difusión y ayuda de esa secretaría.

Entre los objetivos del taller, se encuentra inaugurar la Cátedra de Derecho del Consumo, a través de una actividad realizada en conjunto por tres de los claustros de la Facultad (docentes, estudiantes e impulsado por graduados), y otorgar una formación de calidad, tanto para estudiantes como para graduados, en lo referido a toda la temática que abarca el Derecho del Consumidor.

El programa del taller teórico práctico se encuentra dividido en los siguientes contenidos: Defensa del Consumidor y Acceso a la Justicia; El derecho del consumo y su protección judicial. Acciones judiciales – Competencia y aspectos generales- Procesos de pequeñas causas derivados de relaciones de consumo- Procesos de consumo de mayor cuantía – Ventajas procesales- Jurisprudencia;

El sistema administrativo de protección. Estructura – Procedimiento – Finalidad- Normativa – El daño directo – Aspectos y consejos prácticos para el ejercicio de la profesión en el ámbito administrativo; Reclamo de Daños en el Derecho del Consumo – daño directo y daño punitivo.

Con la sanción de la Ley provincial 9001 se crearon nuevos institutos procesales que vinieron a otorgar mayor eficacia y celeridad a los procedimientos que resuelven los conflictos de intereses que se dan en las relaciones entre particulares.

Entre los nuevos institutos que crea el nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, una de las temáticas que abordará este taller, son los procesos en pequeñas causas

regulados en el Artículo 218 del vigente CPCCyT. Este procedimiento se aplica en los supuestos de causas que versen sobre conflictos de derecho privado entre vecinos, originados exclusivamente en su carácter de tales, siempre que no encuadre en otra competencia por materia, con excepción a las causas relativas a derechos reales sobre inmuebles, delitos contravencionales o faltas; en las cuestiones derivadas de relaciones de consumo de menor cuantía en las que el valor económico del reclamo no supere el equivalente a tres (3) JUS, cuando la acción sea ejercida por el consumidor o usuario en forma individual. En los demás procesos por cuestiones derivadas de relaciones de consumo de menor cuantía, se aplicará el procedimiento de conocimiento previsto en el Art. 204 y siguientes de este Código.

Atento a los grandes cambios que se han efectuado en la legislación provincial, es importante destacar la importancia de este tipo de jornadas, ya que aportan una formación actualizada, principalmente en materia de derecho de forma.

Por todo lo brevemente expuesto, solicitamos declarar de interés de esta H. Cámara la realización del "Taller Teórico- Práctico Derecho del Consumidor", organizado por la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, a llevarse a cabo los días 1, 8, 15 y 29 de noviembre de 2018, en las instalaciones de esa unidad académica.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Analia Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la realización del "Taller Teórico- Práctico Derecho del Consumidor", organizado por la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, a llevarse a cabo los días 1, 8, 15 y 29 de noviembre de 2018, en las instalaciones de esa unidad académica.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Analia Jaime

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75328)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene como fin expresar la necesidad de crear el edificio del Palacio Judicial en el Departamento de General Alvear.

Una de las responsabilidades del Estado es la administración de la justicia en procura del bienestar de todos los ciudadanos.

En tal sentido, la administración de justicia es un pilar fundamental del sistema republicano, por lo que debe asegurarse su prestación en condiciones óptimas; para ello, resulta menester contar con la infraestructura adecuada.

La infraestructura del Poder Judicial en el Departamento de General Alvear es preocupante, pues con una población de 46.419 habitantes -según el último censo- no cuenta con un edificio destinado en forma exclusiva a la administración de justicia. En la actualidad, los 6 entes de la Justicia se encuentran separados en diversos inmuebles, que son alquilados y están distribuidos en distintas partes del territorio. Esta situación conlleva a retardos e inconvenientes en los actos judiciales; el ciudadano para poder concretar su trámite debe iniciarlo en un domicilio y finalizarlo en otro, trasladándose obligatoriamente para cumplir dicho fin.

El diagrama judicial alvearense es el siguiente:

- Juzgado de Paz - Independencia 120 (ciudad)
- Juzgado de Familia- Intendente Morales 155 (ciudad)
- Juzgado Civil, Comercial y Minas- Paso de Los Andes 555 (ciudad)
- Juzgado Penal- Zeballos e Independencia (ciudad)
- Juzgado de Instrucción- UGACOOP (ciudad)
- Correccional, Defensoría y Médico Forense- Olascoaga y Piérola (ciudad)

Es un reclamo que viene de larga data, primeramente, fue prometido para el año 2006. Desde hace mucho tiempo, los habitantes y profesionales de las leyes del departamento y alrededores esperan la concreción del mismo. Existe un terreno adecuado y afectado para su construcción, ubicado en Prolongación Avenida Alvear Oeste s/n (frente al Polideportivo de la ciudad).

Sería oportuno agilizar las acciones correspondientes para la construcción del edificio del Palacio Judicial de Alvear, ello se traduciría en un enorme salto cualitativo al servicio de justicia, y guardaría estrecha relación y coherencia con todas las acertadas medidas e inversiones que se vienen realizando desde la actual gestión de gobierno.

Por lo expuesto, es que dejo expresado mi deseo -en representación de todos los alvearenses- con el objeto de poner en conocimiento esta problemática, y tengan en cuenta la imperiosa necesidad del departamento, para poder incluir la citada obra en el Presupuesto 2019 de la Provincia de Mendoza.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Maricel Arriaga

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2019 la ejecución del Edificio del Palacio Judicial del Departamento de General Alvear por la necesidad imperiosa de la obra, lo que contribuye a mejorar la calidad de los servicios de Justicia.

Art. 2° - Remítase copia de la presente a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Maricel Arriaga

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 75332)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia las XXV Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo, que se realizarán el 8 y 9 de Noviembre de 2018 en la Nave Universitaria.

Desde la Secretaría de Investigación, Internacionales y postgrado se desarrollan convocatorias a proyectos bienales que tienen por finalidad la promoción de la investigación al más alto nivel científico y tecnológico. La Universidad Nacional de Cuyo dispone de un sistema de catálogos en los que se pueden identificar tanto los proyectos realizados como los que se encuentran en curso.

En esta oportunidad, se encuentran trabajando en una nueva edición de las jornadas de investigación destinadas a la comunidad universitaria, para fomentar la actividad y hacer de ella un eje que lleve a la UNCUYO al mundo.

Objetivos

* Difundir los resultados de las investigaciones financiadas por la SIIP

* Generar espacios interdisciplinarios entre los grupos de investigación de la Universidad

* Impulsar la vinculación de la UNCUYO con distintos actores de la sociedad

* Visibilizar internacionalmente la actividad de investigación de la UNCUYO con la participación de asistentes del encuentro de rectores (IAUP).

Modalidad de exposición: pósters, que estarán agrupados por áreas temáticas

(permanecerán expuestos durante los dos días de las jornadas). Al menos un integrante de cada grupo deberá estar disponible para responder consultas de los visitantes.

Se contará con espacios de co-working para permitir los intercambios interdisciplinarios.

Mesas de debate: estarán organizadas según los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por los 193 países que componen Naciones Unidas, de aplicación universal desde el 01 de enero de 2016. Dan cuenta del alcance y la ambición de un plan universal que refleja la complejidad del desarrollo, haciendo énfasis en sus dimensiones sociales, económicas y ambientales.

Jueves 8 de noviembre de 2018

Exposición de poster – 9:30 a 13 h y de 16 A 17:30

Publicaciones (reglamentación de la UNCUYO)

Hora: 10:00

Báscula

Responsable: SIIP

Mesas

Sala X (Nave Universitaria) – nos confirmarán

Horario 10:30 a 12 h

Tema: Igualdad de género y reducción de las desigualdades

Moderadora: Mgter. Claudia García, Decana de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Báscula

Horario 10:30 a 12 h

Tema: Educación de calidad 1

Moderadora: Dra. Ana Sisti, Decana de la Facultad de Educación

Sala Verde (Nave Universitaria)

Horario 10:30 a 12 h

Tema: Salud y Bienestar 1

Moderadores: Dra. Patricia Di Nasso, Decana de la Facultad de Odontología y Dr. Roberto Miatello, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas

Báscula

Horario 10:30 a 12 h

Tema: Industria, Innovación e infraestructura

Moderador: Ing. Daniel Fernández, Decano de la Facultad de Ingeniería

Propiedad intelectual y Patentamiento

Horario: 12:00 a 13:30

Lugar: Báscula

Expositores: (CONICET)

Ágape 13:30 a 14:30

Acto Inaugural 14:30 h(Sala Verde – Nave Universitaria)

Rector Ing.Agr. Daniel Pizzi – Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado Dra. Jimena Estrella

Foro: Neurociencias enológicas

Oradores: D. Golombek; F.Cremaschi;

S.Laza

Moderadora: Gabriela Balls

Elsevier

Responsables: SID

Báscula

16:00 h

Mesas

Báscula

Horario 16:00 a 17:00 h

Tema: Energía asequible y no contaminante

Moderador: Dr. Carlos Balseiro, Director del Instituto Balseiro

Sala Verde (Nave Universitaria)

Horario 16:00 a 17:00 h

Tema: Agua limpia y saneamiento

Moderador: Dr. Ing. Daniel Castro, Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria

Báscula

Horario 16:00 a 17:00 h

Tema: Fin de la pobreza y hambre cero

Moderador: Prof. Arturo Tascheret, Decano de la Facultad de artes y Diseño

17:45 Actividad de integración y exposición

de vinos. El vino y la Tecnología

Coordina: Dra Jimena Estrella, Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado

Viernes 9 de noviembre de 2018

Exposición de poster – 9:30 a 13 h y de 14:00 A 17:00 hs

Mesas

Sala X (Nave Universitaria)

Horario 10:30 a 12:00 h

Tema: Paz, justicia e instituciones sólidas. Alianza para lograr objetivos.

Moderadora: Dr. Fernando Pérez Lasala, Decano de la Facultad de Derecho

Báscula

Horario 10:30 a 12 h

Tema: Acción por el clima

Moderadora: Dra. Flavia Filippini, Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias

Sala Verde (Nave Universitaria)

Horario 10:30 a 12 h

Tema: Ciudades y comunidades sostenibles

Moderador: Dr. Adolfo Cueto, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras

Báscula

Horario 10:30 a 12 h

Tema: Educación de calidad 2

Moderadora: Dra. Ana María Sisti, Decana de la Facultad de Educación

Foro "Articulación de funciones esenciales:
Investigación, Extensión y Educación"

Lugar: Sala Verde (Nave Universitaria)

Hora: 12:00 a 13:30 h

Oradores: Lic. Jaime Correas, Director
General de Escuelas –Provincia de Mendoza
Ing. Agr. Dolores Letelier, Secretaria Académica
UNCUYO -

Moderador: P. Falcon

13:30 a 14:30 Ágape

MESAS

Sala X (Nave Universitaria)

Horario 15:00 a 17:00 h

Tema: Trabajo y crecimiento económico

Moderadora: Cont. Esther Sánchez, Decana
de la Facultad de Ciencias Económicas

Báscula

Horario 15:00 a 17:00 h

Tema: Vida de ecosistemas terrestres y vida
submarina

Moderador: Dr. Néstor Ciocco, Decano de la
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Sala Verde (Nave Universitaria)

Horario 15:00 a 17:00 h

Tema: Salud y bienestar 2

Moderadores: Dra. Patricia Di Nasso,
Decana de la Facultad de Odontología y Dr. Roberto
Miatello, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas

Báscula

Horario 10:30 a 12 h

Tema: Industria, innovación e infraestructura

2

Coordinador: Ing. Daniel Fernández, Decano
de la Facultad de Ingeniería

Actividad de integración artística: Arte
universitario y ciencia

Responsable: Omar Arancibia

Por estas razones y dada la importancia de
este acontecimiento, solicito a los diputados y
diputadas acompañen esta iniciativa con su voto
afirmativo.

Mendoza, 30 de octubre de 2018

Tamara Salomón

Artículo 1º - El presente proyecto de resolución tiene
por objeto declarar de Interés de esta Honorable
Cámara de Diputados de la Provincia las XXV
Jornadas de Investigación de la Universidad
Nacional de Cuyo, que se realizarán el 8 y 9 de
Noviembre de 2018 en la Nave Universitaria.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018

Tamara Salomón

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 75333)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Jornada de Iniciación a la Observación de
las Aves se realizara el próximo sábado 03 de
noviembre en el departamento de Santa Rosa. Esta
tiene como objetivo de que más amantes de la
naturaleza y turistas puedan disfrutar de esta
actividad y las características que posee la Reserva
de Biosfera Ñacuñán, favoreciendo el intercambio, y
promoviendo los espacios para la relación entre
quien visita el lugar y la naturaleza.

La Reserva de Ñacuñán se encuentra
ubicada en el departamento de Santa Rosa
(34° 03` S y 67° 58`W), provincia de Mendoza
(Argentina) y posee una superficie de 12.282 ha.
Como otras áreas protegidas de igual categoría,
Ñacuñán ha sido zonificada y en la actualidad
integra áreas de máxima protección con otras de
amortiguación y transición. En la zona de
transición se localiza el Pueblo de Ñacuñán,
conformado en el presente por 17 familias. Sobre
sus límites, se localizan explotaciones pecuarias
centradas en la cría y recría de ganado bovino.

La Reserva de Biosfera de Ñacuñán se
encuentra bajo la administración del Instituto
Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas
(IADIZA), institución de ciencia y tecnología de
triple dependencia (Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas y Técnicas, Universidad
Nacional de Cuyo y Gobierno de Mendoza) que
reúne a investigadores de distintos campos del
conocimiento y que busca generar conocimientos
científicos sobre las tierras secas de Argentina.
Por ser un área natural protegida (ANP), Ñacuñán
forma parte del sistema de ANP de la provincia de
Mendoza, gestionado por la Dirección de Recursos
Naturales Renovables dependiente del (Ministerio
de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales,
Gobierno de Mendoza). De esta institución
depende el cuerpo de guardaparques, con
personal en Ñacuñán desde 2009, en quien recae
la responsabilidad de aplicar la Ley de Áreas
Naturales Protegidas (Ley 6045/1993) mediante
acciones de fiscalización y control.

Cabe destacar que la Reserva de Biosfera
Ñacuñán ha sido declarada en el año 2004

Sitio AICA (Área de Importancia para la
Conservación de Aves), denominación otorgada por
Bird Life mediante la Asociación Ornitológica del
Plata (Aves Argentinas). Lo cual hace de esta área
protegida un sitio de gran atractivo e interés tanto
para los ornitólogos aficionados y naturalista como
para el turismo en general.

La observación de aves como producto
turístico es una de las principales fuentes de ingreso

para muchos países y regiones del planeta, un motor de desarrollo socioeconómico en regiones marginadas, un factor de reconversión productiva en el medio rural y una actividad generadora de puestos de trabajo, siendo en la Argentina una actividad de relativamente reciente desarrollo (no más de 30 años de edad). Si bien las provincias patagónicas, Iguazú, el Noroeste y los Esteros del Iberá han encabezado los destinos más visitados por los observadores de aves, Mendoza ha quedado inexplicablemente relegada a pesar de su diversidad ornitológica.

En la Provincia de Mendoza se encuentran bien representados 3 grandes biomas o ecoregiones argentinas: la Altoandina, el Monte y la estepa patagónica, además de contar con humedales de suma importancia, los cuales poseen buenos accesos y factibilidad de observación de las especies de cada ambiente.

Además la composición faunística se caracteriza por la presencia de grupos de distinto origen biogeográfico: la fauna de los Andes y la fauna de las llanuras áridas y medanosas del Este. Debido a las condiciones climáticas, muchas de las especies han desarrollado estrategias para la vida en el desierto, como son: vida subterránea, actividad nocturna y/o mecanismos fisiológicos para reducir la pérdida de agua (Tognelli et al., 2001). La Reserva presenta aproximadamente 191 especies de vertebrados y más de 400 especies de invertebrados, ya sea de manera permanente o transitoria. Dentro de los vertebrados, 136 son especies de aves, 31 de mamíferos, 20 de reptiles y 4 de anfibios (Roig-Juñent et al., 2001; Tognelli et al., 2001).

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Claudia Bassin

Artículo 1º- Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza LA JORNADA DE INICIACIÓN A LA OBSERVACIÓN DE LAS AVES a realizarse el día 3 de Noviembre del corriente en el departamento de Santa Rosa.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Claudia Bassin

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 75382)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A través de la ley N° 6071, se estableció la creación del "Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza", con la finalidad de brindar financiamiento a los distintos sectores de la economía, en forma directa o a través de alianzas con otros organismos públicos o privados, desarrollando herramientas de financiamiento distintas a las crediticias bancarias y adecuadas a las necesidades de la producción local.

Dentro de los objetivos de su creación, se encuentran la de ser la entidad pública de asistencia financiera a nivel provincial, para promover el desarrollo sustentable e impulsar la transformación productiva de Mendoza, a través de créditos destinados, entre otros, al financiamiento de emprendimientos productivos rentables.

En el marco de sus funciones, confiere diversas líneas crediticias, con determinadas condiciones de otorgamiento, modalidades de cobro, plazos, intereses, etc., conforme lo autoriza el marco regulatorio al cual está sujeto. De esta manera, el tomador de un crédito se somete a las normas en virtud de las cuales le es conferido el mismo. En la mayoría de los casos las garantías que se presentan son los propios inmuebles donde se aplica el crédito, tal el caso de malla antigranizo, por lo que, ante mora o incumplimiento por parte del tomador, debe soportar la ejecución hipotecaria de lo que muchas veces es su único ingreso o sustento familiar.

Como es sabido, la economía de nuestra Nación atraviesa una delicada crisis, marcada por la abrupta suba del precio del dólar, grandes índices inflacionarios que repercuten en los altísimos costos de producción.

Por otra parte, esta crisis se traslada también al sector agroindustrial en varios productos, generada en parte, por haberse registrado una abundante producción, lo que generó una sobreoferta en el mercado interno, que hizo que se desplomaran los precios.

Lo antedicho, afecta claramente al productor, que debe reducir sus gastos al extremo para procurar la continuidad de su actividad, en particular cuando representa su única fuente de ingreso. En este caso, si el tomador de un crédito ante el FTyC, es un productor afectado por la crisis, queda imposibilitado de enfrentar las obligaciones asumidas, y se constituye, sin más, en incumplidor.

Ahora bien, en la Ley N° 9083 de Emergencia Agropecuaria contempló beneficios para aquellos productores declarados en Emergencia o Desastre, tales como: eximición de impuestos, bonificaciones, etc. Se estableció la suspensión de plazos de juicios ya iniciados, y de términos procesales de la caducidad de instancia y de la prescripción, por el cobro de acreencias de ciertos conceptos, pero no previó esta solución para el caso de créditos otorgados por el FTyC.

En virtud de lo expresado, se estima necesario solicitar al Poder Ejecutivo instruya a la Administradora Provincial del FTyC a adoptar medidas especiales que contemplen el caso de tomadores de créditos que han incumplido sus obligaciones y se encuentran en emergencia o desastre agropecuario.

Por lo expuesto y las razones que expondré en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo me acompañe con el voto favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Ricardo Mansur
Gustavo Majstruk

Artículo 1º - La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, autorice a la Administradora Provincial del FTyC para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, a:

I- reducir las actuales y elevadas tasas de interés en créditos que no hayan sido cancelados, cuyos tomadores se encuentren dentro de las siguientes circunstancias:

a- el inmueble sobre el que aplica el crédito sea único medio de ingreso,

b- se encuentren en emergencia o desastre agropecuario debidamente acreditado por la Dirección de Contingencias Climáticas de Mendoza, en los períodos de vencimiento de cuotas,

c- no hayan incrementado su capital durante el período adeudado,

d- tengan regularizados los impuestos provinciales,

e- demuestren voluntad de pago.

II- Suspender los juicios iniciados por cobro de créditos, cuando el demandado se encuentre en la situación del apartado anterior.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Ricardo Mansur
Gustavo Majstruk

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 75314)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La urbanidad latinoamericana está marcada por la "ciudad informal" la cual no puede ser evadida, ni ocultada, ya que es parte de la realidad. Una realidad que expresa su fragmentación social y su

correlato en fragmentación territorial, donde la lucha por la tierra es un claro ejemplo de ello.

Los modelos de desarrollo implementados en la mayoría de los países del tercer mundo, se han caracterizado por establecer niveles de concentración de capital y poder, así como procesos acelerados de urbanización que contribuyen a la depredación del ambiente, a la privatización del espacio público, al empobrecimiento, exclusión y segregación social y espacial.

"En las periferias hay "otra" ciudad que se construye día a día, al margen de políticas públicas y de los grandes desarrollos promovidos por la iniciativa privada (...). En ella, con grandes esfuerzos y elevados costos económicos y sociales, las familias han levantado de manera individual y colectiva una enorme cantidad de barrios y colonias, generando una alternativa propia frente a las demandas habitacionales que ni el Estado ni la iniciativa privada han logrado cubrir. Así, de manera casi anónima, se ha construido la ciudad informal, la ciudad espontánea e inacabada, que se ha gestado y ha crecido progresivamente y que, siguiendo incluso los pronósticos más conservadores, seguirá creciendo en éstas condiciones". Romero, Mesias, et.al 2004.

Para el desarrollo de la 1º Charla Debate: "Pensar y Legislar. Territorio y Hábitat Inclusivo", se contará con la presencia del Arquitecto Rubén Pascolini, es Arquitecto (UNLP), de amplia experiencia en el trabajo territorial, trabajando tanto en políticas públicas como en articulación con organizaciones populares. A partir de esta experiencia fue convocado a la presidencia de la Comisión Nacional de Tierras para el hábitat social, Padre Carlos Mujica.

Ex Subsecretario de Acceso al Hábitat de la Nación, participó junto a numerosos especialistas de la compilación de HÁBITAT, un libro que fue fruto del Curso de Productores Sociales de Hábitat que se realizó entre agosto de 2014 y julio de 2015 en el marco del convenio entre el Consejo Social de la Universidad Nacional de La Plata y la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, y cuyas temáticas abordadas incluyeron aspectos económicos del hábitat, aspectos sociales, aspectos históricos, aspectos legales, técnicos y comunicacionales.

También se contará con la presencia de destacados/ as expositores/ as como:

- Lic. Ana Pastor, Trabajadora Social, presidenta de la Asociación Civil Madre Tierra. Asociación que trabaja por el acceso al Hábitat y la vivienda popular, por la justa distribución de la riqueza y la creación de la ciudad para todas y todos. Es una organización territorial con proyectos ejecutados en 10 municipios del oeste del Gran Buenos Aires.

- Dr. Guillermo Carmona. Ex Secretario de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza. Autor del Plan de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo

de la Provincia de Mendoza. Actualmente Diputado Nacional.

- Dra. Brenda Junín. Médica Veterinaria. Ecológa especializada en gestión de riesgo y desastres naturales de la Fundación Pedemonte.

- Werken Gabriel Jofré. Historiador. Organización Identidad Territorial Malaweche y Agente Territorial INAI.

En línea con la actividad, el Arq. Pascolini se referirá a los temas que aborda la compilación de HÁBITAT, cuyos capítulos se desarrollan a partir del concepto de los debates en torno al Territorio, Política y Sociedad, Seguridad Jurídica de la Tenencia y Herramientas de Regularización, Producción Social del Hábitat, Producción Social de la Vivienda y Hábitat, Derecho a la Ciudad, Economía Social, entre otros.

Creemos que en estos tiempos existe una urgente necesidad de problematizar y debatir en torno al ordenamiento de nuestro hábitat, para garantizar a las actuales y futuras generaciones el derecho de vivir y desarrollar sus actividades en un marco de desarrollo sustentable, con equidad territorial y justicia social.

Por lo anteriormente expuesto. Solicitamos a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Carlos Sosa
Patricia Galván

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados 1º Charla Debate: "Pensar y Legislar. Territorio y Hábitat Inclusivo" a realizarse el próximo jueves 1 de noviembre a las 18 hs. en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo.

Art. 2º - Se acompaña a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Carlos Sosa
Patricia Galván

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 75315)**

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se han iniciado recientemente obras de remodelación en el Paseo República de Venezuela, comúnmente conocido como Parque del Barrio

Cano, por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Dichas obras tramitan por Expediente No. 6265-0-2018, con un presupuesto de \$11.742.078,40 y un plazo de ejecución de 180 días.

Nuestra Constitución Nacional en su Art. 41 establece "el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras".

La norma constitucional introduce la obligación -erga omnes- de preservación ambiental. En tanto, quienes perjudiquen con sus actividades y/o acciones el equilibrio o aptitud del ambiente serán responsables y deberán recomponer el ambiente por el daño ambiental causado.

En nuestra provincia la Dirección de Protección Ambiental tiene a su cargo "valuar ambientalmente las obras y/o actividades propuestas o existentes, públicas y privadas en el territorio provincial en el marco de la Ley N° 5961 y sus modificatorias, Decretos N° 2109/94 y su modificatorio, 437/93 y su modificatorio y 820/06 y toda otra norma que le otorgue competencia específica".

Vecinos del Barrio Cano han expresado su preocupación por las obras iniciadas, denunciando, inclusive ante la Fiscalía de Estado, una serie de irregularidades que atentan contra la normativa vigente en materia de protección ambiental y particularmente sobre el cuidado de forestales.

En efecto, sostienen que no se ha cumplido con la Declaración de Impacto Ambiental exigida por Ley 5961 y su Dec. Regl. 2109/94, que obliga a realizarla previo a toda obra o actividad que sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa. Se trata de un procedimiento de características técnico-científicas, administrativas y participativas, que debe ser aprobado por las autoridades. En estos procesos se debe asegurar la participación ciudadana mediante consultas o audiencias públicas, especialmente en las etapas de planificación y evaluación de resultados. Los estudios de impacto ambiental deberán estar sujetos a una declaración de aprobación o rechazo y deben ser informados.

Refieren además que no se ha cumplido con la legislación vigente (Ley 7874) en materia del cuidado de los forestales y la correspondiente autorización de la Secretaría de Medio Ambiente para su tala, poda, erradicación y/o cualquier otra modificación de la arboleda del parque. Tampoco se ha cumplido con el deber de informar a la comunidad como lo estipulan las Leyes 25831 y 25675.

Que ignoran cual es el plan ha presentado por el Municipio sobre la erradicación y plantado de árboles, teniendo en cuenta que en cada remodelación se pierde entre el 20 y el 30% del

arbolado y el 60% de los que se replantan mueren antes de cumplir un año por diversos motivos. Y lo que es fundamental, que en el período en que se va a ejecutar la obra (primavera y verano) es la época de mayor requerimiento hídrico y la peor época para realizar trasplantes y/o cualquier modificación.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, es que solicito a mis pares acompañen el presente pedido de informes a Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Mendoza.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Patricia Galván

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia informe los siguientes puntos referidos al proyecto de remodelación del Paseo República de Venezuela, Expediente No. 6265-0-2018 de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza:

- 1- Declaración de impacto ambiental.
- 2- Autorización y/ o convenio que autoriza la erradicación de árboles y en su caso que cantidad.
- 3- Autoridad encargada de la supervisión.
- 4- Medidas a tomar para atenuar el daño a los ejemplares.
- 5- Acciones de información a la comunidad.
- 6- Cualquier otro dato de interés.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Patricia Galván

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75319)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Acorde el portal del Gobierno de la Provincia, con título: "Mendoza avanza en la creación de una nueva área natural protegida", del 24 de octubre de 2018.

Manifiesta que un área delimitada para su conservación posibilitará un manejo más eficiente y sustentable del recurso hídrico y consolidará un corredor biológico de importancia nacional.

La Provincia ampliará la zona natural bajo protección en el Sur. Será gracias a un convenio que firmaron el Gobernador Alfredo Cornejo; el secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Humberto Mingorance y el presidente de las empresas Sominar SA Luncay SA, Pablo Yoshimitsu.

Se trata de 138000 hectáreas comprendidas entre las áreas naturales protegidas Laguna del Diamante y Laguna del Atuel. Durante la vigencia del convenio

(cinco años), pasarán a tener estatus de Reserva Privada, similar al de la Reserva Villavicencio, en el norte de nuestro territorio.

Desde el punto de vista ambiental, el área delimitada para su conservación posibilitará un manejo más eficiente y sustentable del recurso hídrico y consolidará un corredor biológico de importancia nacional –por sus dimensiones e importancia de las especies animales protegidas– que se extenderá desde el límite con Neuquen y llegará casi hasta San Juan.

Además, la creación de la nueva reserva genera expectativas respecto del desarrollo económico de la región, puesto que facilitará el acceso público a esa zona de alto valor turístico.

El acuerdo:

A partir del convenio, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial brindará a las empresas el asesoramiento técnico necesario para el desarrollo de las actividades de uso público a realizarse en la nueva área natural. Al mismo tiempo, será la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría quien autorice las actividades propuestas por las empresas y promoverá el relevamiento de senderos y atractivos en el corredor turístico que se da entre la Reserva Natural Laguna del Atuel y la Reserva Natural Laguna del Diamante, para su futuro desarrollo en el marco del turismo sustentable.

También, la secretaría capacitará a guías de turismo, a informadores y a los anfitriones turísticos del sitio sobre los valores ambientales, naturales, culturales y turísticos del área.

En tanto, las empresas aportarán los recursos necesarios –humanos, técnicos, de infraestructura, de movilidad, de logística– para una adecuada atención de los visitantes que ingresen al área y coordinar la operatividad de turnos de visitas, tanto para escuelas como otras instituciones y grupos especiales (turísticos, deportivos, culturales o recreativos) que se conformen, en función de lo que la Dirección de Recursos Naturales Renovables establezca para las diferentes temporadas y el desarrollo de programas especiales.

Cabe destacar que la Ley 2594 establece un marco de adecuación y configuración de los presupuestos normativos que deberán considerarse en el procedimiento de manejo de las áreas que integran el Sistema y las que se incorporen, de la misma manera la Ley 6045 complementa el encuadre legal.

Por Ley 6086: se establece el Programa de promoción y arraigo de puesteros en tierras no irrigadas de la Provincia de Mendoza, con el objeto de:

Integrar los pobladores de las zonas áridas al programa de crecimiento productivo provincial; Mejorar el nivel de vida de los puesteros y su grupo familiar, rescatando, promoviendo y difundiendo sus valores culturales; Desarrollar acciones para

promover modificaciones en su cultura productiva, incorporando tecnologías acordes con la preservación del ambiente y la utilización de los recursos naturales con la mayor racionalidad, entre otras condiciones.

En paralelo a las noticias de la firma del Acuerdo enunciado, la comunidad Malalweche emite comunicado donde expresa: ...“la imputación de cuatro autoridades mapuche que ha pasado por cinco fiscales de la Justicia. Fiscal Llorente, fiscal Sidotti, fiscal Giaroli, Fiscal De Diego y finalmente fiscal Torenteti. Por el solo hecho de solicitar el Derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada ante el intento de poner en producción una cantera de Yeso, el Lof El Sosneado y la Organización Identidad Territorial Malalweche han visto en dos meses como, estos honorables miembros activos del Ministerio Público Fiscal, han logrado combinar denuncias y hechos violentos para acusar de forma acelerada a cuatro autoridades mapuche Malalweche. Este hecho judicial alcanza su momento culminante cuando se toma como prueba de acusación una Fotografía de Redes Sociales de la propia página comunitaria de Facebook de Malalweche, que es comunicada a la fiscal De Diego a través de un Correo electrónico enviado por un ciudadano Japonés que dice ser el Gerente o Administrador de SOMINAR S.A.

Menciona además que la Constitución Argentina reconoce la preexistencia, la posesión y propiedad comunitaria de las tierras y territorios a los Pueblos Indígenas, la Justicia mendocina patrocina a ciudadanos de otros Estados dejando a su Sistema Democrático electoral como un hecho simbólico y poco importante”.

Ante los inconvenientes legales entre las Empresas firmantes del Acuerdo y la Comunidad Malalweche, enuncia un conflicto entre partes, donde el Estado Provincial por Normas legales y Constitucionales es responsable involucrado y necesario para su resolución pacífica, en protección de la calidad como comunidad originaria y como puesteros si correspondiera.

Con el objeto de preservar el equilibrio de relaciones entre las partes involucradas en el territorio que habitan y desarrollan sus actividades desde época ancestral promoviendo y difundiendo sus valores culturales, contrapuestos a los intereses pretendidos de las de las Empresas que buscan desalojarlos. Es necesario conocer si el polígono que se establece el Acuerdo entre Provincia y Empresas Privadas, involucra a los imputados por el conflicto y enuncie las acciones que desarrolla el Gobierno Provincial en el marco de sus obligaciones Constitucionales, Acuerdos Internacionales de rango Constitucional, Leyes Nacionales y Provinciales que lo involucran obligatoriamente ante el conflicto acontecido.

Por las razones interpuestas solicito a mis pares considerar la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Silvia Stocco

Artículo 1º - Solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre el Acuerdo firmado entre el Gobierno de la Provincia y las Empresas SOMINAR S.A. y LUNCAY S.A. para la creación de una nueva Área Natural Protegida Privada, con carácter de URGENTE, en los plazos que estipula la ley, atinentes a los siguientes puntos:

a- Motivos que llevan al Gobierno de la Provincia de Mendoza a la creación de una nueva área natural protegida privada.

b- Adjunte Convenio suscripto.

c- Informe y detalle el polígono que involucran las 138000 hectáreas comprendidas entre las áreas naturales protegidas Laguna del Diamante y Laguna del Atuel.

d- Informe sobre la determinación de los costos evaluados para el Gobierno de la Provincia en los cinco años que enuncia el Acuerdo y tipo de tareas y responsabilidades que involucran y que aportan las Empresas al respecto.

e- Informe si el polígono que se establece el Acuerdo entre Provincia y Empresas Privadas, involucra a los imputados por el conflicto entre Comunidad Malalweche y la Empresa SOMINAR S.A.

f- Informe sobre los datos que posee la Provincia sobre los puesteros, sus familias y/o comunidades afectadas por el conflicto, si poseen expedientes conformados de reclamos de posesión acorde marco normativo y avance de los mismos, si los hubiere.

g- Informe sobre el cumplimiento de la Ley 2594 y Ley 6045 respecto al polígono del Acuerdo.

h- Informe las acciones que desarrolla el gobierno provincial en el conflicto entre partes marco de la Comunidad Malalweche y Empresa SOMINAR S.A., en el marco de sus obligaciones Constitucionales, Acuerdos Internacionales de rango Constitucional, Leyes Nacionales y Provinciales que lo involucran obligatoriamente ante la disputa por tierras acontecida.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Silvia Stocco

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75377)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la provincia, informe a esta H. Cámara sobre algunos aspectos relacionados con la lucha antigranizo llevada a cabo durante los días 29,30 y 31 de octubre del corriente año en la zona Sur de la Provincia.

Como se pudo conocer, en los últimos días se registraron en el sur provincial, algunas tormentas importantes que dejaron como consecuencia daños en la producción. Para ser mas específicos, durante los días 28 y 29 del corriente, la zona mas afectada fue la del departamento de San Rafael, y en él varios distritos como la Llave, Gouge, Monte Coman, Cuadro Benegas, entre otros. El día 31, también del corriente, la tormenta azotó al departamento de General Alvear, afectando severamente al Distrito de Carmensa donde las secuelas fueron muy importantes.

Dadas estas circunstancias y como ocurre todos los años en estas temporadas, es que necesitamos contar con algunos datos para solventar las dudas que se presentan en los productores afectados ante estas contingencias climáticas.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán, solicito a los diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Gustavo Majstruk

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la provincia, informe a esta H. Cámara sobre:

a) Cantidad de hectáreas dañadas y porcentaje de daño por cada una de estas, en el Departamento de San Rafael y General Alvear durante los días 29,30 y 31 del corriente.

b) Cantidad de vuelos realizados por cada uno de los días consultados y número de lote y serie de los cartuchos y bengalas utilizadas en los mismos.

c) Detalle de adheridos al seguro agrícola, temporada 2018-2019, por departamento.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Gustavo Majstruk

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75376)

FUNDAMENTOS

H. CÁMARA:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto solicitar al Director de Recursos Naturales Renovables de la provincia, Sr. Sebastián Melchor que informe y remita a esta H. Cámara:

a.- Nómina de integrantes del Consejo asesor del Bosque Nativo creado por la Ley 8195,

b.- Fecha y resultado de convocatorias a propietarios de campos con bosque nativo para recibir subsidios del fondo de bosque nativo en los últimos tres años,

c.- Individualización de beneficiarios, detallando nombre, monto del subsidio otorgado y ubicación geográfica de la propiedad

d.- Monto total del fondo provincial de Bosques Nativos entregados a propietarios de bosques en los últimos tres años.

Consideramos de importancia contar con la información solicitada a fin de poder adecuar y de conocer las medidas a desarrollarse con el objetivo de disminuir los daños producidos por incendios y lograr la conservación de la flora del bosque nativo de nuestra provincia.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán, solicito a los diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Gustavo Majstruk

Artículo 1° - Solicitar al Director de Recursos Naturales Renovables de la provincia, Sr. Sebastián Melchor que informe y remita a esta H. Cámara:

a.- Nómina de integrantes del Consejo asesor del Bosque nativo creado por la Ley 8195.

b.- Fecha y resultado de convocatorias a propietarios de campos con bosque nativo para recibir subsidios del fondo de bosque nativo en los últimos tres años.

c.- Individualización de beneficiarios, detallando nombre, monto del subsidio otorgado y ubicación geográfica de la propiedad.

d.- Monto total del fondo provincial de Bosques Nativos entregados a propietarios de bosques en los últimos tres años.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Gustavo Majstruk

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75330)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), informe a esta Honorable Cámara sobre las actualizaciones de los coseguros de las prácticas que se brindan a los afiliados.

Se ha registrado un aumento notorio del costo de los coseguros. Sin que dichos aumentos consten en la página web de la obra social, y sin que los afiliados tengan conocimiento y sin recibir notificación al respecto.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a esta Honorable Cámara me acompañe en el presente proyecto de resolución

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Helio Perviú
Jorge Tanús
Omar Parisi
Lucas Ilardo
Marcelo Aparicio

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), informe a esta Honorable Cámara sobre las actualizaciones, que empezaron a regir a finales del mes de octubre del corriente, de los aranceles de las prácticas que se brindan a los afiliados.

a) Remita a esta Honorable Cámara copia de la resolución del directorio donde se establecen dichas actualizaciones discriminando por prestación, monto de las mismas y el incremento porcentual.

b) Informe a esta cámara si se informó a los afiliados de esta actualización y de qué manera.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Helio Perviú
Jorge Tanús
Omar Parisi
Lucas Ilardo
Marcelo Aparicio

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE.75331)**

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto declarar de Interés de esta Honorable la

Cámara a la "Escuela de Fútbol Reconquista Unidos", que funciona en el Barrio 22 de Octubre de Maipú.

La escuela de fútbol "Reconquista Unidos" que funciona en el Barrio 22 de octubre, forma a más de 100 niños/as de 4 a 17 años no solamente en la practica deportiva, sino también en la contención social, la construcción de valores colectivos, en el fortalecimiento de los lazos de los niños/as, entre muchas cosas que realiza un club barrial.

Una escuela de fútbol es el espacio en donde se comienza a tener los primeros amigos, que seguramente le duraran por el resto de su vida. Es el lugar donde comienza a desarrollar sus capacidades de solidaridad, juego y ayuda colectiva.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a este Honorable Cámara me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Helio Perviú
Jorge Tanús
Lucas Ilardo
Omar Parisi
Marcelo Aparicio

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta Honorable Cámara a la "Escuela de Fútbol Reconquista Unidos", que funciona en el Barrio 22 de Octubre de Maipú.

Art. 2º- De Forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Helio Perviú
Jorge Tanús
Lucas Ilardo
Omar Parisi
Marcelo Aparicio

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75363)**

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de esta H. Cámara el siguiente proyecto de Resolución:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo declarar de interés al festejo que se realiza en diciembre de cada año en el Departamento de San Rafael con motivo de la celebración de la fiesta de la flor de la vid. Dicha fiesta se viene realizando hace 4 años consecutivos

y se encuentra incorporada ya en el ideario de los ciudadanos de San Rafael que año a año esperan su llegada.

En ediciones anteriores esta fiesta ha sido organizada en conjunto con la Asociación Protempo y la Específica de Bodegueros de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria y decenas de ayudantes que celebran esta fiesta como inicio de una promisoriosa cosecha futura. Por lo general, los fondos recaudados se destinan a obras benéficas de ayuda comunitaria.

Entrada ya la primavera, cuando la temperatura supera los 16º, comienza la floración de la vid, que no es otra cosa que la apertura de la flor con el desprendimiento de la corola y la final fecundación. La flor de la vid representa el inicio del proceso que se da en los viñedos luego de producida la poda de invierno y el mismo ciclo culmina con la cosecha que tiene su propia fiesta, la Fiesta Nacional de la Vendimia.

La Provincia de Mendoza, representa más del 60% de la producción de vino de Argentina. Entre las características más importantes, es que cuenta con gran diversidad de suelos, clima, y altitud. El Departamento de San Rafael, no es ajeno a esta realidad y a su vez es una de las pocas regiones del país que cuenta con Denominación de Origen Controlada (D.O.C.).

Es de primordial importancia para los organizadores y beneficiarios de este evento que esta H. Cámara instituya la actividad festiva como "Fiesta Provincial de la Flor de la Vid" por el gran atractivo e interés local que la misma genera local y porque la misma impulsará también el desarrollo cultural y turístico de la zona sur de esta provincia. Otorgarle entidad a esta celebración, implica ampliar el calendario turístico de la provincia con una nueva fecha que repercutirá en forma positiva para todos los agentes que la misma involucra.

La organización del evento une a la comunidad productora y bodeguera del departamento con finalidades no sólo festivas sino también benéficas y solidarias que conciernen a los departamentos del sur y a toda la provincia.

Por lo expuesto ponemos a consideración de esta H. Cámara el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore
Álvaro Casado

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara a la Fiesta de la Flor de la Vid que se realiza el 24 de noviembre de 2018 en la Bodega Suter en el departamento de San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore
Álvaro Casado

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 75368)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución que pongo a consideración de este Honorable Cuerpo, tiene por objeto reconocer al Diario Los Andes, con motivo de su 135 aniversario.

Diario Los Andes es una institución periodística de larga trayectoria, fundada por el abogado, político y periodista Adolfo Calle el 20 de octubre de 1883, siendo el quinto diario más antiguo de la Argentina.

Desde sus comienzos, Los Andes fue protagonista de la historia mendocina y reflejó los cambios sociales, empresariales y tecnológicos de Mendoza, Cuyo, Argentina y el mundo. En su accionar siempre mantuvo inalterables sus principios de ética, la defensa de las libertades públicas y la visión de futuro en busca del crecimiento provincial, formando parte del selecto grupo de la prensa Argentina que ha reflejado los acontecimientos de tres siglos.

El área de influencia directa del más antiguo diario mendocino se extiende también a San Luis, San Juan, Córdoba, Buenos Aires y la República de Chile, sitios en donde se distribuye un importante número de ejemplares de la edición en papel.

Así mismo en el año 2008 se convirtió en el primer diario argentino en poner una edición on-line en la web que permite una mayor interacción de los lectores en foros de debate, así como también facilita que miles de lectores on-line en todo el mundo accedan a las noticias locales, nacionales e internacionales a través de Internet; la mayoría de países como Chile, España, Estados Unidos y México.

En Mendoza, Los Andes no es sólo una marca tradicional, sino una institución de referencia a la hora de hablar de la historia, la cultura y la política local. Por ser un diario con 135 años de historia, con más de cuatro generaciones de lectores, está fuertemente arraigado en las familias mendocinas y constituye un escenario obligado para el desarrollo de la cultura, el arte y la vida cotidiana local.

Actualmente Los Andes, bajo la gestión de su Gerente General Luis García, es el periódico líder en papel y en internet de la región Cuyo.

Es por estos motivos expuestos y atento cumplirse 135 años de su creación que considero oportuno que se reconozca al Diario Los Andes su

trayectoria y por ello es que solicito a ésta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

Artículo 1° - Otorgar una distinción y mención especial al Diario Los Andes por su 135 aniversario, por parte de esta H. Cámara de Diputados.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75353)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración del H. Cuerpo el presente proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara, el Encuentro Nacional sobre Reforma de la Justicia Civil en Argentina: Oralidad y Gestión.

Destacamos que este Encuentro se llevará a cabo en la Ciudad de Mendoza, en calle Chile 1224, entre los días 31 de octubre y 2 de noviembre del presente año. Cuenta con el auspicio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y la Junta Federal de cortes y superiores tribunales de Justicia de las Provincias Argentina y de la CABA (JUFESJUS)

La apertura estará a cargo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Germán Garavano, del presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Jorge Nanclares y el vicepresidente de JEFEJUS, José Antonio Rojas.

El encuentro congrega a especialistas nacionales e internacionales, jueces, abogados, académicos y autoridades nacionales y provinciales, para avanzar en nuevo diseño de la justicia civil a nivel normativo, organizacional y de gestión. Durante la actividad se analizará la gestión de los tribunales y la oralidad de los juicios civiles, con especial énfasis en la generalización del proceso de audiencias y sus resultados, entre otros temas afines.

Consideramos muy importante este encuentro y es por lo que solicitamos el acompañamiento de este cuerpo.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara, el Encuentro Nacional sobre Reforma de la Justicia Civil en Argentina: Oralidad y Gestión, que se llevará a cabo en la Ciudad de Mendoza, Calle Chile 1224, entre los días 31 de octubre y 2 de noviembre de 2018; y es organizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentina (JUFESJUS)

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75380)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad solicitar al Director General de OSEP, que informe a esta H. Cámara sobre cuestiones relativas al protocolo de emergencias llevado a cabo en el episodio que acabó con la muerte de una docente Lavallina al día siguiente en el Hospital El Carmen.

Como es de público conocimiento y tras los reclamos y protestas por la indignación de la comunidad educativa de la Escuela 1-756 "Nélida Sara Basilotta" del Departamento de Lavalle, en donde falleció tras un operativo de emergencias poco eficaz, dudoso y cuestionado, la maestra Miriam Azzolina de 55 años de edad producto de un Accidente Cerebro Vascular (ACV).

En este contexto de incertidumbre, indignación y preocupación tras lo ocurrido, y conociendo los recortes previstos en materia de salud y educación pública que se están viviendo, es que resulta necesario recibir explicaciones de lo acontecido.

Por los fundamentos antes señalados y los que en el momento del tratamiento se expondrán si así lo requiere esta H. Cámara, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Claudia Carina Segovia

Artículo 1° - Solicitar al Director General de OSEP, que informe a esta H. Cámara y sobre cuestiones relativas al protocolo de emergencias médicas y el procedimiento llevado adelante en la atención a la docente Lavallina Miriam Azzolina, detallando:

a) Especialidad del médico de OSEP que atendió a la Sra. Miriam Azzolina.

b) Antigüedad del profesional en la repartición y experiencia en el área dónde se desempeña.

c) Función del médico. Si es médico clínico de consultas generales con turnos en la repartición o es médico de salud laboral propiamente dicho.

d) Según registro de historia clínica cuál fue el diagnóstico y si se solicitaron estudios complementarios.

e) Si se otorgó a la paciente un parte médico.

f) Si la obra social brinda servicio de traslados en el Departamento.

g) En el caso de traslado a pacientes con la obra social (OSEP), si existe convenio con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Claudia Carina Segovia

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 75265; 75269; 75275; 75280; 75281; 75288; 75289; 75290; 75305; 75306; 75307; 75308; 75312; 75313; 75323; 75320; 75325; 75328, con modificaciones; 75332; 75333; 75382; 75187; 75256; 75264; 75266; 75276, con modificaciones; 75277; 75284, con modificaciones; 75285; 75287; 75309; 75314; 75315, con modificaciones; 75319, con modificaciones; 75377; 75376; 75291, con modificaciones; 75298; 75299 y su acumulado 75301; 75380; con modificaciones; 75303; 75304; 75330, con modificaciones; 75331, con modificaciones; 75363; 75368; 75353 y 75187.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 15)

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 16 al 61 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Guerra.

SRA. GUERRA (UCR) - Señor presidente: quiero hacer referencia al expediente 75320, que es un proyecto de resolución, donde solicito la distinción a dos profesionales de la salud, al doctor Eduardo

Lentini y a la licenciada Adriana López Millán, quien es Magister en Salud Pública.

Agradezco la predisposición de la Cámara a que se haya podido tratar, quiero referirme al hecho de que las razones por las cuales estoy pidiendo la distinción, está referida a que ambos profesionales, a través de sus trabajos de investigación, han conseguido tres premios en forma consecutiva, año a año, desde el año 2015, 16 y 17, el Premio que se denomina Alfredo Buzzi, que es al Mejor Trabajo Científico Argentino, otorgado por la Asociación Médica Argentina, durante -como dije- tres años consecutivos.

Es muy interesante tener en cuenta que este premio es difícil que lo puedan conseguir profesionales de la salud desde el interior, y que es otorgado a nivel nacional. Todos estos trabajos de investigación tienen que ver con la enfermedad fibroquística.

En el año 2015, el trabajo de investigación se llamó Enfermedad Pulmonar Intersticial en la Niñez, Ocho Años de Experiencia; en el año 2016 se denominó Pesquisa Neonatal en Fibrosis Quística, un Modelo de Coordinación Multidisciplinaria, ha llegado la hora de los Centros de Fibrosis Quística, muy interesante este estudio, porque nos está haciendo ver la necesidad de que, como dice su título, el trabajo, el estudio y el tratamiento a las personas con fibrosis quística debe ser considerada desde un punto de vista interdisciplinario. Y el próximo, que fue en el año 2017, que se denomina Fibrosis Quística, Incremento de Sobrevida y Función Pulmonar.

Hasta hace pocos años la Enfermedad Fibroquística tenía una esperanza de vida muy acotada, y hoy gracias a los tratamientos y a las investigaciones que se han ido realizando, ha podido hablarse de una esperanza de vida, más allá de los veinticinco años de las personas que sufren esta enfermedad.

Pero además de estos premios que han obtenido a través de la investigación, es muy importante también plantear, que fueron ellos los que lograron crear un Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Fibrosis Quística, en el Hospital Notti, como consecuencia de la aprobación, en el año 2003, de la Ley 7121, que creó el Programa Provincial de Asistencia Integral a la Enfermedad Fibroquística, destinada a lograr un sistema solidario de contención pública.

Es importante que esa estructura, para poder llevar adelante el diagnóstico y el tratamiento de los pacientes con fibrosis quística, no solamente se creó en ese momento, sino que hoy, aún hoy, está presente en el Hospital Notti y que sirve como un elemento que bien puede ser mejorado, seguramente, con el transcurso del tiempo y que permitirá lograr, cada vez más, la mejora de las personas que se encuentran con esa enfermedad.

Es importante, también, destacar que gracias a su actividad y al constante esfuerzo que realizaron, lograron también colaboración con hospitales de otros países, especialmente de Estados Unidos, con el objetivo de -cuando tenían alguna muestra que era difícil de determinar-, desde aquí, desde la República Argentina, podían hacer intercambios con hospitales estadounidenses, quienes hacían el diagnóstico preciso y para poder lograr un tratamiento específico.

Por otra parte, es interesante también destacar que dichos profesionales presentaron, el 27 de abril próximo pasado, un libro que ellos escribieron, que se denominó: "La Fibrosis Quística en el mundo, en eterno desarrollo. Creación y organización de un Centro de Fibrosis Quística desde la nada." Esto fue presentado el día 27 de septiembre, fecha en que se conmemora el Día Mundial de la Fibrosis Quística.

Por estas consideraciones, es que agradezco al Cuerpo el tratamiento de esta distinción que pretendemos otorgarle a estos profesionales.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Mansur.

SR. MANSUR (UCR) – Señor presidente: yo me quiero referir a dos expedientes que han sido aprobados, son proyectos de declaración, el número 75290, donde esta Cámara le expresa al Poder Ejecutivo la necesidad de intervenir en el Mercado Vitivinícola, de acuerdo a lo que establece el artículo 13, de la Ley 6216, que dice que la provincia de Mendoza intensificará la eliminación de excedentes que pudieran superar los cuatro meses de despacho sobre el volumen total.

Pero para fundamentarnos habría que ir y hay que ir a los datos oficiales, porque esta Cámara viene, hace tres años, hablando de la falta de vino. Hemos tenido que vivir procesos desde fines del 2016 hasta febrero del 2018, donde se importaron vinos y, ¡oh, sorpresa!, después de que esta Cámara tanto dijo y tanto pidió para que se castigaran a aquellos que importaban vinos de otros países, nos encontramos con que hoy, el Instituto Nacional de Vitivinicultura, expresa que existen stock vínicos, tomando en cuenta el corte de blanco a tinto, de 8,9 meses de despacho en tintos, en el país, y de 9,8 de blancos. Quiere decir que estamos casi duplicando las existencias.

Y esta Cámara, en abril de este año, aprobó un proyecto de ley donde se establecía que aquellos que importaran vinos, tenían que -cuando importaran más de lo que exportaban- tenían que diversificar.

Lamentablemente, ese mismo mes, el Poder Ejecutivo sacó el Decreto 598, que perdonó el 65% de las importaciones y, lamentablemente, el Senado, nunca le dio la sanción definitiva de esta ley.

Y actualmente, vamos a tener que hacer un ejercicio de memoria. Cuando asumió el Presidente Macri la Presidencia, que fue en diciembre del 2015,

tenemos que recordar que él viajó y aterrizó en El Plumerillo, fue a una finca de Lavalle, y le entregó al Gobernador de la Provincia, \$50 millones de para comprar 2 millones de hectolitros, o sea 200 millones de litros, que cuando el Poder Ejecutivo licitó, o sea salió a comprar esos vinos, se dio cuenta de que todo lo que decían las grandes bodegas era mentira y solamente compró un millón ochocientos mil litros de vino, de esos \$50 millones.

En ese tiempo, estamos hablando del año 2015, de acuerdo a la Bolsa de Comercio el precio ponderado del vino, publicado en la página de la Bolsa de Comercio, era 2 con 89, o sea el promedio del litro de vino era de 22 centavos de dólar. Después en el año 2016, vamos a noviembre del 2016, tenemos que considerar que se produjo la peor cosecha de los últimos 50 años, el precio ponderado del vino subió a 8 con 76, que equivalía a 55 centavos de dólar.

El vino subió, porque no había, por eso se importaba, y en noviembre del 2017, el vino de acuerdo a la Bolsa de Comercio, tenía un precio ponderado de \$12 con 90, o sea el vino estaba de promedio en 74 centavos de dólar. ¡Oh, sorpresa! que las importaciones, que el vuelco de los vinos del Estado al mercado interno y la buena cosecha del año 2018, llevan a que el ponderado, el precio ponderado según la Bolsa de Comercio en septiembre del 2018, es de 9 con 33; o sea otra vez volvemos a los 22 centavos de dólar con todo lo que ha ocurrido -no es cierto- en los precios de los agroquímicos, en el precio del combustible, en el precio de la energía, donde hoy el productor, a este precio que es igual que el de diciembre del 2015, hace necesario que se active el artículo 13 de la Ley 6.216, y el Estado tenga que intervenir en el mercado.

Yo tuve oportunidad ayer, de asistir a la compra de la bodega en el Departamento de Junín, y escuché con mucha atención, y también con mucha alegría lo que el Gobernador en esa oportunidad en su discurso, dijo. Si usted me permite señor presidente, puedo leer los párrafos más importantes de éste.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene autorización, diputado.

SR. MANSUR (UCR) - Señor presidente, gracias.

El señor Gobernador, dijo: "Debe haber un Estado preparado para poder defender al productor de las lógicas del mercado, que son bastante injustas. Por eso la intervención del Estado, debe estar bastante presente con una intervención inteligente y de la mejor calidad para proteger al productor en precio y financiación". Pero, también dijo una cosa muy importante, dice: "Sobre el proyecto del Intendente Abed, es una intervención inteligente, porque con ello se puede mejorar

precios, negociar en mejores condiciones con los pulpos de la actividad". Entonces, ya el Gobernador a mí me alegra que reconozca que hay "pulpos" en esta actividad y la necesidad de que el Estado intervenga; cuando el precio ponderado baja, fíjese que hay una diferencia de casi 3 pesos con 50 del ponderado de noviembre del año pasado con el ponderado de hoy, y esto incide en el Producto Bruto de la Provincia en casi \$5.600 millones. Por eso pedimos que intervenga el Estado.

Y el otro expediente, señor presidente, el número 75382, se refiere a un tema muy triste, porque cuando la Comisión de Economía, que preside el diputado Gustavo Majstruck -y quien habla como Vicepresidente-, y fuimos a Alvear al Honorable Concejo Deliberante a hacer consulta sobre el proyecto de Contrato de Compra y Venta de Uva, que estaban hasta tan apurados, pero en el Senado ya lleva más de 21 días; y se nos entregó una nota a la Comisión de Economía, donde un pequeño productor de 10 hectáreas, que sacó un crédito para colocarle malla a tres hectáreas en el Fondo de Transformación y Crecimiento, un préstamo de alrededor de 169 mil pesos, y que tuvo este productor en este tiempo, lamentablemente emergencias y desastres agropecuarios certificados por la Dirección de Contingencia Climática, en el año 2008 tuvo el 82% de daños por heladas; en el 2010 el 90%; en el 2012 el 60 %; en el 2014 el 95%; en el 2015 el 54%; 2016 el 53% y 2017 el 100%. Y el fondo actúa de acuerdo a las reglas que establecen, y en esto yo lamento que el Senado de esta Legislatura no haya aprobado una media sanción de un proyecto del diputado César Biffi, en la cual, establecía e incorporaba al Fondo de Transformación y Crecimiento en la Ley de Emergencia, la ley en ese entonces era 4304. Y hoy, este pequeño productor, tiene fecha de remate de su finca, según "Auto 152-291" caratulado Administración Provincial del Fondo para la Transformación y Crecimiento de Mendoza contra Domingo José Humberto, por ejecución hipotecaria, fijada para el 27 de noviembre del 2018, a las 9 horas, en el Noveno Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza; este es un productor que tuvo una actitud de pago, tal es así, que había pagado 5 cuotas en el Fondo de Transformación; y que en abril de este año, le hizo sacar un crédito a su mujer, que es docente, de \$100 mil que se lo entregó al Fondo, y hoy el Fondo le ofrece una de un financiamiento que debe \$418 mil de capital en siete años, lo que equivaldría a que el señor Domingo debiese hoy \$1.666.000, tal es así, que no va a poder cubrir ni siquiera cuando le rematen la finca el 27 de noviembre.

Por eso, y en esto hemos tenido cuidado, porque el señor Domingo, es un pequeño productor, no es algunos otros deudores que sí tienen otras características y utilizan otras artimañas para no pagarle al Fondo; por eso con el Presidente de la

Comisión de Economía -y quien habla-, visitamos el Fondo de Transformación, y le pedimos al Ministro de Economía que autorice al Fondo a cobrar otras tasas, no puede ser que estuvimos reunidos también con la asesora letrada, que a este señor, a este productor de Alvear le estén aplicando tasas del 60,25% para poder actualizar el capital que tiene.

Entonces, en esta declaración que esta Cámara aprobó, dice que, solicitamos que se reduzca a las actuales y elevadas tasas de interés, siempre y cuando el inmueble sobre el que se aplica el crédito sea el único medio de ingreso, y que demuestre a través de los certificados de la Dirección de Contingencia Climática que no pagó, que si realmente estaba en emergencia y desastre; esto ya lo aprobamos en la Ley 8093, que no haya incrementado su capital durante el periodo adeudado, ¿por qué decimos esto? Porque el otro día se remató un tractor, pero era en un productor que se había comprado una camioneta moderna; o sea, que optó por enriquecerse y no por pagar el crédito del Fondo; por eso hacemos esta aclaración, que se determine que no haya habido incremento de capital en ese periodo; que demuestre voluntad de pago y que se suspendan estos juicios, hasta tanto existan tasas normales y que el productor demuestre las características que les acabo de nombrar: que viva en ese inmueble, nada más; que tenga buenos antecedentes dentro del cumplimiento de los créditos; que no haya incrementado su capital; que tenga regularizado los impuestos provinciales y que muestre voluntad de pago.

Por eso, me parece que la Cámara está aprobando un proyecto que va a facilitar mucho la actividad del Fondo, y que va a hacer justicia con aquellos que viven exclusivamente de la agricultura, y como digo siempre: hay que castigarlos a todos; no solamente a los perejiles que tienen diez hectáreas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Bassin.

SRA. BASSIN (UCR) – Señor presidente: es para agradecer a este Honorable Cuerpo la aprobación de los tres expedientes de mi autoría, 75312, que es el reconocimiento al joven santarrosino, Fernando Cabañes, un joven de veinte años, aficionado al hockey sobre césped, miembro de una familia de doce hermanos.

Como todos saben, con una familia tan numerosa, en la vida de Fernando Cabañes, el sacrificio, la perseverancia y la constancia han sido algo que ha estado presentes toda su vida.

Este joven santarrosino, deportista, destacado por esta Honorable Cámara, no solamente es aficionado al hockey sobre césped, estudia, es profesor de inglés y además, para poder hacerle frente al costo de su carrera, los fines de semana trabaja en una empresa de catering.

Esto no es lo importante, lo destacado. Este joven deportista santarosino fue convocado y participó de los Juegos Internacionales de Inclusión 2018. Fernando es parte de la Selección Nacional de Hockey LGBT en Buenos Aires, esta actividad se desarrolló, y los Juegos se desarrollaron entre el 24 y el 28 del corriente mes.

Fernando representó, no solamente al departamento de Santa Rosa, sino a todo el colectivo LGBT, del país.

En estas Olimpiadas participaron y estuvieron invitados integrantes del colectivo de los países de Brasil, Chile, Perú y Uruguay. Como bien dije anteriormente, este joven no solamente representó al departamento de Santa Rosa, sino a la provincia completa, a toda Mendoza; y, por sobre todas las cosas, representó al colectivo LGBT y a su lucha por la inclusión.

El otro proyecto que ustedes acaban de aprobar es el 75313, el reconocimiento a otro joven santarosino, que es Guido Viola, un joven que se destaca por su inclusión en la música y en la Cultura, en su producción por la Cultura, no solamente de Santa Rosa, sino de Mendoza.

Guido tiene tan solo veintiocho años, y él, con sus actividades, ha demostrado que los sueños se pueden hacer realidad.

Guido comenzó a tocar la guitarra a los 5 años, de la mano de su papá, quien al poco tiempo dejara la vida de su familia, que falleciera, y luego de que falleció el papá de Guido, fallece la mamá; así es que él y sus tres hermanos quedaron también solos en la vida, pero aún así Guido pudo destacarse en la música, formando parte de distintas bandas de jóvenes, como en los últimos tiempos, que formó parte de Musiqueros, y en el 2017 formó parte de la música de rock nacional que es Chanco Bar.

Lo más destacado para los santarosinos y emocionante para la vida de Guido, es que en el año 2017, Guido pudo tocar junto a Los Nocheros en la noche del Folklore de la Vendimia 2017 en el Teatro Frank Romero Day.

Para cerrar, el homenaje a Guido, este joven santarosino que lleva la música en la piel, es dueño de un estilo musical único y de una técnica propia, que por supuesto lleva a la música en su corazón y que todo lo ha logrado porque ha tenido en su vida como principio fundamental: el estudio; el sacrificio y la humildad.

Estos dos jóvenes santarosinos que acabamos de reconocer y que vamos a destacar en esta Honorable Cámara, han triunfado por haberse superado en la vida y porque su principal objetivo en la vida ha sido salir adelante de la mano del sacrificio y de la lucha.

Y el otro proyecto que también este Honorable Cuerpo ha aprobado hoy, es el 75333, que son las Segundas Jornadas de Observación o Avistaje de Aves que se realizan en la Reserva Biosfera de Ñacuñán ubicado en el departamento de

Santa Rosa; participan de esta actividad aficionados y fotógrafos de todo el mundo. Es que por estos días, Santa Rosa, y el distrito de Ñacuñán y la Biosfera de Ñacuñán, se preparan y reciben a los aficionados y a los fotógrafos de todo el mundo para poder participar de estas Jornadas de Avistaje. Así es que para los santarosinos esto es muy importante.

Agradezco la aprobación de estos tres proyectos a este Honorable Cuerpo. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Niven.

R. NIVEN (PD) – Señor presidente: escuchándolo al diputado Ricardo Manzur, no puedo dejar de hacer algunos comentarios al respecto.

Ricardo ha mencionado la inauguración de una bodega en el departamento de Junín, donde nuestro Intendente manifestó “Municipio rico-productores pobres” y el Gobernador hizo alguna mención de que el Estado tiene que estar presente en esos medios.

Acá hay temas conceptuales de los cuales difiero diametralmente, o sea, estoy en el polo opuesto; tiene que ver con el ideario de cada uno de nuestros partidos políticos. El partido demócrata, es un ideario liberal, y si el Municipio está rico y los productores son pobres, tiene que ver con lo que estamos discutiendo en estas semanas que es: el presupuesto; el avalúo y la parte impositiva.

Indudablemente hay una carga excesiva de presión tributaria sobre el sector que debe generar las riquezas y los puestos de trabajo, por eso hay un Municipio rico y productores pobres. Y festejamos que el Estado siga avanzando en esas actividades donde debería estar liberándole las manos a ese sector para que pueda producir y desarrollarse y festejamos que el Municipio se hace cargo fuera de sus funciones normales a una actividad económica, como es una bodega, y no nos damos cuenta que en los últimos años en la misma zona han cerrado treinta bodegas. Entonces acá no me puedo quedar callado escuchando esto porque siento totalmente lo opuesto y creo que esa es nuestra función en esta Cámara; es la función de los partidos políticos de hacer conocer cuáles son sus ideas y cómo proponen darle un mejor nivel de vida a todos los mendocinos. Cada uno tiene derecho a pensar distinto, pero seamos claros, estamos hablando de presión tributaria de presupuesto; de avalúo; de impositiva y por otro lado festejamos que el Estado avance sobre actividades económicas en sector privado.

Indudablemente el Estado, no genera riqueza o no genera sus propios recursos; el Estado recauda de toda la población y de todas las actividades, y nosotros debemos decir cuáles son las actividades o las funciones que debe ejercer el

Estado con esos recursos, y cuáles deben quedar libradas al sector privado.

Quería ser claro en esto, porque hoy también ha salido en los diarios esta noticia; se dice que se votó por unanimidad esta ley, no es verdad, yo voté en contra, y lo quiero volver a manifestar. Y por estas causas lo voté en contra, y porque quiero dejar en claro cuál es la posición mía con respecto al avance del Estado sobre actividades económicas, y cuál es realmente el ideario de mi partido político, que es el Partido Demócrata.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Jorge Tanús.

SR. TANÚS (UC) – Señor presidente: muy breve.

En referencia al tema que planteó Marcos Niven, informarle al Cuerpo que los concejales de nuestro espacio político en el departamento de Junín votaron en contra, por parte de las razones que dio el diputado Marcos Niven, porque creemos que, si el Estado interviene, tiene que hacerlo de manera general en la macroeconomía, y no favoreciendo determinadas actividades económicas o determinados rubros de la economía, porque toda la economía está en crisis, no solamente el tema de las bodegas, sino otras actividades económicas. Nada más, presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Aparicio.

SR. APARICIO (UC) – Señor presidente: es para agradecer al Cuerpo la aprobación de los cinco expedientes que hoy presentamos, de mi autoría.

Pero, me voy a referir puntualmente sobre dos proyectos de ley, el 75302 y el expediente 75297; el cual, el primero habla sobre la “creación de un Registro Provincial de Centros Culturales”; y el segundo, sobre una “Ley de Promoción y Fomento de las Actividades Teatrales, la Danza y la Música”.

Mientras discutimos la ampliación de la matriz productiva para nuestra provincia, no podemos dejar de mirar el sector cultural que, durante muchos años, generó, con apoyo de distintos gobiernos, una gran cantidad de trabajos, puestos de trabajo, y la importancia que tiene la cultura para todos los pueblos y para la identidad de nuestro pueblo.

Trabajar, pensar y legislar sobre eximir de impuestos a estas actividades, es una forma concreta de darle apoyo al sector, y fomentar que más espacios de creación artística existan en la Provincia; es apostar para que estos sectores económicos se afiancen y se desarrollen plenamente, en un contexto donde todo es adverso, el aumento de los alquileres de los centros culturales, por ejemplo; de los centros de Danza; los impuestos; los servicios; la caída del consumo; todo esto afecta fuertemente también al sector de la

cultura, y vemos que es necesario, desde el Estado, desde la Legislatura, apoyar los mismos.

Es fundamental que avancemos con estas legislaciones y beneficios, para que el Estado acompañe a que el sector privado participe más activamente en la actividad cultural, como generadora de riqueza simbólica, económica, y como generadora de puestos de trabajo.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra para agradecer la aprobación de algún proyecto de declaración, corresponde el período de mociones de preferencia.

Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es para pedir el estado parlamentario del expediente 70649, que viene en segunda revisión del Senado, declarando de interés público y social la Presa de Chacras de Coria.

Y también, el estado parlamentario del expediente que viene en revisión del Senado, 75326, ratificando el convenio de concesión de uso del inmueble del Predio Ferial de la UCIN.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Albarracín, en cuanto a la toma de estado parlamentario de los expedientes 70649 y 75326.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 62)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es para solicitar la preferencia con despacho del expediente 75178, es el proyecto del Poder Ejecutivo vinculado al Presupuesto 2019.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado López, en cuanto al pedido de preferencia con despacho del expediente 75178.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 63)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Guerra.

SRA. GUERRA (UCR) – Señor presidente: es para solicitar el estado parlamentario del expediente 75321, y 75324, ambos referidos a la modificación de la Ley 8993, solicitar que se acoplen ambos; y solicitar, también, preferencia con despacho para la próxima sesión o subsiguientes.

Les explico que es la modificación de la Ley 8993, que tiene que ver con el Ejercicio Ético de la Función Pública.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Ley de Ética Pública.

En consideración la toma de estado parlamentario; la acumulación y preferencia con despacho de los expedientes 75321 y 75324.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 64)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) - Señor presidente: es para solicitar que pase a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente 74697, que es una expropiación del Departamento de Santa Rosa. Asimismo, solicitarle, porque he notado que no todas las expropiaciones están pasando a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, que corresponde su paso por ella, dado que se involucran derechos constitucionales que debiera hacerle el control, justamente, de legalidad y constitucionalidad en dicha Comisión.

Por lo tanto, si bien primero debieran pasar por la Comisión de Obras Públicas, atento a lo que norma el Reglamento Interno; también, necesariamente, deben pasar por la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales. Y en el caso que se trate de expropiaciones en las que el Estado Provincial deba abonar la indemnización correspondiente, también por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción de la diputada Segovia.

Se va votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 65)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Si no hay más pedidos de preferencias, y giros, corresponde el período de una hora para rendir homenajes.

V

PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Campos.

SR. CAMPOS (UCR) – Señor presidente: aunque breve no podemos, a pesar de la hora, dejar pasar que Ayer 30 de octubre se cumplieron 35 años de la recuperación de la democracia en Argentina.

Luego de 7 años de la más feroz dictadura militar de nuestra historia, luego de esa larga y oscura noche, recuperamos la democracia de la

mano del Doctor Raúl Alfonsín. Indudablemente, la figura de este hombre se encuentra ligada, definitivamente, a la recuperación de esta democracia que aun hoy gozamos. Sabemos que recibió un País arrasado económica, política y moralmente. Hubieron y aun hoy se hacen reclamos a distintos aspectos de su Gobierno, pero en las circunstancias más difíciles logró devolvernos la dignidad a los argentinos.

Muchas de las cosas planeadas por él y por su equipo, no se pudieron hacer en ese momento; muchas quedaron en el tintero. Todos sabemos que resistió varios pronunciamientos militares; 13 paros generales; un fenomenal golpe de mercado; y luego la hiperinflación.

Pero, para ser sinceros, a la hora del balance, también debemos decir que nos dejó un legado muy importante en términos políticos. Fue él quien sentó en el “banquillo” de los acusados a los ex comandantes militares; fue él quien envió a la cárcel a Videla; a Massera; a Agosti y compañía. Nos dejó la CONADEP y el “Nunca Más”; Impulsó el Consejo para la Consolidación de la Democracia, convocando a todos los actores políticos; incorporó los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, primero en la Legislación ordinaria y después les dio jerarquía constitucional en el artículo 75°, inciso 22) después de la reforma del 94; Impulsó la Ley de Divorcio Vincular, 100 años después del divorcio secular en Argentina, de que el divorcio había salido de las iglesias, todavía los argentinos no podían divorciarse; Impulsó la Ley de Patria Potestad Compartida, tan solicitada por las mujeres durante años; restableció la autonomía universitaria y la libertad académica; restableció la paz con Chile, firmando el tratado de paz que puso fin al conflicto de Beagle, también muy cuestionado por ese hecho, días después de la firma efectuó un referéndum no vinculante, por le cual obtuvo el 81,5% de los votos de la ciudadanía a favor de la paz; decretó la libre circulación y venta de anticonceptivos; convocó al Segundo Congreso Pedagógico Nacional, el primero había sido en 1882, impulsado por Sarmiento durante la Presidencia del General Roca; más de 100 años después, se hizo el Segundo Congreso Pedagógico Nacional. Antes de eso fue uno de los únicos o de los pocos políticos de fuste que se opuso severamente a la locura que fue la “Guerra de Malvinas”; fue el fundador del MERCOSUR junto con el Presidente de Brasil, José Sarney y el de Uruguay, Julio María Sanguinetti. Todas esas cosas y muchas más nos dejó, lo que sumado a su conducta y a su pasión ineludible por la política, hicieron que al final de sus días fueran reconocidos por todos.

Retumban todavía en mis oídos las palabras de Antonio Cafiero, cuando lo despidió en el Cementerio de la Recoleta y dijo que “Alfonsín dejó de pertenecer como un símbolo para los Radicales y pasó a ser un símbolo para todos los argentinos”.

Hoy hacemos un desacostumbrado ejercicio de agradecimiento a un político honesto, distinto, aún diferente; a un hombre que no fue simplemente un servidor público, fue un verdadero conductor de la sociedad.

Enseñaba José Ingenieros, que hombres de esta estirpe cuya imaginación se puebla de ideales y cuyos sentimientos polariza hacia ellos a toda la personalidad entera, forman una raza aparte en la humanidad, se llaman "idealistas".

Gozó a mi entender de las 3 cualidades que Mark Brewer exige en un político: pasión, responsabilidad y mesura. Pasión para entregarse a una causa, responsabilidad para hacerse cargo de las decisiones y de sus consecuencias y -vaya que si lo hizo Raúl Alfonsín- mesura para no perder la perspectiva. Pero esto no quiere ser un homenaje a un hombre, sino más bien a una conducta, a un cuerpo de ideas y a un sistema que es la democracia.

Hoy a muchos de nosotros, su nombre Raúl Alfonsín, nos sabe a más libertad, a más derechos, a lucha contra la impunidad, a esas enseñanzas tan profundas y que tanto sirven en política; que él dejó regado en discursos, en libros, conmemorables frases como aquella que decía -casi al final de sus días-: "sigan ideas no sigan hombres", los hombres pasan y las ideas quedan y se transforman en antorchas que mantienen viva a la política democrática.

Con esos discursos que nos daba a los jóvenes y nos decía que "la democracia no es solo el ejercicio de la libertad, es también, la búsqueda de la igualdad".

Finalmente, se fue un 31 de marzo del 2009, y se fue como lo que fue, "un hombre honesto, recto, decente, noble". Los que tuvimos la fortuna de estar presentes en sus exequias pudimos ver un espectáculo poco frecuente en la política; fue verdaderamente una apoteosis cívica y se fue dejándonos una Argentina más libre, más democrática más valiente; más republicana y por sobre todo más tolerante.

En nombre de esa generación a la que Raúl Alfonsín le abrió las puertas de la participación política y de la democracia, y de la mía propia a la que nos guió y nos guía con la fuerza de su ejemplo; como también de las venideras que será la de nuestros hijos, que no vivirán ni un minuto en dictadura, y que sólo conocerán de dictaduras militares más por los libros de historia que por la realidad.

Hoy desde esta bancada queremos decir: ¡Gracias Raúl! (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Torres.

SR. TORRES (UP) - Señor presidente: es para homenajear y saludar a los habitantes del

departamento de San Carlos, mi departamento, que el próximo 4 de noviembre cumple 246 años; y por supuesto, invitar a todos a los mismos festejos.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Andía.

SRA. ANDÍA (UCR) - Señor presidente: quiero hacer uso de la palabra para agradecer algo que aprobamos la semana pasada, que es declarar de interés el libro: "Roberto Rosas, vida y obra del maestro escultor".

Varios de los legisladores ya han podido verlo hoy o la semana pasada; y les comento además, que a corto plazo la Legislatura va a recibir dos ejemplares con destino a la Biblioteca.

Comento muy brevemente, Rosas fue originario de Guaymallén, y se transformó en uno de los escultores argentinos más importantes del Siglo XX. A realizada eligió para vivir en la zona Bermejo, realizó exposiciones en numerosos países de todo el mundo, y también, por supuesto en distintas provincias de Argentina.

Se estima que hay más de 1.000 obras de él en colecciones privadas y públicas, y permítame leer, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Está autorizada.

SRA. ANDÍA (UCR) – En China; Suiza; Sud África; Israel; Alemania; Italia; Estados Unidos; Brasil, y por supuesto en Argentina.

Rosas decía: "que la escultura es una forma de escritura que llevan adelante las civilizaciones humanas, y que los distintos materiales que utiliza el escultor son los que le dan trascendencia a la obra del artista".

El libro nace a partir de una iniciativa de su familia y de un grupo de allegados, un esfuerzo realmente importante, y su impresión fue financiado por la Municipalidad de Guaymallén.

Y realmente recorrer las páginas de ese libro es una invitación a un viaje mágico por el "universo de Rosas".

Creo que la difusión y la preservación de nuestro patrimonio cultural, es una llave para la formación de una sociedad y una ciudadanía más sensible; más comprometida y más humana.

Así que, agradezco realmente la declaración de interés que votamos la semana pasada.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (UC) - Señor presidente: es muy breve, para nuestro bloque acompañar el homenaje realizado por el bloque de la Unión Cívica Radical, a

la figura de Raúl Alfonsín en la fecha del 30 de octubre de 1983.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

- Es la hora 14.29.

Guadalupe Carreño Dr. Víctor Scattareggia
Jefa Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

**VI
APENDICE**

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 75203)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 2 de la Ley N° 7.034, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2: El inmueble fiscal que se autoriza a transferir en el artículo 1º, tendrá como destino la ampliación del Área de Promoción Industrial, Parque Industrial y Minero Eje Norte y la Construcción de la Planta de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana e infraestructuras complementarias.”

Art. 2º - La construcción, operación y mantenimiento de la Planta de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana e infraestructuras complementarias deberá ajustarse a las disposiciones vigentes en materia ambiental.

Art. 3º - La presente ley tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

2
(EXPTE. 73893)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Adherir al “Día Mundial del Hábitat” que se celebra el primer lunes de octubre de cada año, declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU).

Art. 2º - Institúyase el primer lunes de octubre de cada año como fecha de reconocimiento y reflexión del “Día Mundial del Hábitat”, e invítese a las casas de altos estudios y organismos del Estado provincial involucrados en la temática a difundir y realizar actividades referidas al “Día Mundial del Hábitat”.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

3
(EXPTE. 74530)

“CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR”

ÍNDICE

LIBRO I. DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO I. NORMAS PROCESALES. REGLAS.

Artículo 1º. - Objeto.

Artículo 2º. - Interpretación y aplicación de las normas procesales.

Artículo 3º. - Características de los procesos de familia y de violencia familiar.

Artículo 4º. - Principios.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR.

Artículo 5º. - Organización.

Artículo 6º. - Integración.

Artículo 7º. - Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario.

Artículo 8º. - Equipo Especializado en Violencia Familiar.

Artículo 9º. - Registro Provincial de Adopción.

Artículo 10º. - Legajo. Trámite ante el Registro Provincial de Adopción.
Artículo 11º. - Evaluación.
Artículo 12º. - Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

TÍTULO III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGLAS DE COMPETENCIA.

Artículo 13º. - Competencia material.
Artículo 14º. - Competencia territorial. Carácter.
Artículo 15º. - Juzgados de Paz con competencia en asuntos de familia y violencia familiar.
Artículo 16º. - Competencia territorial. Reglas.
Artículo 17º. - Competencia por prevención y conexidad.
Artículo 18º. - Juez de Familia y Violencia Familiar. Deberes y atribuciones.

TÍTULO IV. PATROCINIO LETRADO.

Artículo 19º. - Regla general.
Artículo 20º. - Patrocinio letrado.
Artículo 21º. - Trámite sin patrocinio letrado.
Artículo 22º. - Registro de abogados del niño ad-hoc y Registro de abogados de familia ad-hoc.

TÍTULO V. MEDIACIÓN PREVIA.

Artículo 23º. - Cuerpo de mediadores. Reglas.
Artículo 24º. - Funciones del mediador.
Artículo 25º. - Trámite ante el mediador.

TÍTULO VI. PROCESOS. AUDIENCIAS. PRUEBAS.

Artículo 26º. - Audiencias.
Artículo 27º. - Prueba. Principio de colaboración.
Artículo 28º. - Ofrecimiento de prueba.
Artículo 29º. - Atribuciones judiciales.
Artículo 30º. - Prueba informativa.
Artículo 31º. - Declaración de las partes.
Artículo 32º. - Prueba de testigos.
Artículo 33º. - Caducidad de la prueba ofrecida.

TÍTULO VII. RESOLUCIONES JUDICIALES. COSTAS.

Artículo 34º. - Resoluciones. Plazos.
Artículo 35º. - Costas.
Artículo 36º. - Solución consensuada del conflicto.

TÍTULO VIII. RECURSOS.

Artículo 37º. - Remisión.
Artículo 38º. - Apelación. Plazos.
Artículo 39º. - Apelación libre y abreviada.
Artículo 40º. - Apelación con trámite inmediato y diferido.
Artículo 41º. - Apelación. Efecto.
Artículo 42º. - Objeción sobre la forma de concesión del recurso.

Artículo 43º. - Resolución consensuada de conflictos.
Artículo 44º. - Apelación sin efecto suspensivo.
Artículo 45º. - Remisión del expediente o actuación.
Artículo 46º. - Nulidad.

LIBRO II. PROCESOS DE FAMILIA.

TÍTULO I. PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS.

Artículo 47º. - Carácter supletorio.
Artículo 48º. - Presentación de la demanda.
Artículo 49º. - Traslado de la demanda.
Artículo 50º. - Presentación conjunta.
Artículo 51º. - Cuestión de puro derecho.
Artículo 52º. - Reconvencción.
Artículo 53º. - Trámite posterior.
Artículo 54º. - Audiencia inicial. Reglas generales.
Artículo 55º. - Audiencia inicial. Trámite.
Artículo 56º. - Resoluciones dictadas en la audiencia inicial.
Artículo 57º. - Audiencia final. Reglas generales.
Artículo 58º. - Audiencia final. Trámite.
Artículo 59º. - Efectos del llamamiento de autos para resolver.
Artículo 60º. - Notificación de la sentencia.

TÍTULO II. PROCESO ABREVIADO.

Artículo 61º. - Procedencia.
Artículo 62º. - Reglas.
Artículo 63º. - Trámite.

TÍTULO III. PROCESO URGENTE.

Artículo 64º. - Procedencia.
Artículo 65º. - Presupuestos.
Artículo 66º. - Trámite.
Artículo 67º. - Oposición.

LIBRO III. PROCESOS ESPECIALES.

TÍTULO I. PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 68º. - Violencia Familiar.
Artículo 69º. - Grupo familiar.
Artículo 70º. - Finalidad.
Artículo 71º. - Principios.
Artículo 72º. - Prohibición.
Artículo 73º. - Competencia.
Artículo 74º. - Características.
Artículo 75º. - Registro Informático.
Artículo 76º. - Capacitación.

CAPÍTULO II. DENUNCIA. TRÁMITE.

Artículo 77º. - Denuncia. Legitimación activa.
Artículo 78º. - Obligados a denunciar.
Artículo 79º. - Requisitos de la obligación de denunciar.
Artículo 80º. - Plazo de la obligación de denunciar.
Artículo 81º. - Denuncia. Forma.
Artículo 82º. - Denuncia de la víctima.

Artículo 83º. - Denuncia anónima.
Artículo 84º. - Receptor de la denuncia y petición de medidas de protección.
Artículo 85º. - Contenido de la denuncia.
Artículo 86º. - Actuación coordinada con la justicia penal.
Artículo 87º. - Actuación coordinada con los organismos administrativos de protección de derechos.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

Artículo 88º. - Intervención judicial. Impulso procesal.
Artículo 89º. - Medidas de protección.
Artículo 90º. - Medidas de protección. Reglas.
Artículo 91º. - Informes.
Artículo 92º. - Medidas de protección. Enunciación.
Artículo 93º. - Medidas de protección. Recursos.
Artículo 94º. - Medidas de protección. Incumplimiento.
Artículo 95º. - Trámite posterior. Audiencia.
Artículo 96º. - Prueba.
Artículo 97º. - Resolución.
Artículo 98º. - Sanciones.
Artículo 99º. - Seguimiento y supervisión.
Artículo 100º. - Reparación.

Artículo 101º. - Revocación, modificación, cese de las medidas. Archivo de las actuaciones.

TÍTULO II. PROCESO DE CONTROL DE LEGALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS. MEDIDAS CONEXAS.

Artículo 102º. - Solicitud de control de legalidad.
Artículo 103º. - Requisitos.
Artículo 104º. - Juzgado competente.
Artículo 105º. - Procedimiento. Control de legalidad.
Artículo 106º. - Audiencia Privada. Audiencia de control de legalidad.
Artículo 107º. - Patrocinio Letrado.
Artículo 108º. - Seguimiento de la Medida de Control de Legalidad.
Artículo 109º. - Solicitud de Prórroga.
Artículo 110º. - Modificación o Suspensión de la Medida.
Artículo 111º. - Cese automático de la Medida.
Artículo 112º. - Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos por resolución judicial.
Artículo 113º. - Declaración judicial de la situación de adoptabilidad.
Artículo 114º. - Medidas Conexas.
Artículo 115º. - Tipos de medidas conexas.
Artículo 116º. - Efectivización de las medidas conexas.
Artículo 117º. - Archivo.

TÍTULO III. PROCESO RELATIVO A LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.

Artículo 118º. - Trámite.
Artículo 119º. - Notificaciones.

Artículo 120º. - Medidas de protección.
Artículo 121º. - Notificación y traslado de la demanda.
Artículo 122º. - Informe del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario.
Artículo 123º. - Entrevista personal. Atribuciones del Juez.
Artículo 124º. - Desestimación de la Demanda.
Artículo 125º. - Proponibilidad de la Demanda.
Artículo 126º. - Otros medios de prueba.
Artículo 127º. - Llamamiento de autos para sentencia.
Artículo 128º. - Efectos del llamamiento de autos para sentencia.
Artículo 129º. - Notificación de la sentencia.
Artículo 130º. - Sentencia que restringe la capacidad.
Artículo 131º. - Sentencia que declara la incapacidad.
Artículo 132º. - Registración de la sentencia.
Artículo 133º. - Apelación.
Artículo 134º. - Revisión de las designaciones.
Artículo 135º. - Revisión de la sentencia.
Artículo 136º. - Costas.
TÍTULO IV. PROCESO DE AUTORIZACIÓN SUPLETORIA PARA SALIR DEL PAÍS.
Artículo 137º. - Salida del país.
Artículo 138º. - Trámite.
Artículo 139º. - Audiencia y prueba.
Artículo 140º. - Sentencia.
Artículo 141º. - Apelación.

TÍTULO V. PROCESO DE AUTORIZACIÓN SUPLETORIA PARA ACTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL ENTRE CÓNYUGES O CONVIVIENTES.

Artículo 142º. - Ámbito de Aplicación.
Artículo 143º. - Trámite.

TÍTULO VI. PROCESO DE ALIMENTOS.

Artículo 144º. - Alimentos. Reglas Generales.
Artículo 145º. - Demanda.
Artículo 146º. - Notificaciones.
Artículo 147º. - Prueba de informes o dictámenes periciales.
Artículo 148º. - Sentencia.
Artículo 149º. - Modo de cumplimiento.
Artículo 150º. - Repetición.
Artículo 151º. - Costas.
Artículo 152º. - Alimentos devengados durante el proceso. Cuota suplementaria.
Artículo 153º. - Alimentos atrasados. Pago en cuotas.
Artículo 154º. - Medidas ante el incumplimiento. Apelación.
Artículo 155º. - Retención directa y embargo sobre sueldo y otras remuneraciones.
Artículo 156º. - Solidaridad.
Artículo 157º. - Registro de deudores alimentarios.
Artículo 158º. - Tasa de interés.
Artículo 159º. - Apelación.

Artículo 160º. - Alimentos provisorios. Audiencia.
 Artículo 161º. - Trámite de la audiencia.
 Artículo 162º. - Audiencia. Reglas.
 Artículo 163º. - Alimentos definitivos. Trámite.
 Artículo 164º. - Ejecución de alimentos. Título ejecutivo.
 Artículo 165º. - Ejecución de alimentos. Excepciones. Recursos.
 Artículo 166º. - Aumento, disminución, coparticipación, cuota extraordinaria o cesación de la obligación alimentaria. Trámite.
 Artículo 167º. - Aumento provisorio de la cuota.
 Artículo 168º. - Disminución provisorio de la cuota.
 Artículo 169º. - Momento a partir del cual rige la resolución.

TÍTULO VII. PROCESO DE EJECUCION DEL REGIMEN DE COMUNICACIÓN Y CUIDADO PERSONAL.

Artículo 170º. – Obligaciones de hacer y de no hacer.

TÍTULO VIII. PROCESO DE DIVORCIO.

Artículo 171º. - Caracteres.
 Artículo 172º. - Requisitos de la petición.
 Artículo 173º. - Divorcio bilateral.
 Artículo 174º. - Divorcio unilateral.
 Artículo 175º. - Omisión de contestación de la petición unilateral.
 Artículo 176º. - Recursos.

TÍTULO IX. PROCESO DE FILIACIÓN.

Artículo 177º. - Regla general.
 Artículo 178º. - Filiación por naturaleza. Excepción de cosa juzgada. Principio general.
 Artículo 179º. - Filiación por naturaleza. Prueba genética de ADN. Realización.
 Artículo 180º. - Carencia de recursos económicos.

TÍTULO X. PROCESO DE ADOPCIÓN.

CAPÍTULO I. DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD.

Artículo 181º. – Niña, Niño o Adolescente sin filiación determinada.
 Artículo 182º. - Búsqueda con resultado negativo.
 Artículo 183º. - Búsqueda con resultado positivo.
 Artículo 184º. - Voluntad de los progenitores a favor de la adopción.
 Artículo 185º. - Voluntad de los progenitores a favor de la adopción, artículo 607 inc.b) del CCyCN.
 Artículo 186º. – Voluntad de la Progenitora en favor de la adopción después del parto y mientras permanezca internada.
 Artículo 187º. - Progenitores menores de edad.
 Artículo 188º. - Medidas excepcionales con resultados negativos.
 Artículo 189º. - Proceso de declaración judicial de la situación de adoptabilidad.
 Artículo 190º. - Sentencia.
 Artículo 191º. - Situación de la persona adolescente.
 Artículo 192º. - Reducción de los plazos reglados.

Artículo 193º. - Contenido.

CAPÍTULO II. GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN

Artículo 194º. - Selección de los guardadores para adopción.
 Artículo 195º. - Audiencia.
 Artículo 196º. - Incomparecencia de los postulantes y carencia de postulantes.
 Artículo 197º. - Audiencia con los pretensos guardadores. Vinculación.
 Artículo 198º. - Otorgamiento de la guarda con fines de adopción.
 Artículo 199º. - Revocación de la guarda con fines de adopción.
 Artículo 200º. - Notificación de la guarda con fines de adopción.

CAPÍTULO III. JUICIO DE ADOPCIÓN.

Artículo 201º. - Inicio del proceso de adopción.
 Artículo 202º. - Control periódico de oficio.
 Artículo 203º. - Prueba.
 Artículo 204º. - Audiencia.
 Artículo 205º. - Consentimiento del adoptado.
 Artículo 206º. - Sentencia.
 Artículo 207º. - Recursos.

TÍTULO XI. PROCESO PARA LA RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y DEMÁS CUESTIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN LAS RELACIONES DE FAMILIA.

Artículo 208º. - Proceso. Objeto.
 Artículo 209º. - Legitimación.
 Artículo 210º. - Interés superior.
 Artículo 211º. - Autoridad Central. Intervención en el procedimiento.
 Artículo 212º. – Etapa inicial.
 Artículo 213º. - Demanda y sentencia.
 Artículo 214º. - Recurso.
 Artículo 215º. - Defensas.
 Artículo 216º. - Trámite. Prueba.
 Artículo 217º. - Audiencia.
 Artículo 218º. - Realización de la audiencia.
 Artículo 219º. - Resolución.
 Artículo 220º. - Apelación.
 Artículo 221º. - Contenido de la sentencia y restitución segura.
 Artículo 222º. - Restitución en los casos de petición posterior al año de la sustracción o retención ilícitas.
 Artículo 223º. - Atribuciones judiciales.
 Artículo 224º. - Notificaciones.
 Artículo 225º. - Recursos.
 Artículo 226º. - Derecho de comunicación.
 Artículo 227º. - Cooperación judicial internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (Arts. 228º al 236º).

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

"CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA Y VIOLENCIA
FAMILIAR"

LIBRO I
DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I
NORMAS PROCESALES. REGLAS.

Artículo 1º - Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer la normativa procesal para hacer efectivos los derechos y deberes establecidos en las Leyes de fondo, regulando los procesos de familia y de violencia familiar.

Art. 2º - Interpretación y aplicación de las normas procesales. Las disposiciones de ésta Ley deben ser interpretadas y aplicadas de conformidad con la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales ratificados por la Nación Argentina, las Leyes de la Nación y la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Características de los procesos de familia y de violencia familiar:

- a) Especialidad en familia y violencia familiar;
- b) Interés superior del niño;
- c) Acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad;
- d) Libertad, amplitud, flexibilidad de la prueba y cargas probatorias dinámicas;
- e) Aplicación de soluciones alternativas a la judicialización;
- f) Resolución consensuada de los conflictos;
- g) Participación en el proceso de las niñas, niños y adolescentes, mayores de edad con capacidad restringida e incapaces;
- h) No se aplica el instituto de caducidad de instancia, salvo que se trate de acciones exclusivamente patrimoniales, entre personas mayores de edad.
- i) Aplicación supletoria del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza.

Art. 4º - Principios. En los procesos de familia y de violencia familiar rigen los principios de oralidad, intermediación, oficiosidad, buena fe y lealtad procesal, gratuidad y acceso limitado al expediente:

- a) Oralidad e intermediación. El proceso de familia se desarrolla mediante audiencias orales, estando las partes del proceso en contacto personal

con el Juez/Jueza, facilitando la interacción de las mismas, escuchando activamente;

b) Oficiosidad. El impulso procesal será compartido por el Juez/Jueza y las partes en procura de su propio interés.

El Juez/Jueza debe evitar toda dilación o diligencia innecesaria y tomar las medidas pertinentes para impedir la paralización de las actuaciones.

El Juez/Jueza podrá oficiosamente ordenar pruebas y/o disponer medidas urgentes, cautelares y no cautelares, sin que el ejercicio de tal facultad implique suplir la negligencia probatoria de las partes, garantizando la igualdad en el proceso.

El impulso oficioso no procede en los asuntos de naturaleza exclusivamente económica en los que las partes sean personas plenamente capaces.

La caducidad de la instancia no opera en materia de familia, salvo en las cuestiones patrimoniales en que las partes sean personas plenamente capaces. En los demás supuestos, la instancia caducará conforme lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia.

c) Buena fe y lealtad procesal. Las partes deben proceder de buena fe y abstenerse de utilizar medios fraudulentos en el proceso. El Juez/Jueza puede aplicar apercibimientos cuando las partes incurran en desobediencia a un mandato judicial.

d) Gratuidad. Los procedimientos regulados por esta Ley carentes de contenido económico son gratuitos.

En los demás procesos con contenido económico, quien alegue insuficiencia de bienes e ingresos debe realizar el trámite correspondiente conforme a las reglas dispuestas al CPCCyT.

e) Acceso limitado al expediente. El acceso al expediente está limitado a las partes, sus representantes y letrados/as.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR

Art. 5º - Organización. La Justicia de Familia y Violencia Familiar estará integrada por:

- a) Cámaras de Familia y Violencia Familiar;
- b) Juzgados de Familia y Violencia Familiar;
- c) Juzgados de Paz, en las materias en las que tengan competencia fijada por esta Ley o por otras Leyes provinciales;
- d) Ministerio Público Fiscal;
- e) Ministerio Público de la Defensa y Pupilar;

Organismos auxiliares:

f) Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario;

g) Equipo Especializado en Violencia Familiar;

h) Registro Provincial de Adopción;

i) Cuerpo de Mediadores.

Art. 6º - Integración. Cada Cámara de Familia y Violencia Familiar, estará integrada por tres (3) miembros, que deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Artículo 153 de la Constitución Provincial y tener reconocida versación en Derecho de Familia y Violencia Familiar.

Cada Juzgado de Familia y Violencia Familiar estará a cargo de un (1) Juez/Jueza que deberá cumplimentar los requisitos del Artículo 154 de la Constitución Provincial y tener reconocida versación en Derecho de Familia y Violencia Familiar.

Los/as integrantes del Ministerio Público Fiscal deberán cumplimentar las condiciones requeridas por el Artículo 155 de la Constitución Provincial y tener versación en Derecho de Familia y Violencia Familiar.

Los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar –Asesores de Menores e Incapaces y Co-defensores de Familia-, deberán tener versación en Derecho de Familia y Violencia Familiar.

Los Asesores de Menores e Incapaces del Ministerio Público Pupilar deberán cumplimentar las condiciones requeridas por el Artículo 155 de la Constitución Provincial.

La Suprema Corte de Justicia de Mendoza, estará facultada para organizar el funcionamiento de las Cámaras, Juzgados y Juzgados de Gestión Asociada.

Art. 7º - Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario. Cumplirá sus funciones bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Se integrará por un plantel de profesionales especializados en las distintas áreas de la problemática de niñez, adolescencia y familia; contando además con un equipo especializado en violencia familiar con perspectiva de género. El Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (CAI) asistirá a la justicia, a requerimiento del Magistrado interviniente, tanto en asuntos donde intervengan niñas, niños o adolescentes, como en problemáticas de familia y violencia familiar con perspectiva de género.

Art. 8º - Equipo Especializado en Violencia Familiar. El Equipo Especializado en Violencia Familiar es parte integrante del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario y se encuentra conformado por profesionales del área médica, de la psicología y del trabajo social, formados con perspectiva de género, que atenderán todos los casos de violencia familiar que tramiten ante los Juzgados de Familia y Violencia Familiar, a requerimiento del/la Juez/Jueza.

Art. 9º - Registro Provincial de Adopción. El Registro Provincial de Adopción dependerá funcionalmente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, con competencia en toda la Provincia y asiento físico en la primera circunscripción judicial.

Se habilitarán delegaciones en cada una de las circunscripciones judiciales, las cuales coordinarán sus actividades con los Órganos Administrativos o el organismo que en el futuro los reemplace, dependientes del organismo administrativo de protección de derechos, conforme los lineamientos que se fijen desde la Coordinación del Registro Provincial de Adopción.

El Registro Provincial de Adopción estará a cargo de un/a Coordinador/a Provincial y conformado por un Equipo Interdisciplinario de Adopción, especializado en familia y adopción; los que cumplirán las siguientes funciones, además de las que establezca la reglamentación:

a) Registrar y evaluar a los/las postulantes a adoptar;

b) Realizar el seguimiento pos adoptivo, según criterios técnicos científicos;

c) Contener e informar a los/las progenitores/as a fin de que puedan decidir libremente respecto de la adopción, antes y después de los cuarenta y cinco (45) días de producido el nacimiento del niño o niña.

d) Orientar y acompañar a las personas que han sido adoptadas en oportunidad de ejercer el derecho a conocer su identidad de origen.

Art. 10 - Legajo. Trámite ante el Registro Provincial de Adopción. El Registro formará un legajo de cada solicitud y procederá a la inscripción de los/las postulantes, debiendo constar los datos personales de éstos/éstas y de su grupo familiar conviviente, además de los que establezca la reglamentación, otorgándose un número de orden, según fecha y hora de inscripción.

Las inscripciones mantendrán su vigencia por el plazo de un (1) año. Los/las postulantes deberán ratificar su voluntad de continuar inscriptos dentro del mes anterior a su vencimiento. La no ratificación de la inscripción implicará su caducidad y su exclusión del listado del Registro. No obstante, los/las interesados excluidos podrán solicitar su reinscripción iniciando un trámite nuevo, perdiendo el orden que ostentaban en la inscripción anterior.

Los trámites que se realicen ante el Registro Provincial de Adopción no requerirán patrocinio letrado y estarán exentos del pago de tasa de justicia y/o aportes en juicio, salvo en el incidente judicial y en la apelación previstos en el artículo 11.

Art.11 - Evaluación. El Registro Provincial de Adopción a través del Equipo Interdisciplinario de Adopción deberá realizar las evaluaciones psicológicas y sociales en un plazo máximo de

treinta (30) días, a partir de la inscripción. El Registro deberá expedirse sobre la aptitud de los/las postulantes para concretar su proyecto de adopción, en el término de diez (10) días desde la realización de las evaluaciones.

Si la evaluación resultare positiva, el Registro Provincial de Adopción emitirá la correspondiente declaración de aptitud y notificará a los/las postulantes su inclusión en el listado del Registro.

Si la evaluación resultare negativa, el/la Coordinador/a del Registro dispondrá la no inclusión en el listado del Registro y citará a los/las postulantes a fin de notificarles en forma personal el rechazo de la solicitud; indicándoles los tratamientos y/o modificaciones socio-ambientales necesarias para ser incorporados/as al listado del Registro.

En el supuesto del párrafo anterior, los/las postulantes podrán mediante incidente impugnar la evaluación negativa del Registro, ante el/la Juez/Jueza de Familia y Violencia Familiar en turno, en el plazo de cinco (5) días desde la notificación, dándose el trámite de proceso abreviado.

La resolución judicial que acepte o deniegue la inclusión en el listado del Registro será apelable.

Art. 12 - Ministerio Público Pupilar. Está integrado por las Asesorías de Menores e Incapaces.

En el ámbito judicial actuarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación; la Ley Orgánica de Tribunales; Ley del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y la presente Ley.

El Ministerio Público Pupilar deberá actuar bajo pena de nulidad en todos los procesos en que se encuentren discutidos los derechos de niñas, niños y adolescentes, en miras a su reconocimiento, protección y/o restitución.

Cuando se le corra vista de las actuaciones, deberán dictaminar por escrito y en forma debidamente fundada en el plazo de tres (3) días de notificada, salvo que otra disposición legal establezca, en forma expresa, otro término.

Cuando los Asesores de Menores e Incapaces intervengan en audiencias orales deberán dictaminar en la misma audiencia en forma verbal, previo a emitirse la resolución del/la Juez/Jueza interviniente, no rigiendo los plazos previstos en el párrafo anterior.

Los Asesores de Menores e Incapaces están facultados para citar a audiencia en su despacho a sus representados, sus progenitores/as, demás familiares y a todo referente afectivo y/o institucional involucrado en la problemática objeto del litigio, debiendo labrar el acta correspondiente.

TÍTULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGLAS DE COMPETENCIA

Art. 13 - Competencia material. Los Juzgados de Familia y Violencia Familiar entenderán en las siguientes causas, las que tramitarán por los procedimientos Ordinario, Abreviado, Urgente y Especial, según se indica:

1. Proceso Ordinario.

- a) Acciones derivadas del matrimonio y de las uniones convivenciales;
- b) Acciones resarcitorias derivadas de las relaciones de filiación;
- c) Privación de la responsabilidad parental;
- d) Los que no tengan fijado otro trámite.

2. Proceso Abreviado.

- a) Acciones derivadas del parentesco;
- b) Acciones derivadas de la filiación por naturaleza y por técnicas de reproducción humana asistida;
- c) Acciones derivadas de la guarda y de la tutela;
- d) Acciones derivadas del régimen patrimonial del matrimonio, excepto la etapa de la liquidación si se ha declarado el concurso o la quiebra de uno o ambos cónyuges o que se produzca la muerte de alguno/a de los cónyuges;
- e) Litisexpensas;
- f) Proceso de comunicación, cuidado personal, obligaciones de hacer o no hacer;
- g) Trámite de exequátur para la ejecución de sentencias o soluciones en las materias enumeradas en éste artículo emanadas de tribunales extranjeros;
- h) Cualquier cuestión conexa o accesorias de las enumeradas en los incisos anteriores.

3. Proceso Urgente.

- a) Acciones derivadas de la inscripción de nacimientos, nombre de las personas, estado civil y sus registraciones;
- b) Acciones derivadas de la identidad de género;
- c) Cuestiones vinculadas con las directivas médicas anticipadas;
- d) Cuestiones que se susciten con posterioridad al deceso de las personas sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos;
- e) Medidas urgentes (precautorias y no precautorias), preparatorias, y provisionales en las relaciones de familia;

4. Procesos Especiales.

- a) Acciones derivadas de la violencia familiar con el alcance previsto en esta Ley;
- b) Control de legalidad de las medidas de protección excepcional de derechos requeridas por los Órganos Administrativos, y el dictado de las medidas conexas solicitadas por los mismos;
- c) Acciones derivadas de la capacidad de las personas humanas y su restricción;
- d) Autorización supletoria para salir del país;
- e) Autorización supletoria para actos de carácter patrimonial entre cónyuges o convivientes;

- f) Alimentos;
- g) Ejecución del régimen de comunicación y cuidado personal, obligaciones de hacer y no hacer;
- h) Divorcio;
- i) Filiación;
- j) Adopción;
- k) Acciones por restitución internacional de niños y demás cuestiones de derechos internacional privado en las relaciones de familia.

Art. 14 - Competencia territorial. Carácter. La competencia territorial atribuida a los/as jueces/zas es improrrogable.

Las Cámaras de Familia y Violencia Familiar y los Juzgados de Familia y Violencia Familiar ejercerán la función jurisdiccional en el territorio que indiquen las Leyes de su creación, la presente Ley, la Ley Orgánica de Tribunales, el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, en lo que resulte compatible.

Será facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia:

- a) Dictar las Acordadas que resulten necesarias para organizar los turnos, la recepción de demandas y la distribución interna del trabajo de los tribunales y demás órganos auxiliares que componen el Fuero de Familia y Violencia Familiar;
- b) Atender las demandas de los justiciables, teniendo en cuenta las distintas realidades de las circunscripciones judiciales;
- c) Garantizar en materia de violencia familiar lo dispuesto en el Artículo 84 de la presente, pudiendo a tal fin coordinar su implementación con la Justicia Penal y el Ministerio Público Fiscal.

Art. 15 - Juzgados de Paz con competencia en asuntos de familia y violencia familiar. Los Juzgados de Paz, en aquellos lugares en que no hubiere asiento de Juzgados de Familia y Violencia Familiar, tendrán competencia en los siguientes asuntos:

- a) Juicio de dispensa de edad y autorización para contraer matrimonio;
- b) Acción de divorcio, si se declarase que no existen bienes;
- c) Control de legalidad de las medidas de protección excepcional de derechos requeridas por los Organismos Administrativos o los organismos que en el futuro lo reemplacen, como así también el dictado de las medidas conexas solicitadas por los mismos;
- d) Si declarase la situación de adoptabilidad, y correspondiere, remitirá las actuaciones al/la Juez/Jueza de Familia y Violencia Familiar con competencia territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 inc. j;
- e) Causas originadas en situaciones de violencia familiar;
- f) Acciones derivadas del ejercicio de la responsabilidad parental y guarda de niños, niñas y adolescentes;

- g) Cuestiones derivadas de las uniones convivenciales, si se declarase que no existen bienes.

Art. 16 - Competencia territorial. Reglas. La competencia se determina por la naturaleza de las pretensiones deducidas en la demanda y no por las defensas opuestas por el demandado.

A los efectos de la competencia, la expresión centro de vida se refiere al de las niñas, niños y adolescentes, y personas con capacidad restringida e incapaces.

Es Juez/ Jueza competente:

- a) En las acciones relativas a la capacidad, el del domicilio de la persona en cuyo beneficio se realiza el proceso, o el del lugar de internación mientras ésta subsista, según el caso;
- b) En las acciones de divorcio y nulidad de matrimonio, el del último domicilio conyugal efectivo o el del demandado, a elección del actor, o el de cualquiera de los cónyuges en el divorcio bilateral, aún cuando el convenio regulador contenga cuestiones atinentes al ejercicio de la responsabilidad parental;
- c) En los procesos de separación judicial de bienes, el del último domicilio conyugal o convivencial efectivo o el/la del demandado/a, a elección del actor;
- d) En los procesos de liquidación del régimen de bienes en el matrimonio, el que intervino en la causal de extinción, excepto en caso de concurso o quiebra, en el cual entenderá el del proceso colectivo;
- e) En las acciones derivadas de las uniones convivenciales, el del último domicilio común efectivo o el del demandado a elección del actor, o el de cualquiera de los integrantes de la unión convivencial si la presentación fuere bilateral;
- f) En las acciones de guarda y en todas aquellas cuestiones referidas al ejercicio de la responsabilidad parental, o en el que se decidan de modo principal derechos de las niñas, niños o adolescentes, el del domicilio que corresponda a su centro de vida. Si el centro de vida ha sido modificado ilícitamente por una persona plenamente capaz, el expediente se remitirá al/la Juez/Jueza competente en la materia, de la jurisdicción territorial del centro de vida anterior al modificado ilícitamente;
- g) En las acciones por alimentos de las niñas, niños y adolescentes, o personas con capacidad restringida, a elección del demandante, el/la Juez/Jueza del domicilio, o del centro de vida, o el domicilio del demandado, o donde éste tenga bienes susceptibles de ejecución;
- h) En las acciones por alimentos promovidas entre cónyuges o convivientes, el del último domicilio conyugal o convivencial, o el domicilio del demandado o el del beneficiario, o el que haya entendido en la disolución del vínculo; o donde deba ser cumplida la obligación alimentaria;

i) En las acciones de filiación por naturaleza y técnicas de reproducción humana asistida, si el actor es una niña, niño o adolescente o una persona con capacidad restringida, el del centro de vida. En los demás casos el del domicilio del demandado;

j) En las acciones derivadas de la filiación adoptiva:

I. En la declaración de situación de adoptabilidad y otorgamiento de guarda con fines de adopción, el del centro de vida. Si se adoptó una medida de excepción, el que ejerció el control de legalidad, o en su defecto, el del lugar en que se encuentre el niño, niña o adolescente;

II. En el juicio de adopción, es competente el/la Juez/Jueza que declaró la situación de adoptabilidad y otorgó la guarda con fines de adopción, o a elección de los pretensos adoptantes, el del centro de vida si el traslado fue tenido en consideración en esa decisión;

k) En el control de legalidad de las medidas adoptadas por los organismos administrativos de protección de derechos, el del domicilio que corresponda al centro de vida de la niña, niño y adolescente. Si el centro de vida fue modificado ilícitamente por una persona plenamente capaz, el expediente se remitirá al/la Juez/Jueza competente de la jurisdicción territorial anterior a la modificación ilícita del centro de vida.

l) En las acciones derivadas del parentesco, el/la Juez/Jueza del domicilio del demandado.

m) En las acciones resarcitorias derivadas de las relaciones de filiación, a opción del actor, el del domicilio del demandado, o el del centro de vida;

n) En las acciones derivadas de la inscripción de nacimientos, nombre de las personas, estado civil y sus registraciones, el del domicilio del peticionante o del centro de vida;

o) En las acciones de identidad de género, el del domicilio del peticionante o del centro de vida;

p) En las cuestiones vinculadas con las directivas médicas anticipadas, el del domicilio o el del lugar de internación de la persona;

q) En las cuestiones que se susciten con posterioridad al deceso de las personas sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos, el del último domicilio de la persona;

r) En las acciones por restitución internacional de niños, niñas y adolescentes y demás cuestiones de derecho internacional privado en las relaciones de familia, el del lugar donde se ubique la residencia en nuestra Provincia.

Art. 17 - Competencia por prevención y por conexidad:

a) Competencia por prevención:

I. En las acciones previstas en el Artículo 13, a excepción del apartado 4. a) y b), será competente el/la Juez/a que haya prevenido en el conocimiento de la situación o conflicto familiar, respetando las

reglas de competencia territorial previstas en el Artículo 16;

II. En las acciones derivadas de la violencia familiar será competente el/la Juez/a que, según las reglamentaciones de la presente Ley, se encuentre de turno de violencia familiar al momento de formularse la denuncia, salvo que exista un antecedente judicial por violencia familiar en trámite o archivado y que no hayan transcurrido cinco (5) años desde que se ordenó el archivo;

III. En las acciones por control de legalidad y medidas de protección o medidas conexas requeridas por el Órgano Administrativo o el que en el futuro lo reemplace será competente el/la Juez/a que, según las reglamentaciones de la presente Ley, se encuentre de turno de violencia familiar al momento de la solicitud, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 104.

b) Competencia por conexidad:

El/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar que hubiere entendido en medidas urgentes, precautorias o no precautorias, preliminares, preparatorias y provisionales, intervendrá en el proceso principal, salvo cuando las mismas hayan sido revocadas antes de deducirse la demanda principal.

Debe seguir interviniendo en los demás procesos conexos o que deriven del mismo conflicto familiar, excepto que haya tomado esas medidas sin ser competente, o exista disposición expresa en contrario, o que se haya modificado el centro de vida en relación a las nuevas demandas principales o incidentales que se deduzcan.

Todas las acciones referidas al grupo familiar implicado en el conflicto por el cual se abrió la jurisdicción tramitan ante el/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar que intervino primero en el tiempo, salvo en los casos en que se haya modificado el centro de vida o cuando la competencia haya quedado definitivamente fijada en el Juzgado que ha entendido con posterioridad, de conformidad a lo regulado por el CPCCyT.

Art. 18 - Juez/a de Familia y Violencia Familiar. Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones del/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar, sin perjuicio de los que se le atribuyan en el CPCCyT y en las leyes de organización judicial, los siguientes:

a) Ejercer la dirección del proceso y resolver las causas dentro de los plazos fijados;

b) Incentivar la resolución consensuada del conflicto;

c) Dictar las medidas de protección de derechos respecto de las personas en situación de vulnerabilidad;

d) Asumir una actitud dinámica y responsable, respetuosa de la intimidad familiar y la autonomía personal, utilizando razonablemente los instrumentos jurídicos procesales que se regulan;

e) Sancionar el fraude procesal;

f) Recurrir al Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario cuando lo considere conveniente;

g) Disponer oficiosamente medidas de saneamiento para evitar la indefensión de las partes o subsanar nulidades;

h) Informar a los intervinientes en el proceso la finalidad de los actos procesales y los derechos y deberes que les asisten;

i) Dirigirse a las partes, sus abogados/as y demás intervinientes con respeto y mediante la utilización de un lenguaje claro y sencillo;

j) Escuchar de manera directa a los niños, niñas y adolescentes involucrados y valorar su opinión según su edad y grado de madurez;

k) Escuchar de manera directa a las personas en relación con su capacidad y valorar su opinión conforme su posibilidad de comprensión del tema a decidir;

l) Mantener relación directa con las personas respecto a su capacidad;

m) Utilizar los recursos y medios tecnológicos que considere pertinentes;

n) Ordenar la realización de estudios y dictámenes, y solicitar la colaboración de organismos e instituciones especializados para procurar una solución integral y efectiva de los conflictos de familia;

o) Cumplir con el principio de intermediación, bajo apercibimiento de sanciones que serán impuestas por la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia.

TÍTULO IV PATROCINIO LETRADO

Art. 19 - Regla general. El patrocinio letrado será obligatorio, salvo en los siguientes procesos:

a) Acciones derivadas de la inscripción de nacimientos, nombre de las personas, estado civil y sus registraciones;

b) Acciones derivadas de la identidad de género;

c) Solicitud para salir del país;

d) Todas las acciones derivadas de la violencia familiar con el alcance previsto en esta Ley;

e) Desarchivo.

Siempre será obligatorio el patrocinio en la etapa recursiva.

Art. 20 - Patrocinio letrado. La representación en juicio podrá instrumentarse mediante acta labrada ante el/la secretario/a del Tribunal interviniente con la comparecencia del poderdante.

El patrocinante podrá actuar por su patrocinado, excepto para aquellos actos procesales que impliquen renuncia, disposición de derechos o recepción de pagos.

Las niñas, niños y adolescentes que cuenten con edad y grado de madurez suficiente podrán

solicitar al/la Juez/a la designación de un/a abogado/a conforme lo previsto en el Título II Capítulo I del CPCCy T, quien lo designará del Registro de Abogados del Niño Ad-Hoc.

Art. 21 - Trámite sin patrocinio letrado. El interesado podrá concurrir en todo momento al Tribunal a los fines de compulsar las actuaciones en las que sea parte, sin necesidad de patrocinio letrado.

Las peticiones, en las actuaciones donde no se encuentre interviniendo un patrocinante, se recibirán en un formulario especial en el que se consignará además de la petición, el nombre completo, número de expediente y Juzgado interviniente si lo conociere.

En las actuaciones que ya se encuentren tramitando con patrocinio letrado, el personal de Mesa de Entradas recibirá la petición, la cual será proveída y notificada al patrocinante en forma electrónica.

Art. 22 - Registro de Abogados del Niño Ad-Hoc y Registro de Abogados de Familia Ad-Hoc. La Suprema Corte de Justicia conformará un Registro de Abogados del Niño Ad-Hoc y un Registro de Abogados de Familia Ad-Hoc; realizando los convenios pertinentes con los Colegios de Abogados para coordinar su funcionamiento.

TÍTULO V MEDIACIÓN PREVIA

Art. 23 - Cuerpo de Mediadores. Reglas. El Cuerpo de Mediadores cumplirá sus funciones bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Estará integrado por un/a Coordinador/a Provincial y Mediadores quienes cumplirán funciones en todo el territorio de la Provincia.

La mediación se regirá por las siguientes reglas, debiendo comparecerse, en forma personal, por ante el/la Mediador/a de Familia:

a- En forma previa a la interposición de las siguientes acciones:

I. Derivadas de las uniones convivenciales durante la convivencia y en razón de su cese;

II. Derivadas del parentesco;

III. Derivadas de la responsabilidad parental;

IV. Derivadas de la guarda y de la tutela;

V. Resarcitorias derivadas de las relaciones de filiación.

b- En forma previa o en cualquier etapa del proceso las partes podrán someter acciones personales y/o patrimoniales derivadas de las relaciones familiares previstas en esta Ley, siempre que no resulten indisponibles;

c- Las actuaciones serán gratuitas, estarán exentas de toda carga fiscal o pago de aportes;

d- Las partes podrán acudir con patrocinio letrado;

e- En los casos de violencia familiar, el/la Juez/a interviniente en la causa por medidas de protección, en cualquier estado del proceso podrá requerir la presencia del agresor y de la víctima en forma separada, a fin de evaluar la posibilidad de fijar una audiencia para proponer una mediación conciliatoria.

Art. 24 - Funciones del mediador. El mediador deberá orientar a las partes y procurar el acuerdo, teniendo en cuenta el interés superior del niño y de las personas con discapacidad, capacidad restringida e incapaces.

En el ejercicio de sus funciones podrá:

- a) Convocar a las partes y a toda otra persona vinculada con el conflicto que se trate;
- b) Fijar audiencias;
- c) Solicitar informes;
- d) Requerir la colaboración del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario y, en su caso, la intervención de instituciones o personas especializadas.

En caso de incumplimiento de las medidas por él requeridas, podrá solicitar al/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar que las disponga.

Art. 25 - Trámite ante el mediador. El trámite deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Será oral y actuado;
- b) Recibida la petición, el mediador evaluará si se dan las condiciones para iniciar el trámite. Si el caso fuese mediable convocará a una audiencia que deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes; caso contrario otorgará un certificado de causa "no mediable";
- c) Las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia y de la misma se labrará un acta;
- d) Realizada la audiencia si se lograra el acuerdo, sus términos se consignarán en el acta y se remitirá al/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar para su homologación y regulación de honorarios como juicio completo, en caso que interviniese un/a abogado/a particular;
- e) Si no se lograra un acuerdo o las partes no concurrieren o peticionaren que se dé por concluida esta etapa, deberá consignarse en el acta las razones que determinaron la imposibilidad de alcanzar el acuerdo, en razón de ser imprescindible el testimonio del acta para iniciar las actuaciones por ante el Juzgado de Familia y Violencia Familiar;
- f) El trámite no podrá exceder de quince (15) días desde su iniciación, salvo que medie petición de los interesados o por decisión del mediador. En este caso, la prórroga dispuesta será por una sola vez y no podrá exceder de quince (15) días, a partir de la decisión;
- g) Las actuaciones serán reservadas, salvo para los interesados y sus patrocinantes, y no

estarán sujetas a formalidad alguna. Aquellas que constaren por escrito no podrán ofrecerse ni utilizarse como prueba en procesos ulteriores.

h) Se podrán utilizar otras técnicas de resolución alternativa de los conflictos.

TÍTULO VI

PROCESOS. AUDIENCIAS. PRUEBAS.

Art. 26 - Audiencias. Excepto disposición en contrario, las audiencias se regirán por las siguientes reglas:

- a) Se realizarán a puertas cerradas, pudiendo asistir las partes, el representante del Ministerio Púpilar, sus defensores y las personas que el Tribunal estime conveniente;
- b) Deberán ser notificadas con anticipación de tres (3) días, sin perjuicio de los casos en que este Código disponga un plazo inferior;
- c) La notificación se efectuará siempre por medios electrónicos o informáticos, a través de documentos firmados digitalmente o electrónicamente;
- d) Toda vez que proceda la suspensión de una audiencia, en el mismo acto deberá fijarse la fecha de su reanudación, el que no podrá exceder el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, notificándose a los presentes en el acto, y al resto de los citados conforme el inciso c);
- e) Toda audiencia debidamente notificada se realizará con los comparecientes;
- f) El/la Juez/a deberá concentrar en una misma audiencia todas las actuaciones que sea necesario realizar;
- g) Todas las audiencias se registrarán mediante audio o sistema audiovisual, utilizando cualquier medio electrónico, debiendo digitalizarse el archivo en el sistema informático;
- h) Si se arribase a un acuerdo, el/la Juez/a lo homologará en la audiencia, resolviendo sobre costas y honorarios en el mismo acto.

Art. 27 - Prueba. Principio de colaboración. Las partes deberán prestar colaboración para la efectiva y adecuada producción de la prueba, rigiendo el principio de carga probatoria dinámica.

Art. 28 - Ofrecimiento de prueba. Con la demanda, reconvención, oposición de excepciones y sus respectivas contestaciones, las partes tendrán la carga de ofrecer la totalidad de las pruebas de la que intentarán valerse. Rigen los medios de prueba previstos en el CPCCyT.

Art. 29 - Atribuciones judiciales. El/la Juez/a podrá disponer de oficio, en cualquier etapa del proceso, diligencias tendientes a conocer la verdad de los hechos, respetando el derecho de defensa de las partes.

Por decisión fundada, de oficio o a pedido de parte, el/la Juez/a podrá desestimar la prueba inadmisibles, impertinente, manifiestamente innecesaria o inconducente.

Art. 30 - Prueba informativa. Si se tratase de prueba informativa oportunamente ofrecida, una vez interpuesta la demanda, los abogados patrocinantes podrán requerir directamente a entidades privadas, sin necesidad de previa petición judicial y mediante oficio con transcripción de este artículo, el envío de la pertinente informe, documentación o de su copia auténtica, que deberá ser remitida directamente a la Secretaría del Juzgado, con transcripción o copia del oficio.

Art. 31 - Declaración de las partes. No podrá ofrecerse como prueba la declaración de las partes, ni indagar a las mismas sobre los hechos controvertidos.

Art. 32 - Prueba de testigos. En oportunidad de su ofrecimiento deberá indicarse nombre, datos personales que se conozcan, domicilio, dirección de mail, teléfono fijo y celular de los testigos.

Es facultativo acompañar pliego interrogatorio.

El número de testigos ofrecidos por los litigantes podrá ser limitado prudencialmente por el/la Juez/a, atendiendo a los hechos concretos que se pretendan probar por tal medio y que se manifestaron al ofrecer dicha prueba.

Art. 33 - Caducidad de la prueba ofrecida. Si la parte que ofreció la prueba no efectuase los actos útiles para la producción de la misma, el/la Juez/a de oficio o a petición de la contraria y previa vista al Ministerio Pupilar, en caso de corresponder, la emplazará, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba, sin más trámite y sin necesidad de declaración alguna. Vencido el plazo sin que se hubiere realizado la medida de prueba, ésta caducará automáticamente.

TÍTULO VII

RESOLUCIONES JUDICIALES. COSTAS.

Art. 34 - Resoluciones. Plazos. Excepto norma específica que prevea un plazo menor, el/la Juez/a o el Tribunal deberá dictar las resoluciones dentro de los siguientes términos:

a) Los decretos, dentro de dos (2) días, a contar desde la fecha del cargo; e inmediatamente, si debiesen dictarse en audiencia o no admitiesen aplazamiento alguno.

b) Los autos en las audiencias orales, deberán dictarse en la audiencia y leerse tan sólo la parte dispositiva con mención de las normas legales aplicadas; debiendo fundarse la resolución en forma escrita en el plazo de cinco (5) días de finalizada la

audiencia. En los demás casos, los autos deberán dictarse dentro de los cinco (5) días de encontrarse el expediente en estado de resolver;

c) Las sentencias homologatorias en las audiencias orales, deberán dictarse en la audiencia y leerse tan sólo la parte dispositiva con mención de las normas legales aplicadas. En los demás casos, los autos deberán dictarse dentro de los tres (3) días de encontrarse el expediente en estado de resolver;

d) Las sentencias definitivas en proceso ordinario por audiencias, deberán dictarse en la audiencia y leerse tan sólo la parte dispositiva con mención de las normas legales aplicadas; debiendo fundarse la resolución en forma escrita en el plazo de veinte (20) días hábiles de finalizada la audiencia.

e) Las sentencias definitivas en los procesos abreviados o especiales, deberán dictarse en las audiencias orales y leerse tan sólo la parte dispositiva con mención de las normas legales aplicadas; debiendo fundarse la resolución en forma escrita en el plazo de diez (10) días de finalizada la audiencia. En los demás casos, la resolución deberá dictarse dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolver.

Art. 35 - Costas. La parte vencida en el juicio deberá abonar las costas, aún cuando la contraria no lo hubiese solicitado.

Art. 36 - Solución consensuada del conflicto. Si el juicio terminase por solución consensuada del conflicto, excepto acuerdo en contrario de las partes, las costas serán impuestas en el orden causado. En este caso, los honorarios de los abogados que patrocinen a las partes serán regulados como si el juicio hubiere tramitado todas las etapas hasta la sentencia.

TÍTULO VIII RECURSOS

Art. 37 - Remisión. Los recursos ordinarios y extraordinarios se regirán por las disposiciones del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, y serán interpuestos en el tiempo, forma y casos prescriptos en ese ordenamiento, excepto disposición en contrario de la presente Ley.

Art. 38 - Apelación. Plazos. El Recurso de Apelación sólo procederá en contra de:

a) Sentencias; y

b) Resoluciones expresamente declaradas apelables por esta Ley o de contenido definitivo.

El recurso se interpondrá, sin fundarse, ante el/la Juez/a que dictó la sentencia o resolución, en el plazo de cinco (5) días, salvo disposición expresa en casos especiales, y a contar desde la notificación.

Art. 39 - Apelación libre y abreviada. El recurso contra la sentencia definitiva dictada en el proceso ordinario por audiencias procederá de modo libre.

En la apelación libre se podrán incorporar nuevos hechos y nuevas pruebas.

En los demás casos, la apelación será abreviada. El Tribunal de Alzada deberá resolver sobre la base del material reunido en primera instancia, sin perjuicio de la facultad de disponer medidas para mejor proveer.

Art. 40 - Apelación con trámite inmediato y diferido. La apelación procederá por trámite inmediato, excepto en los siguientes casos en que se concederá con trámite diferido:

a) La que decida el incidente de nulidad;

b) Las apelables dictadas en audiencia, excepto si hace lugar a excepciones que ponen fin al proceso;

c) Las apelables dictadas sobre producción, denegación y diligenciamiento de la prueba;

d) Las que impongan costas y regulen honorarios, excepto cuando el expediente deba ser remitido a la Cámara de Apelaciones, como consecuencia del recurso de apelación con efecto inmediato deducido por alguna de las partes;

e) Las apelables en el trámite de ejecución, previas al dictado de la sentencia que ordene seguir la ejecución adelante.

El recurso con trámite diferido deberá interponerse ante el/la Juez/a de primera instancia, y fundarse ante la Cámara de Apelaciones conjuntamente con el recurso principal.

La Cámara de Apelaciones, antes de llamar autos para dictar la sentencia definitiva, deberá resolver los recursos deducidos con trámite diferido.

Art. 41 - Apelación. Efecto. La apelación procederá sin efecto suspensivo, excepto disposición en contrario.

Art. 42 - Objeción sobre la forma de concesión del recurso. Las partes que objetaren la forma de concesión del recurso, podrán solicitar dentro del plazo de dos (2) días que el/la Juez/a lo modifique.

Estas disposiciones regirán sin perjuicio de la facultad de la Cámara de Apelaciones de revisar y modificar oficiosamente el modo, efecto y trámite de la concesión del recurso, pudiendo a tal efecto disponer las medidas de saneamiento y reconducción necesarias, las cuales deberán ser cumplidas en la Alzada.

Art. 43 - Resolución consensuada de conflictos. La Cámara podrá, a pedido de parte o de oficio, fijar una audiencia oral a los fines de que las partes intenten la conciliación o disponer otro medio de resolución consensuada del conflicto.

Art. 44 - Apelación sin efecto suspensivo. Si el recurso es sin efecto suspensivo, deberán observarse las siguientes reglas:

a) Si se recurriese la sentencia definitiva, el expediente se remitirá a la Cámara de Apelaciones y en el Juzgado quedarán copia de las actuaciones que se estimen pertinentes. El decreto que conceda el recurso deberá indicar las actuaciones que han de copiarse. Será carga del apelante presentar las copias;

b) Si la decisión que se recurriese no fuere la sentencia definitiva, el expediente quedará en el Juzgado y las copias de las actuaciones pertinentes se remitirán a la Cámara de Apelaciones. El decreto que conceda el recurso deberá indicar las actuaciones que han de copiarse para ser remitidas a la Cámara de Apelaciones. Será carga del apelante presentar las copias;

c) Si dentro de los cinco (5) días de concedido el recurso el apelante no presentase las copias que se indican en este artículo y que están a su cargo, el/la Juez/a lo tendrá por desistido.

Art. 45 - Remisión del expediente o actuación. Las actuaciones o el expediente se remitirán a la Cámara de Apelaciones dentro de los dos (2) días en que el apelante entregó las copias requeridas, salvo lo previsto en el inc. c) del artículo precedente.

La remisión del expediente deberá hacerse previo cumplimiento de todas las notificaciones, deberá acompañarse la documentación original si la hubiere y todos los expedientes conexos ofrecidos y admitidos como prueba. El funcionario responsable que incumpla con esta disposición será pasible de la sanción de multa, que será impuesta por la Cámara que entienda en la causa.

Art. 46 - Nulidad. El recurso de apelación comprende la nulidad por defectos de la sentencia. Si procediese la anulación de la sentencia por esta causa, el Tribunal deberá resolver también sobre el fondo del litigio.

LIBRO II PROCESOS DE FAMILIA

TÍTULO I PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS

Art. 47 - Carácter supletorio. Los procesos que no tuviesen asignado otro trámite se regirán por el proceso ordinario por audiencias, que se regula en este Título.

Art. 48 - Presentación de la demanda. En las cuestiones de Familia y Violencia Familiar, la demanda se presentará ante la Mesa de Entradas de Familia (MEF), que la derivará al Juzgado de Familia y Violencia Familiar que por sorteo corresponda.

Art. 49 - Traslado de la demanda. Presentada la demanda o subsanadas las deficiencias conforme las previsiones de los Artículos 156 y 157 del CPCCyT, se correrá traslado de la misma al demandado, con citación y emplazamiento de diez (10) días para que comparezca y responda.

No obstante lo previsto en el Artículo 69 del CPCCyT, los/as Jueces/zas de Familia y Violencia Familiar, a fin de acelerar el proceso, tramitarán una clave para ingresar en la base de datos del organismo nacional competente, con el objeto de acceder al último domicilio conocido de la persona que se denuncia como demandada. Dicho extremo se hará constar en el expediente.

Art. 50 - Presentación conjunta. El demandante y el demandado, de común acuerdo, podrán realizar una presentación en conjunto ante el/la Juez/a, precisando la cuestión a resolver y ofreciendo la prueba en el mismo escrito.

Art. 51 - Cuestión de puro derecho. En los casos que no hubiese prueba por producir, el/la Juez/a, previa vista al Ministerio Pupilar, en caso de corresponder, sin otro trámite dispondrá el llamamiento de autos para resolver.

Art. 52 - Reconvenición. Juntamente con la contestación de la demanda podrá el demandado reconvenir ajustándose a lo prescrito por el CPCCyT. De la reconvenición se dará traslado a la actora por el plazo de diez (10) días.

Art. 53 - Trámite posterior. Contestado el traslado de la demanda o reconvenición, en su caso, o vencidos los plazos para hacerlo, el/la Juez/a en el plazo de dos (2) días:

a) Declarará, aún de oficio, la improponibilidad objetiva de la demanda o la ausencia de legitimación manifiesta, sea activa o pasiva;

b) Si existiesen hechos controvertidos, convocará a la audiencia inicial que deberá realizarse en el plazo de diez (10) días.

Art. 54 - Audiencia inicial. Reglas generales. La audiencia inicial se regirá por las siguientes reglas:

a) Será dirigida en forma indelegable y bajo pena de nulidad por el/la Juez/a de la causa;

b) Las partes deberán comparecer en forma personal; las personas jurídicas y las personas incapaces comparecerán por medio de sus representantes;

c) Las personas con capacidad restringida y las niñas, niños y adolescentes que cuenten con edad y grado de madurez suficiente podrán comparecer asistidas por su abogado/a si lo tuvieren;

d) El/la Juez/a podrá citar al integrante del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario y/o perito que estime conveniente;

e) La audiencia podrá diferirse, por una sola vez, si por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas, una de las partes no pudiese comparecer. La decisión sobre el diferimiento se tendrá por notificada en el mismo acto;

f) La inasistencia no justificada de la parte actora importará el desistimiento de su pretensión, incluso si la parte demandada tampoco compareciere;

g) La inasistencia no justificada del demandado debidamente notificado, permitirá tener por ciertos los hechos afirmados por el actor en todo lo que no exista prueba en contrario, excepto que estuviere comprometido el orden público o se tratase de derechos indisponibles. Su inasistencia no impedirá que el/la Juez/a disponga oficiosamente medidas para sanear el proceso, fije el objeto de la prueba y decida sobre los medios probatorios a producir.

Art. 55 - Audiencia inicial. Trámite. La audiencia inicial será registrada mediante audio o videograbación, y el/la Juez/a realizará en su desarrollo las siguientes actividades:

a) Dará por iniciada la audiencia en el día y hora fijados.

b) Acto seguido invitará a las partes a una conciliación total o parcial del conflicto. Si se arribase a un acuerdo conciliatorio, lo homologará en la audiencia. El acuerdo homologado tendrá efecto de cosa juzgada. Las partes no podrán ser interrogadas en ninguna etapa posterior del proceso acerca de lo acontecido en la audiencia inicial.

c) Fijará el objeto del proceso y de la prueba y se pronunciará sobre los medios probatorios solicitados por las partes, rechazará los que sean inadmisibles, innecesarios o inconducentes; también podrá disponer prueba de oficio.

d) Subsancará eventuales defectos u omisiones que hubiere advertido en el trámite del proceso, con el objeto de evitar o sanear nulidades;

e) Decidirá sobre los hechos nuevos planteados y la prueba ofrecida para acreditarlos;

f) Ordenará la producción y diligenciamiento de la prueba admitida y fijará la fecha para la audiencia final en un plazo que no excederá de veinte (20) días. Excepcionalmente, por resolución fundada, el/la Juez/a podrá fijar un plazo mayor, que no superará los treinta (30) días;

g) Dictará el auto por el que resuelvan las excepciones previas;

h) Si correspondiese declarará que la cuestión debe ser resuelta como de puro derecho; en tal caso, la causa quedará en estado de dictar sentencia.

Las manifestaciones del/la Juez/a en la audiencia inicial, en cuanto estuviesen ordenadas al cumplimiento de las actividades previstas, no importarán prejuzgamiento en ningún caso.

Art. 56 - Resoluciones dictadas en la audiencia inicial. Las resoluciones dictadas en el curso de la audiencia serán notificadas a las partes en la misma audiencia, y admitirán recurso de reposición, el cual deberá interponerse en la misma audiencia en forma verbal y decidirse en forma inmediata por el Tribunal.

Todas las excepciones se resolverán en forma conjunta, excepto si se declarase la incompetencia, en cuyo caso no corresponderá pronunciarse sobre las otras cuestiones.

La decisión que hace lugar a las excepciones previas de incompetencia, litispendencia, prescripción, caducidad, cosa juzgada, desistimiento, transacción, conciliación u otro medio de resolución consensuado del conflicto, que además pone fin al proceso, será apelable con trámite inmediato. Al concederse el recurso se deberá indicar el efecto suspensivo o no.

Art. 57 - Audiencia final. Reglas generales. El desarrollo de la audiencia final se registrará por medios electrónicos o audiovisuales, debiendo incorporarse el archivo audiovisual al sistema informático. La audiencia se celebrará aun cuando concurra una sola de las partes y deberá contar con la presencia del Ministerio Pupilar, en caso de que este haya tomado intervención en la causa.

El/la Juez/a realizará en su desarrollo las siguientes actividades:

- a) Intentará la conciliación;
- b) Recibirá la declaración de las personas respecto de las cuales deba resolver sobre su capacidad y podrá oír a los niños, niñas y adolescentes;
- c) Tomará declaración a los testigos y peritos;
- d) Requerirá explicaciones a los peritos respecto de los dictámenes presentados.

Art. 58 - Audiencia final. Trámite. Abierto el acto por el/la Juez/a:

a) Se dará lectura resumida a las conclusiones de la prueba y diligencias realizadas desde la audiencia inicial, excepto que las partes prescindan de ella por considerarse suficientemente instruídas;

b) Se recibirá la prueba oral;

c) La audiencia final concluirá cuando la totalidad de las cuestiones propuestas hayan sido tratadas. Sin embargo, excepcionalmente, el/la Juez/a podrá suspenderla por causas de fuerza mayor o por la necesidad de incorporar elementos de juicio considerados indispensables, en cuyo caso deberá fijar la fecha de reanudación con un plazo no mayor a cinco (5) días;

d) Terminada la audiencia, las partes podrán alegar en el orden que el/la Juez/a determine. El/la Juez/a podrá requerir aclaraciones y precisiones tanto durante el curso del alegato, como a su finalización;

e) Finalizados los alegatos, el Ministerio Pupilar dictaminará en la audiencia, en caso que haya tomado intervención, posteriormente el/la Juez/a o Tribunal declarará cerrado el debate y llamará autos para sentencia, la que será pronunciada en el término de veinte (20) días a contar desde el cierre de la audiencia.

Art. 59 - Efectos del llamamiento de autos para resolver. Desde el llamamiento de autos para resolver, toda discusión quedará cerrada y no podrán presentarse más escritos ni producirse más pruebas, salvo acuerdo de partes.

Art. 60 - Notificación de la sentencia. La sentencia será notificada de oficio por medios electrónicos o informáticos, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de su dictado; debiendo transcribirse la parte dispositiva.

A pedido del litigante, se le entregará una copia simple de la sentencia firmada por el/la Secretario/a.

TÍTULO II PROCESO ABREVIADO

Art. 61 - Procedencia. El proceso abreviado se aplicará en los casos del Artículo 13 punto 2 de la presente Ley.

Art. 62 - Reglas. El proceso abreviado se regirá por las reglas del proceso ordinario por audiencias, regulado en el Título I del Libro II de la presente Ley, en cuanto sea pertinente, con las modificaciones del artículo siguiente.

Art. 63 - Trámite. Presentada la demanda se correrá traslado de ella al demandado con citación y emplazamiento de cinco (5) días para que comparezca y responda.

El trámite se concentrará en una sola audiencia. Regirá lo dispuesto por el Artículo 54 de la presente Ley en el caso de inasistencia de las partes.

Contestada la demanda, se dará vista de lo actuado al Ministerio Pupilar, en caso de corresponder, a fin de que tome intervención. Vencido el plazo de la vista, el Juez dentro de los dos (2) días se pronunciará sobre la prueba y fijará la fecha de la audiencia en un plazo no mayor a quince (15) días, asimismo dispondrá que se produzca la prueba que no pudiese ser recibida en esa audiencia, de modo tal que a la fecha de aquélla, ésta se encuentre diligenciada.

El/la Juez/a podrá limitar la prueba ofrecida y desestimar la que sea inadmisibles, impertinente, manifiestamente innecesaria o inconducente, teniendo especialmente en cuenta la naturaleza abreviada del trámite.

El/la Juez/a se pronunciará en una única decisión sobre todas las excepciones y defensas. Si acogiere la excepción de incompetencia podrá omitir pronunciarse sobre las otras.

TÍTULO III PROCESO URGENTE

Art. 64 - Procedencia. En casos de extrema urgencia, si fuere necesario para salvaguardar derechos fundamentales de las personas, el/la Juez/a deberá resolver la pretensión del presentante, disponiendo las medidas que juzgue necesarias para una tutela real y efectiva, previo dictamen del Ministerio Púpilar, en caso de corresponder.

Excepcionalmente, cuando exista prueba fehaciente y evidencia del derecho invocado, podrá resolver sin sustanciación.

Art. 65 - Presupuestos. Para la procedencia del proceso urgente deberá existir una petición concreta dirigida a obtener una solución urgente, a fin de hacer cesar de inmediato conductas contrarias a derecho; siempre que no involucre la declaración judicial de derechos conexos. El/la Juez/a podrá exigir al peticionante que preste garantía suficiente, teniendo en cuenta las particularidades del caso.

Art. 66 - Trámite. El proceso urgente tramitará conforme las siguientes reglas:

a) La contraparte deberá ser oída por el/la Juez/a en la audiencia que éste/a fije dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada la demanda.

b) Si el derecho fuese evidente o la urgencia extrema, el/la Juez/a podrá disponer las medidas requeridas de modo inmediato, y posponer la sustanciación de la causa una vez cumplida la resolución judicial;

c) En el supuesto del inciso b), con la notificación de la resolución se citará a la contraria a audiencia que fijará el/la Juez/a conforme los plazos previstos en el inciso a), con el objeto de que ejerza su derecho de defensa. Se le hará saber que deberá cumplir la medida ordenada, no obstante su derecho de formular oposición a la resolución judicial en la audiencia fijada al efecto.

En todos los casos la resolución deberá ser notificada personalmente, pudiendo valerse de todos los medios tecnológicos existentes.

Art. 67 - Oposición. El legitimado que se opusiere a la resolución judicial urgente podrá impugnarla en la audiencia mediante recurso de apelación sin efecto suspensivo, y en forma libre o mediante juicio de oposición, que tramitará ante el/la Juez/a que dispuso la medida.

LIBRO III PROCESOS ESPECIALES

TÍTULO I PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 68 - Violencia Familiar. Debe entenderse por violencia familiar toda conducta que por acción u omisión, de manera directa o indirecta constituya maltrato y afecte a una persona en su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, y que tal menoscabo provenga de un miembro del grupo familiar.

Art. 69 - Grupo familiar. Debe entenderse por grupo familiar el originado en el parentesco, sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio durante su vigencia y cuando haya cesado, las uniones convivenciales y de hecho, las parejas o noviazgos. Incluye relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. Comprende también a las personas allegadas con vínculo afectivo mientras convivan.

Art. 70 - Finalidad. El proceso en los casos de violencia familiar tiene por finalidad prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el grupo familiar, y prestar asistencia a las personas en situación de violencia.

Art. 71 - Principios. En los procesos de violencia familiar rigen los principios generales del artículo 4º de la presente Ley, debiendo tenerse especialmente en cuenta:

a) Los principios que surgen de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer;

b) La relación desigual de poder entre hombres y mujeres;

c) La relación desigual de poder que tiene origen en la discriminación contra las personas por su orientación sexual o identidad de género;

d) La especial situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;

e) La especial situación de vulnerabilidad de las personas con capacidad restringida, incapaces y personas con discapacidad;

f) La especial situación de vulnerabilidad de los adultos mayores.

Art. 72 - Prohibición. Queda terminantemente prohibido exigir como condición para la recepción y trámite de la denuncia ante el Juez o Jueza de Familia y Violencia Familiar que la persona víctima de violencia familiar realice, antes o después, la denuncia penal.

Art. 73 - Competencia. En los casos de violencia familiar será competente el/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar en turno al momento de realizarse

la petición de medidas de protección, conforme la distribución de competencia territorial por Circunscripciones y Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente Ley.

Art. 74 - Características. El proceso de violencia familiar es específico y de carácter proteccional. Los derechos vulnerados en el proceso de violencia familiar, son de naturaleza indisponible, por lo que el/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar deberá verificar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia.

Art. 75 - Registro Informático. Bajo la órbita de la Suprema Corte de Justicia funcionará un registro informático denominado "Registro Único Provincial de Violencia Familiar y de Género", en el cual se consignarán los datos personales de las víctimas y victimarios de violencia familiar y de género, los estudios de salud, físicos, psicológicos y sociales realizados a ambos, como así también todas las medidas judiciales que se dispongan en relación a la protección de la víctima.

A éste Registro Único tendrán acceso los Juzgados de Familia y Violencia Familiar, las Unidades Fiscales con competencia en la materia, los Jueces Penales, el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (C.A.I.), el Equipo de Profesionales Interdisciplinario (E.P.I.), el Equipo de Abordaje de Abuso Sexual (EdeAAS) y el Cuerpo Médico Forense (C.M.F.).

Art. 76 - Capacitación. Todos los organismos involucrados en la recepción de denuncias y tratamiento de la problemática de violencia familiar, los integrantes de la justicia en el Fuero Penal y en el Fuero de Familia y Violencia Familiar que interactúen en ésta temática, deberán capacitarse en la prevención de violencia contra la mujer e intrafamiliar en forma obligatoria y permanente, con el fin de atender adecuadamente a las víctimas, evitando su re-victimización.

La capacitación estará a cargo del Centro de Capacitación del Poder Judicial, las instituciones gubernamentales especializadas en el tema o universidades públicas y/o privadas con las cuales se celebren Convenios.

CAPÍTULO II DENUNCIA. TRÁMITE.

Art. 77 - Denuncia. Legitimación activa. Están legitimados a denunciar e iniciar el proceso previsto en éste título:

- a) Las personas plenamente capaces que se consideren afectadas;
- b) Las niñas, niños o adolescentes, en forma directa o por medio de sus representantes legales o por medio del Órgano Administrativo o el organismo

que en el futuro lo reemplace que por jurisdicción corresponda;

c) Cualquier persona en interés de la persona afectada por la violencia, siempre que ésta última tenga discapacidad o capacidad restringida o incapacidad o que por su condición física o psíquica no pudiese iniciar el procedimiento personalmente;

d) Quienes por Ley tengan obligación de denunciar ante el Fuero de Familia.

En el supuesto del inciso c) el/la Juez/a podrá designar un curador ad litem si advierte intereses contrapuestos entre la persona en situación de violencia y su curador.

Art. 78 - Obligados a denunciar. Los profesionales de la salud, de la educación y cualquier funcionario público que tome conocimiento de una situación de violencia cuya víctima sea un niño, niña o adolescente, adulto mayor, incapaz o con capacidad restringida, deberá efectuar la denuncia correspondiente. La víctima será puesta en conocimiento de la denuncia realizada.

En los casos de los profesionales de la educación rige el procedimiento previsto por la Ley N° 9.054.

No rige la obligación de guardar el secreto profesional.

Los organismos administrativos podrán requerir a la Jueza o Juez de Familia y Violencia Familiar en turno con competencia territorial la adopción de medidas conexas, cuando sea necesaria la asistencia y cooperación jurisdiccional, para garantizar y fortalecer la aplicación o cumplimiento de una medida administrativa de protección, la cual deberá ser resuelta por la Jueza o Juez mediante auto fundado en el término de veinticuatro (24) horas.

Las medidas conexas podrán consistir en: allanamiento de domicilio, orden de traslado de personas a dependencias públicas o privadas, prohibición de acercamiento o exclusión del hogar; y en los casos de excepcional complejidad se podrán solicitar pericias psicofísicas.

Art. 79 - Requisitos de la obligación de denunciar. Al formalizar la denuncia se resguardará a la víctima, y en los casos en que el denunciante estuviere comprendido en los supuestos del artículo precedente se resguardará la reserva de su identidad en caso de considerarlo conveniente.

Art. 80 - Plazo de la obligación de denunciar. La denuncia deberá realizarse inmediatamente después de haber tomado conocimiento sobre la situación de violencia familiar, excepto que la situación de violencia se esté abordando por un organismo especializado, en cuyo caso el obligado a denunciar deberá poner en conocimiento del organismo que esté interviniendo la situación de violencia detectada.

Art. 81 - Denuncia. Forma. La denuncia podrá realizarse en forma verbal o escrita o por cualquier medio tecnológico o en lenguajes alternativos que permitan la comunicación de todas las personas, ante:

- a) Los Juzgados de Familia y Violencia Familiar;
- b) Las seccionales policiales más cercanas al domicilio o lugar donde se encuentre la persona en situación de violencia,
- c) Otros organismos habilitados para su recepción.

Art. 82 - Denuncia verbal. Si la denuncia fuera verbal, se registrará mediante audio y video o se labrará un acta de modo tal que pueda surgir en forma clara el hecho de violencia denunciado, tipo de violencia, existencia de armas, los datos personales de la víctima y del victimario, de los demás miembros que conforman el grupo familiar conviviente, los medios de prueba con que puedan acreditarse los hechos y la medida de protección que se solicita.

Si por las circunstancias del caso la Jueza o Juez competente considerase necesario que la víctima sea asistida por un letrado, consignará los motivos y dará intervención inmediata a un Co-defensor/a de Familia, el que deberá aceptar el cargo dentro de las veinticuatro (24) horas de serle notificado con remisión del expediente, a fin de ejercer sin demoras la adecuada defensa de la víctima.

Art. 83 - Denuncia anónima. No se recibirán denuncias anónimas. En los casos de necesidad de resguardo de la identidad del denunciante, la Jueza o Juez podrá ordenar la reserva de su identidad.

Art. 84 - Receptor de la denuncia y petición de medidas de protección. Los Juzgados de Familia y Violencia Familiar y sus Secretarías habilitadas al efecto serán los organismos principales de recepción y toma de denuncias.

La Suprema Corte de Justicia organizará un sistema de turnos para los Juzgados de Familia y Violencia Familiar con el fin de implementar guardias permanentes para recibir las denuncias por violencia familiar. Los Juzgados de Familia y Violencia Familiar deberán contar con guardias las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año para recibir las denuncias por violencia familiar.

En los casos que las víctimas comparezcan a dependencias policiales u oficinas fiscales, el personal especializado que cumpla funciones en éstas, deberá recibir la petición y prestar auxilio a la persona en situación de violencia, con la finalidad de protegerla y evitar el agravamiento de su situación, dando intervención inmediata al Juzgado de Familia y Violencia Familiar en turno.

Art. 85 - Contenido de la denuncia. Si la denuncia se realiza en forma verbal, se registrará la misma en audio y video, y en los casos de no contar con estos medios tecnológicos, el funcionario que la reciba deberá labrar un acta que contenga:

- a) Los datos personales de la víctima de violencia, del denunciado, de los demás integrantes del grupo familiar conviviente, y de quienes resulten referentes afectivos;
- b) Los hechos de violencia denunciados: tipo de violencia, frecuencia, utilización de elementos materiales y/o armas para infringir daño y lugar en que suceden;
- c) Los recursos personales y económicos con que cuenta la persona en situación de violencia para enfrentar y sostener las medidas de seguridad que se adopten;
- d) Sus medios de subsistencia y si posee cobertura de salud;
- e) Demás datos que resulten relevantes.

El contenido del acta deberá evitar la revictimización.

Art. 86 - Actuación coordinada con la Justicia Penal. En los casos de hechos de violencia familiar que constituyan delitos, y se realice la denuncia en sede penal, el Fiscal de Instrucción interviniente comunicará su actuación al/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar, y le remitirá la petición de las medidas de protección que considere convenientes, utilizando al efecto el correo electrónico oficial o cualquier medio tecnológico equivalente. Cuando el/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar advierta que los hechos denunciados constituyen un delito penal, lo comunicará al Fiscal en turno, para que intervenga conforme las disposiciones legales vigentes, utilizando al efecto el correo electrónico oficial o cualquier medio tecnológico equivalente.

El Fiscal de Instrucción y el/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar deberán asentar en el Registro Único Provincial de Violencia Familiar todas las evaluaciones interdisciplinarias realizadas en sede y demás actuaciones de interés. El Fuero de Familia y Violencia familiar y el Fuero Penal deberán actuar coordinadamente para alcanzar la máxima protección y restitución de derechos a las personas en situación de violencia familiar. A tal fin el Ministerio Público Fiscal podrá celebrar los protocolos de actuación que considere convenientes. Se deberá evitar la reiteración de actuaciones ya realizadas en el otro Fuero; debiendo utilizar el Registro Único Provincial de Violencia Familiar para compulsar toda la información.

Art. 87 - Actuación coordinada con los organismos administrativos de protección de derechos. Si la persona víctima de violencia familiar fuere un niño, niña o adolescente, adulto mayor, incapaz o con capacidad restringida, mujer o persona con discapacidad se derivará la situación

inmediatamente a los órganos administrativos encargados por Ley de la ejecución y/o aplicación de las políticas públicas destinadas a cada de uno de esos grupos; con el objeto de que tomen conocimiento de la situación, adopten las medidas que estimen pertinentes y soliciten las medidas conexas en caso de corresponder, sin perjuicio de las disposiciones emanadas del/la Juez/a interviniente.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Art. 88 - Intervención judicial. Impulso procesal. El impulso del proceso estará a cargo de la parte interesada, sin perjuicio de las facultades instructorias de la Jueza o Juez para disponer medidas de oficio.

La Jueza o Juez se pronunciará sin demoras sobre la competencia, y ordenará la producción de la prueba ofrecida que considere conducente y pertinente en relación a los hechos denunciados, pudiendo ordenar de oficio un diagnóstico de interacción familiar u otras medidas de comprobación que resulten útiles y/o necesarias a fin de obtener un mayor conocimiento del hecho denunciado y de la situación familiar.

A tales fines, el C.A.I. deberá realizar a través del Equipo Especializado en Violencia Familiar una evaluación de riesgo psicofísico y social a efectos de determinar los daños sufridos por la persona en situación de violencia.

En los casos de riesgo evidente para el peticionante o para las personas del grupo familiar, la Jueza o Juez podrá disponer medidas de protección sin el informe técnico de riesgo.

Art. 89 - Medidas de protección. Producida la prueba que resulte suficiente para tener por acreditada la situación de violencia en el grado que una medida urgente requiere, la Jueza o Juez dispondrá de inmediato las medidas de protección que considere corresponder de conformidad a la normativa legal de fondo, pudiendo ordenar otras medidas no previstas si las considerase más idóneas para una adecuada protección de la víctima y su grupo familiar.

En principio, las medidas se adoptarán inaudita parte, salvo que de conformidad con las circunstancias de la causa, la Jueza o Juez considere posible y/o conveniente escuchar previamente al denunciado, sin riesgo para la víctima, en cuyo caso determinará el trámite procesal que considere más adecuado.

En caso de existir niños, niñas o adolescentes o personas incapaces o con capacidad restringida, será necesaria la participación del Ministerio Pupilar.

Art. 90 - Medidas de protección. Reglas. Las medidas de protección se regirán por las siguientes reglas:

a) Deberán fundarse en informes y demás elementos probatorios, salvo que la situación no admitiese aplazamiento alguno;

b) En principio, se dispondrán por un plazo determinado, pudiendo ser prorrogadas de manera fundada o hasta el cumplimiento de una condición específica. En ningún caso la prórroga podrá ser por tiempo indeterminado;

c) Podrán dictarse más de una a la vez;

d) La medida ordenada se notificará a las partes dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, por medio fehaciente, con habilitación de días y horas inhábiles;

e) Cuando lo estime pertinente, la Jueza o Juez ordenará hacer uso de la fuerza pública para la ejecución de la medida de protección;

f) Se registrarán obligatoriamente en el Registro Único Provincial de Violencia Familiar.

Art. 91 - Informes. El/la Juez/a está facultado/a para:

a) Requerir informes al C.A.I. a través del Equipo Especializado en Violencia Familiar a fin de realizar una evaluación de riesgo psicofísico y social, a efectos de determinar los daños sufridos por la persona en situación de violencia;

b) Requerir informes al organismo o empresa para la cual el denunciado trabaja o cumple alguna actividad. A tal fin podrán ser remitidos mediante el correo electrónico institucional conforme los convenios suscritos con los diferentes organismos;

c) Solicitar los antecedentes judiciales y/o policiales si los hubiere;

d) Diligenciar cualquier otro trámite que estime corresponder.

Art. 92 - Medidas de protección. Enunciación. A los fines previstos en el presente capítulo, y al sólo carácter enunciativo, la Jueza o Juez podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas de protección:

a) Ordenar la exclusión del denunciado de la vivienda donde habita el grupo familiar;

b) Prohibir el acceso del denunciado a los lugares de permanencia habitual de las víctimas;

c) Ordenar el reintegro de las víctimas al domicilio cuando hubieren salido del mismo por razones de seguridad personal excluyendo al denunciado en caso de ser necesario;

d) Disponer que las personas involucradas realicen tratamientos terapéuticos a través de los programas de prevención de violencia familiar, a fin de afirmar la responsabilidad del agresor, deslegitimar comportamientos vividos como normales y prevenir futuras conductas violentas;

e) Ordenar el retiro de los efectos de exclusivo uso personal y elementos indispensables hasta tanto se resuelva definitivamente la situación;

f) Decretar la fijación provisoria de alimentos y/o sistema de cuidado personal y/o régimen de comunicación con los hijos, atribución de la vivienda única familiar, entre otras; siempre que resulten necesarias para el cumplimiento y/o sostenimiento de la medida de protección.

Art. 93 - Medidas de Protección. Recursos. La medida de protección es apelable en el plazo de tres (3) días desde su notificación, sin efectos suspensivos, concediéndose el recurso será en forma libre.

Sin perjuicio de los recursos previstos en la presente Ley, el afectado por la medida podrá presentarse en el expediente en cualquier momento, y solicitar la modificación o el cese de las medidas oportunamente ordenadas.

La Jueza o Juez imprimirá a dicha presentación el trámite previsto para el proceso abreviado. Dicho trámite no producirá la suspensión de las medidas de protección oportunamente ordenadas, salvo que la Jueza o Juez considere posible la suspensión, sin riesgo para la víctima y su grupo familiar conviviente, fundando la misma en las circunstancias objetivas de la causa y el estado de la situación familiar y/o del agresor al momento de la presentación.

El auto que lo resuelva si confirma las medidas será apelable en el plazo de tres (3) días desde su notificación, sin efecto suspensivo. En el caso que las modifique o las deje sin efecto, será apelable en el mismo plazo, con efecto suspensivo.

En caso de que la medida de protección involucre a niñas, niños y adolescentes, el trámite de revisión previsto en el artículo anterior no suspende la tramitación del proceso judicial referido a la fijación del régimen de comunicación y cuidado personal.

Art. 94 - Medidas de protección. Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las medidas de protección dispuestas, la Jueza o Juez deberá:

a) Evaluar la conveniencia de modificar o ampliar las medidas de protección;

b) Cuando configure un delito penal deberá remitir inmediatamente compulsas de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal;

c) Requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar el acatamiento de las medidas de protección;

d) En el caso que lo estime necesario, imponer al denunciado por violencia, entre otras, las siguientes sanciones:

I. Hacerse cargo de los gastos generados por sus actos de violencia;

II. Cumplir con trabajos comunitarios, cuya duración razonable debe determinar la Jueza o Juez de conformidad con las constancias de la causa y la gravedad de la situación planteada;

III. Asistir de manera obligatoria a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la erradicación-eliminación de conductas violentas;

IV. Pagar multas pecuniarias, cuyo monto establecerá la Jueza o Juez según la gravedad del caso y la situación patrimonial del autor y de la persona en situación de violencia.

Art. 95 - Trámite Posterior. Audiencia. Cumplidas las medidas de protección, el/la Juez/a fijará una audiencia dentro de los siete (7) días corridos a la cual deberán comparecer las partes en forma personal o con patrocinio letrado.

La audiencia se sustanciará con la comparecencia de las partes separadamente, salvo que la Jueza o Juez decida lo contrario, atento las circunstancias del caso.

En la audiencia, las partes podrán:

a) Acordar una cuota alimentaria a favor de la persona en situación de violencia;

b) Acordar una indemnización por el daño causado a favor de la persona en situación de violencia;

c) Establecer pautas relativas al cuidado personal de los hijos y el derecho de comunicación con el denunciado teniendo siempre en miras el interés superior del niño;

d) Disponer la entrega de efectos personales o de trabajo al interesado;

e) Arribar a un acuerdo que beneficie a la persona en situación de violencia y a su grupo familiar, tendiente a mitigar el perjuicio sufrido por los hechos de violencia.

Art. 96 - Prueba. Dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de las medidas de protección dispuestas, las partes ofrecerán prueba para acreditar los hechos alegados o negados.

Regirá el principio de amplitud y libertad probatoria. Las pruebas ofrecidas se evaluarán de acuerdo a los principios de pertinencia y sana crítica.

Art. 97 - Resolución. Producidas las pruebas, el/la Juez/a dictará resolución dentro de los tres (3) días, determinando la existencia o inexistencia de violencia y la responsabilidad del denunciado.

Si determinase que existe violencia familiar, el recurso de apelación se concederá sin efecto suspensivo y en forma libre.

Art. 98 - Sanciones. La resolución que declare la existencia de situación de violencia familiar podrá imponer al autor del hecho de violencia una o varias de las siguientes sanciones:

1. Hacerse cargo de los gastos generados por sus actos de violencia;

2. Cumplir con trabajos comunitarios, cuya duración razonable deberá determinar el/la Juez/a de conformidad con las constancias de la causa y la gravedad de la situación planteada;

3. Asistir de manera obligatoria a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la erradicación y eliminación de conductas violentas;

4. Pagar multas pecuniarias cuyo monto establecerá el/la Juez/a según la gravedad del caso, la situación patrimonial tanto del autor como de la persona en situación de violencia.

Art. 99 - Seguimiento y supervisión. La Jueza o Juez deberá controlar el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección y de la resolución dictada, a través de la comparecencia de las partes al Tribunal y mediante controles periódicos a través del C.A.I. u otras medidas que considere eficaces.

Art. 100 - Reparación. La parte damnificada podrá reclamar la reparación civil por los daños sufridos ante el/la Juez/a interviniente o el/la Juez/a Civil, a opción del actor. Regirá lo previsto para el proceso ordinario por audiencias.

Art. 101 - Revocación, modificación, cese de las medidas. Archivo de las Actuaciones. En caso que hubiesen cesado los motivos que dieron origen a las medidas de protección ordenadas por el/la Juez/a y no hubiesen vencido los plazos fijados en la misma, el interesado podrá solicitar al/la Juez/a interviniente el dictado del cese o limitación o modificación de las medidas.

La solicitud tramitará por las reglas del proceso incidental del CPCCyT.

Ordenado el archivo de la causa, el expediente deberá permanecer en la sede del Juzgado durante un plazo no menor a doce (12) meses. Si durante dicho plazo se reiterara la situación de conflicto que diera lugar a la intervención judicial, el Juzgado en turno de Violencia Familiar adoptará las medidas urgentes, y remitirá la causa al Juzgado que previno, el cual deberá dejar sin efecto el archivo y continuar con la tramitación de la misma hasta su finalización.

TÍTULO II

PROCESO DE CONTROL DE LEGALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES DE DERECHOS. MEDIDAS CONEXAS.

Art. 102 - Solicitud de control de legalidad. Los Órganos Administrativos o los organismos que en el futuro lo reemplacen remitirán en forma inmediata a la adopción de la medida de protección excepcional de derechos, mediante mail o cualquier otro medio electrónico, con firma digital, electrónica, o desde una casilla de correo oficial o mediante el uso de telefonía celular; la solicitud de control de legalidad al/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar en turno, acompañando copia digital de la documentación que respalde la adopción de la medida. Podrán valerse de la utilización de mensajería telefónica digital

instantánea (WhatsApp) o medio equivalente para el cumplimiento de la medida.

Art. 103 - Requisitos. La solicitud de control de legalidad deberá ser escrita, jurídicamente fundada y establecer un plazo de duración de la medida, debiendo encontrarse suscripta por el/la o los profesionales actuantes, con conocimiento del responsable del Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace.

Deberán siempre contar con el informe técnico interdisciplinario de la situación que fundamenta la adopción de la medida.

En todos los casos deberá consignarse el domicilio legal del presentante y acompañarse todo el respaldo documental pertinente. También deberán consignarse en el escrito los nombres de las personas autorizadas para compulsar el expediente judicial.

Art. 104 - Juzgado competente. Será competente el Juzgado de Familia y Violencia Familiar correspondiente al lugar donde la niña, niño o adolescente tenga su centro de vida.

El Juzgado de Familia y Violencia Familiar que intervenga en el control de legalidad será el competente para entender en cualquier otra medida conexas o de excepción que se solicite dentro del año de realizado el control de legalidad respecto de la misma niña, niño o adolescente.

Art. 105 - Procedimiento. Control de legalidad. El/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar en turno, en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la solicitud de control de legalidad, se pronunciará sobre su competencia, dará cumplimiento a la audiencia privada prevista en el artículo 106 y fijará la audiencia de control a realizarse dentro las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la solicitud, notificándose la misma al Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace, a los progenitores y/o a quienes se encontraban al cuidado de la niña, niño o adolescente, al abogado de los mismos y al representante del Ministerio Púpilar, mediante mail o cualquier otro medio electrónico, con firma digital, electrónica, o desde una casilla de correo oficial o telefonía celular.

En caso de plantearse un conflicto de competencia deberá resolverse antes de la realización de las audiencias previstas en el artículo 106º.

Art. 106 - Audiencia Privada. Audiencia de control de legalidad. El/la Juez/a previo a la audiencia de control de legalidad y antes de resolver, deberá oír a la niña, niño o adolescente en audiencia privada, la que podrá llevarse a cabo en el lugar de alojamiento de la niña, niño o adolescente, debiendo evitar toda circunstancia que implique su posible revictimización.

El/la Juez/a, en el día y hora fijados, con la presencia del representante del Ministerio Púpilar dará por iniciada la audiencia de control de legalidad, sin perjuicio de la incomparecencia de los progenitores cuando éstos estén debidamente notificados.

En caso de no estar notificados debidamente los progenitores o adultos responsables de la niña, niño o adolescente y/o su patrocinante letrado, el/la Juez/a fijará nueva audiencia a celebrarse en el término de veinticuatro (24) horas debiendo disponer todas las medidas necesarias para asegurar la notificación de los antes mencionados.

Abierta la audiencia, la cual será secreta y grabada por cualquier medio digital o electrónico, el/la Juez/a explicará a los presentes la medida adoptada por el Órgano Administrativo o el organismo que en el futuro lo reemplace, las razones por las cuales el expediente se encuentra en sede judicial y escuchará a las partes. Los abogados de las partes deberán estar presentes en la audiencia. Finalizada la audiencia, el/la Juez/a resolverá en el acto, en forma oral, pudiendo expresar sus fundamentos en igual forma, quedando registrado en soporte digital, sin necesidad de labrar acta escrita en soporte papel. En los casos complejos, el/la Juez/a podrá emitir los fundamentos en forma escrita en el plazo de tres (3) días, los cuales serán agregados al expediente en el mencionado plazo.

En los casos de control de legalidad positivo, el/la Juez/a deberá fijar la periodicidad de los informes que deberá realizar el Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace.

En los casos de control de legalidad negativo, el/la Juez/a en forma inmediata notificará la decisión al Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 107 - Patrocinio Letrado. Los progenitores o adultos responsables de la niña, niño o adolescente, al momento de la toma de la medida de protección excepcional de derechos deberán acudir con patrocinio letrado, conforme lo previsto en el presente Título.

En caso de no contar con los medios necesarios para proveérselos, podrán requerir en sede judicial el patrocinio de un profesional del cuerpo de Co-Defensores de Familia o abogado Ad-Hoc.

Art. 108 - Seguimiento de la Medida de Control de Legalidad. La declaración favorable de legalidad por parte del/la Juez/a en la audiencia implica el control judicial durante todo el plazo de duración de la medida.

Art. 109 - Solicitud de prórroga. Presentado el pedido de prórroga de la medida excepcional por el Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace, el/la Juez/a resolverá en el término de

cuarenta y ocho (48) horas, previa vista al Ministerio Púpilar. En caso de hacer lugar a la prórroga, la resolución deberá establecer la periodicidad de los informes que debe presentar el Órgano Administrativo. Si el/la Juez/a lo estima necesario por la situación de la niña, niño o adolescente, lo citará a audiencia para oírlo, rigiendo los principios del artículo 106º.

Art. 110 - Modificación o Suspensión de la Medida. El Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace deberá informar en forma fundada al/la Juez/a interviniente toda modificación en la implementación de la medida excepcional de derechos o suspensión de la misma, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

Art. 111 - Cese automático de la Medida. La Medida de Protección Excepcional de Derechos cesará automáticamente:

a) De pleno derecho, cuando el/la adolescente cumpla la mayoría de edad;

b) Cuando el Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace reintegre a la niña, niño o adolescente a su grupo familiar primario, previo informar fundadamente tal medida al/la Juez/a interviniente.

Art. 112 - Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos por resolución judicial. La medida de protección excepcional de derechos, cesará por resolución judicial firme cuando:

a) Se declare la situación de adoptabilidad de la niña, niño o adolescente;

b) Se otorgue la guarda judicial de la niña, niño o adolescente a un pariente, conforme el artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación;

c) Se declare la ilegalidad de la medida excepcional de derechos adoptada por el Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace.

En los supuestos b) y c) el Juez dispondrá el archivo del expediente.

Art. 113 - Declaración judicial de la situación de adoptabilidad. En los supuestos en que el Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace solicite al/la Juez/a interviniente la declaración de adoptabilidad de niñas, niños o adolescentes, deberá informar en forma detallada y fundada la situación de los mismos.

Una vez resuelta la situación de adoptabilidad el/la Juez/a continuará realizando el control de la medida de institucionalización hasta que la niña, niño o adolescente efectivamente se encuentre conviviendo con los pretensos adoptantes. El expediente del control de legalidad no podrá archivarse hasta tanto se encuentre firme la resolución que declare la situación de adoptabilidad.

Art. 114 - Medidas Conexas. Las medidas conexas son aquellas solicitadas por el Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace al/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar en turno con competencia territorial, mediante mail o cualquier otro medio electrónico, con firma digital, electrónica, o desde una casilla de correo oficial o mediante el uso de telefonía celular, cuando sea necesaria la asistencia judicial para garantizar la aplicación o el cumplimiento de una medida administrativa de protección de derechos, o de una medida de protección excepcional de derechos.

La medida conexas deberá cumplir con los requisitos de verosimilitud del derecho y peligro en la demora. Con la solicitud debe acompañarse toda la documentación respaldatoria, salvo en los casos de urgencia y peligro inminente, en los cuales el Órgano Administrativo deberá acompañar la misma en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de requerida la medida conexas.

Presentada la solicitud el/la Juez/a resolverá mediante auto fundado en el término de veinticuatro (24) horas haciendo lugar o rechazando la misma; y en los casos de urgencia o grave peligro donde se requiere inmediatez, por el riesgo inminente para la niña, niño o adolescente, el/la Juez/a deberá expedirse sobre lo requerido en forma inmediata y utilizando mail o cualquier otro medio electrónico, con firma digital, electrónica, o desde una casilla de correo oficial o mediante el uso de telefonía celular.

Art. 115 - Tipos de medidas conexas. Las medidas conexas podrán consistir, entre otras, en:

- a) Allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar;
- b) Traslado de personas a dependencias públicas o privadas;
- c) Prohibición de acercamiento y/o exclusión del hogar;
- d) Solicitud de pericias psicofísicas en casos complejos, las que deberán ser realizadas por el C.A.I.;
- e) Todo tipo de medidas en las que sea necesaria la intervención del/la Juez/a para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 116 - Efectivización de las medidas conexas. La autoridad judicial que dicte la medida conexas tendrá a su cargo la efectivización de la misma sólo en los casos que requiera la coordinación directa entre la autoridad judicial y la autoridad policial, como en los siguientes supuestos: allanamientos de domicilio, prohibiciones de acercamiento y exclusión del hogar; debiendo realizarse siempre las medidas con el acompañamiento del Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace.

La efectivización de las demás medidas estará a cargo del Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace, quien en el

plazo de veinticuatro (24) horas deberá comunicar al/la Juez/a los resultados de la misma. En caso de haber fracasado la medida, el Órgano Administrativo podrá requerirla nuevamente si lo considerase pertinente.

Art. 117 - Archivo. Cumplida la medida conexas el/la Juez/a ordenará el archivo del expediente judicial y se acumulará al expediente iniciado por control de legalidad de la medida excepcional, si correspondiese.

TÍTULO III

PROCESO RELATIVO A LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Art. 118 - Trámite. La demanda de cualquiera de los legitimados, conforme el artículo 33 del Código Civil y Comercial de la Nación deberá:

a) Exponer los hechos y especificar: motivación para iniciar el proceso, diagnóstico y pronóstico, época en la que se presentó la situación, recursos personales, familiares y sociales existentes, régimen para la protección, asistencia y promoción de la mayor autonomía posible;

b) Acompañar dos (2) certificados de profesionales de la salud que den cuenta del estado de salud mental;

c) Proponer un sistema de apoyos o curatela.

d) Cuando el trámite no hubiere sido iniciado por el Ministerio Púpilar, presentada la demanda, el/la Juez/a deberá correrle vista; la que será evacuada en el plazo de dos (2) días.

Art. 119 - Notificaciones. Las notificaciones serán realizadas mediante medios electrónicos o informáticos a través de documentos firmados digitalmente.

a) La persona en cuyo interés se realiza el proceso deberá ser notificada en forma personal y por medio adecuado de las siguientes resoluciones:

b) La que de curso a la petición inicial y fijación de audiencia;

c) La que disponga la producción de la prueba;

d) La sentencia que decida sobre la restricción de capacidad o declaración de incapacidad;

e) La sentencia que decida sobre el pedido de cese de la incapacidad o de la capacidad restringida;

f) La resolución que desestime la petición de restricción de la capacidad o declaración de incapacidad;

g) Toda otra que el/la Juez/a disponga expresamente.

Art. 120 - Medidas de protección. En cualquier etapa del proceso, el/la Juez/a deberá ordenar medidas

necesarias para garantizar los derechos personales y patrimoniales de la persona en cuyo beneficio se realice el proceso.

Art. 121 - Notificación y traslado de la demanda. En los casos donde el Ministerio Pupilar inicie el trámite del artículo 118 de la presente Ley, o una vez contestada la vista prevista en el último párrafo del mencionado artículo, el/la Juez/a notificará por medio fehaciente y adecuado la demanda a la persona en cuyo interés se tramita el proceso, haciéndole saber que puede presentarse con asistencia letrada para el ejercicio de sus derechos y que en caso de no contar con patrocinio letrado o de carecer de medios, se le designará en el acto un/a Defensor/a Oficial para que lo represente y le preste asistencia letrada en el juicio. Se le correrá traslado de la demanda para que comparezca y conteste en el plazo de diez (10) días.

Art. 122 - Informe del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario. Contestada la demanda o vencido el plazo, el/la Juez/a de oficio, ordenará al Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario la realización de un dictamen psico-social que deberá presentarlo en el plazo máximo de cinco (5) días. El dictamen deberá contener:

- a) Diagnóstico;
- b) Fecha aproximada en que la situación que da fundamento al proceso se manifestó;
- c) Pronóstico;
- d) Abordaje aconsejable para la protección, asistencia y promoción de la mayor autonomía posible;
- e) Recursos personales, familiares y sociales existentes;
- f) Todo tipo de información relevante para la causa.

Art. 123 - Entrevista personal. Atribuciones del/la Juez/a. Incorporado al expediente el informe interdisciplinario, el/la Juez/a fijará fecha de audiencia para mantener una entrevista con la persona en cuyo beneficio se tramita el proceso. La audiencia deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la incorporación del informe.

En la audiencia el/la Juez/a deberá entrevistar personalmente a la persona en cuyo beneficio se realiza el proceso antes de dictar resolución alguna.

En esta audiencia deberán estar presentes bajo pena de nulidad el/la Juez/a, el Ministerio Pupilar, el interesado en cuyo interés se inicia el proceso y el demandante. La audiencia será registrada mediante audio o videograbación.

Finalizada la audiencia el/la Juez/a en el plazo de dos (2) días resolverá mediante decreto fundado respecto de la proponibilidad de la demanda o su desestimación.

Art. 124 - Desestimación de la Demanda. El/la Juez/a podrá desestimar la demanda sin más trámite. En los casos en que advierta la existencia de derechos económicos, sociales y culturales vulnerados, notificará a los organismos estatales que correspondan a los fines que dispongan las medidas pertinentes.

Art. 125 - Proponibilidad de la Demanda. El/la Juez/a al declarar la proponibilidad de la demanda resolverá sobre la admisibilidad de la prueba ofrecida, incluso la que acredite la idoneidad del apoyo propuesto, como así también toda otra prueba que las partes quieran aportar o el/la Juez/a disponga de oficio, ordenando además su producción.

Art. 126 - Otros medios de prueba. Cuando se ofreciere un medio de prueba idóneo y pertinente, no previsto en la presente Ley, regirá el artículo 198 del CPCCyT.

Art. 127 - Llamamiento de autos para sentencia. Producida la totalidad de la prueba el/la Juez/a llamará autos para sentencia, la que será pronunciada en el término de cinco (5) días a contar desde el llamamiento de autos.

Art. 128 - Efectos del llamamiento de autos para sentencia. Desde el llamamiento de autos para resolver toda discusión quedará cerrada y no podrá presentarse más escritos ni producirse más pruebas.

Art. 129 - Notificación de la sentencia. La sentencia deberá ser notificada de oficio, por medios electrónicos o informáticos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de su dictado, debiendo transcribirse la parte dispositiva. Al litigante que lo requiera se le entregará una copia simple de la sentencia firmada por el/la Secretario/a.

Art. 130 - Sentencia que restringe la capacidad. La sentencia de restricción a la capacidad deberá precisar la extensión y alcance de la limitación, cuales son los actos que la persona no puede realizar por sí misma y designar el o los apoyos que fueren necesarios para que dichos actos puedan ser otorgados. Los apoyos pueden ser propuestos por la parte en cuyo beneficio se tramita el proceso.

Deberá indicar el abordaje aconsejable para la protección, asistencia y promoción de la mayor autonomía posible, a ese efecto se deberá tener en cuenta el mejor interés de la persona en cuyo beneficio se tramita el proceso, disponiéndose las medidas que no resulten discriminatorias a la dignidad de su persona.

Se pueden designar redes de apoyo institucionales y personas que actúen con funciones específicas durante un determinado tiempo.

El sistema de apoyos designado está sujeto al debido contralor judicial con intervención del Ministerio Pupilar.

Art. 131 - Sentencia que declara la incapacidad. Cuando el/la Juez/a declare la incapacidad de la persona para ejercer por sí sus derechos designará uno o más curadores como representantes, estableciéndose el alcance y extensión de sus funciones.

Podrá designar uno o varios apoyos y establecer las funciones representativas que mejor contemplan los intereses de la persona en cuyo beneficio se tramita el proceso.

Los actos realizados en representación de la persona cuya incapacidad hubiese sido declarada estarán sujetos a control judicial con la intervención del Ministerio Pupilar.

La sentencia deberá ser notificada por el/la Secretario/a.

Art. 132 - Registración de la sentencia. La sentencia que restrinja la capacidad o declare la incapacidad o la inhabilitación de una persona deberá inscribirse en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y anotarse al margen del acta de nacimiento. A tal efecto se librárá oficio con copia certificada de la sentencia, pudiendo utilizar medios electrónicos o informáticos para su notificación.

Art. 133 - Apelación. La sentencia será apelable por el solicitante de la declaración, la persona en cuyo beneficio se tramita el proceso, el curador y el Ministerio Pupilar.

La apelación se concederá de modo abreviado.

Art. 134 - Revisión de las designaciones. Las designaciones de los apoyos, curadores, redes de sostenes y otras personas con funciones específicas podrán ser revisadas en cualquier momento.

Art. 135 - Revisión de la sentencia. La sentencia declarativa podrá ser revisada en todo momento por el interesado y al menos cada tres (3) años por el/la Juez/a, de conformidad a lo establecido por el artículo 40 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 136 - Costas. Las costas cuando sean a cargo de la persona en cuyo favor se restringe la capacidad o se declara la incapacidad o inhabilitación, no podrán exceder en conjunto el diez por ciento (10%) del monto de sus bienes.

Los gastos causídicos serán a cargo del solicitante de la declaración cuando el/la Juez/a considerase que la petición fue formulada con malicia o con error inexcusable.

TÍTULO IV

PROCESO DE AUTORIZACIÓN SUPLETORIA PARA SALIR DEL PAÍS

Art. 137 - Salida del país. Los representantes legales y quienes tengan a un niño, niña o adolescente bajo su cuidado podrán solicitar autorización judicial para que éstos salgan del país temporalmente ante la negativa o ausencia de uno o ambos representantes legales.

También podrá ser solicitada por el propio niño, niña o adolescente si tuviere edad y grado de madurez suficiente, mediante trámite oral y actuado ante el Juzgado de Familia y Violencia Familiar.

Art. 138 - Trámite. Recibida la petición, el/la Juez/a convocará a una audiencia que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días. A la audiencia deberán comparecer la niña, niño o adolescente interesado y sus representantes legales, los cuales deberán acompañar la prueba que consideren pertinente. Si el/la Juez/a lo considera conveniente podrá derivar la petición a mediación.

Art. 139 - Audiencia y prueba. Al concluir la audiencia el/la Juez/a podrá ordenar la realización de pruebas que deberán incorporarse al proceso en un plazo no superior a cinco (5) días.

Art. 140 - Sentencia. Inmediatamente de finalizada la audiencia o luego de producida la prueba, el/la Juez/a previa vista al Ministerio Pupilar dictará sentencia en el plazo de cinco (5) días. La sentencia deberá establecer el período de tiempo por el que se autoriza la salida del país y determinar el o los lugares de destino.

Art. 141 - Apelación. Las partes podrán recurrir la sentencia mediante trámite de apelación con carácter suspensivo. Interpuesto el recurso de apelación la Cámara convocará a una audiencia a las partes y al Ministerio Pupilar en un plazo máximo de tres (3) días de recibido el expediente. En la audiencia escuchará a los asistentes e inmediatamente dictará sentencia dando por finalizada la audiencia.

TÍTULO V

PROCESO DE AUTORIZACIÓN SUPLETORIA PARA ACTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL ENTRE CÓNYUGES O CONVIVIENTES

Art. 142 - Ámbito de Aplicación. En todos los casos en los que el Código Civil y Comercial de la Nación requiere el asentimiento de un cónyuge o conviviente para un acto de carácter patrimonial y éste se niegue a prestarlo, el otro cónyuge o conviviente podrá solicitar la correspondiente autorización judicial supletoria.

Art. 143 - Trámite. Rigen las reglas del proceso abreviado con las siguientes modificaciones:

a) Contestada la demanda el/la Juez/a convocará a una audiencia que deberá realizarse

dentro de los cinco (5) días, la que podrá prorrogarse por otro tanto para el caso de ofrecimiento de prueba pericial por única vez;

b) En esa audiencia se rendirá la prueba que no se hubiere incorporado con la demanda y la contestación;

c) Inmediatamente de finalizada la audiencia, el/la Juez/a dictará sentencia y leerá tan solo la parte dispositiva con mención de las normas legales aplicadas, debiendo fundarse en forma escrita en el plazo de cinco (5) días de finalizada la audiencia.

d) La resolución será apelable dentro del tercer día. La Cámara de Apelaciones deberá resolver en el plazo de cinco (5) días de quedar el expediente en estado.

TÍTULO VI PROCESO DE ALIMENTOS

Art. 144 - Alimentos. Reglas Generales. Los procesos de alimentos se regirán por las siguientes reglas:

a) Incremento de las necesidades alimentarias: a mayor edad de los niños, niñas y adolescentes aumentan las necesidades materiales, ampliándose la obligación alimentaria;

b) Irrepetibilidad: los alimentos son irrepetibles. El/la alimentado/a no puede ser obligado a compensación alguna, ni a prestar fianza o caución para restituir los alimentos percibidos, aun cuando la sentencia que los fijó sea revocada;

c) Actividad probatoria oficiosa: la facultad judicial de ordenar prueba se acentúa si el alimentado es una niña, niño o adolescente, con capacidad restringida o incapaz;

d) Rige el principio de las cargas probatorias dinámicas;

e) Modificabilidad de la sentencia firme: las resoluciones dictadas en los procesos de alimentos pueden ser modificadas cuando se producen cambios significativos en los presupuestos que las motivaron.

Art. 145 - Demanda. La demanda de alimentos deberá:

a) Contener datos suficientes para acreditar el vínculo y/o las circunstancias en las que se funda;

b) Estimar del monto que se reclama;

c) Acompañar toda la documentación que el actor tuviese en su poder y que haga a su derecho;

d) Ofrecer la prueba testimonial con hasta un máximo de tres (3) testigos, debiendo acompañar el pliego interrogatorio;

e) Denunciar los ingresos que el/la alimentante percibe, si se tuviese conocimiento;

f) Denunciar los ingresos que percibe quien reclama, excepto si se tratase de alimentos que involucren a niñas, niños y adolescentes, incapaces o personas con capacidad restringida.

Art. 146 - Notificaciones. Todas las notificaciones se realizarán con habilitación de días y horas inhábiles, y podrán realizarse con el auxilio de la fuerza pública.

A pedido de parte, el/la Juez/a podrá disponer que las notificaciones se practiquen en el domicilio laboral o comercial del demandado.

Art. 147 - Prueba de informes o dictámenes periciales. La falsedad u omisión de datos en la contestación de los pedidos de informes o dictámenes hará solidariamente responsable al informante o perito por el daño causado. Los oficios o cédulas de notificación deberán transcribir ésta disposición.

Art. 148 - Sentencia. La sentencia que fije la cuota alimentaria deberá contener los mecanismos idóneos y eficaces para garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de la cuota.

Deberá mencionar expresamente que el incumplimiento de la sentencia dará lugar:

a) Al proceso ejecutivo;

b) A la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios;

c) A la adopción de medidas razonables para asegurar su cumplimiento;

d) A la imposición de la tasa de interés más alta que cobra el Banco Nación a sus clientes.

Art. 149 - Modo de cumplimiento. La cuota alimentaria en dinero se depositará en el banco de depósitos judiciales y se entregará al beneficiario o a su representante legal o a su apoyo, con el sólo requerimiento, excepto acuerdo de partes. El/la apoderado/a podrá percibirla sólo si existe resolución fundada que lo/la autorice.

La percepción de la cuota alimentaria en especie se determinará por la naturaleza de las prestaciones que fueren acordadas o fijadas judicialmente, debiendo indicar el modo en que se procederá en caso de incumplimiento.

Art. 150 - Repetición. En caso de haber más de un obligado al pago de los alimentos, quien los haya prestado podrá repetir de los otros obligados en la proporción que corresponda a cada uno. Ésta solicitud podrá ser peticionada en el mismo proceso en el que ha sido demandado o de manera autónoma según las reglas previstas para el proceso abreviado.

Art. 151 - Costas. Las costas serán a cargo del obligado aun cuando se hubiese allanado o la suma propuesta por él coincida con la fijada en la sentencia o se hubiese arribado a un acuerdo.

Excepcionalmente las costas podrán imponerse al peticionante cuando el/la Juez/a verifique que el derecho ha sido ejercido de manera manifiestamente abusiva. Esta excepción no se aplicará si el

alimentado es una niña, niño o adolescente o persona con capacidad restringida o incapaz, en cuyo caso las costas podrán imponerse a su representante o apoyo, según el caso.

Art. 152 - Alimentos devengados durante el proceso. Cuota suplementaria. La sentencia que admita la demanda deberá ordenar que se abonen las cuotas atrasadas devengadas durante el período alcanzado por la retroactividad.

El/la Juez/a determinará el monto de la cuota suplementaria teniendo en cuenta la cuantía de la deuda y la capacidad económica del alimentante.

Las cuotas mensuales suplementarias devengarán intereses aplicando la tasa más alta que cobra el Banco Nación a sus clientes, desde la fecha fijada en la sentencia para el pago de cada una de ellas.

Art. 153 - Alimentos atrasados. Pago en cuotas. El condenado a pagar alimentos atrasados podrá solicitar su pago en cuotas. Si las razones invocadas tuvieren fundamentación suficiente, el/la Juez/a está facultado para hacer lugar a la petición en forma total, parcial o establecer otra propuesta de pago.

Art. 154 - Medidas ante el incumplimiento. Apelación. El/la Juez/a podrá aplicar cualquier tipo de medidas que resulten eficaces, adecuadas y razonables a los fines de obtener el cumplimiento en tiempo y forma del pago de la obligación alimentaria y asegurar la eficacia de la sentencia.

Las medidas dispuestas serán apelables sin efecto suspensivo.

Art. 155 - Retención directa y embargo sobre sueldo y otras remuneraciones. Si el alimentante posee un empleo en relación de dependencia, el/la Juez/a podrá ordenar la retención directa de sus haberes para garantizar el cumplimiento oportuno de la cuota.

Art. 156 - Solidaridad. El obligado a descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor el monto correspondiente a la cuota alimentaria, conforme lo previsto en el artículo 155, será deudor solidario de la obligación alimentaria en caso de su incumplimiento.

Constatado el incumplimiento, el/la Juez/a dictará resolución que declare la solidaridad, la cual deberá ser notificada al incumplidor.

Contra dicha resolución procederá recurso de apelación sin efecto suspensivo.

Art. 157 - Registro de Deudores Alimentarios. El/la Juez/a deberá ordenar la anotación de las personas deudoras de cuotas alimentarias en el Registro de Deudores Alimentarios Local cuando las cuotas fueron fijadas por resolución judicial o acuerdo homologado judicialmente, y el obligado hubiere incumplido con el pago de tres (3) cuotas

consecutivas o cinco (5) alternadas de manera total o parcial y hubiese sido intimado judicialmente al pago.

Art. 158 - Tasa de interés. Las sumas adeudadas por el incumplimiento de la obligación alimentaria devengarán una tasa de interés equivalente a la más alta que cobra el Banco Nación a sus clientes.

Según las circunstancias del caso el/la Juez/a podrá adicionar intereses punitivos.

Art. 159 - Apelación. Las resoluciones que establezcan obligaciones alimentarias, cualquiera sea su naturaleza y procedimiento, serán apelables sin efecto suspensivo. Deducida la apelación se expedirá copia certificada de la sentencia para su ejecución y las actuaciones se remitirán a la Cámara, inmediatamente.

La apelación interpuesta contra la resolución que hace lugar a la reducción de cuota se concederá con efecto suspensivo.

Art. 160 - Alimentos provisorios. Audiencia. Dentro de los dos (2) días de interpuesta la demanda, el/la Juez/a citará a las partes a una audiencia a realizarse dentro de los tres (3) días.

La citación a la audiencia deberá mencionar:

a) la obligación de comparecer, haciendo saber que en caso de incomparecencia el/la Juez/a fijará los alimentos conforme la pretensión deducida;

b) la obligación de presentar la prueba documental que haga a su derecho;

c) la obligación de hacer comparecer a la audiencia a los testigos que ofrezca.

Art. 161 - Trámite de la audiencia. La audiencia se realizará con la presencia de las partes, conforme las siguientes reglas:

a) El/la Juez/a deberá intentar la solución consensuada del conflicto. En el caso de arribarse a un acuerdo, en la audiencia homologará el mismo y entregará una copia certificada a las partes;

b) En el caso de no existir acuerdo el/la Juez/a recibirá las declaraciones testimoniales, si las hubiere;

c) Si el demandado no acompañare documentación fehaciente que acredite sus ingresos, el/la Juez/a tendrá por cierta la suma que el demandante haya denunciado;

d) No serán admisibles excepciones previas.

Art. 162 - Audiencia. Reglas. La audiencia se rige por las siguientes reglas:

a) Si la parte demandada no compareciere ni hubiere acreditado previamente justa causa de su inasistencia, el/la Juez/a resolverá en ese mismo acto con los elementos de convicción aportados al proceso;

b) Si la parte actora no compareciere ni hubiere acreditado previamente justa causa de su

inasistencia, se la tendrá por desistida del proceso. Esta regla no regirá si la actora fuese una niña, niño o adolescente, persona con capacidad restringida o incapaz, en cuyo caso deberá darse vista al Ministerio Pupilar;

c) Las partes no podrán alegar;

d) Rendida la prueba el/la Juez/a dictará sentencia inmediatamente.

Art. 163 - Alimentos definitivos. Trámite. Rigen las reglas del proceso abreviado con las siguientes modificaciones:

a) La pretensión por alimentos no es acumulable a otra pretensión;

b) La parte demandada podrá oponer y probar:

I. La falta de título o de derecho de quien peticiona los alimentos;

II. La situación patrimonial propia o la de quien solicita alimentos, en caso de corresponder. En este caso tendrá la carga de acompañar prueba documental sobre su situación patrimonial y de la parte actora, si correspondiera, y solicitará informes cuyo diligenciamiento estarán a su cargo, debiendo ser incorporados al expediente antes de la audiencia;

III. Concluida la audiencia, el/la Juez/a dictará sentencia y leerá tan solo la parte dispositiva con mención de las normas legales aplicadas; debiendo fundarse la resolución en forma escrita en el plazo de cinco (5) días de finalizada la audiencia.

Art. 164 - Ejecución de alimentos. Título Ejecutivo. Dictada la resolución judicial que homologa el acuerdo o que fija los alimentos provisorios o definitivos, si el obligado no cumple con la cuota alimentaria fijada, la vía ejecutiva quedará habilitada por proceso monitorio.

Se considera suma líquida la fijada en un porcentaje del sueldo u otro sistema del que se infiera el monto de la ejecución, aún cuando no estuviese expresado numéricamente.

Si se condenare a pagar una cantidad ilíquida, se procederá conforme lo establece el artículo 297 y ss. del CPCCyT.

Si se condenare a la percepción de cuota alimentaria fijada o acordada en especie, se ejecutará conforme el modo que se especificó en caso de incumplimiento. A falta de especificación previa se ejecutará según la naturaleza de las prestaciones, procurando realizar la equivalencia de la prestación en especie con una suma líquida.

Art. 165 - Ejecución de alimentos. Excepciones. Recursos.

El obligado sólo podrá oponer las excepciones de pago documentado y la prescripción.

En caso que se ejecuten cuotas suplementarias devengadas con anterioridad a la

sentencia que fija los alimentos, los pagos realizados se computarán a valores constantes.

La sentencia será apelable para el actor en todos los casos y para el demandado si opuso defensas. El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los tres (3) días y tramitará sin efecto suspensivo.

Art. 166 - Aumento, disminución, coparticipación, cuota extraordinaria o cesación de la obligación alimentaria. Trámite. Las reglas fijadas para los alimentos definitivos se aplicarán a toda petición de aumento, disminución, coparticipación, cuota extraordinaria o cesación de la obligación alimentaria, en cuanto resulten compatibles.

Este trámite no interrumpirá la percepción de las cuotas ya fijadas o acordadas.

Art. 167 - Aumento provisorio de la cuota. Durante el proceso en que tramite la pretensión de aumento, podrá fijarse un incremento provisorio de la cuota.

Art. 168 - Disminución provisorio de la cuota. Cuando se demande la disminución de la cuota que hubiere sido fijada a favor de una persona mayor de edad y capaz, y siempre que el derecho del actor sea verosímil, el/la Juez/a podrá disponer el pago de una cuota provisorio inferior a la vigente la cual regirá durante la sustanciación del proceso.

Si la sentencia rechazase la pretensión del actor que solicitó la disminución de la cuota, éste deberá satisfacer los montos que le hubiera correspondido pagar y sus accesorios.

Art. 169 - Momento a partir del cual rige la resolución. El aumento de la cuota alimentaria regirá desde la fecha de la interposición de la demanda.

La disminución, coparticipación y cese de los alimentos, desde que la sentencia quede firme.

La sentencia que admite la disminución, coparticipación y cese de los alimentos tendrá efecto retroactivo respecto de las cuotas devengadas y no percibidas, excepto que la falta de percepción tenga causa en maniobras abusivas o dilatorias del obligado.

TÍTULO VII

PROCESO DE EJECUCION DEL REGIMEN DE COMUNICACIÓN Y CUIDADO PERSONAL

Art. 170 - Obligaciones de hacer y de no hacer. En los casos que la sentencia o acuerdo homologado contuviese la obligación de desplegar una actividad que sea derivada del ejercicio de la responsabilidad parental, el Juez o Jueza deberá verificar que la misma este especificada o determinada, y posteriormente emplazar al ejecutado a cumplir según la naturaleza de la obligación en el plazo que estime razonable.

Podrán disponerse emplazamientos e imponerse sanciones conminatorias u otro tipo de sanciones para el incumplidor.

Atento a la naturaleza y la particularidad de la obligación que se ejecuta, podrá oírse a las niñas, niños y adolescentes cuyos intereses estén involucrados en la ejecución.

En todo lo demás, deberá estarse al trámite previsto para la ejecución de las obligaciones de hacer previstas en el CPCCyT siempre que sean compatibles con la naturaleza de la obligación.

TÍTULO VIII PROCESO DE DIVORCIO

Art. 171 - Caracteres. La acción para petitionar el divorcio tiene los siguientes caracteres:

- a) Personal e imprescriptible;
- b) Bilateral o unilateral;
- c) Sólo puede intentarse en vida de ambos cónyuges.

Art. 172 - Requisitos de la petición. Toda petición de divorcio bilateral o unilateral deberá ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste. Se deberá especificar si existió la fecha de separación de hecho. La omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición.

Art. 173 - Divorcio bilateral. Los cónyuges petitionarán el divorcio en un mismo escrito al que deberán adjuntar el convenio regulador sobre los efectos del divorcio o, en su defecto, la propuesta unilateral de cada uno. En ambos casos el escrito deberá ser patrocinado por un abogado. Recibida la petición el/la Juez/a dictará sentencia de divorcio en el plazo de diez (10) días y homologará los efectos acordados.

En caso de no existir acuerdo total sobre los efectos del divorcio, el/la Juez/a dictará sentencia de divorcio y fijará una audiencia en el plazo de diez (10) días, a la que deberán comparecer las partes personalmente con sus respectivos abogados. En la audiencia el/la Juez/a deberá intentar la solución consensuada de aquellos aspectos relativos a los efectos del divorcio que no hayan sido previamente acordados.

Si el acuerdo se lograra, el/la Juez/a lo homologará en la misma audiencia. Si es parcial, lo homologará en esa extensión. El/la Juez/a podrá rechazar los acuerdos que afecten gravemente los intereses de los integrantes del grupo familiar.

Si no hay acuerdo quedará abierta la vía jurisdiccional para petitionar sobre las cuestiones pendientes, que tramitarán conforme las reglas procesales aplicables a cada materia conforme esta Ley.

Art. 174 - Divorcio unilateral. Cualquiera de los cónyuges podrá petitionar el divorcio acompañando

una propuesta sobre sus efectos. De la petición de divorcio y la propuesta reguladora, que exige patrocinio letrado, se correrá traslado por cinco (5) días al otro cónyuge para que conteste y se expida sobre la propuesta o presente otra. Vencido el plazo el/la Juez/a dictará sentencia de divorcio en el plazo de diez (10) días. Si hay propuestas coincidentes homologará las mismas. Caso contrario el/la Juez/a fijará la audiencia prevista por el Artículo 438 del CCyCN dentro de los diez (10) días.

Si el acuerdo se lograra, el/la Juez/a lo homologará en la misma audiencia. Si el acuerdo fuere parcial, lo homologará en esa extensión.

Si no hay acuerdo, total o parcial, quedará abierta la vía jurisdiccional para petitionar sobre las cuestiones pendientes conforme esta Ley.

Art. 175 - Omisión de contestación de la petición unilateral. Vencido el plazo para contestar el traslado, si el cónyuge no se presentase, el/la Juez/a dictará sentencia de divorcio sin más trámite. Si se hubiere invocado la separación de hecho previa al divorcio, se tendrá por cierta la fecha indicada por el peticionante, a los efectos de la extinción de la comunidad de bienes.

La vía jurisdiccional quedará abierta para petitionar sobre las otras cuestiones relativas a los efectos del divorcio y tramitarán según las reglas de esta Ley.

Art. 176 - Recursos. La sentencia de divorcio no es apelable, excepto en la parte que disponga sobre:

- a) Los acuerdos alcanzados en relación a los efectos del divorcio;
- b) Regulación de honorarios profesionales;
- c) Imposición de costas.

TÍTULO IX PROCESO DE FILIACIÓN

Art. 177 - Regla general. El proceso de filiación tramitará por la vía del proceso abreviado, con las características especiales que se regulan en el presente Título.

Art. 178 - Filiación por naturaleza. Excepción de cosa juzgada. Principio general. La excepción de cosa juzgada no procede en los procesos de reclamación de filiación por naturaleza cuando el rechazo de la demanda se ha fundado en la insuficiencia de prueba.

Art. 179 - Filiación por naturaleza. Prueba genética de ADN. Realización. Contestada la demanda, vencido el plazo para hacerlo o, en su caso, resueltas las excepciones previas, el/la Juez/a ordenará la realización de la prueba científica de ADN. Incorporados los resultados de esa prueba al expediente se dictará sentencia sin más trámite.

Si alguna de las partes no compareciere a la extracción de las muestras o se negare a someterse a la prueba, el/la Juez/a la emplazará por cinco (5) días para que pruebe las razones que fundan su conducta procesal.

Cumplido el término, si la parte demandada por reconocimiento de vínculo filial por naturaleza no hubiere justificado su negativa o incomparecencia, se dictará sentencia de emplazamiento filial valorándose dicha incomparecencia como indicio grave.

La paternidad así declarada podrá ser impugnada por acción ordinaria posterior en la que se invoque y acredite inexistencia de vínculo biológico. Esta acción se regirá, en lo que fuere compatible, por la acción de impugnación del reconocimiento prevista en el Artículo 593 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 180 - Carencia de recursos económicos. La carencia de recursos económicos suficientes para afrontar los costos de la prueba genética, se acreditará mediante trámite correspondiente conforme a las reglas dispuestas al CPCCyT.

TÍTULO X PROCESO DE ADOPCIÓN

CAPÍTULO I DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD

Art. 181 - Niña, niño o adolescentes sin filiación determinada. El Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace al tomar conocimiento de que una niña, niño o adolescente no tenga filiación determinada deberá inmediatamente:

a) Tomar la medida excepcional de derechos que corresponda y presentar al/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar, en el plazo de veinticuatro (24) horas, el pedido de control de legalidad de la misma.

b) Realizar averiguaciones sobre las circunstancias de hecho, a los fines de la búsqueda de sus progenitores o familiares de origen en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la toma de conocimiento.

Art. 182 - Búsqueda con resultado negativo. Si la búsqueda no arroja datos verosímiles para establecer la filiación y/o el paradero de los progenitores, se procederá conforme al Artículo 607 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Vencido el plazo previsto por éste y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes el Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace deberá presentar al/la Juez/a:

a) Un informe con los antecedentes y documentación del caso;

b) Un dictamen en el que peticione la declaración de la situación de adoptabilidad.

El/la Juez/a deberá resolver sobre la situación de adoptabilidad en el plazo máximo de diez (10) días.

Art. 183 - Búsqueda con resultado positivo. Si las medidas para establecer la filiación o buscar el paradero arrojasen resultado positivo y los informes recogidos resultasen favorables, el Órgano Administrativo podrá disponer la revinculación de la niña, niño o adolescente con su familia de origen, debiendo tomar las medidas de protección integral de derechos que correspondan teniendo en cuenta el interés superior del niño.

Si las medidas para establecer la filiación o buscar el paradero resultaren positivas, pero por diferentes razones resultase inconveniente que la niña, niño o adolescente permanezca con su familia de origen o ampliada, el Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace tomará la medida de protección excepcional de derechos conforme lo previsto en el Título II, Libro III de la presente Ley.

Art. 184 - Voluntad de los progenitores a favor de la adopción. La decisión de los progenitores de dar a su hijo en adopción deberá manifestarse ante el/la Juez/a correspondiente a su domicilio. Esta manifestación será válida si se produce después de los cuarenta y cinco (45) días de acaecido el nacimiento, con la presencia personal del/la Juez/a.

Art. 185 - Voluntad de los progenitores a favor de la adopción - Art. 607 inc. b) del CCyCN. En los supuestos en los que los progenitores, ya sea durante el embarazo o después del parto pero antes de haberse cumplido el plazo de cuarenta y cinco (45) días previsto en el Artículo 607 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, manifestaren el deseo de que su hijo/a sea dado en adopción, deberá intervenir además del/la Juez/a, el Equipo Interdisciplinario de Adopción, debiendo informar a los progenitores que podrán acceder a patrocinio letrado gratuito.

Art. 186 - Voluntad de la progenitora en favor de la adopción después del parto y mientras permanezca internada. El Equipo Interdisciplinario de Adopción deberá entrevistar personalmente a la persona que dará a luz en el hospital. En esa entrevista se le informará, obligatoriamente, las previsiones del artículo 607 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, dejando constancia en acta.

Con posterioridad al plazo previsto en el párrafo precedente, la progenitora será citada al Tribunal para ratificar su voluntad, en el caso de encontrarse notificada personalmente y no compareciere a esa audiencia el/la Juez/a presumirá que ratifica la voluntad de que su hijo/a sea dado en adopción.

En los casos en que el domicilio denunciado por la progenitora no permitiere la notificación de la

misma, siendo imposible su notificación ya sea porque no existe el domicilio o en el mismo reside otra persona, el/la Juez/a presumirá que ratifica la voluntad de que su hijo sea dado en adopción.

Art. 187 - Progenitores menores de edad. Si ambos progenitores o uno de ellos fueren menores de edad, se deberá citar, además, a los padres o representantes legales del/la progenitor/a que no haya alcanzado la mayoría de edad.

Art. 188 - Medidas excepcionales con resultados negativos. Si después de haber tomado las medidas para el fortalecimiento familiar previstas en el Artículo 607 inc. c) del CCyCN durante un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, y la niña, niño o adolescente no pudiesen permanecer con su familia de origen o ampliada, el Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace deberá presentar ante el/la Juez/a, dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido dicho plazo, lo siguiente:

- a) Un informe con los antecedentes y documentación del caso;
- b) Un dictamen donde peticione la declaración de la situación de adoptabilidad.

Art. 189 - Proceso de declaración judicial de la situación de adoptabilidad. A los efectos de dar inicio a la declaración judicial de la situación de adoptabilidad, el/la Juez/a fijará una audiencia dentro de los diez (10) días corridos de presentado el dictamen previsto en el artículo 188º.

Esta audiencia deberá ser notificada:

- a) A la niña, niño o adolescente que tenga edad y grado de madurez suficiente. En la notificación se le hará saber que puede comparecer con asistencia letrada;
- b) A los padres y a sus patrocinantes letrados;
- c) Al Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace que intervino en la etapa extrajudicial;
- d) Al Ministerio Pupilar.

El/la Juez/a podrá escuchar a otros parientes y/o referentes afectivos que considere pertinentes para conocer la problemática familiar.

En la audiencia los progenitores podrán ofrecer toda la prueba que no hubiere sido ofrecida en el expediente durante el transcurso de la medida excepcional. La prueba deberá ser producida dentro de los veinte (20) días corridos de finalizada la audiencia.

Art. 190 - Sentencia. Realizada la audiencia, o producida la prueba en caso de corresponder, el/la Juez/a se pronunciará sobre la situación de adoptabilidad de la persona menor de edad en el plazo máximo de diez (10) días.

Contra la sentencia procederá recurso de apelación por trámite abreviado e inmediato, el cual se interpondrá en forma fundada ante el/la Juez/a que dictó la Resolución en el plazo de tres (3) días, a contar desde la notificación. Concedido el recurso se remitirá a la Cámara. El Tribunal de Alzada fijará audiencia dentro del plazo de tres (3) días y resolverá sin más trámite en el plazo de tres (3) días de concluida la audiencia.

Art. 191 - Situación de la persona adolescente. Si la persona en situación de adoptabilidad es adolescente, el/la Juez/a deberá evaluar cuál es la figura jurídica más adecuada a su especial situación, con la intervención del Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace.

Por decisión fundada, el/la Juez/a podrá elaborar acciones y estrategias tendientes a que el/la adolescente alcance su autonomía y desarrolle la capacidad de auto-sostenerse.

Art. 192 - Reducción de los plazos reglados. Por resolución fundada del/la Juez/a, los plazos previstos en este Título podrán ser reducidos cuando: las medidas de protección hubieren fracasado por motivos imputables a los progenitores, tutores o familiares a cargo y se advirtiese que el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley agravaría la situación de vulnerabilidad de la niña, niño o adolescente.

Art. 193 - Contenido. La sentencia que declare la situación de adoptabilidad de la niña, niño o adolescente deberá contener la orden al Registro Provincial de Adopción para que en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, remita al/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar competente el o los legajos seleccionados de la Lista del Registro.

CAPÍTULO II GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN

Art. 194 - Selección de los guardadores para adopción. El/la Juez/a de Familia y Violencia Familiar seleccionará en un plazo máximo de cinco (5) días corridos a los postulantes de la nómina remitida por el Registro Provincial de Adopción.

El apartamiento del/la Juez/a del orden de la lista deberá ser fundado, bajo pena de nulidad, siendo admisible sólo en los siguientes supuestos: grupo de hermanos, niñas, niños o adolescentes con graves trastornos de salud, discapacidad física o mental o vinculados con anterioridad a integrantes de su familia nuclear o extensa.

La selección judicial de los postulantes deberá realizarse por auto con indicación de los nombres de los adoptantes y deberá notificarse, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, al Registro Provincial de Adopción y al organismo de

protección de derechos en el que se encuentre alojada la niña, niño o adolescente.

Art. 195 - Audiencia. Seleccionado el o los postulantes, inmediatamente, el/la Juez/a fijará una audiencia a realizarse dentro del plazo máximo de cinco (5) días corridos.

Si el Registro Provincial de Adopción no contare con postulantes que respondan a las particularidades del caso deberá informar esta situación al Juzgado, y en el plazo máximo de diez (10) días corridos, realizar la búsqueda en el siguiente orden:

a) En los legajos de personas que se encuentren inscritas en el Registro Provincial de Adopción en etapa de evaluación;

b) En el Registro Federal.

Art. 196 - Incomparecencia de los postulantes y carencia de postulantes. Si los postulantes no concurren a la audiencia fijada sin causa justificada o declinaren su voluntad de constituirse en guardadores con fines de adopción, se seleccionarán nuevos postulantes en un plazo máximo de cinco (5) días.

Si no existiesen postulantes para el caso particular, el/la Juez/a luego de oír a la niña, niño o adolescente, deberá evaluar junto con el Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace y el Equipo Interdisciplinario de Adopción (E.I.A.), dependiente del Registro Provincial de Adopción, cuáles son las medidas de protección y/o la figura jurídica adecuada para resolver la situación de vulnerabilidad planteada, evitando la institucionalización.

Art. 197 - Audiencia con los pretensos guardadores. Vinculación. Inmediatamente de hecha la selección se citará a audiencia a los pretensos guardadores, oportunidad en que serán informados respecto de las características de la niña, niño o adolescente en situación de adoptabilidad con el objeto de que expresen su voluntad de iniciar la vinculación.

Para favorecer la vinculación de los pretensos guardadores con la niña, niño o adolescente, se podrán realizar según las circunstancias del caso encuentros graduales, audiencias interdisciplinarias e interinstitucionales, acompañamiento y apoyo psicológico, entre otras.

El E.I.A. deberá intervenir en ésta etapa de vinculación, teniendo a su cargo el seguimiento de las estrategias y medidas adoptadas debiendo elaborar un informe en un plazo máximo de veinte (20) días.

Art. 198 - Otorgamiento de la guarda con fines de adopción. Presentado el informe por el E.I.A. y cumplida la vista al Ministerio Pupilar el/la Juez/a por resolución fundada dispondrá dentro de los cinco (5) días, el otorgamiento de la guarda con fines de

adopción por un plazo que no exceda de seis (6) meses.

La resolución de guarda para adopción deberá contener las siguientes obligaciones para los guardadores:

a) someterse a entrevistas y/o informes periódicos que realice el E.I.A. en el domicilio que residan los guardadores con el niño, niña o adolescente, a fin de evaluar el desenvolvimiento de la guarda;

b) concurrir a las audiencias que se fijen en el Juzgado en compañía del niño, niña y adolescente y descendientes de los guardadores si los hubiese, a fin de que el/la Juez/a tome conocimiento personal de la situación.

Art. 199 - Revocación de la guarda con fines de adopción. Si durante el período de guarda con fines de adopción, injustificadamente los guardadores fueren remisos en brindar información al E.I.A., no comparecieren a las audiencias dispuestas por el/la Juez/a o los informes del E.I.A. arrojaran resultados negativos sobre la vinculación afectiva o aptitud de los guardadores para adoptar, de oficio, a pedido de parte o por petición del E.I.A, el/la Juez/a podrá revocar la guarda para adopción otorgada, disponer las medidas de protección pertinentes y proceder en el plazo máximo de cinco (5) días a seleccionar a otro postulante.

Art. 200 - Notificación de la guarda con fines de adopción. La resolución que otorga la guarda con fines de adopción debe ser notificada al Registro Provincial de Adopción y por su intermedio a la Red de Registro Nacional y al Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace, utilizando los medios tecnológicos adecuados para una notificación más ágil.

CAPÍTULO III JUICIO DE ADOPCIÓN

Art. 201 - Inicio del proceso de adopción. Una vez cumplido el período de guarda pre-adoptiva el/la Juez/a interviniente de oficio, a pedido de parte o a pedido del Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace, deberá dar inicio al proceso de adopción.

Art. 202 - Control periódico de oficio. El/la Secretario/a del Juzgado bajo su responsabilidad directa deberá controlar los expedientes en los que se hayan otorgado guardas pre-adoptivas como mínimo una vez al mes, para verificar si el plazo de guarda está vencido, en tal supuesto deberá comunicar inmediatamente al/la Juez/a para que dé inicio al proceso de adopción.

Art. 203 - Prueba. En la petición de adopción, los pretensos adoptantes deberán acompañar toda la

prueba documental y ofrecer las demás pruebas de la que intenten valerse.

Ésta presentación se notificará al Ministerio Pupilar, que es parte necesaria en el proceso.

Art. 204 - Audiencia. Presentada la petición de adopción el/la Juez/a fijará una audiencia a celebrarse en el plazo de diez (10) días corridos para que comparezcan los pretensos adoptantes, el pretense adoptado y el Ministerio Pupilar, en la cual se deberá producir toda la prueba ofrecida.

En esa audiencia los pretensos adoptantes deberán manifestar expresamente su compromiso de hacer conocer al adoptado sus orígenes, salvo que lo hubiesen manifestado con anterioridad.

Art. 205 - Consentimiento del adoptado. El pretense adoptado mayor de diez (10) años deberá prestar consentimiento expreso a la adopción en la audiencia mencionada en el artículo precedente.

En caso de que el pretense adoptado no preste consentimiento, el/la Juez/a tomará todas las medidas que considere necesarias para conocer los motivos. Estas medidas deberán realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días. El/la Juez/a podrá pedir colaboración al E.I.A. del Registro Provincial de Adopción.

Vencido el plazo, si el pretense adoptado mantiene la negativa, dentro de las veinticuatro (24) horas el/la Juez/a deberá ordenar la remisión de legajos del Registro de Adoptantes para proceder a seleccionar nuevos postulantes o, según las circunstancias del caso, evaluar conjuntamente con el E.I.A. y el Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace, cuáles son las medidas de protección o figura jurídica adecuada para la situación concreta, procurando evitar la institucionalización de la niña, niño o adolescente.

Art. 206 - Sentencia. Finalizada la audiencia del artículo 204º, producida la prueba, prestado el consentimiento del pretense adoptado mayor de diez (10) años y recibidos los informes correspondientes del EIA, previa vista al Ministerio Pupilar el/la Juez/a dictará sentencia en el plazo de diez (10) días, otorgando la adopción bajo la modalidad que corresponda, de conformidad con el interés superior del niño.

La sentencia deberá inscribirse en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 207 - Recursos. Sólo son apelables:

- a) La decisión que resuelva la situación de adoptabilidad, sin efecto suspensivo;
- b) La revocación de la guarda para adopción;
- c) La sentencia de adopción.

TÍTULO XI

PROCESO PARA LA RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DEMÁS CUESTIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN LAS RELACIONES DE FAMILIA

Art. 208 - Proceso. Objeto. Este proceso monitorio y urgente tiene por objeto:

a) Garantizar la restitución inmediata de las personas menores de dieciséis (16) años de edad trasladadas y/o retenidas de manera ilícita, velar por que se respeten sus derechos de custodia y de comunicación, conforme al Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980, lo establecido en la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores y lo dispuesto en el Artículo 2642 del CCyCN, y sus modificaciones;

b) Verificar si el traslado y/o retención han sido ilícitos;

c) Acceder a la restitución de modo seguro para la niña, niño o adolescente, si procediese;

d) Asegurar la resolución rápida del conflicto planteado.

Art. 209 - Legitimación. La legitimación activa corresponde a la persona, institución u organismo que sea titular del derecho de custodia, conforme el régimen jurídico del país de residencia habitual de la niña, niño o adolescente antes de su traslado o retención. Tal derecho puede resultar de la aplicación de pleno derecho de una norma legal, de una decisión judicial o administrativa o de un acuerdo vigente según el derecho de dicho Estado. Este derecho debe haber sido ejercido en forma efectiva, ya sea individual o conjuntamente, por padres, madres, tutores, guardadores o instituciones inmediatamente antes del hecho.

Legitimado pasivo es la persona que ha sustraído y/o retenido en forma ilícita al niño, niña o adolescente cuyo desplazamiento-retención constituye la causa de la solicitud.

Se excluye expresamente de este proceso la decisión sobre el fondo del asunto de la custodia, la que es materia privativa de la jurisdicción del Estado del centro de vida del niño, niña o adolescente anterior al desplazamiento.

La tramitación de la solicitud de restitución suspende mientras dure aquellos procesos tendientes a resolver sobre el fondo de la custodia, los cuales pueden encontrarse en trámite.

Art. 210 - Interés superior. El interés superior del niño como criterio de interpretación e integración comprende el derecho a:

- a) No ser trasladado o retenido ilícitamente;
- b) Que el cuidado personal sea decidido por el/la Juez/a del Estado donde se ubicaba su centro de vida con anterioridad al traslado o retención ilegítima;

c) Mantener comunicación fluida con ambos progenitores y otros referentes afectivos;

d) Obtener una rápida resolución de la solicitud de restitución o de comunicación.

Art. 211 - Autoridad Central. Intervención en el procedimiento. La Autoridad Central designada por el Poder Ejecutivo conforme el Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980 y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores debe ser informada del trámite de las actuaciones, teniendo libre acceso a las mismas en cualquier etapa del trámite.

Art. 212 - Etapa inicial. La petición de localización debe cumplir los requisitos establecidos por esta Ley y los que resultan del Artículo 8 de la Convención de La Haya de 1980 y del Artículo 9 de la Convención Interamericana y sus modificatorias. La petición puede ser presentada de modo directo ante el Juzgado por medio de exhorto o por comunicación judicial directa ante la Autoridad Central.

Inmediatamente después de presentada la petición en el Juzgado se dispondrán las medidas necesarias para la localización y las medidas cautelares de protección de la niña, niño o adolescente, como así también si correspondiera, la del adulto que lo acompaña. Verificada la localización el/la Juez/a deberá comunicarlo de inmediato al Estado requirente vía Autoridad Central.

Dentro del plazo de treinta (30) días de conocida la localización deberá presentarse la demanda de restitución, acompañada de la documentación que acredite la legitimación activa y demás recaudos.

En caso de no ser presentada en término se producirá la caducidad de las medidas preliminares dispuestas. La documentación agregada a la demanda deberá estar traducida al idioma español, si correspondiere, pero no requerirá legalización.

Art. 213 - Demanda y sentencia. Presentada la demanda de restitución, el/la Juez/a deberá analizar las condiciones de admisibilidad de la acción, la verosimilitud del derecho del peticionante y si se encontrare en ejercicio del derecho de custodia.

Si el pedido se considera procedente el/la Juez/a dictará resolución que ordene la restitución dentro de las veinticuatro (24) horas. En la misma resolución el/la Juez/a dispondrá:

a) Las medidas necesarias para la protección de la niña, niño o adolescente, y en su caso para el adulto que lo acompaña, manteniendo o modificando las medidas cautelares y provisionales adoptadas inicialmente durante la etapa preliminar;

b) La citación del legitimado pasivo para que en el plazo de cinco (5) días oponga alguna de las defensas previstas en el artículo 215 de la presente Ley.

Si no mediare oposición, la orden de restitución quedará firme y se librándose mandamiento para hacerla efectiva con comunicación a la Autoridad Central.

La resolución que rechace la demanda sin sustanciación requiere motivación suficiente, de acuerdo a lo establecido en las Convenciones vigentes.

Art. 214 - Recurso. La resolución que rechace la demanda será apelable dentro del plazo de tres (3) días y deberá fundarse en el mismo escrito de interposición.

El expediente deberá elevarse a la Cámara de Apelaciones dentro de las veinticuatro (24) horas de concedido el recurso.

La Cámara deberá resolver en el plazo máximo de cinco (5) días sin ningún tipo de tramitación.

Art. 215 - Defensas. La defensa del demandado deberá realizarse por escrito y en forma fundada, acompañado de toda la prueba que haga a su derecho. Será válida la oposición cuando se funde y se demuestre que:

a) La persona, institución u organismo que tenía a su cargo a la niña, niño o adolescente en el momento en que él/ella fue trasladado/a o retenido/a no ejercía su cuidado de modo efectivo o había consentido o posteriormente aceptado el traslado o retención;

b) Existe grave riesgo de que la restitución de la niña, niño o adolescente lo exponga a un peligro físico o psíquico o que de cualquier otra manera lo someta a una situación intolerable;

c) La restitución es manifiestamente violatoria de los principios fundamentales del Estado requeridos en materia de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales.

El Juzgado deberá rechazar sin sustanciación toda defensa que no sea de las enumeradas en el presente artículo.

Art. 216 - Trámite. Prueba. Opuestas las defensas y excepciones se sustanciarán con un traslado al requirente por el término de cinco (5) días. Contestado el traslado o vencido el plazo el/la Juez/a determinará los medios probatorios admisibles y desestimará la prueba inconducente, dilatoria o carente de utilidad.

Sólo son admisibles hasta tres (3) testigos por cada parte.

La realización de un informe pericial psicológico sólo se podrá ofrecer en caso de invocarse como defensa que existe grave riesgo para la niña, niño o adolescente. En este supuesto, el/la Juez/a deberá pedir un informe al Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (C.A.I.) a los fines de establecer la existencia o no del grave riesgo.

La resolución que desestime alguna prueba no impedirá que, ulteriormente, pueda disponerse como medida para mejor proveer.

La decisión que resuelva sobre la prueba fijará una audiencia a realizarse en el plazo máximo de cinco (5) días.

Art. 217 - Audiencia. La audiencia será presidida por el/la Juez/a bajo pena de nulidad y se celebrará aún en ausencia de los citados.

El accionado deberá comparecer en forma personal junto con la niña, niño o adolescente, bajo apercibimiento de ser llevado con la fuerza pública.

El accionante podrá concurrir por medio de apoderado, pero deberá hacerlo personalmente si se encontrase en el país.

A la audiencia deberá concurrir el representante del Ministerio Pupilar.

Art. 218 - Realización de la audiencia. En la audiencia el/la Juez/a deberá procurar la solución consensuada del conflicto. Si se arribase a un acuerdo, el/la Juez/a lo homologará en el mismo acto.

En caso de no existir acuerdo, el/la Juez/a fijará los puntos de debate, recibirá la prueba testimonial y dispondrá la presentación de los informes periciales, si correspondieren, los cuales deberán ser presentados en un plazo máximo de dos (2) días de celebrada la audiencia. Una vez presentados los informes periciales, se correrá traslado por el plazo de dos (2) días a las partes, al solo efecto de que formulen observaciones sobre el valor probatorio.

El/la Juez/a debe escuchar a las partes, a la niña, niño o adolescente con edad y grado de madurez suficiente y al Ministerio Pupilar. Se labrará acta del comparendo.

La audiencia deberá ser registrada mediante audio y video.

Art. 219 - Resolución. Dentro del plazo de cinco (5) días de celebrada la audiencia o de vencido el plazo para formular observaciones a los informes periciales, el/la Juez/a deberá dictar resolución sobre las oposiciones planteadas.

Art. 220 - Apelación. La resolución será apelable dentro de los tres (3) días de notificada, debiendo presentarse los fundamentos de la apelación en ese escrito.

Si el recurso es concedido, el expediente se elevará a la Cámara dentro del plazo de veinticuatro (24) horas. Admitido el recurso se dará traslado por tres (3) días a la contraria, Ministerio Pupilar y en su caso a la niña, niño o adolescente que interviniese con su abogado.

La Cámara deberá escuchar a la niña, niño o adolescente en forma inmediata y dictar resolución

confirmando o revocando la resolución apelada dentro del plazo de cinco (5) días de la audiencia.

Art. 221 - Contenido de la sentencia y restitución segura. La sentencia deberá ordenar la restitución en todos los casos en los que un niño, niña o adolescente menor de dieciséis (16) años de edad ha sido trasladado o retenido ilícitamente en violación de un derecho de custodia y no se hubiere acreditado ninguna de las defensas previstas en este título.

La sentencia deberá disponer las medidas complementarias tendientes a garantizar el regreso seguro del niño, niña o adolescente en caso que resultare necesario, priorizando las soluciones que conduzcan al cumplimiento voluntario de la decisión.

La negativa a la restitución de un niño de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 13 del Convenio de la Haya de 1980 y b) del Artículo 11 de la Convención Interamericana de 1989 (grave riesgo de peligro físico o psíquico) no será procedente cuando se pruebe que se han tomado las medidas adecuadas para garantizar su protección tras la restitución.

Art. 222 - Restitución en los casos de petición posterior al año de la sustracción o retención ilícitas. Según las circunstancias del caso, la restitución podrá ser ordenada pese al transcurso de un lapso mayor a un (1) año entre la fecha de la solicitud o de demanda de restitución y la sustracción o retención ilícitas. En este supuesto, la restitución no procederá si se prueba que el niño, niña o adolescente se encuentra integrado en su nuevo ambiente y la permanencia resulta favorable a su interés superior.

Art. 223 - Atribuciones judiciales. El/la Juez/a podrá:

a) Recurrir a la Autoridad Central para solicitar, por su intermedio, información relacionada con las medidas de protección y los servicios disponibles en el Estado requirente;

b) Contactar al/la Juez/a de la Red Internacional de Jueces de La Haya, o al/la Juez/a competente del Estado al que el niño, niña o adolescente será restituido, con el objeto de determinar y establecer las medidas de retorno seguro que fueren pertinentes, así como para requerir la cooperación que fuere necesaria. El/la Juez/a podrá establecer comunicaciones judiciales directas para este propósito.

Art. 224 - Notificaciones. Las notificaciones judiciales se realizarán en forma automática, excepto disposición en contrario.

Las notificaciones por cédula se deberán practicar de oficio con habilitación de días y horas inhábiles.

Se prevé la habilitación de la feria judicial para todos los casos previstos en el presente Título.

Art. 225 - Recursos. Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos anteriores, son apelables:

La sentencia que rechaza sin sustanciación el pedido de restitución y la sentencia definitiva. En Cámara puede convocarse una audiencia o dictarse resolución anticipada;

Las resoluciones relativas a medidas urgentes, cautelares o no cautelares. La concesión de la apelación no suspenderá su cumplimiento.

Art. 226 - Derecho de comunicación. Durante el trámite de restitución podrá solicitarse y ordenarse, aun de oficio, un régimen de comunicación con los niños, niñas y adolescentes.

La solicitud que tiene por objeto hacer efectivo el derecho de comunicación previsto en las Convenciones seguirán el procedimiento establecido en este Título. Este derecho comprende el de llevar al niño, niña o adolescente por un período de tiempo limitado a otro lugar diferente a aquél donde tiene su residencia al momento de la tramitación del proceso.

En ambos supuestos puede establecerse la comunicación periódica mediante cualquier medio tecnológico.

Art. 227 - Cooperación judicial internacional. El/la Juez/a podrá recurrir a la Autoridad Central y a la Red Internacional de Jueces de La Haya o al/la Juez/a competente del Estado de residencia habitual del niño, niña o adolescente con el objeto de requerir la cooperación que fuere necesaria. Tales requerimientos podrán establecerse por medio de comunicaciones judiciales directas debiendo dejarse constancia en el expediente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 228 - Deróganse de la Ley Provincial N° 6.354, el Artículo 46º, el Título I, II y V del Libro II y el Libro III.

Art. 229 - Deróganse las Leyes Provinciales N° 6.672 y N° 8.524; y toda otra disposición que contrarie la presente Ley.

Art. 230 - Modifícase la denominación actual del Registro Único de Adopción, por el de "Registro Provincial de Adopción", dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, conservando su estructura y organización vigente.

Art. 231 - Modifícase la denominación actual de las Cámaras de Familia y Juzgados de Familia por "Cámara de Familia y Violencia Familiar" y "Juzgado de Familia y Violencia Familiar".

Art. 232 - Adhiérase a la Ley Nacional N° 24.417, en tanto y en cuanto no se oponga a lo previsto en la presente Ley.

Art. 233 - Adhiérase a la Ley Nacional N° 25.854 y a su Decreto Reglamentario N° 1.328/2009; y facúltase a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza a suscribir los convenios pertinentes con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a efectos de coordinar con los organismos nacionales conducentes al funcionamiento del Registro Provincial de Adopción.

Art. 234 - Implementación. La Suprema Corte de Justicia a través de la Sala Administrativa organizará en el ámbito de su competencia la implementación de la presente Ley, realizará su seguimiento y tendrá a su cargo la organización de la metodología de trabajo, la reasignación de los recursos humanos y materiales para la implementación, respetando la actual situación de revista de los empleados y funcionarios.

La Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia asignará a un/a funcionario/a del Fuero de Familia el seguimiento y evaluación de la implementación de la presente Ley, debiendo informar, semestralmente durante tres (3) años a la Comisión Bicameral de Familia Niñez y Adolescencia, el resultado de la implementación.

Art. 235 - Vigencia. La presente Ley regirá a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial

Art. 236 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

4

(EXpte. 74716)
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 7.893 el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 1: Créase el Programa de Erradicación de la Brucelosis, consistente en un plan de vacunación obligatoria, intensivo y sostenido en el tiempo, de los planteles caprinos existentes en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, desde la publicación de esta Ley y por un término mínimo de diez (10) años."

Art. 2º - Modifícase el artículo 2 de la Ley Nº 7.893, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Art. 2: Destinar la partida presupuestaria de la suma, equivalentes a cuatrocientas mil unidades fijas (U.F. 400.000.-) en el ejercicio 2.019, renovándose dicha partida automáticamente, por el plazo establecido en el artículo primero.”

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

5
(EXpte. 75008)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Colóquese una placa recordatoria a los ex combatientes y caídos mendocinos en la guerra de Malvinas, en el ingreso al predio del Estadio Provincial Malvinas Argentinas.

Art. 2º - Para el cumplimiento de la presente ley la autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 3º - La autoridad de aplicación confeccionará la placa recordatoria, colocándola donde se establezca, con la siguiente leyenda:

“Tras su manto de neblina, no las hemos de olvidar...”

El Pueblo de Mendoza a través de sus representantes rinde homenaje a sus héroes de Malvinas.

Honorable Legislatura de Mendoza

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

B
(Resoluciones)

6
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1010

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

i

RESUELVE

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 26 de la 24º Sesión de Tablas del Período Ordinario –prórroga-, correspondiente al 178º Período Legislativo Anual, de fecha 24-10-18.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 1011

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Lucas Ilardo Suriani, para ausentarse del país desde el día 26 de octubre al 3 de noviembre de 2018.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Carlos Bianchinelli, para ausentarse de la Provincia los días 5, 6 y 7 de octubre de 2018.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Álvaro Martínez, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
 Sec. Legislativa Presidente
 8
 (EXPT. 72765)

RESOLUCIÓN N° 1012

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 72765/17, Proyecto de resolución del diputado Parisi, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe diversos puntos respecto a la cesantía dispuesta al Dr. Marcelo Guillermo Alvarez.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
 Sec. Legislativa Presidente
 9

RESOLUCIÓN N° 1013

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 74530 del 4-7-18 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo el Código Procesal de Familia y Violencia Familiar.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Autorizar a las señoras diputadas Macarena Escudero, Maile Rodríguez, Cristina Pérez y Patricia Galván para abstenerse de votar en el tratamiento en particular, el Libro III, Título I del expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
 Sec. Legislativa Presidente
 10

RESOLUCIÓN N° 1014

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Facultar a la Secretaría Legislativa a sistematizar el texto original de la media sanción obrante en Expte. 74530 -Código Procesal de Familia y Violencia Familiar-, con las modificaciones gramaticales que resulten indispensables, siempre y cuando no se altere sustancialmente lo reglado por el mismo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
 Sec. Legislativa Presidente
 11

RESOLUCIÓN N° 1015

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 75203 del 17-10-18 (H.S. 69725 –16-10-18- PE) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, sustituyendo el artículo 2 de la Ley 7034, por el cual transfiere un inmueble fiscal a favor de la Municipalidad de Las Heras, destinado a la ampliación del Área de Promoción Industrial, Parque Industrial y Minero Eje Norte y para Planta de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana e infraestructuras complementarias.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 16-10-18, obrante a fs. 17 del expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

12

RESOLUCIÓN Nº 1016

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1 - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 74716 del 14-8-18 – Proyecto de ley de los diputados Priore y Martínez A. y de la Diputada Casado, modificando los artículos 1º y 2º de la Ley 7893 –Programa de Erradicación de la Brucelosis-.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de las Comisiones de Economía, Energía, Minería e Industria y de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

13

RESOLUCIÓN Nº 1017

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 73893 del del 1-3-18 (H.S. 69927 – Mancinelli- 20-2-18) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo al Día Mundial del Hábitat que se celebra el primer lunes de octubre de cada año, declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU).

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de las Comisiones de Ambiente y Recursos Hídricos; Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 20-2-18, obrante a fs. 19 del expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

14

RESOLUCIÓN Nº 1018

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 75088 del 3-10-18 – Proyecto de ley de los diputados Cairo, Díaz, Pereyra, Perviú y Bianchinelli y de las Diputadas Arriaga y Pagés, colocando una placa recordatoria a los ex combatientes y caídos mendocinos en la Guerra de Malvinas, en el ingreso al predio del Estadio Provincial Malvinas Argentinas.

Art. 2º - Constituir la H. Cámara en Comisión a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 3º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como Despacho el texto que obra en Secretaría Legislativa.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

15

RESOLUCIÓN N° 1019

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

N° 75380 del 31-10-18 – Proyecto de resolución de la diputada Segovia, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos informe sobre puntos referidos al protocolo de emergencias médicas y procedimiento llevado adelante en la atención a la docente Miriam Azzolina.

Art. 2º - Acumular el Expte. 75380 al Expte. 75299 y su acum. 75301.

Art. 3º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

N° 75312 del 29-10-18 – Proyecto de resolución de la diputada Bassin, distinguiendo al Deportista Fernando Cabañez, perteneciente a la Selección Nacional de Hockey LGBT, por su participación en los Juegos de la Inclusión 2.018.

N° 75313 del 29-10-18 – Proyecto de resolución de la diputada Bassin, distinguiendo al músico Guido Viola, por su aporte a la cultura mendocina.

N° 75323 del 29-10-18 – Proyecto de Resolución de la diputada Sanz, declarando de interés de la H. Cámara el Centenario de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, a celebrarse el día 9 de febrero de 2019.

N° 75320 del 29-10-18 – Proyecto de resolución de la diputada Guerra, distinguiendo al Dr.

Eduardo Lentini y a la Lic. Adriana López Millán, por su destacada labor en el área de gestión e investigación en Salud.

N° 75325 del 29-10-18 – Proyecto de resolución de la diputada Jaime, declarando de interés de la H. Cámara la realización del “Taller Teórico-Práctico: Derecho del Consumidor”, organizado por la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

N° 75328 del 29-10-18—Proyecto de declaración de la diputada Arriaga, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en el Presupuesto 2019 la ejecución del edificio del Palacio Judicial del Departamento General Alvear.

N° 75332 del 30-10-18 – Proyecto de resolución de la diputada Salomón, declarando de interés de la H. Cámara la realización de las “XXV Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo”, que se llevarán a cabo los días 8 y 9 de noviembre de 2018 en la Nave Universitaria.

N° 75333 del 30-10-18 -Proyecto de resolución de la diputada Bassin, declarando de interés de la H. Cámara la realización de la Jornada de Inciación a la Observación de las Aves, que se llevará a cabo el día 3 de noviembre de 2018, en el Departamento Santa Rosa.

N° 75382 del 31-10-18 -Proyecto de declaración de los diputados Mansur y Majstruk, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo autorice a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza a reducir las tasas de interés y suspenda los plazos en los tomadores de créditos declarados en emergencia o desastre agropecuario.

N° 75314 del 29-10-18 -Proyecto de resolución de la diputada Galván y del Diputado Sosa C, declarando de interés de la H. Cámara la realización de la 1º Charla Debate: “Pensar y Legislar. Territorio y Hábitat Inclusivo”, que se llevará a cabo el 01 de noviembre en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

N° 75315 del 29-10-18 -Proyecto de resolución de la diputada Galván, solicitando a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial informe sobre puntos referidos al proyecto de remodelación del Paseo República de Venezuela ubicado en el Barrio Cano

N° 75319 del 29-10-18 – Proyecto de resolución de la diputada Stocco, solicitando a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

informe sobre el acuerdo firmado entre el Gobierno provincial y las Empresas SOMINAR SA y LUNCAY SA, para la creación de un nuevo Área Natural Protegida Privada.

Nº 75377 del 31-10-18- Proyecto de resolución del diputado Majstruk, solicitando al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, informe sobre puntos referidos a la lucha antigranizo.

Nº 75376 del 31-10-18- Proyecto de resolución del diputado Majstruk, solicitando a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, informe sobre puntos referidos a Bosque Nativo creado por la Ley 8.195.

Nº 75330 del 30-10-18 -Proyecto de resolución de los diputados Perviú, Aparicio, Ilardo Suriani, Tanús y Parisi, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre las actualizaciones de los aranceles de las prácticas de la Obra Social de Empleados Públicos.

Nº 75331 del 26-10-18 -Proyecto de resolución de los diputados Perviú, Aparicio, Ilardo Suriani, Tanús y Parisi, declarando de interés de la H. Cámara a la "Escuela de Fútbol Reconquista Unidos", que funciona en el Barrio 22 de octubre, Departamento Maipú.

Nº 75363 del 30-10-18 -Proyecto de resolución de la diputada Casado y de los Diputados Martínez A. y Priore, declarando de interés de esta H. Cámara la Fiesta de la Flor de la Vid.

Nº 75368 del 31-10-18 -Proyecto de resolución del diputado Vadillo, distinguiendo al Diario Los Andes por su 135º Aniversario.

Nº 75353 del 30-10-18 -Proyecto de resolución del diputado Vadillo, declarando de interés de esta H. Cámara el "Encuentro Nacional sobre Reforma de la Justicia Civil en Argentina: Oralidad y Gestión", que se realizará entre los días 31 de octubre y 2 de noviembre de 2018 en la Ciudad de Mendoza.

Art. 4º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 75265, 75269, 75275, 75280, 75281, 75288, 75289, 75290, 75305, 75306, 75307, 75308, 75183, 75256, 75264, 75266, 75276, 75277, 75284, 75285, 75287, 75309, 75291, 75298, 75299 y sus acum. 75301 y 75380, 75303 y 75304.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

16
(EXPTE. 75265)

RESOLUCIÓN Nº 1020

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización de la Tercera Edición del evento "Ciudades Conectadas", organizado por la Municipalidad de Godoy Cruz y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a llevarse a cabo durante los días 15 y 16 de noviembre de 2018, en el Parque Mendoza TIC.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

17
(EXPTE. 75269)

RESOLUCIÓN Nº 1021

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir por parte de la Honorable Cámara, a los jóvenes deportistas Valentina Sánchez, Valentina Batista, Yamila Malizia y Santiago Lorenzo por su participación en los Juegos Binacionales de Integración Andina "Cristo Redentor", realizados en el vecino país de Chile entre los días 17 al 20 de octubre 2018.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

18
(EXPTE. 75275)

RESOLUCIÓN Nº 1022

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la realización de la 5ta. Edición de la "Media Maratón Ciudad de Mendoza", evento a llevarse a cabo el día 17 de Marzo de 2019 en la capital de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

19
(EXPTE. 75280)

RESOLUCIÓN Nº 1023

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la realización de la "Semana del Toki", evento que se llevará a cabo durante los días 5 al 9 de noviembre del corriente año, organizadas por la Escuela 4-138 "Aborígen Americano" en el Departamento de Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

20
(EXPTE. 75281)

RESOLUCIÓN Nº 1024

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrase los medios necesarios, en conjunto con el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), a fin de gestionar la instalación de una red de tendido eléctrico que abarque desde Bardas Blancas hasta el Paraje Las Loicas, del Departamento de Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

21
(EXPTE. 75288)

RESOLUCIÓN Nº 1025

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Fondo Vitivinícola de Mendoza informe sobre los establecimientos adheridos al Reglamento Incentivo Derivados Vínicos (Anexo II, Acta 63/2.015) que a su criterio no cumplieron la pauta diversificadora, detallando datos completos de cada bodega, y monto de la deuda por Aportes Ley Nº 6.216, acompañando acta y/o resolución que así lo establecieron.

Art. 2º - Asimismo, informe las modalidades de pago establecidas para las deudas reseñadas en el Art. 1º de la presente, detallando organismo a cargo de la gestión de cobro, plazo de financiamiento, tasas de interés aplicables, y demás condiciones, acompañado por actas y/o resoluciones que así lo dispusieron.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

22
(EXPT. 75289)

RESOLUCIÓN N° 1026

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Solicitar al Departamento General de
Irrigación, informe sobre los siguientes puntos:

a) Totalidad de los permisos temporarios o
precarios de uso de aguas superficiales
efectivamente otorgados desde el año 2.012 a la
fecha, remitiendo copia de las resoluciones de
otorgamiento, e indicando categoría del permiso,
titular del mismo, hectáreas beneficiadas, plazos y
condiciones de concesión, y cuenca de la Provincia a
la que corresponde. Además, detallar los permisos
autorizados en el marco de la Resolución DGI N°
1410/2017.

b) Cuáles son las propiedades que se
incorporaron al Registro de Uso de Agua (RUA)
desde el año 2.012 a la fecha, indicando titular de las
mismas y cantidad de hectáreas ofrecidas.
Asimismo, remitir copia de cada resolución de las
adjudicaciones efectivamente efectuadas, detallando
titulares beneficiados, cantidad de hectáreas, y
cuenca de la Provincia a la que corresponde, ello en
el marco de Resolución HTA N° 323/1.999 y N°
789/2.003.

c) Estudios realizados para conocer el
estado y seguimiento de las distintas napas de
aguas subterráneas, indicando institución/es a cargo
de los mismos, año en que se realizaron, parámetros
medidos, y demás datos que estime de interés. En
su caso, se sirva remitir copia de los estudios
referidos.

d) Totalidad de los permisos de perforación
otorgados en zonas de restricción, desde el año
2012 a la actualidad, remitiendo copia de las
resoluciones de otorgamiento, e indicando categoría
del permiso, titular del mismo, hectáreas
beneficiadas, plazo y condiciones de concesión, y
cuenca de la Provincia a la que corresponde.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y dos días del
mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa Presidente

23
(EXPT. 75290)

RESOLUCIÓN N° 1027

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder
Ejecutivo, intensifique la eliminación de excedentes
vinílicos que superen los 4 meses de despacho
sobre el volumen total de existencias, en
cumplimiento del art. 13 del Tratado Mendoza-San
Juan, aprobado por Ley 6.216, ratificado en el nuevo
acuerdo del año 2.018 por Ley 9.061.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los
fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados N° 45)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y dos días del
mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

24
(EXPT. 75305)

RESOLUCIÓN N° 1028

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de
Diputados la realización del "Encuentro Académico
Cuyano-Cuestiones actuales de Derecho Procesal",
organizado por la Secretaría Mendoza del Instituto
Región Cuyo perteneciente a la Academia Nacional
de Derecho y Ciencias Sociales de la Provincia de
Córdoba, en conjunto con la Secretaría de Extensión
y Vinculación y la Cátedra de Derecho de las
Familias de la Facultad de Derecho de la
Universidad Nacional de Cuyo, evento a llevarse a
cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2018, en la
Facultad de Derecho de la UNCuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

25
(EXPTE. 75306)

RESOLUCIÓN Nº 1029

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del ciclo "Mendoza, Tierra de Museos", que se emite por el canal "Cultura Mendoza" en la plataforma virtual de YouTube.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

26
(EXPTE. 75307)

RESOLUCIÓN Nº 1030

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del ciclo de entrevistas "Mendoza, Tierra de Letras", programa que se emite por canal de "Cultura Mendoza" en la plataforma YouTube.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

27
(EXPTE. 75308)

RESOLUCIÓN Nº 1031

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del ciclo de entrevistas "Kilómetro Cuyano", programa que se emite por canal de "Cultura Mendoza" en la plataforma YouTube.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

28
(EXPTE. 75312)

RESOLUCIÓN Nº 1032

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir por parte de la Honorable Cámara al Deportista Fernando Cabañez, perteneciente a la Selección Nacional de Hockey LGBT, por su participación en los Juegos de la Inclusión 2018 llevados a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, durante el mes de octubre del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

29
(EXPTE. 75313)

RESOLUCIÓN Nº 1033

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir por parte de ésta Honorable Cámara, al músico Guido Viola por su aporte a la cultura de los mendocinos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

30
(EXPTE. 75323)

RESOLUCIÓN Nº 1034

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara las actividades a realizarse en conmemoración del centenario de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, a celebrarse el día 9 de febrero de 2019.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

31
(EXPTE. 75320)

RESOLUCIÓN Nº 1035

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir por parte de la Honorable Cámara, al Dr. Eduardo Lentini y a la Lic. Adriana López Millán por su labor realizada en el área de gestión e investigación en salud.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

32
(EXPTE. 75325)

RESOLUCIÓN Nº 1036

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del "Taller Teórico- Práctico Derecho del Consumidor", organizado por la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, a llevarse a cabo los días 1, 8, 15 y 29 de noviembre de 2018, en las instalaciones de esa unidad académica.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

33
(EXPTE. 75328)

RESOLUCIÓN Nº 1037

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en la elaboración del próximo presupuesto, estudiase la posibilidad de construir un edificio

destinado al funcionamiento del Palacio Judicial en el Departamento General Alvear, a fin de mejorar la calidad de los servicios de justicia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

34
(EXPT. 75332)

RESOLUCIÓN Nº 1038

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización de las "XXV Jornadas de Investigación" de la Universidad Nacional de Cuyo, a llevarse a cabo los días 8 y 9 de noviembre de 2018, en la Nave Universitaria.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

35
(EXPT. 75333)

RESOLUCIÓN Nº 1039

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización de la "Jornada de Iniciación a la Observación de las Aves", a llevarse a cabo el día 3 de noviembre del corriente año en el Departamento Santa Rosa.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

36
(EXPT. 75382)

RESOLUCIÓN Nº 1040

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo autorizase a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, a:

1) Reducir las actuales y elevadas tasas de interés en créditos que no hayan sido cancelados, cuyos tomadores se encuentren dentro de las siguientes circunstancias:

a) El inmueble sobre el que aplica el crédito sea único medio de ingreso.

b) Se encuentren en emergencia o desastre agropecuario debidamente acreditado por la Dirección de Contingencias Climáticas de Mendoza, en los períodos de vencimiento de cuotas.

c) No hayan incrementado su capital durante el período adeudado.

d) Tengan regularizados los impuestos provinciales.

e) Demuestren voluntad de pago.

2) Suspender los juicios iniciados por cobro de créditos, cuando el demandado se encuentre en la situación del apartado anterior.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

37
(EXPT. 75183)

RESOLUCIÓN Nº 1041

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a la docente Jimena Morán por sus aportes a la educación y su desempeño académico y trayectoria en el ámbito educativo, recientemente premiada como "Maestra Ilustre" por parte del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencias y Tecnología de la Nación.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

38
(EXPTE. 75256)

RESOLUCIÓN Nº 1042

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados las actividades llevadas a cabo en el "Museo Fidel Roig Matons", denominación que recibe el museo de la Escuela Nº 4-153 "Profesor Luis Quesada" primera escuela que contiene un museo de arte a nivel nacional, gestionado por la propia institución, contribuyendo a la inclusión social, el arte mendocino, el desarrollo integral y socio-cultural de los estudiantes, promoviendo la participación activa, y generando sentido de pertenencia a la institución.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

39
(EXPTE. 75264)

RESOLUCIÓN Nº 1043

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrase los medios necesarios a efectos de realizar el Certificado de Antecedentes Penales en las sedes del Registro Civil y Capacidad de las Personas, ubicadas en cada uno de los Departamentos de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

40
(EXPTE. 75266)

RESOLUCIÓN Nº 1044

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos relativos a la aplicación de la Ley Nacional Nº 27.098 en la Provincia, detallando:

- a) Estado de aplicación de la Ley mencionada en la Provincia de Mendoza.
b) En caso aplicación afirmativa, indique modo de aplicación y funcionamiento.
c) En caso negativo, informe razones de la falta de cumplimiento.
d) Especifique cuántos clubes de barrio y de pueblo existen en el territorio de la Provincia de Mendoza.
e) Detalle cómo se inscriben los clubes de barrio y pueblo en la Provincia de Mendoza.
f) Aclare si se realiza un seguimiento de clubes con riesgo social, y en ese caso quién es la persona encargada de dicho procedimiento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

41
(EXPT. 75276)

RESOLUCIÓN Nº 1045

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos informe sobre el Torneo Internacional de Póker los siguientes puntos:

a) Si se realizó evento organizado por el Enjoy Mendoza Casino, Cela S.A., entre los días 18 al 21 de octubre de 2018.

b) Caso afirmativo, indique si el mismo contó con autorización por parte del Instituto.

c) Si en virtud de dicho evento, el Casino cumplió íntegramente con normativa establecida por Ley Provincial 5775.

d) Caso de respuesta negativa al inciso anterior, indique:

1-Razones por las que no se cumplió con la Ley que regula la actividad.

2-Medidas que debió tomar el IPJyC de Mendoza.

3-En caso de no haberse procedido a la suspensión del torneo, cuáles fueron los motivos que llevaron a tomar tal medida.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

42
(EXPT. 75277)

RESOLUCIÓN Nº 1046

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad y

Calidad Agropecuaria (SENASA), informasen los siguientes puntos:

a) Cantidad de establecimientos de cría de ganado porcino, registrados en la Provincia de Mendoza.

b) Cantidad de cerdos que se producen en la actualidad.

c) Distribución de los establecimientos de acuerdo a su ubicación en los distintos Departamentos de la Provincia.

d) Tenga a bien adjuntar información sobre la evolución de ésta actividad durante los últimos 10 años en la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

43
(EXPT. 75284)

RESOLUCIÓN Nº 1047

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe respecto del protocolo de emergencias médicas y en particular, el estado y aplicación del mismo en lo respectivo al procedimiento llevado adelante en la atención de la docente lavallina Miriam Azzolina, el día 23 de octubre de 2018.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

44
(EXPT. 75285)

RESOLUCIÓN Nº 1048

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), analice la efectiva aplicación del art. 26 ter de la Ley 5547, en cuanto a las medidas sancionatorias a las empresas prestadoras de servicios que incumplan con lo establecido en la mencionada Ley.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

45
(EXPT. 75287)

RESOLUCIÓN Nº 1049

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización de la 3ª edición de la "Fiesta de las Naciones y el Vino", a desarrollarse durante los días 10 al 13 de enero de 2019 en el Centro de Congresos y Exposiciones "Alfredo Bufano" del Departamento de San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

46
(EXPT. 75309)

RESOLUCIÓN Nº 1050

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización de la Travesía Ferroviaria y Solidaria 2.018, por el regreso del tren a los pueblos, evento que recorrerá los 1.214 kilómetros de vía férrea existentes entre Ingeniero White en Bahía Blanca y las Provincias de Mendoza y San Juan.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

47
(EXPT. 75314)

RESOLUCIÓN Nº 1051

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara la realización de la 1º Charla Debate: "Pensar y Legislar. Territorio y Hábitat Inclusivo", que se llevará a cabo el día 1 de noviembre de 2018, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

48
(EXPT. 75315)

RESOLUCIÓN Nº 1052

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe sobre puntos

referidos al proyecto de remodelación del Paseo República de Venezuela:

a) Indique si a la fecha, se encuentra prevista la realización de dicha obra.

b) Caso afirmativo, indique:

1. Declaración de impacto ambiental respecto del Proyecto mencionado.

2. Si existe autorización y/o convenio que autorice la erradicación de árboles y en su caso, qué cantidad. Además especifique las medidas a tomar para atenuar el daño a los ejemplares.

3. Autoridad encargada de la supervisión.

4. Acciones de información a la comunidad.

5. Cualquier otro dato de interés.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

49
(EXPTE. 72319)

RESOLUCIÓN Nº 1053

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe sobre puntos referidos a suscripción de Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia y las Empresas SOMINAR S.A. y LUNCAY S.A. para la creación de Área Natural Protegida Privada:

a) Indique si a la fecha, se encuentra suscripto el referido convenio.

b) Caso afirmativo, indique:

1-Adjunte Convenio suscripto.

2-Motivos que llevan al Gobierno de la Provincia de Mendoza a la creación de área natural protegida privada.

3-Informe y detalle el polígono de hectáreas que involucra a Laguna del Diamante y Laguna del Atuel.

4-Informe sobre la determinación de los costos evaluados para el Gobierno de la Provincia en los años que establezca el Acuerdo y tipo de tareas y responsabilidades que involucran y que aportan las Empresas al respecto.

5-Estado de los terrenos colindantes de la Comunidad Malalweche. Indique si la empresa ha tenido intervención en ello.

6-Datos que posee la Provincia sobre los puesteros, sus familias y/o comunidades afectadas por el conflicto, si poseen expedientes conformados de reclamos de posesión acorde marco normativo y avance de los mismos, si los hubiere.

7-Sobre el cumplimiento de la Ley 2594 y Ley 6045 respecto al polígono del Acuerdo.

8-En caso de confirmarse conflicto, indique qué acciones desarrolla el Gobierno Provincial entre las partes de la Comunidad Malalweche y Empresa SOMINAR S.A., en cuanto a sus obligaciones Constitucionales, Acuerdos Internacionales de rango Constitucional, Leyes Nacionales y Provinciales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

50
(EXPTE. 75377)

RESOLUCIÓN Nº 1054

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, informe sobre puntos respecto a la lucha antigranizo llevada a cabo durante los días 29, 30 y 31 de octubre del corriente:

a)En caso de existencia de daños, indique cantidad de hectáreas dañadas y porcentaje de daño por cada una de éstas, en los Departamentos de San Rafael y General Alvear.

b) Cantidad de vuelos realizados por cada uno de los días consultados y número de lote y serie de los cartuchos y bengalas utilizadas en los mismos.

c) Detalle el número de adheridos al seguro agrícola, temporada 2018-2019, por Departamento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

51
(EXPT. 75376)

RESOLUCIÓN Nº 1055

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, informe sobre los siguientes puntos:

a) Nómina de integrantes del Consejo Asesor del Bosque nativo creado por la Ley 8195.

b) Fecha y resultado de convocatorias en caso de existir, a propietarios de campos con bosque nativo para recibir subsidios del fondo de bosque nativo en los últimos tres años.

c) Individualización de beneficiarios, detallando nombre, monto del subsidio otorgado y ubicación geográfica de la propiedad.

d) Monto total del fondo provincial de Bosques Nativos entregados a propietarios de bosques en los últimos tres años.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

52
(EXPT. 75291)

RESOLUCIÓN Nº 1056

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre los servicios que presta el Hospital Domingo Sicoli en el Departamento de Lavalle:

a) Nómina de profesionales médicos, consignando por especialidad que prestan servicios en el nosocomio, especificando si ha habido interrupciones o faltas prolongadas, y en su caso como han sido suplidas.

b) Nómina de los Servicios del Hospital consignando cantidad de personal asignado a cada uno de ellos y función que cumplen (médicos, licencias, administración, mantenimiento, etc.).

c) Cantidad de turnos otorgados por día para atención en consultorios externos.

d) Servicio que presta el Servicio Coordinado de Emergencia de salud, dotación de ambulancias y si estas se encuentran operativas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

53
(EXPT. 75298)

RESOLUCIÓN Nº 1057

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase en el ámbito de la Provincia de Mendoza, el año 2019 como "Año del nonagésimo natalicio de Armando Tejada Gómez".

Art. 2º - Asimismo, que se establezca que durante el año 2019, toda papelería oficial a utilizar por las distintas reparticiones centralizadas y descentralizadas, así como los entes dependientes de la administración pública provincial y órganos legislativos, deberán llevar en el epígrafe, la leyenda: "2019 – Año del nonagésimo natalicio de Armando Tejada Gómez".

Art. 3º - Invitar a los municipios a adherir a la iniciativa.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

54

(EXPTE. 75299 y acum 75301.75380)

RESOLUCIÓN N° 1058

LA H.CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), informe sobre los siguientes puntos:

a) En cuanto al caso que involucra a la docente Miriam Azzolina:

1. Si por parte de la Obra Social, existió profesional que asistiera a la Sra. Miriam Azzolina.

2. Día en que se realizó la consulta médica, especificando diagnóstico y tratamiento indicado. Además, si se le fue prescripto la realización de estudios médicos o consumo de medicamentos.

3. Indique si en virtud de la consulta, se otorgó licencia. Caso afirmativo, detalle el criterio o indicaciones de la misma.

4. En caso de constatarse llamado, indique la hora en que se recibió la llamada para traslado de la ambulancia. Además, especifique la hora exacta en que llegó la ambulancia al lugar donde fuera solicitada.

b) Cantidad de ambulancias con las que cuenta para traslados de emergencia.

c) Si existe protocolo de actuación con respecto al otorgamiento de licencias ante enfermedades de los docentes.

d) Si existe resolución interna o indicación de autoridad competente que recomiende limitar los días de licencia necesaria ante enfermedades inculpables.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

55

(EXPTE. 75303)

RESOLUCIÓN N° 1059

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados las actividades de cierre de los actos realizados en conmemoración a la "Semana del Prematuro", evento que se realizará el día 18 de noviembre de 2018 en el Club Cano.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados N° 36)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

56

(EXPTE. 75304)

RESOLUCIÓN N° 1060

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia, realizase las gestiones pertinentes para la colocación de una cámara Domo de vigilancia en la intersección de las calles Gorriti y Las Tipas del Distrito Villa del Parque, Departamento de Godoy Cruz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

57

(EXPTE. 75330)

RESOLUCIÓN N° 1061

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), informe sobre los aranceles de las prácticas que se brindan a los afiliados:

1) Indique si durante los últimos meses, la entidad ha decidido aumentar los aranceles.

2) Caso afirmativo:

a) Remita copia de la resolución del directorio donde se establecen dichas actualizaciones discriminando por prestación, monto de las mismas y el incremento porcentual.

b) Indique si se informó a los afiliados de esta actualización y de qué manera.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

58
(EXPTE. 75331)

RESOLUCIÓN Nº 1062

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, las actividades que desarrolla la "Escuela de Fútbol Reconquista Unidos" en el Barrio 22 de Octubre, del Departamento Maipú.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

59
(EXPTE. 75363)

RESOLUCIÓN Nº 1063

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados los festejos que se realizan con motivo de la celebración de la "Fiesta de la Flor de la Vid", a llevarse a cabo el día 24 de noviembre de 2018 en la Bodega Suter, del Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

60
(EXPTE. 75368)

RESOLUCIÓN Nº 1064

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir por parte de ésta H. Cámara de Diputados al Diario Los Andes por su 135º aniversario.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

61
(EXPTE. 75353)

RESOLUCIÓN Nº 1065

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el "Encuentro Nacional sobre reforma de la Justicia Civil en Argentina: Oralidad y Gestión",

organizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas (JUFESJUS), que se llevará a cabo en la Ciudad de Mendoza entre los días 31 de octubre al 2 de noviembre de 2018.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

62

RESOLUCIÓN Nº 1066

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario a los siguientes expedientes:

Nº 70649/16 (H.S. 69450 -23-10-18) - Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, declarando de interés público y social la zona de ocupación de la Presa Chacras de Coria, obras complementarias y todas sus áreas de influencia.

Nº 75326 del 29-10-18 (H.S. 71778 -P.E.- 23-10-18) -Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto Nº 1575, de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual se rescinde el Convenio de Concesión de Uso del inmueble fiscal de un total de diez (10) Has., celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Unión Comercial e Industrial de Mendoza (U.C.I.M.), y se ratifica el Contrato de Comodato celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

63

RESOLUCIÓN Nº 1067

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 75178 del 12-10-18 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto Provincial ejercicio 2.019.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

64

RESOLUCIÓN Nº 1068

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario a los siguientes expedientes:

Nº 75321 del 30-10-18 -Proyecto de ley de la diputada Guerra, modificando los Arts. 1º, 2º, 12, 13, 20, 21, 25 y 40 de la Ley 8993 - Regulando las normas de conductas y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública-

Nº 75324 del 29-10-18 -Proyecto de ley de la diputada Jaime y del Diputado Albarracín, modificando el Art. 13 de la Ley 8993 -Regulando las normas de conductas y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública- Plazo de presentación de la Declaración Jurada.

Art. 2º - Acumular el Expte. 75324 al Expte. 75321.

Art. 3º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al Expte. 75321 y su acum. 75324.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

65

RESOLUCIÓN Nº 1069

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar el Expte. 74697 a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente